Solicitud de imposición de Medida de Coerción
y declaratoria de procedimiento para asuntos complejos
(Arts. 226, 228, 229 y 284 del Código Procesal Penal)

Al: **Magistrado Juez de la Oficina de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago**

De: **Licda. Yeni Berenice Reynoso Gómez**
Directora General de Persecución del Ministerio Público

Lic. Osvaldo Bonilla
Procurador Fiscal Titular interino de la Fiscalía de Santiago.

Dra. Ramona Nova Cabrera, MA
Titular interina de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Lic. Iván Vladimir Feliz Vargas
Titular de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Asunto: **Solicitud de Audiencia para conocer sobre medida de Coerción** (Conforme al artículos 226 del Código Procesal Penal).

Honorable Magistrado (a):

El Ministerio Público, representadopor la magistrada **Yeni Berenice Reynoso Gómez** Procuradora Adjunta, Directora General de Persecución del Ministerio Público, conjuntamente con el Magistrado **Osvaldo Bonilla,** Procurador Fiscal Titular interino de la Fiscalía de Santiago y los magistrados**, Ramona Nova Cabrera,** Titular interina de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo e **Iván Vladimir Feliz Vargas**, Titular de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos

de Alta Tecnología, **Lic. Andrés Octavio Mena**, Procurador Fiscal en la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, **Lic. Merlin Mateo**, Fiscalizador de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología y el **Lic. Claudio Alberto Cordero Jiménez**, Procurador Fiscal de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos Y Financiamiento del Terrorismo, quienes para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, eligen domicilio en el cuarto nivel del edificio del Ministerio Público ubicado en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, teléfono: 809-533-3522, ext. 246, quienes tienen a bien:

IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPUTADOS (Personas Físicas):

No.	Foto del imputado	Generales de los imputados:
1.		**Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Darimán y/o Dari**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 050-0037201-0, domiciliado y residente en la Torre Real IV, Apto. M6, Edificio 4, Urbanización Jardines del Llano, por la Sursa, entre la calle B y la calle Los Rieles, entrando por el Banco de Reservas y Loto Real.
2.	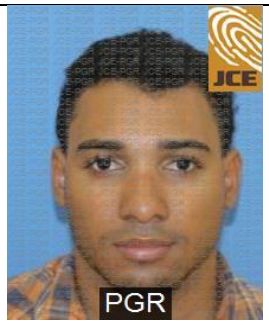	**José Eliezer Rodríguez Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2190526-4, domiciliado y residente en la calle Antonio P. Haché, sector Resparto Villalona, Santiago de los Caballeros, Residencial Victoria, primer piso de edificio de tres niveles, color gris claro con franjas de color verde claro, coordenada 19.478799, -70.687030.

3.	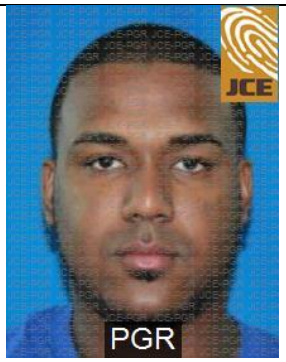	**Jhonatan Francisco Vásquez Ventura,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2166286-5, Residente calle El Silencio, Proyecto Habitacional, La Unión, Sosúa, Puerto Plata.
4.	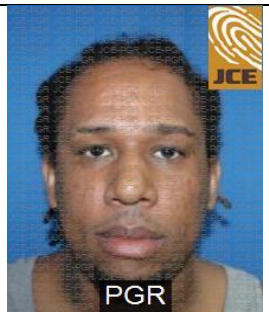	**Máximo Miguel Mena Peña (a) Max**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0562100-1, domiciliado y residente en el Residencial Israel No. 89, de Santiago, Rep. Dom.
5.	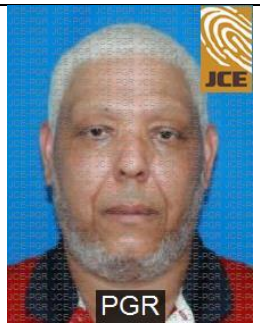	**Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1878175-6, domiciliado y residente Residencial Doña Isabel G, Calle 11, casa No. 179, entrando por la Avenida Hermanos Gutiérrez, Llanos de Gurabo I. de Santiago, Rep. Dom.
6.	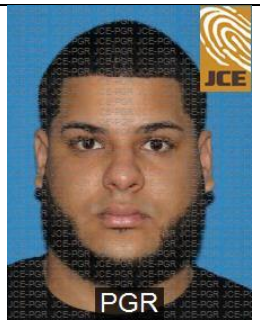	**Josué de Jesús Marte**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2253714-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago, Rep. Dom.

7.		**Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández (a) Mayo**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0023544-3, domiciliado y residente la avenida 2da No. 39, Palmas del Valle, Pontezuela, Tamboril, Santiago de los Caballeros.
8.		**Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0517101-5, domiciliado y residente en la avenida Yapur Dumit, edificio 3, Apto. 2-A, La Fuente, al lado de la Farmacia La Fuente, Santiago de los Caballeros, coordenadas 19.430606, -70.693856.
9.		**Anabel Adames**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0555990-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago, Rep. Dom.
10.	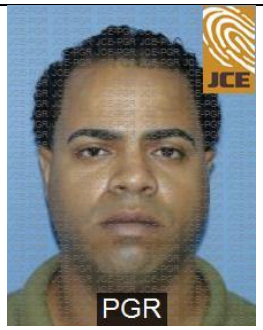	**Genaro Antonio Hernández Caba** (a) **Moreno K5**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0522972-2, domiciliado y residente en la calle Principal, casi esquina C No. 10, Residencial Palma del Valle de Santiago, Rep. Dom.

11.	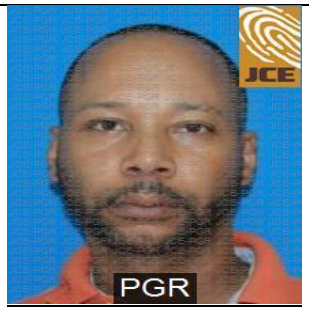	**Pablo Miguel Balbuena (A) Miguel Ortiz Y/O La Válvula**: Dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0095050-2, domiciliado y residente en la Calle 10, casi esquina 15, sector La Yagüita del Pastor, en esta ciudad de Santiago, Rep. Dom.
12.		**David Antonio Guzmán Javier**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-3579062-9, domiciliado y residente en el sector La Ermita, municipio de Tamboril, en esta ciudad de Santiago, Rep. Dom.
13.		**Winston Rafael Batista Brito**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula No. 402-2395292-6, residente en Santiago.
14.		**Jean Carlos Rosa Vargas**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 032-0035207-2, residente en la calle sin nmero, del sector Arecio, próximo a la Iglesia Metodista Libre, Tamboril, Santiago.

15.	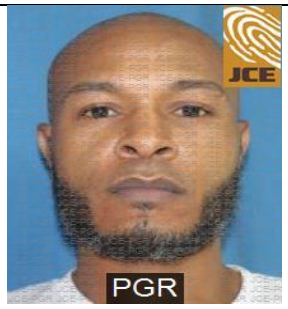	**William Hiche Cárdenas**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 223-0177514-8, residente, San Pedro de Macorís.
16.	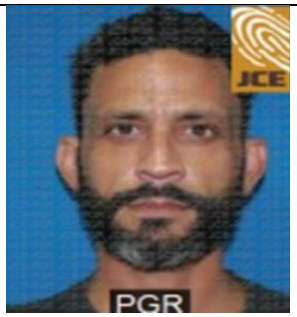	**Wilmer Abreu Duran,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 054-0123494-2, domiciliado y residente en calle La Azucenas, Residencial Las Azucenas, Apto. A-4, Urbanización Los Álamos, ciudad Santiago de los Caballeros.
17.		**Juan de Dios Martínez Brito,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0532281-6, domiciliado y residente en la calle Principal No. 25 esquina 8, sector Las Carmelitas Santiago, entrando frente al Supermercado Bravo de la Carretera Licey y/o Av. Penetración No. 25, esquina 3, Las Carmelitas Santiago.
18.	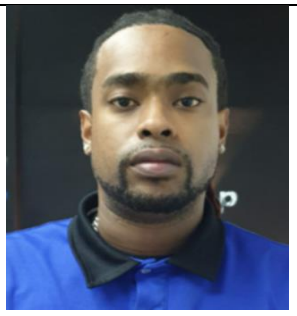	**Salim Bautista Santana:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad personal y electoral No: 031-0549129-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
19.	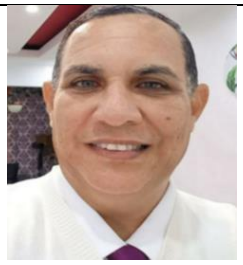	**Enrrique Sánchez,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 097-0011367-4, Residente en la calle Tele Cable, Edificio 85, Apartamento 304, sector la Unión, frente al colmado Chévere.

20.	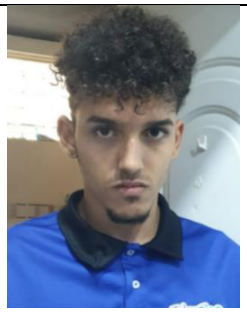	**Cedrik Sánchez Rodríguez,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 402-3059560-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros.
21.	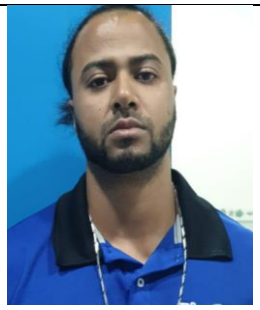	**Carlos Daladier Silverio Cabral:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad personal No: 402-2120905-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
22.		**Ramón Tomás Camacho Tejada, alias Blood:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad personal y electoral No: 054-0154733-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
23.	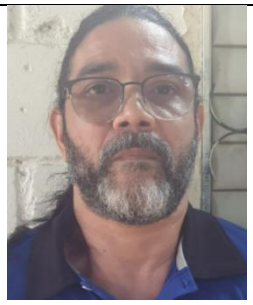	**José Efraín Mejía:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad personal y electoral No: 402-3647214-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.

24.	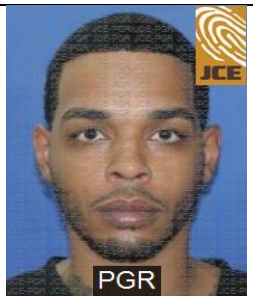	**Víctor Manuel Hernández:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No: 402-5113964-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
25.		**Rubén Ángel María Reynoso Rodriguez:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No: 031-0551102-0
26.	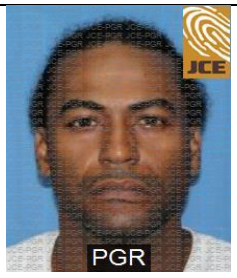	**Juan Carlos Belliard Uceta:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No: 001-1375201-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
27.		**Wilson Núñez Rodríguez:** Dominicano mayor de edad portador d la cedula de identidad y electoral No: 402-4398238-2
28.	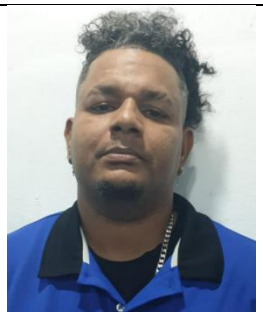	**José Oscar Peguero Martinez:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No: 225-0008303-9 domicilio y residente en la calle J.Armando Bermúdez con Luis Bogart casa 73 del sector de Pueblo nuevo de esta ciudad de Santiago

29.	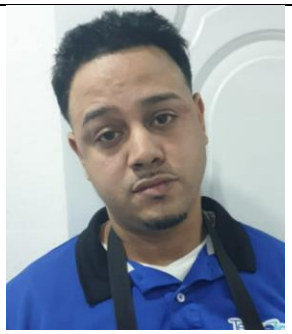	**William Alberto Díaz Cruz:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No: 402-2258512-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
30.		**Jonathan Yoelfri Peña Martínez:** Dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No: 031-0526628-6
31.	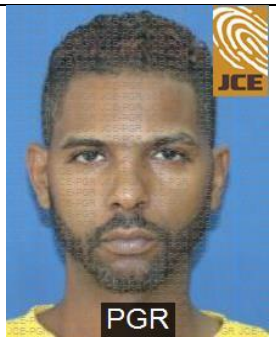	**José Estévez Then** y/o Joel Estévez Mena dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 044-0025016-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
32.	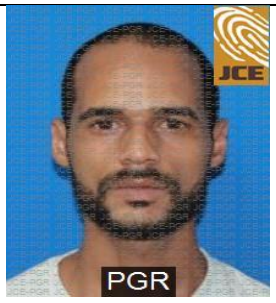	**Willys Mena,** portador de la cédula No. 056-0173825-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.

33.		**Augusto Fermín Jaquez y/o Augusto Fermin Rodriguez Jaquez,** portador de la cédula No. 402-4133167-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
34.		**Félix Manuel Jorge Muñoz,** portador de la cédula No. 031-0380094-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
35.		**Juan Carlos Silverio Gómez**, portador de la cédula No. 402-2547167-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.
36.	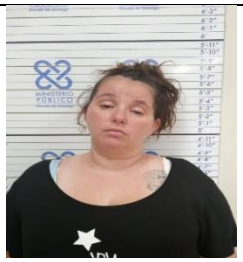	**Cristina Lhin Yeng,** de nacionalidad americana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle Principal, No. 25, esquina calle 8, del sector Las Carmelitas, en esta ciudad de Santiago.
37.	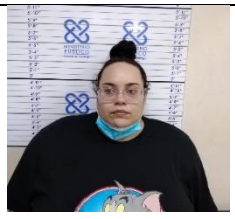	**Linda Pérez,** de nacionalidad americana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Calle Principal, No. 25, esquina calle 8, del sector Las Carmelitas, en esta ciudad de Santiago.

38.		**Bonifacio Estévez y/o Bonifacio Daniel Estevez Irrizari** dominicano, mayor de edad, porta cédula de identidad **122-0002898-8**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago.

IDENTIFICACIÓN EMPRESAS IMPUTADAS (Personas Jurídicas):

39.		**Televoice International Group SUCROD**, S.**R.L., RNC No. 1-32-25255-1**: con Registro Mercantil No. 22062STI, tiene como socio a los imputados Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, José Eliezer Rodríguez Ortiz y Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz con domicilio social de fachada en la Avenida Franco Bidó, Residencial Real VI, Apartamento M-67, El Retiro I, Municipio Santiago de los Caballeros.
40.		**Rodcat Contact Center**, **S.R.L., RNC No. 1-32-02818-1: c**on Registro Mercantil No. 19500STI, tiene como socio al acusado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández y Anabel Adames, con domicilio social de fachada en la Calle Principal No. 25, sector Las Carmelitas,

		Municipio Santiago de los Caballeros.
41.		**Homeserve Contact Center, S.R.L., RNC No. 1-32-40534-1:** con Registro Mercantil No. 23897STI, tiene como socio al imputado Máximo Miguel Mena Peña y Livy Vanessa Zapata Peña, con domicilio social de fachada en la Avenida Tamboril, Residencial Isreal No. 86, Municipio Santiago de los Caballeros.
42.		**Global Comunicaciones Dominicana GLOCODO, S.R.L., RNC No. 1-32-02343-9:** con Registro Mercantil No. 19883STI, tiene como socio a los imputados Isaías José Cepeda Fernández y Winston Rafael Batista Brito, con domicilio social de fachada en la calle 11 No. 73, Yeguita del Ejido, Municipio Santiago de los Caballeros.
43.		**Emmanuel Jerez & Peralta Industrial, S.R.L., RNC No. 1-31-78400-3, con Registro Mercantil No. 17215-STI**: tiene como socio al imputado Ángel Rafael Peralta Guzmán y a Glen Francisco Jerez Infante, domicilio social de fachada en la Avenida Yapurt, edificio 3, Apartamento 2-A, Municipio Santiago de los Caballeros.

Generales de la Víctima y Bien Jurídico Protegido.

En el caso específico de esta investigación, la parte agraviada son ciudadanos de Estados Unidos, quienes, a través de la Embajada de Estados Unidos, han solicitado cooperación internacional, a los fines de identificar a los responsables de estafar decenas de víctimas y enriquecerse por más de cien millones de dólares (USD$ 100,000 000.00), relacionados a los hechos punibles de estafa internacional, extorsión, usurpación de funciones, porte ilegal de armas, asocacion de malhechores y lavado de activos.

Marco General.

1. La organización de crimen organizado internacional objeto de un proceso de investigación que el órgano acusador ha denominado como **Operación Discovery**, la cual realiza estafas internacionales desde la República Dominicana en perjuicio de personas residentes en los Estados Unidos de Norteamérica para posteriormente transfaerir los capitales ilícitos obtenidos y blanquear los mismos. Para mantener sus actividades bajo un esquema de protección debido al carácter trasnacional de esta red ilícita que dificulta la investigación por parte de las autoridades fue necesario hacer una mega operación interagencial y transancional.

2. El Ministerio Público ha identificado esta organización criminal que a través de centros de llamadas “call centers”, los cuales están compuestos por diversas personas que manejan el idioma inglés y la tecnología, y que se prestan para ser agentes operadores que contactan a las víctimas y las estafan y extorsionan de conformidad a un guión previamente establecido por el propietario o administrador del mismo, se dedican a las estafas internacionales en perjuicio de ciudadanos estadounidenses, teniendo como modus operandi la realización de llamadas utilizando diversos subterfugios, como el ´´sextorsión´´, intimidación, envío de medicamentos utilizando “delivery”, usurpación de funciones oficiales de los Estados Unidos de América (como por ejemplo agentes del

FBI), robo de identidad, etc., para compelir a los estafados a enviar dinero, utilizando como medio para el movimiento de estos capitales, las criptomonedas como el bitcoin, las transferencias espejos, depósitos a través de remesadoras como Caribe Express, Wenster Union, entre otras, (los cuales se realizan a favor de beneficiarios, terceras personas).

3. Entre las carasteristica de esta organización criminal está la tenencia y comercialización de armas de fuego de forma ilegal, su afiliación a la organización criminal internacional denominada **"Los Trinitarios",** muchos de ellos han sido deportados de los Estados Unidos de América, otros tienen antecedentes penales en el país**,** así como su vinculación constante a individuos que se dedican a la venta de drogas en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

4. La exhibición de bienestar económico que muestran los miembros de la organización criminal ha incentivado a que más personas en la ciudad de Santiago de los Caballeros y municipios aledaños, en su mayoría jóvenes, se inmiscuyan en la comisión de hechos ilícitos en perjuicio de miles de ciudadanos.

5. La estructura de crimen organizado, objeto de la presente imputación, tenía como base operativa la República Dominica, especificamente la zona norte.

6. El crimen organizado es una realidad innegable que genera riquezas incalculables y que tiene un poder que desafía al Estado mismo. En algunos países de la región, los gobiernos se han declarado en guerra contra la criminalidad organizada, lo que pone de relieve que esas naciones se han visto en la necesidad de utilizar sus fuerzas armadas en la lucha contra los criminales, como si tratara de una guerra entre dos países y no una persecución de uno o varios gobiernos contra ciudadanos o gobernados.

7. En la legislación alemana se establece que crimen organizado es: "*...la violación planificada de la ley al objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos*

son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un período de tipo prolongado o indeterminado utilizando (a) estructuras comerciales o para comerciales, o (b) violencia u otros medios de intimidación, o (c) influencia en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima"[1].

8. Todas las características que refiriere la legislación alemana sobre la criminalidad organizada se configuran en la presente estructura e incluso se le pueden agregar otras, pues por ser una organización criminal típica de la estafa internacional a gran escala, las maniobras fraudulentas son un sello distintivo.

9. El impacto de la criminalidad organizada en la humanidad ha sido tan fuerte y perturbadora que en diciembre del año 2000, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se vio en la necesidad de dictar la resolución denominada Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocida como la Convención de Palermo, en la cual se estableció que un grupo delictivo organizado es: **"*Un grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material*"**[2]

10. En ese sentido, la comunidad internacional en una muestra de voluntad política para abordar el crimen organizado estableció en la citada Convención que *"Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos*

[1] *Andrés Martínez Gerónimo, El Crimen organizado en México. Evolución y situación actual de la delincuencia (México: Editorial Península, 1999).*
[2] *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo: 2000), pág. 40.*

del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia". Reconociendo así, las medidas extraordinarias que se necesitan para combatir el crimen organizado.

11. Es evidente, que las actividades delictivas que realizaron los imputados han impactado de manera negativa a la sociedad dominicana e internacional.

12. El **terror** psicológico es un subgénero que ha adquirido poder, por el daño causado, desde que apareció en la literatura, como una forma exclusivamente de narrativa, sin embargo, ha sido utilizado por los infractores, para ocasionar terror, dañor y dolor con llamadas disfrazadas y dolorosas y es que el miedo psicológico puede impactar a los espectadores sin necesidad de mostrar a un monstro o fantasmas, solo desarrollando los miedos de sus víctimas.

Características principales de la organización criminal objeto de la presente imputación:

13. Los imputados crearon una organización criminal trasnacional dedicada a estafar desde la República Dominicana y hacia Estados Unidos, teniendo como centro de mando y operación la provincia de Santiago. El uso de la tecnología ha sido su principal herramienta, toda vez, que utilizan sistemas de redireccionamiento para llamadas simuladas para la comisión del ilícito.

14. Estafaron cientos de personas residentes en los Estados Unidos, movilizando millones de dólares producto de esa actividad criminal.

15. Portaban armas de fuego de alto calibre, muchas de ellas solo permitidas para uso de policías y militares como es el caso de Uzi.

16. Colocaron millonarios fondos en efectivo que recibían de sus operaciones ilícitas, como la estafa internacional y el tráfico de armas, a través de empresas dedicadas a los servicios de telecomunicaciones, teleservicios, teleatención, inmobiliarias, empresas de elaboración y venta de puertas y ventanas y renta de vehículos, servicios de transporte de personas, intermediario de ventas de vehículos, servicios de tracking vía GPA, servicios de chofer personalizado, a través de la producción de música y video del género urbano, dealers, vehículos de lujo, fincas, prendas cotosas (relojes, cadenas), entre otros.

17. Transformaron sus transacciones con el objetivo de colocarlos en la economía legal y en las instituciones financieras. Los imputados trataban de darle apariencia legal a sus negocios a través de documentaciones llenas de falsedades, con la pretensión de ocultar el rastro de su origen ilícito y justificar el rápido incremento de su fortuna.

18. Integraron gran parte de los capitales ilícitos en el mercado con la finalidad de crear una serie de estratos y así complicar la tarea de determinar la manera en que el dinero ingresaba a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

19. Invirtieron dinero ilícito en nuevos delitos para asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compran conciencias, lealtades e impunidad.

20. Fundaron una organización criminal que tiene todas las agravantes que el legislador ha considerado para la conducta típica del lavado de activos, a saber: participación como estructura criminal organizada, creación de empresas de fachada, la colocación en el sistema nacional de dinero provenientes de las actividades ilícitas, así como la existencia de testaferros y prestanombres.

21. Detallaban sus operaciones criminales a través de conversaciones en aplicaciones telefónicas que estaban legalmente intervenidas.

22. Evadían la persecución penal de las autoridades llamadas a evitar que ocurrieran los hechos y a investigarlos; por igual, salían de los procesos judiciales con facilidad, a pesar de tener imputaciones graves como el caso de de Sucre Rafael Rodriguez Ortiz (a) Dariman.

23. Establecieron una estructura criminal parecida a la que tradicionalmente siguen la mafia italiana, integrando a la familia como parte esencial de los negocios ilícitos.

24. Además de las operaciones que hacían en el sistema financiero regulado, manejaban miles de dólares en efectivo, que eran utilizados para financiar sus operaciones ilícitas.

25. Utilizaron múltiples medios societarios con fachadas de empresas lícitas y efectivamente colocaron miles de millones de pesos en el sistema financiero a través de operaciones diversas, pero todas con la ilicitud de la procedencia de los fondos, como característica general que le es común.

26. Infundian terror a personas dediciéndoles que podían secuetrarlos a ellos y su familia. Esto les garantizaban que las víctimas pudieran depositar altas sumas de dinero en dólares, logrando así el resultado del crimen.

27. Ejercían maltrato verbal a los miembros de la organización que no eran de nivel medio o alto. A tal punto, que se encontraban bajo su yugo.

28. Tenían contactos en distitnos sectores para tratar de evitar la persecución penal efectiva.

29. Resolvían sus diferencias con amenazas, atentados criminales y terror psicológico.

30. El Call Center o centro de llamadas, es un área donde agentes, asesores, supervisores o ejecutivos, especialmente con una técnica en tele mercadeo o servicio al cliente, realizan

o reciben llamadas desde o hacia: clientes, socios comerciales, compañías asociadas u otro; todo lo contrario a las acciones ilícitas a las que se dedicaban los encartados desde estas estructuras, que simulaban ser call centers, con el único objetivo de estafar a cientos de personas vulnerables.

31. El Abridor, es el operador clandestino, que se encarga de abrir el camino hacia las víctimas, a través de la captación de su atención y obtención de información personal, por medio de la maniobra.

32. El Cerrador, es un operador clandestino, de inglés fluido y con habilidades para el convencimiento a través de la palabra, toda vez, que dentro de su propio guión toma el control de la conversación, limitando a la víctima a dos cosas: contestar su requerimiento y a depositar las altas sumas de dinero, con lo cual se configura los tipos penales de la extorsión y la estafa.

33. Supervisor, es la persona que dentro de la estructura monitorea a los abridores y cerradores para que contacten a mas víctimas y poder lograr un mayor número de estafas, y las metas propuestas por el líder de la organización, haciendo las veces de cerradores por el nivel de experiencia y de jerarquía dentro la organización.

34. El técnico, es aquel miembro del centro de operaciones, que se encarga de dar soporte ante cualquier eventualidad que se presente en cuanto a problemas propios de los dispositivos y de garantizar la disponibilidad de los sistemas y software que utilizan los abridores y cerradores para cometer la conducta ilícita.

35. El guión, es el esquema preelaborado y por escrito, al cual deben ceñirse los operadores clandestinos (abridores), mientras se está en conversación con una víctima.

36. Listado, es una base de datos con información personal de víctimas, que tiene como objetivo servir de soporte para las llamadas e interacciones que les permitían a los encartados acceder a las víctimas y consumar el crimen.

37. El Sistema. Las ganancias que lograban los encartados por medio de las estafas, le permitieron obtener un sistema informático que se encargaba de ubicar en las redes sociales y en fuentes abiertas, los perfiles idóneos para ser convertidos en víctimas, buscando preferiblemente personas de la tercera edad (más de 65 años), ya retirados y vulnerables.

RELACIÓN FÁCTICA:

En el mes de julio de 2020, mediante una solicitud de información espontánea de la Embajada de Estados Unidos, el Ministerio Público conjuntamente con la Policía Nacional a través de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), inició una investigación a los fines de identificar, desmantelar y judicializar una estructura de Criminalidad Organizada Trasnacional, que tiene su centro de operación zona del Norte de la República Dominicana, con su sede en la ciudad de Santiago, con alcance territorial en la ciudad de Puerto Plata, dedicada a realizar la comisión de **crímenes y delitos de alta tecnología, asociación de malhechores, la usurpación de funciones, el enriquecimiento ilícito, el lavado de activos, tráfico de drogas y el uso de armas de fuego, porte y tenenicia de armas de fuegos ilegales;** con alcance trasnacional para materializar sus actividades ilícitas en perjuicio de sus víctimas, especialmente de Estados Unidos.

Esta organización de criminalidad organizada internacional objeto de investigación por el órgano acusador, se ha denominado como "**Red Criminal en Call Center"**, la cual realiza estafas internacionales utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´s) de última generación desde la República Dominicana hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en perjuicio de sus víctimas adultos mayores; para posteriormente blanquear los capitales en territorio dominicano, específicamente en esta ciudad de Santiago y Puerto Plata, evidenciando un enriquecimiento ilícito por la ostentación y exhibicion de vehículos de alta gama, compra de apartamentos y propiedades, equipos electrónicos y servicios

tecnológicos, "fronteo" (vestimentas y prendas de vestir lujosos), así como también la celebración de fiestas nocturnas con bebidas alcohólicas de alto costo, como resultado del esquema de protección debido al carácter trasnacional de esta actividad ilícita que dificulta la investigación por parte de las autoridades de ambos países.

El Ministerio Público en labores conjuntas con la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI) de la Policía Nacional y el trabajo coordinado de agencias internacionales como el FBI, han identificado los diversos "modus operandi" ejecutados por la organización criminal que a través de la conformación de un centro de llamadas denominados por los criminales "call centers", los cuales están compuestos por diversas personas que manejan el idioma inglés y las tecnologías, usurpando funciones de Agentes Operadores que contactan a las víctimas utilizando dispositivos tecnológicos con aplicaciones interconectadas a la internet para extorsionar y estafarlas de conformidad a un guion fraudulento previamente establecido por el "líder de la organización criminal" (propietario o administrador).

De igual manera, esta estructura cibercriminal ejecuta el "modus operandi" con la realización de llamadas utilizando diversos subterfugios, como el "sextorsión", intimidación, envío de medicamentos utilizando "delivery", usurpación de funciones oficiales de los Estados Unidos de América (como por ejemplo agentes del FBI), robo de identidad, etc., para compeler a los estafados a enviar dinero; donde la estructura cibercriminal ha utilizando el sistema financiero nacional para movilizar millones**;** de igual manera, las criptomonedas como el bitcoin, las transferencias espejos, depósitos a través de remesadoras como Caribe Express, Western Unión, entre otras, los cuales se realizan a favor de beneficiarios, terceras personas denominadas en las estructuras criminales como "Mulas".

Entre los rasgos distintivos de la organización criminal tenemos a bien señalar el uso, tenencia y comercialización de armas de fuego de forma ilegal, su afiliación a la organización criminal internacional denominada "Los Trinitarios", muchos de ellos han sido deportados de los Estados Unidos de América, otros tienen antecedentes penales en el país**,** así como su

vinculación constante a individuos que se dedican a la venta de drogas y sustancias controladas en la ciudad de Santiago de los Caballeros y Puerto Plata.

Esta estructura de criminalidad organizada, objeto de la presente imputación, tiene como base operativa la República Dominica; aprovechando la posición geográfica y desarrollo tecnológico en el Caribe, facilitan el uso de herramientas y software que le permitan a los imputados, redireccionar los números telefónicos para simular que se registren con código de área americano y ejecutar el plan fraudulento con sus operaciones ilícitas en perjuicio de los ciudadanos americanos. Este mecanismo funciona de la forma siguiente:

a) Existen diversas maneras en las que estafadores pueden adulterar su identificación. Una de las más populares es mediante el uso de proveedores especializados en servicios de **caller ID spoofing, basados en Internet.**
b) El atacante, quien busca enmascarar su número, inicia sesión en el sitio web del proveedor de servicios de spoofing y proporciona la información de pago.

c) Una vez dentro del sitio, provee su propio número -generalmente perteneciente a una tarjeta **prepaga** adquirida sólo con propósitos maliciosos-, el número de la víctima, y la **identificación falsa** a ser mostrada a esta última.

d) El proveedor entonces llama al atacante al número suministrado, llama a la víctima, y luego **unen ambas comunicaciones** junto con la información ilegítima.

e) El destinatario de la estafa ve la identificación falsa, contesta la línea, y es **comunicado directamente con el atacante.**

En el contexto de las nuevas y mejoradas técnicas de Ingeniería Social, caller ID spoofing puede ser sorprendentemente efectivo en el desarrollo de la **credibilidad y aceptación** por parte de la víctima, factores críticos en cualquier estafa basada en suplantación de identidad. Cuando una persona recibe una llamada sólo dispone de dos datos: la identificación mostrada por el

dispositivo, y aquello que dice ser el llamante. Si ambas coinciden, incluso las personas más razonables **pueden caer víctimas de engaños.**

La red criminal aplica diferentes maniobras ilícitas con los miembros que la integran, dentro de las que se destacan: el de abridor, que es la persona que comete la estafa de manera inicial, utilizando diversos softwares se contacta por la vía telefónica con su víctima y le informa de manera engañosa una situación de emergencia, preocupación, de alarma, de presión psicológica, en la cual hace que la víctima rápidamente acceda a conseguir el dinero y depositarlo a la estructura criminal, en la modalidad de transferencia. Por otro lado, se encuentran los cerradores, que son miembros de la red, que vuelven a contactar a la víctima vía telefónica, muchos de ellos pasándose por miembros del FBI o abogados, para confirmar la situación y que se deposite el dinero lo más antes posible.

De manera estratégica el Ministerio Público, por razones del perfil criminal y las maniobras fraudulentas desarrolladas por los investigados, procedió a utilizar las interceptaciones de telecomunicaciones previamente autorizadas por el Juez de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, como una de las herramientas legales para combatir la criminalidad organizada, así como también, la ingeniería social electrónica, la vigilancia y seguimiento físico.

Entre parte de los miembros que la componen se encuentran los imputados: **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Darimán**, **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, **Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz**, **Máximo Miguel Mena Peña**, **Walter Jhovannt López Guevara**, Juan Francisco Hernández Trinidad, Ariel de los Santos Vargas Canela, **José Fernando Reynoso Gómez**, Yanibel Vargas, **Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete**, **Jassiel Catala**, Josué de Jesús Marte, Joel Elías Melendes, **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, **Ángel Homero Hernández Pérez**, **Roberto Noel Castillo González**, **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, **Anabel Adames**, Genaro Antonio Hernández Caba, Pa**blo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, David Antonio Guzmán Javier, Melvin Alejandro Gutiérrez González, **Isaías José Cepeda**

Fernández, Winston Rafael Batista Brito, **Gourfry Miguel Rodríguez**, **Allendi Borja Vásquez Batista** y **Cedrik Sánchez Rodríguez** entre otros, cada uno de ellos con roles cruciales en la red criminal.

Que de manera inicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional aperturaron una investigación contra **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, tras un requerimiento marcado con el No. 550629_MM emitido por la Oficina del Agregado de la Embajada de los Estados Unidos en fecha 13 de julio de 2020 en contra de una red del Cibercrimen trasnacional dirigida éste, quienes son los propietarios de centros de operaciones para la comisión de los hechos ilícitos en el sector La Yaguita de Pastor, en Santiago, dedicándose al fraude financiero y el enriquecimiento ilícito, extorsión, estafa vía telefónica con llamadas "inteligentes" y aplicaciones de redes sociales en la República Dominicana y hacia los Estados Unidos, entre otros países, así como el blanqueo de los capitales obtenidos de estas actividades ilícitas en un complejo sistema de lavado de activos.

Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula.

La Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología conjuntamente con laDivisión Especial de Investigación del Crimen Organizado Internacional (DEICROI), de la Policía Nacional iniciaron una investigaciónpenal contra **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, tras un requerimiento marcado con el No. 550629_MM emitido por la Oficina del Agregado de la Embajada de los Estados Unidos en fecha 13 de julio de 2020 en contra de una red del Cibercrimen trasnacional dirigida éste, quienes son los propietarios de centros de operaciones para la comisión de los hechos ilícitos en el sector La Yaguita de Pastor, en Santiago, dedicándose al fraude financiero y el enriquecimiento ilícito, extorsión, estafa vía telefónica con llamadas "inteligentes" y aplicaciones de redes sociales en la República Dominicana y hacia los Estados Unidos, entre otros países, así como el blanqueo de los capitales obtenidos de estas actividades ilícitas en un complejo sistema de lavado de activos.

Los organismos de seguridad del Estado en el proceso de análisis de las maniobras fraudulentas ejecutadas por la citada organización criminal, ha detectado el modus operandi de uno de los imputados, en especial por **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, dentro de los cuales en calidad de cibercriminales contactan a sus víctimas desde República Dominicana y hacia Estados Unidos con la utilización de computadoras, donde utilizan un programa que le permite bloquear las direcciones IP para realizar las estafas; utiliza una aplicación para realizar las estafas como el marcador VICI, el cual selecciona automáticamente un número de teléfono para generar una llamada.

La investigación realizada por el Ministerio Público y la Policía Nacional, nos permitió identificar al líder de la organización de **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula,** siendo este **Genaro Antonio Hernández (a) Moreno K5, así como otros miembros aliados al principal líder Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Darimán.**

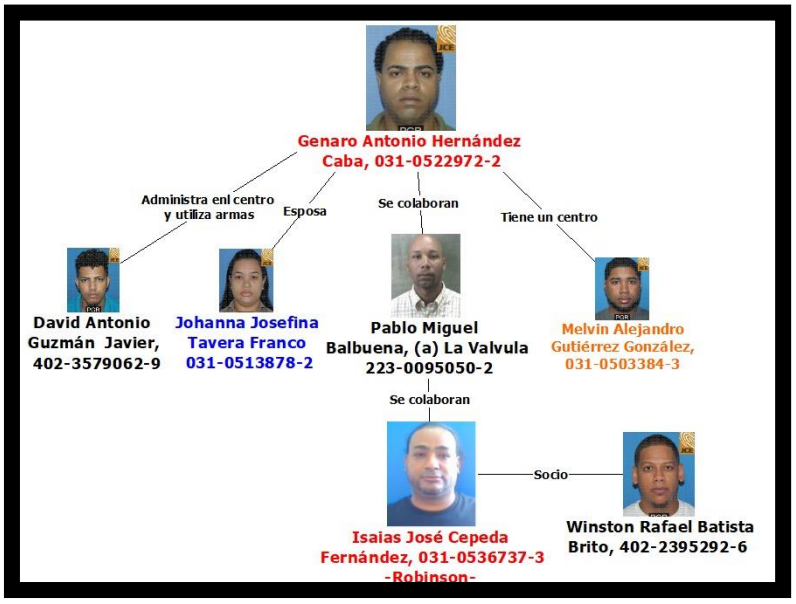

De acuerdo con las evidencias colectadas por las agencias de investigación mediante labores de inteligencia de campo y en las redes sociales abiertas, específicamente Facebook, el imputado **Pablo Miguel Balbuena** (a) **Miguel Ortiz y/o La Válvula** mantuvo dos

perfiles en la mencionada plataforma, la cual utiliza para promover a la organización la cual se denomina **"La Directiva"** para reclutar personas para la comisión del delito en provecho de la organización y también promueve fotos, videos y audios en los que él y otros Ciberdelincuentes exhiben grandes cantidades de dineros producto de las extorsiones y estafas cometidas por la citada estructura criminal.

La División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), levantó en fecha 21 de diciembre de 2021un informe de investigación, relativa a Informe de Red Social de **Pablo Miguel Balbuena** (a) **Miguel Ortiz y/o La Válvula**, en base a la solicitud de cooperación de los Estados Unidos de fecha 13 de julio de 2020, en la cual establece: "Esta División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), P.N...nos percatamos que el mismo posee una cuenta en la red social de Facebook con el nombre de **la Valvula**, la cual el mismo Facebook arrastró a otra cuenta que este utiliza con el nombre de **Miguel Ortiz**. Donde seguimos dándole un seguimiento electrónico de la red social abierta Facebook nos dimos cuenta que su nombre completo es **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, certificamos si era el nombre correcto en los archivos policiales y obtuvimos su número de cedula No.223-0095050-2, dominicano, mayor de edad, residente en la Calle 15, casa 22, barrio Las Charcas, sector La Yagüita del Pastor, Santiago de los Caballeros.

El referido informe de investigación dispone: "Investigamos en Facebook con el Nombre de **Miguel Ortizz**, se observa en un audiovisual, donde éste muestra dinero, se puede ver papeletas con sumas no determinadas de dos mil pesos dominicanos. El imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula** utiliza las redes para promover a la organización la cual se denomina **"La Directiva**" para reclutar personas que los utiliza para la comisión del delito en provecho de la organización y también promueve fotos, videos y audios en los que él y otros Ciberdelincuentes exhiben grandes cantidades de dineros producto de las extorsiones y estafas cometidas por la citada estructura criminal, que posteriormente colocan en el sistema financiero nacional a través del Lavado de Activos.

Imagen obtenida de video (LIVE/EN VIVO) por Facebook.

En este video, se puede escuchar expresiones como: “estamos metidos en la capital, en una de las habitaciones mías”, “llegó el tipo”, “yo le pago mi cuarto a este individuo para que haga su trabajo…” “pídeme la canción que ustedes quieran en la directiva”, “saluditos en Nueva Jersey”, “Yo soy la directiva, la máxima”, “el papá de esta vaina”, “es con mi vaina que yo me la busco”, enseña como grasa tenis, dinero en efectivo, cantidades de cervezas, acompañado de un hombre de tez morena, a quien le dice “cuñado”.

https://www.facebook.com/miguel.ortizz.37/videos/299123081079736

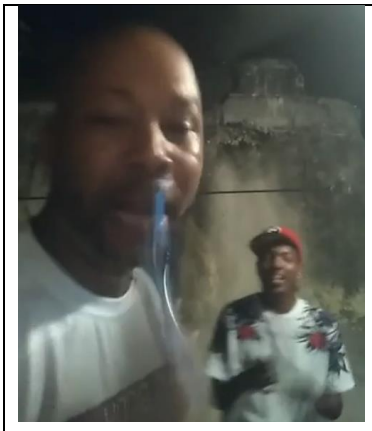 Persona desconocida y que tienes gorra el cual lo está acompañando y exhibiendo dinero.	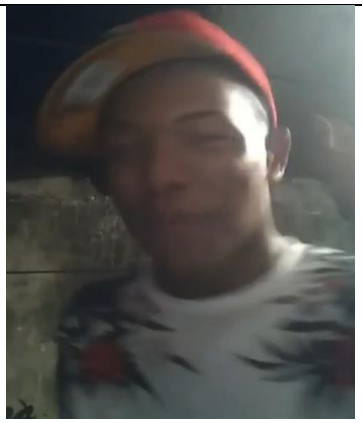 Persona desconocida y que tienes gorra el cual lo está acompañando y exhibiendo dinero.	Se observa al objetivo haciendo la mímica de que está llamando con un 'fajo' de dinero compuesto por billetes de 2000 mil pesos.
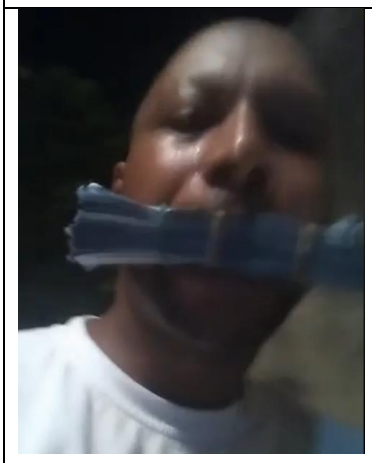 Se observa al objetivo con un 'fajo' de billetes de 2000 pesos en la boca.	El objetivo exhibe dinero en billetes de 2000 mil pesos.	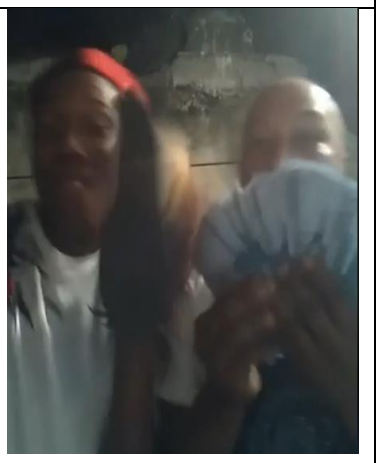 El objetivo junto a un desconocido exhibe dinero en billetes de 2000 mil pesos.

Que de estas fotografías obtenidas del Live del referido imputado, el Ministerio Público analiza el historial financiero del imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, a los fines de determinar si a la fecha 28 de abril de 2020, presentaba un perfil que le permitiera tener esa cantidad de dinero en papeletas de dos mil pesos y los tenis de marca, "la grasa" que nadie podía tener en el barrio, según el imputado.

1. El imputado **Pablo Miguel Balbuena, p**osee tres (3) cuentas de ahorros en moneda nacional contratadas con el banco BHD León. Actualmente presenta dos (2) inactivas y una (1) cerrada. Ver detalles:

Entidad Bancaria	Núm. De Producto	Tipo de Producto	Estatus	Balance	Moneda	Fecha de Apertura
BHD León	9768530014	Cuentas de Ahorros	Inactiva	8.98	DOP	20/01/2009
	9768530022		Cerrada	0	DOP	29/09/2009
	9768530031		Inactiva	2.66	DOP	3/7/2012

Llama poderosamente la atención, que en lugar de este presentar dinero suficiente en el sistema financiero y bancario de la República Dominicana, lo que hace, es desaparecer de los bancos, puesto que dos cuentas se encuentran inactivas de 2009 y 2012 y una cuenta del año 2009, se encuentra, conforme la información remitida por la Superitendencia de Bancos.

En relación a las informaciones enviadas por la Superintendencia de Bancos (SIB) referente a las remesas recibidas por el imputado**Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz**, se evidencian totales recibidos que suman **RD$120,651.44 y USD$2,035.00**, procedentes de Perth Amboy, NJ, USA. Ver detalle de remitentes:

Remitentes	Suma de Dólares	Suma de Pesos
Adon Guerrero, Enrique Junior	-	3,999.99
Adon, Enrique Junior	-	31,999.99
Batista Herrera, Edinson De Je	-	76,190.46
Camacho, Emmanuel	400.00	-
Herra, Juan	-	8,461.00
Reyes, Mercedes	650.00	-
Víctor Santos Rodríguez	985.00	-
Totales	**2,035.00**	**120,651.44**

Dentro del esquema criminal, se encuentra, el utilizar personas en Estados Unidos que reciban el depósito del dinero de la estafa para posteriormente enviarlos por diferentes vías, como son remesas, viajes particulares y por medio del pitufeo.

En cuanto al análisis practicado a la comunicación núm. DJ-TSS-2022-72 de fecha 17 de diciembre de 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), referente al imputado **Pablo Miguel Balbuena**, se detallan los sueldos percibidos por el mismo:

Período	Salario	Aporte	Período	Salario	Aporte
RNC: 1-23-00495-8 Language Line Domiican Republic LLC			**RNC: 1-30-05578-5 Telemarketing Entel SA**		
2008-06	17,947.34	3,325.64	2012-05	2,400.00	482.40
2008-05	34,524.58	6,397.40	2012-04	15,800.00	3,175.80
2008-04	22,064.48	4,088.54	**RNC:1-31-13098-4 The Ges Group SRL**		
2008-03	10,870.27	2,014.26	2017-02	4,765.50	957.86
RNC: 1-30-29512-3 Crestwood Dominicana SRL			**RNC: 1-30-73028-8 QMS Call Center Quality Marketing Solutions SRL**		
2010-11	5,158.00	1,036.75	2011-10	6,035.00	1,213.03
2010-10	13,750.000	2,763.76	**RNC: 1-30-18410-2 Concentrix CVG International Holding LTD**		
2010-9	21,970.00	4,415.97	2011-06	2,803.90	563.59
2010-8	19,615.00	3,942.62	2011-05	17,549.40	3,527.43
2010-7	23,788.30	4,781.44	2011-04	16,662.58	3,349.18
2010-6	25,467.15	5,118.90	2011-03	14,944.20	3,003.78
2010-5	30,687.50	6,168.18	2011-02	17,001.60	3,417.32
2010-4	13,642.00	2,742.05	2011-01	6,578.00	1,322.18
2010-3	20,152.50	4,050.66	**RNC: 1-30-22666-2 Opinion Access Dominicana inc**		
2010-2	17,995.00	3,617.01	2015-05	15,125.00	3,040.13
2010-1	8,150.00	1,638.00	2015-04	19,687.50	3,957.18
2009-12	27,445.00	5,515.85	**RNC:1-01-79531-1 Conduent Solutions Dominican Republic SAS**		
2009-11	22,815.00	4,585.82	2013-09	5,280.00	1,061.28
2009-10	20,264.00	4,073.07	2013-08	8,800.00	1,868.80
2009-9	23,004.00	4,623.79	**RNC:1-30-04088-5 Provitel SRL**		

2009-8	19,001.00	3,819.20	Auditoria	7,807.77	356.33
2009-7	20,895.00	4,092.08	2013-06	6,035.00	1,213.03
2009-6	30,519.00	5,951.20	2013-05	6,035.00	1,213.03
2009-5	17,998.00	3,509.20	2013-04	6,035.00	1,213.03
2009-4	22,850.00	4,555.76	2013-03	6,035.00	1,213.03
2009-3	17,929.00	3,496.76	2013-02	6,035.00	1,213.03
2009-2	15,700.65	3,061.63	2013-01	6,035.00	1,213.03
2009-1	13,101.20	2,554.70	2012-12	6,035.00	1,213.03
2008-12	25,757.00	4,987.13	2012-11	6,035.00	1,213.03
2008-11	17,970.00	3,504.16	2012-10	6,035.00	1,213.03
2008-10	15,910.00	3,102.45	2012-9	6,035.00	1,213.03
2008-9	9,235.00	1,800.82	2012-8	6,035.00	1,213.03
RNC: 1-30-43490-5 Voiceteam Call SRL			2012-7	6,035.00	1,213.03
2016-11	6,000.00	1,206.00	**RNC: 1-30-27329-4 Rococo Investments Incorporated**		
2016-10	8,758.00	1,760.35	2008-08	3,200.00	624.00
2016-9	26,894.86	5,405.88	2008-07	3,980.80	737.64
2016-8	20,515.20	4,123.56	2008-03	5,825.71	1,079.50
2016-7	16,740.90	3,364.91	2008-02	6,400.00	1,185.92
2016-6	23,224.00	4,668.02	2008-01	6,400.00	1,185.92
2016-5	17,041.12	3,425.28	2007-12	6,400.00	1,185.92
2016-4	3,371.53	677.67	2007-11	6,400.00	1,185.92
RNC: 1-30-85005-4 Contact Centers Dominicana SA			2007-10	6,400.00	1,185.92
2016-04	7,843.00	1,576.44	2007-9	6,400.00	1,185.92
2016-03	7,843.00	1,576.44	**RNC: 1-30-56420-5 POS Caribbean Service SRL**		
2016-02	7,843.00	1,576.44	2015-08	100.00	20.10
2016-01	7,843.00	1,576.44	2015-07	17,232.95	3,463.83

2015-12	7,843.00	1,576.44	2015-06	18,000.00	3,618.00
2015-11	7,843.00	1,576.44	2015-05	3,000.00	603.00
2015-10	7,843.00	1,576.44	**RNC: 1-30-45015-3 Universal Call Center SRL**		
2015-9	7,843.00	1,576.44	2012-02	1,447.20	290.88

No se demuestra, en esta evaluación que el mismo presente bienes muebles e inmuebles importantes, que le permita alardear a través de ñas redes de dineros, que como hemos señalado son obtenidos por las estafas, pero de igual manera, a través de las mismas, el dinero que ostenta es por medio de las estafas. En comunicación núm. PLA/FT-000019-2022 de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros, referente al imputado Pablo Miguel Balbuena, se detallan las pólizas contratadas por el mismo:

Aseguradora	Tipo de Seguro	Bien Asegurado	Chasis	Año	Prima	Total Asegurado
Universal	Vida					20,000.00
Coopseguros	Vehículo de Motor	Honda CRV	4HGCG16532A035258	2002	1,840.42	530,000.00

Dirección General de Aduanas (DGA) En función a la comunicación núm. CJ-1289-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, referente al señor Pablo Miguel Balbuena, donde se certifica que el mismo no posee registro de importaciones ni exportaciones.

Por otro lado, la comunicación núm. GIFDT-2771803 de fecha 14 de febrero de 2022, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), referente al imputado**Pablo Miguel Balbuena,** se detallan las siguientes informaciones:

RNC	Empleador	Período	Salario Anual
13004088-5	Provitel SRL	2012	36,210.00
130-05578-5	Telemarketing Entel SA	2012	18,200.00
130-45015-3	Universal Call Center SRL	2012	1,447.20
1-01-79531-1	Coduent Solutions Dominican Republic SA	2013	14,080.00

130-04088-5	Provitel SRL	2013	36,210.00
130-22666-2	Opinion Access Dominicana SA	2015	34,812.50
1-30-56420-5	POS Caribbean Service SRL	2015	38,332.95
1-30-8005-4	Contact Center Dominicana SA	2015	31,372.00
130-43490-5	Voiceteam Call SRL	2016	117,547.73
1-30-85005-4	Contact Center Dominicana SA	2016	31,372.00
1-31-13098-4	The Ges GROUP SRL	2017	4,765.00

Los citados perfiles en la Red Social Facebook se encuentra en la siguiente dirección electrónica https://www.facebook.com/miguel.ortizz.37, en la que aparece en su perfil con el nombre de **MIGUEL ORTIZZ**, el segundo perfil está registrado con la dirección electrónica https://www.facebook.com/jose.ceta.9, en el que está registrado con el nombre de **La Valvula**, nombre este con el que se identifica también en las redes sociales.

Que del imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y de Marielis Gómez Feliz** se ha podido identificar los números de teléfonos **(849)-636-7408 y (829)-568-1405**, los cuales pertenece a la prestadora telefónica Altice Dominicana.

Resulta que en fecha 13 de agosto de 2020 la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago (sala virtual) emitió el Auto No. 4080-2020 que Autoriza la interceptación de las telecomunicaciones de los números **(849)-636-7408 y (829)-568-1405**, a requerimiento del Ministerio Público mediante la solicitud de fecha en fecha Doce (12) del mes de Agosto del año 2020.-

Que de los audios obtenidos a través de las interceptaciones telefónicas, se observa una gran coordinación entre Pablo y los demás miembros, quienes planean la comisión y pasan balance a los daños causados de sus estafas.

Que en virtud de la orden judicial de **"Resolución de Interceptación Telefónica No.** 4080-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, emitida por el Magistrado Cirilo Salomón

Sánchez, en su calidad de Juez de Turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en la cual autorizó la interceptación del número telefónico (849)-636-7408, activado en la empresa ''Compañía Telefónica **Altice Dominicana, se pudo obtener la siguiente comunicación.**

En fecha 22 de agosto de 2020, a la 1:53 de la tarde, Sucre Rafael Rodríguez Ortíz (a) Darimán y/o Dari, conversa con el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula** en el audio con ID NO. 1000064439133. Con esta transcripción, se vincula a la red criminal liderada como brzo operativo importante el imputado **Sucre Rafael Rodríguez y Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula,** pues hay conexión entre ambos porque intercambian información relacionada a la operación del Call Center y mantienen una estrecha comunicación sobre nombre de bancos y delatan la existencia de una víctima que sería afectada entre el 22 de agosto de 2020 o días posteriores.

NOMBRES	**CONVERSACIÓN**
Sucre Rafael Rodríguez	Halo.
Pablo Miguel Balbuena	Oye listen to me, escúchame, esa cuenta que tú me mandaste ahora, ¿Esa de que banco es?
Sucre Rafael Rodríguez	Esa es otra.
Pablo Miguel Balbuena	¿Esa es otra?
Sucre Rafael Rodríguez	Si, tampoco dice.
Pablo Miguel Balbuena	**De TBI Bank, no, me mandaste mal la información, mira lo que tú estás haciendo manito, mira lo que tú estás haciendo porque tengo un cliente parado y te voy a entrar eso cuarto..**
Sucre Rafael Rodríguez	Te voy a mandar la otra, la que te mande primero orray.
Pablo Miguel Balbuena	La que, qué?
Sucre Rafael Rodríguez	La que te mande primero.
Pablo Miguel Balbuena	Okey pero.
Sucre Rafael Rodríguez	Ve lo ahí.
Pablo Miguel Balbuena	Okey okey, el nombre, el nombre de la persona, el nombre de quien esta esa cuenta, el nombre como esta en la cuenta.
Sucre Rafael Rodríguez	Ya te voy a mandar eso espérate.

Pablo Miguel Balbuena	Corre loco.

El banco que mencionan los iputados es el TBI Bank es un banco que se describe de próxima generación cuyo ambicioso objetivo es convertirse en un **banco digital** con una amplia gama de soluciones móviles y en línea para la financiación al consumo y préstamos a pequeñas y medianas empresas. Es el banco digital usado por toda la estructura criminal para esconder tipo paraíso fiscal, los dineros obtenidos por la estafa agravada.

Se detalla que utilizan la misma cuenta en la República Dominicana del banco extranjero TBI BANK, con el único objetivo de almacenar en una misma cuenta los dineros obtenidos de las estafas.

La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 2022, emitió a solicitud del Ministerio Público la Certificación No. 00001146 en la que hace constar que según sus archivos del Departamento de Registro y Autorizaciones, la entidad TBI BANK no está autorizada por la Junta Monetaria para realizar las operaciones de intermediación financiera ni cambiaria en la República Dominicana, por lo que no está registrada. Con la mencionada Certificación se confirma las maniobras que utilizan para la colocación de sus dineros.

En la transcripción obtenida en fecha 31 de agosto de 2020 a las 4:40 de la tarde, bajo el ID No. 1000064505097, La Válvula se comunica con un tal Pedro. De esta escucha, se verifica que el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Ortiz,** estuvo guardando prisión en Estados Unidos, específicamente en el Estado de Nueva York con un tal Emmanuel, cuando dice: "**Oh pi que lo que maniger, pi que es lo que está pasando con Emmanuel que dique una venta, de cuanto era esa venta y dique tu sabes porque él está puesto para ti loco y yo te voy a decir la verdad, Emmanuel y yo venimos haciendo tiempo desde allá de Nueva York presoy es medio zafado el caco, tú me entiendes, aunque tú seas otro loco, pero es bueno que ustedes dos no chipen porque él es medio totao loco, te estoy poniendo claro oíste**".

En esta conversación se verifica a un Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula, mediador por el bien de Emmanuel, quien le colabora en sus actividades criminales.

Continuando con la investigación y tomando en cuenta, las principales conversaciones sostenidas por el **imputado Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Ortiz**. El imputado continúa la comunicación con personas relacionadas a la criminalidad organizada. En este caso, a quien solo conocemos como La Presión, el imputado **Pablo Miguel Balbuena (A) Miguel Ortiz y/o La Válvul**a se identifica como La Directiva y pide dos buches, que en el medio social en barrios marginados se refieren a porciones de sustancia controladas, especialmente la marihuana. La solicitud de la droga, se hace de manera rápida "pa ayer" que significa que rápidamente. Este audio que destacamos, es de fecha 31 de agosto de 2020 a las 4:48 de la tarde, con el ID No. 1000064505180.

Estas pequeñas porciones, determinan el consumo de la sustancia controlada, más que de la venta.

Se produce una comunicación entre **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y un tal Javier, a quien hemos podido identificar, con su rostro. En fecha 2 de septiembre de 2020, con el ID No. 1000064517075, se comunican.**

En esta importante conversación, se observa algunas puntualizaciones de la operatividad del Call Center, como centro de las estafas. Se habla de abridores, que son las personas dentro de la red criminal que se encargan de utilizar el teléfono, redireccionar la llamada y hacer las llamadas para estafar a las personas, utilizando para ella un conjunto de tramas y simulaciones irregulares.

Pablo confirma que trabaja en un centro, como socio y es el que administra 4 abridores, es decir quienes inican las llamadas y se hacer pasar por familiares de las víctimas. Recomienda a (a) Javier que este tipo de trabajo es fructífero, pues en la primera vez le dejó de beneficios 19 mil dólares por una estafa, los cuales fueron retiradas a un banco no identificadas. **"Puse una de 19 mil pesos", desde que llegó puso un caso. Dentro del complejo esquema de lavado, los miembros de la red como Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel y/o La Válvula, realizan la estafa, la persona estafada deposita a una cuenta "creada por la red por tiempo breve" y retiran de la misma de forma rápida, a fin de no poder generar retiro o bloqueos de parte de los bancos.**

El tal (a) Javier le explica sobre los códigos. Cuando hablamos de los códigos nos referidos al número de cuenta especial creada a los fines de la estafa, donde el estafado deposita el dinero y dependiendo la inmediatez del retiro, se entrega a dicho banco el porcentaje. "**Entonces otra cosa, otro punto es que si por ejemplo tú haces un código, por ejemplo ahora mismito a la media hora y tú tienes el dinero en la mano que también si tú quieres que tú te busques tú le cobras también el diez por ciento, del ocho por ciento de entrega de inmediata de una vez que eso es para ti también".**

Pablo **Genaro K5**

Se comunicación en fecha 4 de septiembre de 2020 a las 12:56 del mediodía, con el ID marcado con el No. 1000064537977

De este ID, se desprende que dentro de la red criminal requieren una cuenta o también llamada código, que son intercambiadas entre diferentes centros de operación para la recepción y reclamo de dinero. En el audio que subrayamos, los dos miembros de Call Center (Centro de Operaciones de Estafa a víctimas de Estados Unidos desde la República Dominicana), **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, pide una cuenta de banco o una dirección a **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5**, quien en principio se resiste a darle ayuda a su componente. Indistintamente de su actitud, le confirma si la cuenta es de Massachusetts en Estados Unidos, lo que confirma La Válvula que sí, quien además le pide que le informe siempre de qué banco es. En este intercambio de información, se tiene claramente que se relacionan al momento de cometer la estafa, para darle rápidamente. La estafa que se consumó en este día 4 de septiembre de 2020, fue de unos veinticinco mil dólares (US$25,000.00). Las cuentas en los bancos y direcciones presenciales, de enlaces de la red criminal en Estados Unidos, son unas de las conversaciones que salieron a flote, explicando el modus operandi del recibo de dinero.

Pablo José -Chigua-

Conversación producida en fecha 5 de septiembre de 2020, entre (a) La Válvula y (a) José Chigua, con el ID No. 1000064544444.

Tratan sobre la estafa que cometieron contra una persona no identificada, la cual depositó a Wester Union, estuvo a punto de no materializarse, pues la remecedora Wester Union se percató del nombre de la víctima escrito de manera incorrecta. La actitud de preocupación que denotan entre ambas personas que hablan, es porque el depósito fue a través de una estafa y puede que al ella depositar el dinero (No determinado) a través de Wester Union y no

poder retirarlo en el plazo de rapidez con que les caracteriza, les mortifica. De ser un trabajo serio, cualquier error que se derivaría de un depósito pudiese ser subsanado sin preocupación, porque la persona que cometió el error se retractaría y lo haría sin problemas la modificación a través de Wester Union, pero como cada minuto cuenta en la red criminal, una equivocación, puede ser definitiva para bloquear el depósito.

Que para esta aseveración, la Superintendencia de Bancos (SIB) referente a las remesas recibidas por el imputado **Pablo Miguel Balbuena**, se evidencian totales recibidos que suman RD$120,651.44 y USD$2,035.00, procedentes de Perth Amboy, NJ, USA. Ver detalle de remitentes:

Conversación producida en fecha 24 de septiembre de 2020, entre (a) La Válvula y (a) José El Chivo, con el ID No. 1000064701209.

Pablo Miguel Balbuena	Estoy medio atareado aquí con los muchachos, tengo tres muchachos aquí en la casa marcando trabajando y ya se me acabaron ya, me entiende, mándeme cinco más para yo bregar por esta semana ya lo que queda, estos son los últimos cinco que voy a solicitar porque ya no me caben más ya.
El chivo	Está bien manda, este es el número tuyo.
Pablo Miguel Balbuena	Si guárdemelo ahí por favor también.
El chivo	Está bien.
Pablo Miguel Balbuena	Tato.

“Los muchachos marcando, trabajando” se refiere al equipo de abridores que estafan bajo su comando.

Pablo Chico Sandy

En fecha 15 de octubre de 2020, la Válvula se comunica con Chico Sandy, comunicación que se marca con el ID de investigación No. 1000064852735, donde el imputado manifiesta que se dedica a estafar a los estadounidense, cuando dice: "Oh yo doy cotorra, yo vivo de la cotorra, de la cotorra, chipiando y jodiendo y dándole cotorra a los gringo para buscarme mi cuarto", Chico Sandy, es un reconocido comunicador dominicano, que se ha popularizado por entrevistar personas que se hacen viral en los medios de comunicación y redes sociales, para subir más el raiting, sin ser las mismas personas con valores o principios reales. En esta La Válvula también dice ser deportado y que brega. Habla que tiene un grupo de personas y se denomina como "un tíguere clásico".

Pablo Miguel José Eliezer

Comunicación entre aliados de la red, por un lado el imputado José Eliezer Rodríguez Ortiz y por el otro Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula.

En esta conversación, entre **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula** habla con el imputado **José Eliezer Rodríguez** hermano del imputado **Sucre Rodríguez**, que su IP está bloqueado (por las tantas transacciones que ha recibido, producto de las estafas cometidas), y le comunica, en son de colaboración como parte de una misma

estructura criminal, que viene un amigo de él (ilegal en el país), que posee una cuenta Moneygram (de Estados Unidos) misma que está nuevecita, haciéndose referencia que la red criminal puede hacer múltiples transacciones, porque la misma está limpia.

Para el 16 de diciembre de 2020, se comunicaron nuevamente. La comunicación duró un minuto 34 segundos y el ID se marcó con el No. 1000065357799

Isaías José Cepeda Fernández	Dímelo, dímelo.
Pablo Miguel Balbuena, (A) la válvula	Haa, okey, okey, ahora estás hablando como un hombre, ahorita te oías medio homosexual jajajajaja, manito oye jejejejejejejeje, oye mi loco, una de la tarjeta paso ya, este, está a un hou, estoy esperando que me den el código, la clienta que lo verifique con el banco, la otra tarjeta también está procesada gracias a DIOS, la visa gringa está procesada, ya está activada, ve haciendo el proceso, pero necesito un numero de estados unidos, un hermano tuyo, dame el numero de un hermano tuyo, y dile que le va a llegar un código, que me mande ese código para atrás, que te lo de para que tú me lo. Dame el número del hermano tuyo para poner un numero de celular, que sea celular, para que le llegue un código, cuando llegue ese código que te lo mande.

Dentro del modus operandi de la red, era utilizar números de teléfonos de personas en Estados Unidos, que como el caso de **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula** le pide el imputado **Isaías José Cepeda Fernández** un número de teléfono de un familiar en Estados Unidos, para poder materializar la estafa, con el depósito que se haría, enviarían un número tipo código al teléfono del familiar de Isaías José Cepeda y posteriormente el retiro, consumándose entonces la estafa.

“Una de las tarjetas ya pasó. Y estoy esperando que me den el código la clienta, para que lo verifique con el banco”. Se visualiza una mujer estafada, que estaría, en su momento de estafa entregándole una numeración a su estafador Pablo Miguel Balbuena, quien a su vez, estaría confirmando dicha información con el hermano de Isaías José Cepeda,

quien recibiría el código enviado de confirmación del depósito y suministrado, de igual manera por la cliente.

"Necesito un número de Estados Unidos. Y dile a un hermano tuyo que te dé un número de celular. Que sea celular, para que le llegue un código… Pero dice Isaías Cepeda, que no está en el Estado, por lo le aclara Pablo Balbuena, que no es para trabajar ni reclutar personas, solo para recibir el código.

Se habla de varias tarjetas activadas y procesadas, de dicha estafa, las que eran utilizada para la obtención de dinero.

La red criminal, llega a tales momentos dentro del crimen, que no tienen piedad para quién afectar. En este momento, la cliente a que se refieren, es la víctima de estafa, por la suma de 20 mil dólares, que, estando discapacitada en silla de ruedas, logró materializarse el crimen de la estafa agravada, para posteriormente lavar el dinero, obtenido de dicha actividad ilícita. El imputado Pablo Balbuena le dice a Isaías:

Pablo Miguel Balbuena (a) válvula. **1000067516666.**	Mira mi loco, tengo una clienta aquí en una silla de rueda, tengo toda la información de ella, ya transfirió el dinero, veinte mil dólares de la chequen la transfirió para la cuenta, pero metete en WhatsApp, metete en WhatsApp. ¿Tú tienes internet?

La comunicación se continúa vía WhatsApp, por el tema de discrecionalidad. Por lo que **Pablo Miguel Balbuena**, le pide a Isaías José Cepeda Fernández que se conecten por dicha red social.

Que en fecha 08 de Septiembre de 2020 la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago (sala virtual) emitió el Auto No. 4700-2020 por el juez de turno Iris Borges Santana, que Autoriza la interceptación de las telecomunicaciones

del citado número, utilizado por Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, (a) Dari, a requerimiento del Ministerio Público mediante la solicitud de fecha ocho (08) del mes de Agosto del año 2020.

Que en la continuación de la investigación en el proceso de captación de los audios producidos a través de la interceptación del número de teléfono (849)-636-7408 utilizado por el el imputado **Pablo Miguel Balbuena(a) Miguel Ortiz y/o La Válvula**, se analizaron escuchas relevantes a la presente investigación, donde se logran identificar otros integrantes de la estructura cibercriminal, liderada por el ya mencionado La Válvula, los cuales responden a los nombrados:

- **JAVIER,** quien utiliza el número 809-257-3383, identificado mediante el ID No. 1000064517075, de fecha 02-09-2020, (ver acta de trascripción de Interceptación telefónica No. 1).

- **STARLIN,** quien utiliza el número 809-458-2873; mediante el ID núm. 1000064544444, de fecha 05/09/2020, (ver acta de trascripción de Interceptación telefónica No. 2).

- **MORENO K5,** quien utiliza el número 809-827-2887; mediante el ID núm. 1000064537977, de fecha 04/09/2020, (ver acta de trascripción de interceptación telefónica No. 3)

De estos ID, con conversaciones comprometedoras, nos permiten como Ministerio Público solicitar una interceptación telefónica y producir elementos suficientes para demostrarle al juez, la imputación criminal de Genaro Antonio Hernández (a) Moreno K5.

Que los números telefónicos 809-**257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizados por los nombrados JAVIER, STARLIN y MORENO K5, respectivamente; se encontraban activados en la prestadora telefónica Claro Dominicana. De ellos, surgieron importantes declaraciones, que la plasmaremos en cuanto a su contenido delictivo.

En dicha conversación los imputados **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5** propietario del centro de comunicación clandestina y **David Antonio Hernández Caba**, su administrador, coordinan una estafa y la forma de obtener los dineros del crimen, por medio de una actividad programada. Para esta primera comunicación, vemos con clara meridianidad, la también participación de David Antonio Guzmán Javier, como parte del crimen. Conforme el ID No. 1000064709323, en fecha 25 de septiembre de 2020.

David Ant. Guzmán Javier	Oye los muchachos se quieren ir ya todos, entonces hay una corriendo de Avianca con el treinta, el treinta la mujer está para el banco, busco la otra mitad ya y va para otro banco que ella tiene dinero en otro banco, salió a buscarlo para otro banco para depositarlo para el cajero el dinero, entonces dura como en veinte minutos que ella lo va hacer, y va a pasar el número de teléfono de el para irnos para allá para la casa mía. Vamos a decirle a durar ahí aunque sea, déjeme pasárselo a usted para que usted le hable.

Las estafas, como hemos señalado, tienen varios momentos. El que abre la misma, a través de la información engañosa, que afecta a la víctima y por otro lado, el cerrador. En este caso, David Antonio presenta experiencia acabada, informando a su superior el líder Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5, que una víctima ya fue engañada y estaba en el proceso del depósito del dinero.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por los fiscales **Miguel Crucey y Jhensy Carmelo Víctor**, en virtud de la orden judicial No. 01443-2022, emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado

Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz -La Válvulade la vivienda ubicada en la calle 10 casi Esquina 15, sin número, Yaguita del Pastor, Santiago , un (1) CPU, Optiplex 780, marca DELL, color negro con gris, Servicie Tag: B50GXQ1, Service code: 24247726777. Continuando con el registro, nos dirigimos a la habitación principal de la vivienda y al entrar encontramos en el piso justo al lado izquierdo de la puerta, un (1) CPU, Marca DELL, color negro con gris, con la numeración W6DPB1.

David Antonio Guzmán Javier (a) El Administrador

Como hemos señalado, el imputado David Antonio Guzmán Javier(a) El Administrador, del centro de **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5**, quien, maneja el personal, el listado de las personas a estafar y da las directrices puntuales de lo que le corresponde hacer a los demás operadores ilegales.

En fecha 02 de marzo de 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal **Ernis Mella**, en virtud de la orden judicial No. 01441-2022, emitida por el juez **Cirilo Salomón Sánchez**, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del centro de operaciones clandestina del imputado**Genaro Antonio Hernández (a) Moreno K5**, al edificio sin número, de tres niveles, Autopista Duarte, ubicado entre el residencial Orlaine y la Suplidora Hawai, próximo a la avenida Sabaneta de la Paloma, Santiago de los Caballeros, edificio de Cristal, donde funciona el centro de llamadas fraudulentas que administra David Antonio Guzmán Javier.

Una vez dentro del local, se encontró a **David Antonio Guzmán Javier**, quien estableció en primer orden ser el encargado del centro que allí operaba y posteriormente manifestó ser el chofer que llevaba a sus hogares a los demás empleados del call center que allí operaba; esta información es corroborada por el fiscal Ernis Mell.

El imputado **David Antonio Guzmán Javier,**no presenta vehículos registrados con seguro, a pesar de habérsele ocupado en fecha 2 de marzo un vehículo a su nombre y en

Certificación No. 000038/2022, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominica, con la cual probaremos que el imputado **David Antonio Guzmán Javier**, no registra actividad en el sector seguros.

Placa	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año	Fecha de relación	Propietario
A783206	KNAGN418BDA377694	KIA	K5	GRIS	2013	15/06/2018	Si

El imputado David Antonio Guzmán Javier, cédula de identidad núm. 402-3579062-9, es un miembro importante en la organización criminal y es la persona encargada de **abrir y cerrar** el establecimiento (en fecha 2 de marzo de 2022, en los allanamientos practicados al centro ilegal, se le ocupó en su poder las llavés de dicho centro, confirmándse esta aseveración), lo que le permite además,**controlar** las operaciones ilegales que allí se llevan a cabo, **transporta dinero** proveniente de los envíos que le realizan desde Estados Unidos otros miembros de la organización y las víctimas que caen en sus redes, porta armas de fuego de forma ilegal y también es un consumidor de drogas, como se ha podido establecer en los ID's obtenidos de las interceptaciones telefónicas, del celular **(809)-827-2887** utilizado por el imputado Genaro momentos en que se comunica con el número **(809)-313-4111** utilizado por el imputado **David Antonio Guzmán Javier,** 1000064736865, de fecha 29-09-2020, a las 14:07 horas; 1000064750947, de fecha 01-10-2020, a las 15:36 horas; 1000064813524, de fecha 10-10-2020, a las 10:01horas; 1000064826122, de fecha 12-10-2020, a las 09:45 horas; 1000064852032, de fecha 15-10-2020, a las 19:24 horas; 1000064830091, de fecha 12-10-2020, a las 19:54 horas y 1000064829669, de fecha 12-10-2020, a las 18:52 horas, por lo que procedimos a solicitar la interceptación de este número (809)-313-4111.

Por lo que fue interceptado el número **(809)-313-4111** de la compañía Claro utilizado por el imputado **David Antonio Guzmán Javier**, mediante la Orden Judicial, en el proceso de la escucha se ha confirmado todo lo anterior según los IDS: 1000065051356, de fecha 08-11-2020, a las 19:46 horas; 1000065074964, de fecha 12-11-2020, a las 15:16 horas; 1000065131296, de fecha 20-11-2020, a las 22:11 horas; 1000065125417, de fecha 20-11-

2020, a las 09:45 horas; 1000065142828, de fecha 22-11-2020, a las 12:40 horas; 1000065142347, de fecha 22-11-2020, a las 11:41 horas; 1000065091973, de fecha 14-11-2020, a las 19:29 horas y en el ID núm. 1000065110500, de fecha 17-11-2020, a las 19:35 horas, se comunicó con el número (829)-778-1164 de la compañía de servicio Claro, utilizado por un tal **SCARFACE miembro de Los "Trinitarios",** en cuya conversación establecen lo siguiente: ***Dicen que ALICATE esta positivo, dicen que CASTRO la SUPREMA de La Vega fue uno de los que participó en el atraco al Banco Santa Cruz, mencionan los Íntegra FALSOS, este colateral es enemigo de MORENO, el colateral le pregunta sí no aparece un hierro (pistola), el obj., le dice que le estaban vendiendo dos GLOCK en 100 mil cada una y que VISMAR ibas a comprar una, la GLOCK están en su caja con dos CARGADORES. Hablan que se hará una reunión para tratar sobre la muerte de PINKI, mencionan un tal FELO, mencionan a la TERCERA de la capital, la organización está compuesta por más de 30.***

Mediante la evidencia electronica que se le sigue a varios miembros de esta organización del crimen organizado internacional, hemos determinado que los investigados que se se prueba que el investigado **Genaro Antonio Hernández Caba**, quien utiliza el número de celular (809)-827-2887, de la compañía de servicio Claro, interceptado mediante la Orden Judicial,***son miembros de la temida pandilla"LOS TRINITARIOS" quienes se saludan "Dios Patria y Libertad"***, la cual tiene operación internacional. Genaro es el dueño de un **centro de llamadas ilegal** que en principio, operaba en el "SALON ATENA" ubicado en la calle Leonte Scnott, núm. 31, sector Villa Estela, Moca provincia Espaillat, de tras del supermercado Jumbo.

Se ha probado que el imputado **David Antonio Guzmán Javier.** como un miembro importante en la organización criminar y es la persona encargada de abrir y cerrar el establecimiento, controlar las operaciones ilegales que allí se llevan a cabo, recoge dinero proveniente de los envíos que le realizan desde Estados Unidos otros miembros de la organización y las víctimas que caen en sus redes, porta armas de fuego de forma ilegal y

también es **SICARIO** al servicio de Genaro, también es un consumidor de drogas, como se ha podido establecer en los IDS siguientes los que se han obtenidos del celular (809)-827-2887 utilizado por el Genaro momentos en que se comunica con el número (809)-313-4111 utilizado por el imputado **David Antonio Guzmán Javier**, 1000064736865, de fecha 29-09-2020, a las 14:07 horas; 1000064750947, de fecha 01-10-2020, a las 15:36 horas; 1000064813524, de fecha 10-10-2020, a las 10:01horas; 1000064826122, de fecha 12-10-2020, a las 09:45 horas; 1000064852032, de fecha 15-10-2020, a las 19:24 horas; 1000064830091, de fecha 12-10-2020, a las 19:54 horas y 1000064829669, de fecha 12-10-2020, a las 18:52 horas, por lo que procedimos a solicitar la interceptación de este número (809)-313-4111.

Por lo que fue interceptado el número (809)-313-4111 de la compañía Claro utilizado por el imputado **David Antonio Guzmán Javier,** mediante Orden Judicial; en el proceso de la escucha se ha confirmado todo lo anterior según los IDS: 1000065051356, de fecha 08-11-2020, a las 19:46 horas; 1000065074964, de fecha 12-11-2020, a las 15:16 horas; 1000065131296, de fecha 20-11-2020, a las 22:11 horas; 1000065125417, de fecha 20-11-2020, a las 09:45 horas; 1000065142828, de fecha 22-11-2020, a las 12:40 horas; 1000065142347, de fecha 22-11-2020, a las 11:41 horas; 1000065091973, de fecha 14-11-2020, a las 19:29 horas y en el ID núm. 1000065110500, de fecha 17-11-2020, a las 19:35 horas, se comunicó con el número (829)-778-1164 de la compañía de servicio Claro, utilizado por un tal **SCARFACE miembro de Los ``Trinitarios``,** en cuya conversación hablan sobre la adquisición ilícita de armas de fuego.

La reunión a la que se refirieron David y Scarface se realizó en la capital el día 20/11/20 como se establece en el ID núm. 1000065125417, de fecha 20-11-2020, a las 09:45 horas, del número (809)-313-4111 utilizado por el investigado David ***El día 20/11/20, a las 09:45:05 horas, cuando se preparaban para salir a la reunión de los TRINITARIOS en la capital, en la que también participo ALICATE, MORENO le dijo a David que se le quedo su pistola a lo que este le contesta que no se preocupe ya que él anda con una y EL RUBIO con otra.***

Mediante evidencia electrónica la investigación prueba la reunión por medios de los IDS 1000065098496, de fecha 15-11-2020, a las 21:13 horas y 1000065098523, de fecha 15-11-2020, a las 21:25 horas, el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba,** solicitó dos servicios de pizza Domino Pizza a domicilio y dio la dirección siguiente: Alameda Oeste, calle Piña núm. 3, Sto. Domingo Oeste. **(Posible lugar donde se reunieron los capítulos).** Se trata de una residencia de dos niveles, color blanco, techo de teja color mamey, la verja perimetral es una pared de cemento con mosaico de piedra, las puertas de acceso son de color negro, del lado izquierdo le queda un solar desocupado. **https://goo.gl/maps/nTBwAMp6aJ3SZ91x5 18.495148, -70.003968, en fecha 16/12/2021 fue documentada la jeepeta Mitsubishi Nativa, color blanco, año 2016, placa núm. G359821, a nombre de la empresa Franco Javier Nieves, RNC: 533465498, actividad comercial, Operaciones Inmobiliarias, Inversionistas Extranjeros; también fue documentado el medidor eléctrico de la residencia…**

El Ministerio Público practicó allanamiento al Centro de Operaciones Clandestina (Call Center) del imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** encontrando en operación a 3 abridores, 3 cerradores **los imputados Jean Carlos Rosa Vargas, Rafael Parra y William Hiche Cárdenas y el administrador David Antonio Guzmán, mano derecha del Call Center estafador.**

Este centro, estafa a las personas con las dramáticas escenas de accidentes y hechos de sangre, llamando a las víctimas y colocándolas en un momento de desesperación tal que lo único que piense sea en resolver lo planteado, con el depósito de altas sumas de dinero en dólares.

'Yo solo limpio. Pero a veces escucho a los chicos como si estuviera llorando' nos manifestó Bianca, una de las chicas encontradas en la estructura de terror localizada en la Avenida Principal de Santiago.

Los imputados de este centro, como se ha podido verificar a través del allanamiento también estafan ofertando seguros médicos. Para ello, utilizan a abridores que hablen el inglés menos fluido.

Posteriormente, a llamarles el infractor llamado internamente Abridor, existe una persona en Estados Unidos quien utiliza la falsa calidad del abogado quien hace la llamada menos forzosa con tono legal y jurídico, pero si se asegura que le depositen a él o a la persona destinada para recibir la suma de dinero en Estados Unidos y posteriormente en ese mismo día, el cerrador concluye, utilizando la psicología del terror, matando a la víctima dejándola viva. Todo este drama, es administrado por David, llevando la lista.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, desde un cubículo del terror, para coordinar las acciones de criminalidad organizada, en dicha actuación el imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

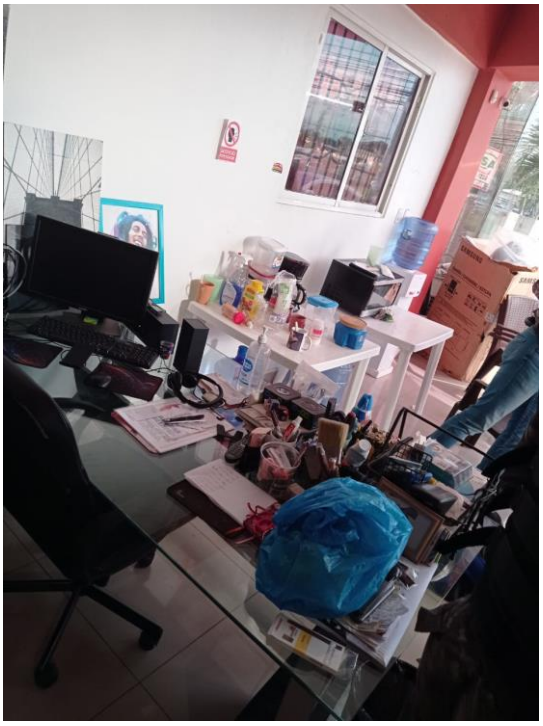

Sucre Rafael Rodríguez Ortiz y José Eliezer Rodríguez Ortiz

El imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** es un propietario de un centro de llamadas, el cual opera a través de la empresa de la cual es socio, se trata de**Televoice International Group SUCROD**, S.R.L. siendo esta entidad una fachada desde donde se realizan acciones delictivas en perjuicio de ciudadanos estadounidenses, este centro de llamadas está ubicado en la calle Víctor M. Lora No. 45, Reparto Consuelo, Santiago de los Caballeros, con las coordenadas 19.473618, -70.684846.

El imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** es un cabecilla importante en las estructuras de centro de llamadas fraudulentos en la ciudad de Santiago de los Caballeros, sus acciones delictivas no se limitan a estafar a ciudadanos estadounidense, sino que este tiene un régimen de terror entre las mismas estructuras criminales en la ciudad de Santiago que se dedican a estos ciberdelitos, utilizando recursos como la amenaza y la intimidación para lograr granjearse respeto en el mundo criminal. Prueba de ello, es que el Sr. Wellington Reyes Rojas, cédula 223-0026605-7, no le entregó la suma de **cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$45,000.00**) que le debía, y el imputado como represalia le propinó tres (03) disparos para que no se le faltara el respeto a la organización criminal que dirige.

El imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** producto de su actividad ilícita ha adquirido diversos bienes muebles e inmuebles, de conformidad a la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana, tenemos a señalar los bienes indicados a continuación:

Apartamento M-6, Retiro II, Residencial Real VI, ubicado en la avenida Franco Bidó, título 0200204666.

1) Un vehículo tipo automóvil, marca KIA, modelo Picanto, Chasis KNABE511BFT749524, color blanco, año 2015.

2) Una motocicleta, marca GATO, modelo FS 150, color blanco, Chasis LYDTCKV04L12003, año 2020.

En el marco de la investigación se ha podido constatar a través de las conversaciones debidamente captadas mediante interceptaciones telefónicas amparadas por la autorización judicial correspondiente, que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** porta armas de fuego de forma ilegal, debido a la información recogida por el Ministerio Público mediante certificación de fecha 30 de diciembre del año 2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía, que certifica que el imputado no posee licencia para portar armas de fuego.

Por su parte, el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** es hermano del imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz,** y su mano derecha para gestionar esta organización criminal. A través de evidencia electrónica se ha podido constatar que este imputado tiene vasto conocimiento en torno a las criptomonedas, las cuales utiliza para mover el dinero desde los Estados Unidos de América hacia la República Dominicana y también como mecanismo de inversión para generar ganancias con el dinero obtenido de forma ilícita a través de las estafas internacionales.

El imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** producto de la actividad ilícita a la cual se dedica ha podido generar ganancias que lo han puesto en condiciones de invertir en distintos negocios, ha diversificado su fuente de producción de recursos económicos, muestra de ello es un audio señalado más adelante donde se pone de acuerdo con uno de sus socios para adquirir un Car Wash en la ciudad de Santiago de los Caballeros. El poder económico de este imputado ha sido tal, que realizó un viaje a los Emiratos Árabes Unidos, específicamente a la ciudad de Dubai para acudir a una conferencia donde se trataría el tema de las criptomonedas.

De igual forma, cabe destacar que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** ha adquirido varios vehículos de gama alta, en la actualidad a través de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana, tenemos a señalar que

figura como propietario del *vehículo tipo Jeep, marca Land Rover, modelo Range Rover Evoque SE 4WD, color blanco, chasis SALVP2BGXGH081245, año 2016*, adquirida en diciembre del año 2021.

El imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** también es socio en la empresa **Televoice International Group SUCROD, S.R.L., RNC** I, en asocación criminal con **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** y **Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz**, esta empresa, presenta como **actividades u objetos** elServicio de Call Center (de manera exclusiva), siendo este un intento de parte del imputado **Sucre Rafael Rodríguez (a) Darimán** de regularizar el Call Center, como empresa, desde donde se realizan múltiples estafas diarias con un equipo de abridores y cerradores.

La actividad ilícita practicada por los imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** y **José Eliezer Rodríguez Ortiz** se verifica en diversas conversaciones captadas a través de interceptación telefónica de lugar, en ese sentido, tenemos a bien señalar algunas de estas a continuación:

Conversación de fecha 13 de septiembre del año 2020, marcada con el ID 1000064601972, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez**, en esta conversación se puede apreciar como el imputado José Eliezer Rodríguez le reclama a su hermano **Sucre Rafael Rodríguez (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez**, sobre una supuesta lealtad que le debe al denominado Riki, le informa sobre unos inconvenientes que está teniendo con esta persona cuyo oficio también son las estafas internacionales. De igual forma, le dice que se encuentra en la ciudad de Santiago y que en la noche de ese mismo día estaría subiendo más listas, haciendo referencia al listado de víctimas ciudadanos de los Estados Unidos de América, a los cuales este grupo delictivo estafa utilizando medios tecnológicos.

Conversación de fecha 25 septiembre del año 2020, marcado el ID 1000064704934, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez**,

en esta conversación se verifica que la estructura criminal tuvo inconvenientes con el recibo de paquetes con dinero en los Estados Unidos de América, el imputado Sucre Rafael Rodríguez le explica su hermano que el ´´delivery´´ de la compañía de envíos al parecer se percató que los paquetes que dejaba a nombre de una persona, estaban siendo robados por terceros, a lo que Eliezer le responde a Dariman que ese ´´delivery´´ le había ´´llegado a la vuelta´´, que había que cambiar el lugar de recibo de los paquetes, a los fines de que no le tocara al mismo ´´delivery´´.

Conversación de fecha 25 de septiembre del año 2020, marcado con el ID 1000064705065, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez,** en esta conversación los imputados dialogan acerca de las listas de las víctimas, llamando la atención que alias Dariman expresa que esta vez intentarían agregar una lista canadiense, cuando los imputados hablan de lista se están refiriendo al listado de ciudadanos extranjeros posibles víctimas que contactarían a los fines de estafarlos.

Conversación de fecha 29 de septiembre del año 2020, marcada con el ID 1000064734511, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez,** en esta conversación se advierten las medidas tomadas por los imputados cuando se percataron que un mensajero de la compañía Fedex había identificado que un paquete del cual era encargado de entregar se trataba de dinero producto de una estafa. En ese sentido, los imputados se hicieron pasar por agentes policiales del departamento de cuidado federal, diciéndole al mensajero que sería investigado por lavado de activos, por tratar de pasar dinero por FedEx.

Conversación de fecha 29 de septiembre del año 2020, marcada con el ID 1000064734762, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez Ortiz,** en esta conversación se escucha a los imputados coordinado para que alguno de sus cómplices en los Estados Unidos de América acuda al local donde está el paquete con el dinero obtenido a través de estafas, a los fines de que estas personas lo recojan y se lo envíen a los imputados.

38. Conversación de fecha 29 de septiembre de 2020, marcada con el ID 1000064734831, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, en este audio se puede verificar como los imputados se quejan por la alta comisión que cobran sus cómplices para recoger su paquete con dinero ilícito en el local de envíos.

Conversación de fecha 28 de octubre del año 2020, marcada con el ID 1000064950220, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y **José Eliezer Rodríguez Ortiz,** en esta conversación alías Dariman, quien es uno de los líderes de la organización criminal, sugiere a su hermano hacer contacto en la Policía Nacional, específicamente en el Departamento contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) a los fines de que puedan estar resguardados ante cualquier eventualidad, le expresa que ellos ya tienen otro nivel económicamente y por ende deben de cuidarse y pensar más allá del momento actual en que viven. Darimán hace alusión a que ese contacto se haría a través de uno de los jefes del DICAT en la ciudad de Santiago, quien fue que lo ayudó a salir de la situación que tenía en el Departamento de Homicidios por haber dado un tiro a una persona.

Conversación de fecha 07 de diciembre del año 2020, marcada con el ID 1000065274305, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula**, en esta conversación se evidencia el vínculo de la asocación parad elinquir que existe entre estos imputados, además, que cometen las actividades ilícitas en conjunto, puesto que alías **La Válvula** llama al imputado para que le facilite una cuenta en Moneygram para que una víctima utilice esa vía para realizar la transferencia del dinero producto de la estafa.

Conversación de fecha 07 de diciembre del año 2020, marcado con el ID 1000065040765, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**, en esta conversación se advierte que los imputados dialogan de cómo estafarían a una víctima haciéndose pasar por agentes policiales de la Policía de California, esto materialmente lo haría un empleado de los imputados que según refieren tiene voz de

locutor; se advierte como el imputado José Eliezer Rodríguez Ortíz le recuerda a alías Dariman poner un cartel de la Policía de California detrás de la persona que fingirá ser agente policial; por tanto, se puede verificar que los imputados también utilizan videollamadas para estafar a ciudadanos estadounidenses.

Conversación de fecha 18 de marzo del año 2021, marcado con el ID 1000066113754, entre el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y un técnico de la compañía Altice Dominicana, en esta conversación se verifica que el técnico de la compañía de telecomunicaciones llama al teléfono celular del imputado procurando a Maribel Rodríguez quien es hermana del imputado, a los fines de instalarle un servicio de internet que esta había solicitado. Y a través de inteligencia de campo se ha advertido que del servicio del que se habla en dicho audio, se trata del centro de llamadas fraudulentas propiedad de su hermano, el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz.**

Conversación de fecha 22 de marzo del año 2021, marcada con el ID 1000066160939, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**, en esta conversación se verifica que el imputado José Eliezer Rodríguez Ortiz también estafa personalmente a ciudadanos de Estados Unidos de América, y por su parte su hermano alías Dariman se encuentra muy pendiente y supervisando esta actividad ilícita, toda vez que es el propietario y uno de los líderes de esta estructura criminal.

Conversación de fecha 24 de marzo del año 2021, marcada con el ID 1000066183139, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**, en esta conversación alías Dariman afirma que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** es la persona que sabe hablar como policía, es decir que reconcoe que usurpa la calidad de policía, también hace referencia a que recupera los paquetes. De manera que, se trata de otro audio que demuestra el grado de participación de los imputados en los hechos ilícitos que el Ministerio Público investiga.

Conversación de fecha 24 de marzo del año 2021, marcada con el ID 1000066184255, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**, en esta conversación se puede constatar como el imputado José Eliezer Rodríguez Ortíz le informa a alías Dariman que un individuo denominado Traquiri, quien es una de las personas que le envía dinero a los imputados desde los Estados Unidos de América, en esa ocasión había hecho delivery, en consecuencia, les había mandado 22 mil dólares, producto de la actividad ilícita consistente en estafas internacionales.

Conversación de fecha 24 de marzo del año 2021, marcada con el ID 1000066186965, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman,** en esta conversación se verifica como los imputados hablan de un problema que tuvieron con el imputado **Máximo Miguel Mena Peña alías** Max, quien también es un propietario de un centro de llamadas fraudulentas, con quien los imputados tienen una alianza para hacer ciertas estafas. Pudimos verificar como alías Darimán le cuenta a su hermano cómo lidió con el engaño que le había realizado alías Max, quien obtuvo de una víctima la cantidad de 22 mil dólares, los cuales debió compartir con alías Dariman y este negaba haber recibido el dinero. Producto de esta situación entre el grupo delictivo, el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** amenazó de muerte a alías Max, manifestándole que ellos tenían demasiado dinero, que les llovía el dinero, que cómo puede ser que lo engañe con esa cantidad irrisoria.

Conversación de fecha 12 de julio del año 2021, marcada con el ID 1000067071020, entre el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y un representante del Banco Unión en esta conversación se advierte que el imputado afirma tener una empresa de call center, es decir un centro de llamadas, que el nombre de la empresa es Televoice y que tiene operando cuatro (04) años, también afirma que esta empresa se encuentra ubicada en la calle Victoria Marola no. 45, Reparto Consuelo, Santiago de los Caballeros.

Conversación de fecha 16 de diciembre del año 2021, marcada con el ID 1000068472486, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz,Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a)**

Dari y/o Dariman y **Enrique Sánchez Quintana(a) Tito,** en esta conversación advertimos la participación del imputado Enrique Sánchez Quintana quien se propone entregarle a Dariman la suma de 30 mil dólares estadounidenses que recibió producto de los ilícitos cometidos por este grupo delictivo, preguntado a su vez por Maribel, quien es hermana de Dariman, a quien en entregaría el dinero producto de los ilícitos.

Producto de los resultados de la interceptación telefónica y del record de llamadas entrantes y salientes del teléfono del imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, el Ministerio Público pudo identificar a tres (03) personas más, que por la naturaleza de las conversaciones que sostuvieron con el imputado se evidencia que tienen pleno conocimiento de las estafas internacionales que comete este centro de llamadas fraudulento, estos son los imputados **Gourfry Miguel Rodríguez, Allendi Borja Vásquez Batista y Cedrik Sánchez Rodríguez, este último también figura como empleado de la empresa Televoice Internacional Group, SUCROD, SRL.**

En lo sucesivo, señalamos algunas conversaciones donde se evidencia la vinculación de los imputados **Gourfry Miguel Rodríguez,Allendi Borja Vásquez Batista y Cedrik Sánchez Rodríguez** a los hechos ilícitos investigados por el Ministerio Público, al tenor de lo siguiente:

Conversación de fecha 08 de noviembre del año 2021, marcada con el ID 1000068187291, entre el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y el investigado Cedrik Sánchez Rodríguez, en esta conversación se verifica como el imputado José Eliezer en vista de que ese día había amanecido en una fiesta se comunica con el investigado Cedrik Sánchez Rodríguez quien es empleado en el centro de llamadas fraudulentas, para que este vaya y abra el local del centro, además, lo instruye para que suba el listado de víctimas a estafar ese día, haciéndole especial énfasis en que suba todas las víctimas residentes en New York.

Conversación de fecha 08 de mayo del año 2021, marcada con el ID 1000066589841, entre el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y el investigado Allendi Borja Vásquez Batista, en

esta conversación se advierta la participación del investigado Allendi Borja Vásquez Batista en el centro de llamadas fraudulentas, puesto que este deja muy claro que es empleado del centro de Darimán, quien es el líder de ese centro de llamadas, y este coordina con el imputado José Eliezer Rodríguez quién intentaría estafar a las personas residentes en Utah, Estados Unidos de América.

Conversación de fecha 24 de agosto del año 2021, marcada con el ID 1000067528814, entre el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y el investigado Gourfry Miguel Rodríguez, en esta conversación se puede constatar como el imputado instruye al investigado Gourfry acerca de los porcentajes que puede ganar en su rol de beneficiario de transferencias provenientes de estafas internacionales. Le establece que al beneficiario sólo le tocaría un 5% porciento, reclutador, es decir, al que busca al beneficiario le tocaría un 5%, mientras que al dueño de la cuenta le correspondía un 20% del dinero producto de la actividad ilícita.

En atención a la remisión de información, mediante la comunicación núm. 0895 de fecha 21 de abril 2021, por la Superintendencia de Bancos (SIB) referente al imputado**Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, estos son sus productos financieros:

Entidad Bancaria	Núm. De Producto	Tipo de Producto	Estatus	Balance	Moneda	Fecha de Apertura
Banco Popular Dominicano	791955867	Cuenta de Ahorro	Activa	751,238.37	DOP	7/7/2015
	820857951	Préstamo	Vigente	303,316.25	DOP	24-02-2021
	4025-0436-0279-9754	Tarjeta de Crédito	Activo	47,662.76	DOP	28-03-2016
	4921-0625-8151-6208	Tarjeta de Crédito	Inactivo	0	DOP	12/10/2015
Banco Santa Cruz	21002030055011	Cuenta de Ahorro	Activa	69,055.91	USD	3/3/2017
The Bank Of Nova Scotia	3778*******2573	Tarjeta de Crédito	Cancelada	0	DOP	15-05-2019

La Cuenta de Ahorros núm. 791955867 que reposa en el Banco Popular Dominicano tiene fecha de apertura del 07 de julio de 2015 presenta a la fecha de confirmación con la Superintendencia de Bancos (SIB) balances de setecientos cincuenta y unos mil doscientos treinta y ocho pesos con 37/100 (RD$751,238.37), con entadas y salidas ascendientes a

RD$9,413,956.32 y **RD$9,534,039.91**, respectivamente, con estatus de activa. Ver detalles:

Cta. 791955867 Banco Popular Dominicano DOP		
Período	**Entradas**	**Salidas**
2020	7,934,631.35	8,593,732.21
2021	1,479,324.97	940,307.70
Total RD$	**9,413,956.32**	**9,534,039.91**

Que esta conducta criminal es la fase principal del lavado de dinero, de colocar en el sistema nacional dineros provenientes de actividades ilícitas sin poder justificar.

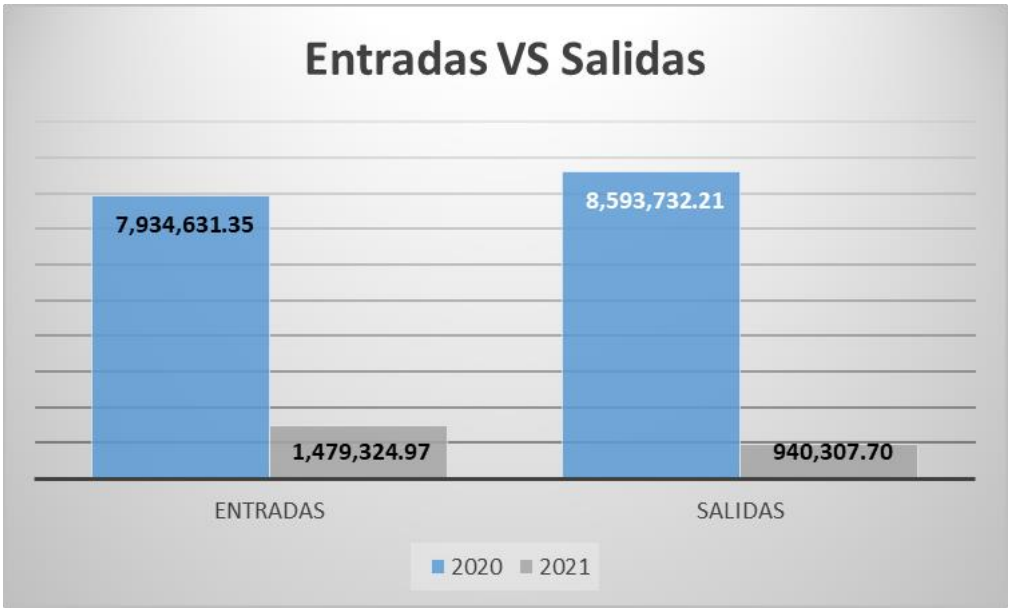

Los principales conceptos identificados en lo movimientos bancarios de la cuenta corriente nùm. 791955867, en relacion a las entradas de efectivo, fueron en su totalidad por **Transferencias y depósitos,** sin embargo, las salidas de efectivo mas notorias fueron bajo el concepto de Consumos en Comercios, Retiros, Cargos Bancarios e Impuestos.

Concepto	Entradas	Representac. En %	Salidas	Representac. En %
Retiros			2,534,224.78	27%
Cargos Bancarios			1,280.00	0%
Impuestos			6,962.30	0%
Transferencias			6,981,544.00	73%
Consumos en Comercios			10,028.89	0%
Depositos	7,298,301.45	78%		0%
Transferencias	2,115,654.87	22%		0%
Total RD$	**9,413,956.32**	**100%**	**9,534,039.97**	100%

El préstamo núm. 820857951 que reposa en el **Banco Popular Dominicano** tiene fecha de apertura del 24 de febrero de 2021 presenta a la fecha de confirmación con la Superintendencia de Bancos (SIB) balances de trescientos tres mil trescientos diez y seis pesos con 25/100 (**RD$303,316.25**). Con estatus de vigente. Sin evidenciarse ningún otro movimiento referente al mismo, más que su desembolso en la fecha indicada.

El imputado**Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** es titular de dos (2) tarjetas de crédito en moneda nacional, ambas contratadas con el Banco Popular Dominicano, la núm. 4025-0436-0279-9754 con estatus de activa y balance de RD$47,662.76 y fecha de apertura de 28 de marzo de 2016, la núm. 4921-0625-8151-6208 con estatus de inactiva y balance de RD$0.00, la cual fue aperturada el 12 de octubre de 2015. En estas fechas, observamos el crecimiento exponencial de recursos económicos que manejó, en fecha en la que iniciaba la estructuración del crimen organizado, bajo el esquema que hemos descrito con anterioridad.

Este imputado no se queda fuera de las divisas recibidas.Las informaciones remitidas por el Banco Santa Cruz, referente al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, bajo la certificación remitida por la Superintendenia de Bancos, en relación a la compra de divisas, resumen cinco (5) transacciones, todas en el **período 2020**, que suman **USD$33,480.00** convertidos a la tasa de la fecha de transacción en **RD$14,909,575.00**, en su totalidad provenientes del Bronx, New York, ver detalles, en la que Estados Unidos es punto central:

Fecha	Cantidad	Tasa	Valor
13/01/2020	2,000.00	53.15	106,300.00
30/01/2020	3,000.00	53.30	159,900.00
3/3/2020	3,380.00	53.75	181,675.00
30/03/2020	100.00	54.50	5,450.00
30/10/2020	25,000.00	58.25	1,456,250.00
Totales	**33,480.00**		**1,909,575.00**

Las informaciones remitidas por Caribe Express referente al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, en relación a las remesas recibidas, resumen seis (6) remitentes todas en el período 2020-2021, que suman **RD$39,788.00 y USD$12,342.43**, ver detalles:

Remitente	Suma de Pesos	Suma de Dólares
Darío Manuel Vásquez Gutiérrez	-	5,790.00
Herminia María Reynoso	-	1,405.00
Rodríguez, Ronairy	39,788.00	-
Samil Manuel Castillo Rivera	-	980.00
Wellington Manuel Peralta Reino	-	3,596.00
Wilfredo Marte Bautista	-	571.43
Total general	**39,788.00**	**12,342.43**

En función a la comunicación núm. CJ-1266-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, referente al señor **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, donde se certifica que el mismo **no posee registro de importaciones ni exportaciones, pero la mayor catidad de dinero al recibe a través detestaferros a quienes le da un por ciento de las operación.**

En la conversación 100marcada con el ID: 1000064675737, de fecha 21 de septiembre del 2020, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dariman** y **Ángel de Jesús Jiménez Duran** (técnico compañía telefónica), el imputado le solicita al técnico de la compañía de servicios telefónicos **(Claro)** la reparación de un servicio de internet aparentemente utilizado en otro call center ya que este técnico es quien le da soporte al call

center (centro de llamadas) de Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman cuando tiene problemas con el servicio de internet.

En la conversación marcada con el ID: 100064677274, realizada en fecha 21 de septiembre del 2020, se puede apreciar al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** solicitándole al técnico que pase por su call center (centro de llamadas) ya que está teniendo problemas con el IP y necesita que este pase a solucionarle el problema, de igual manera, a retirar un dinero que este le daría por resolverle el problema con las direcciones IP.

En la conversación marcada con el ID: 1000064756066, realizada en fecha 02 de octubre del 2020, por el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** quien le manifiesta al técnico que necesita que el pase a resolverle el problema con las IP, a lo que el técnico Ángel de Jesús Jiménez Duran le manifiesta que los americanos le están bloqueando las IP y que para el poder cambiarla necesita ir directamente a los servidores de la compañía.

En la conversación marcada con el ID: 1000064833088, realizada en fecha 13 de octubre del 2020, el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** le vuelve a decir a Ángel de Jesús Jiménez Duran, que el internet otra vez le está dando problemas y Ángel de Jesús le vuelve a reiterar que los americanos le siguen bloqueando la dirección IP, que se la están bloqueando porque él está haciendo algo y ellos lo saben, a lo que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**, le dice que él sabe lo que el técnico le está queriendo decir.

En la conversación marcada con el ID: 1000064945522, realizada en fecha 27 de octubre del 2020, el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** le manifiesta al técnico que sigue teniendo problemas con la dirección IP y este le manifiesta que tiene serios problemas ya que todas la direcciones IP que le asignan al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** las bloquean, por lo que, sucre le solicita una protección y el técnico le dice que le van a poner una VPN, para cambiar la dirección IP de

otro país, así mismo Sucre manifiesta que si le resuelve el problema le va a recompensar muy bien.

En la conversación marcada con el ID: 1000064728711, realizada en fecha 28 de septiembre del 2020, y el 809-354-1605 utilizado por **un mensajero de la empresa Caribe Express**, en esta conversación se evidencia que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** recibe constantemente envío de remesas a nombre de él y de otras personas, en la misma llamada el imputado hace referencia de que le conviene que el dinero le sea entregado en dólares.

En la conversación marcada con el ID: 1000067053367, de fecha 10 de julio del 2021, a las 10:25:03 horas,el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** se comunica con **una representante de la empresa Caribe Express** para dar seguimiento a dos remesas que le envío el **Sr.Darío Manuel Vásquez Gutiérrez,** en la llamada el imputado manifiesta que de los dos envíos uno es de mil novecientos (1,900) y otro de trescientos (300) dólares.

En la conversación marcada con el ID: 1000067053672, de fecha 10 de julio del 2021, a las 10:59:42 horas, el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Darimany** el usuario del **829-346-6326**, utilizado por **un representante de la empresa Caribe Express**, el imputado se presenta como la persona que recibió en días anteriores un envío de dinero en la Torre Real, en la misma conversación el imputado dice tener dos apartamentos dentro del complejo uno en la **torre 6, apartamento M6** y otro en **el edificio 7, apartamento Y7,** el investigado utiliza las dos direcciones para recibir dinero, siendo el apartamento Y7, donde reside la esposa del imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman.**

En la conversación marcada con el ID: 1000064586161, de fecha 11 de septiembre del 2020, a las 14:50:18 horas, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**, una señora identificada como **Maritza** yinvestigado**Luis Alfredo Peguero**

Lora (a) Lápiz, alías Dariman le dice a la Sra. Maritza sobre un traspaso de un vehículo que se haría a nombre de él y que el mismo tendría un costo de ochenta y cinco mil pesos (RD$. 85,000.00), en la misma conversación interviene **Luis Alfredo Peguero Lora (a) Lápiz,** quien de inmediato comienza a hablar de una persona a la cual identifican como **(a) MONO** de quien se hace referencia que le sustrajo a un conocido de los investigados la suma de treinta y ocho mil dólares (USD$38,000.00), así mismo **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman,** manifiesta que (a) MONO, le ha recibido envíos por cantidades de diecinueve mil (USD$. 19,000.00), catorce mil (USD$. 14,000.00) y nueve mil (USD$. 9,000.00) dólares, de igual forma el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman,** manifiesta que las personas que trabajan para él no lo engañan porque se ganan entre cinco y veinte mil dólares a la semana.

En la conversación marcada con el ID: 1000064603243, de fecha 13 de septiembre del 2020, a las 13:09:54 horas, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y 809-886-1772 (abogado desconocido), esta conversación alías **Dariman** le habla al abogado sobre una negociación que realizó un sobrino suyo llamado Wisier Rodríguez,la cual aparentemente consistió en la compra de un inmueble tipo villa, a una persona extranjera identificado solo como **CULGESTI** con la que al parecer existe un inconveniente con el pago de la misma y es por esto que el imputado interviene manifestándole al abogado que él es millonario ya que es propietario de un call center (centro de llamada) y que se dedica a hacer negocios internacionales. En el transcurso de la conversación el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman,** sube de tono y le manifiesta al abogado que él lo que puede es quemar a esa gente, prenderlos a todos refiriéndose al señor **CULGESTI**.

En la conversación marcada con el ID: 1000065995439, de fecha 05 de marzo del año 2020, a las 15:43:38 horas, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y la Sra.Yanibel Vargas Cabrera(pareja de sucre),quienes hablan de una cantidad de dinero que deben entregarle a una señora no se explica por cual concepto, así mismo se

habla que la cantidad de dinero a entregarse oscila entre los cuatro mil setecientos (USD$. 4,700) y cinco mil (USD$. 5,000.00) dólares.

En la conversación marcada con el ID: 1000064911941, de fecha 23 de octubre del año 2020, a las 15:43:38 horas, entre por el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y su pareja Yanibel Vargas Cabrera, alías **Dariman** manda a su pareja a buscar a la casa la suma cinco mil dólares (USD$5,000.00).

En la conversación marcada con el ID: 1000065540978, de fecha 04 de enero del año 2021, a las 11:21:47 horas, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y el número **829-365-9153**, utilizado por **(a) EL CHINO**, en esta llamada se puede apreciar al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** solicitarle al CHINO que le consiga dos PIN, ya que este está trabajando un cliente al cual le van a sacar veinte mil dólares (USD$. 20,000.00) y que el cliente va a realizar un pago inicial de cinco mil dólares (USD$. 5,000.00).

En la conversación marcada con los ID: 1000066131365 y 1000066131726, de fecha 19 de marzo del año 2021, a las 19:13:28 horas, entre los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y el prófugo William Alberto Díaz Cruz (a) Wilo**,** en esta llamada se puede apreciar alías **Dariman** reclamándole al prófugo que no perderá su dinero,y cuestionado elpor qué no ha podido concluir el cierre de una estafa a una mujer a la que le mintieron diciendo que le secuestraron al nieto.

En la conversación marcada con el ID: 1000068167243, de fecha 04 de noviembre del año 2021, a las 13:53:21 horas, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y el prófugoWilliam Alberto Díaz Cruz (a) Wilo**,** en esta llamada se puede apreciar al imputadoalías **Dariman** quele está informando al prófugoWilliam Alberto Díaz Cruz (a) Wiloque andaba una comisión fuerte de Santo Domingo (presumiendo alguna autoridad) y que él no quiere que le caigan, donde llaman un tercero no identificado y dice que llamó (no

identifica a donde llamó) preguntando por la comisión que estaba merodeando sus alrededores, pero le informaron que no es era nada**.**

En la conversación marcada con el ID: 1000064693034, de fecha 23 de septiembre del año 2020, a las 11:59:19 horas, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y el usuario del número telefónico **829-787-4128,** utilizado por una persona identificada como **GUAJIRO PUCCA,** al inicio de esta conversación luego de un preámbulo el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** le manifiesta al colateral que él adquirió un apartamento en cinco millones de pesos, de igual forma, el imputado manifiesta estar trabajando las estafas por estados dentro de los EEUU, y que para el momento de la llamada estaba operando en OHIO, y que luego tiene pensado irse a operar a NUEVA YORK, de igual forma casi al término de la llamada asegura haber recibido ese mismo día en horas de la mañana la suma de cuarenta mil dólares(USD$.40,000.00)**.**

En la conversación marcada con el ID: 1000064885868, de fecha 20 de octubre del año 2020, a las 06:46:30 horas, entre el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y el usuario del número telefónico **809-912-5037**, utilizado por una persona identificada como Sr.Wilman Antonio Valdez Trinidad**,** en esta conversación el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman,** manifiesta que uno de sus empleados identificado como **Luis Alfredo Peguero Lora (a) Lápiz,** lo tumbaron con doscientos cuarenta mil pesos (RD$.240,000.00) y que para que este le pague su dinero él le compro cincuenta (50) libras de yerba refiriéndose a marihuana para que este la venda y le reembolse su dinero.

Conversaciones entre el número (829)830-8192, utilizado por Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman y el número (849)206-1097, utilizado por Cedrik Sánchez Rodríguez:

En la conversación marcada con el ID: 1000068520950, de fecha 24 de diciembre del año 2021, a las 12:58:49 horas, del número telefónico (829)830-8192, entre el imputado **Sucre**

Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman y el prófugo **Cedrik Sánchez Rodríguez,** en esta llamada se puede apreciar al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** le indica a **Cedrik Sánchez Rodríguez** que Eliezer le mande la cartera con veinte mil dólares (USD$ 20,000.00) que tenía.

En la conversación marcada con el ID: 1000068218794, de fecha 13 de noviembre del año 2021, a las 08:56:56 horas, del número telefónico (829)830-8192, los imputados **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** y el prófugo **Cedrik Sánchez Rodríguez,** en esta llamada se puede apreciar al imputado **alías Dariman** le pregunta al investigado Cedrik Sánchez Rodríguez que si abrió el lugar y si los muchachos están ahí y a la vez le indico que la caja de tiros que tiene ahí que la deje donde Eliezer y que si necesitaba pagar algo que lo hiciera que luego él le reponía.

En la conversación marcada con el ID: 1000068331615, de fecha 28 de noviembre del año 2021, a las 17:52:56 horas, utilizado por el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** realizó una llamada al número (809)269-9722**,** utilizado por un individuo identificado como **Manuel,** en esta llamada se puede apreciar al que la persona **Manuel** está llamandoal imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman**para ofertarle un juguetico con su caja de huevo (refiriéndose a una arma de fuego con su proyectil) el cual solo el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dari y/o Dariman** le interesa dos caja de huevo (refiriéndose a los proyectiles) y que pagaría seis mil quinientos pesos (RD$ 6,500.00).

En fecha 02 de marzo del 2022, siendo las 09:56 a.m., el fiscal **Miguel J. Collado**, miembro de la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, acompañado por varios agentes miembros de la Policía Nacional, en virtud de la autorización judicial de allanamiento No. 01425-2022 y la autorización judicial de arresto No. 01426-2022, ambas de fecha (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), expedidas por **Cirilo Salomón Sánchez,** Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, procedió a realizar un allanamiento en el Residencial Torre Real VI;

apartamento M6, edificio 4, Urbanización Jardines del Llano, por la Zurza, Santiago, donde tiene su domicilio el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz.**

En el registro de morada se encontraron los siguientes objetos importantes: **una mini uzi, marca Masterpiece Arms**, de 9mm, color negra, serie FX28372, color negra, con su cargador con 25 capsulas; **una pistola marca Glock**, color negra, serial ADGY525, calibre 9mm, con su cargador y 10 capsulas; la cantidad de **sesenta mil quinientos cincuenta dólares (US$60,550.00)**, en efectivo; el **vehículo marca Land Rover, modelo Range Rover**, color blanca, año 2015, placa G428976, chasis SALWR2VF9FA521240; el **vehículo marca Tesla, modelo X100D**, color blanco, año 2018placa de exhibición No. X712331, chasis GYJXCBE27JF088575; un celular marca iphone, modelo 13 Pro Max, color dorado con crema, imei 352996437907697; varios cargadores de armas de fuego, cadenas, relojes, entre otros objetos y documentos relevantes para la investigación que están descrito en el acta levantada. Asimismo se procedió a arrestar al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz.**

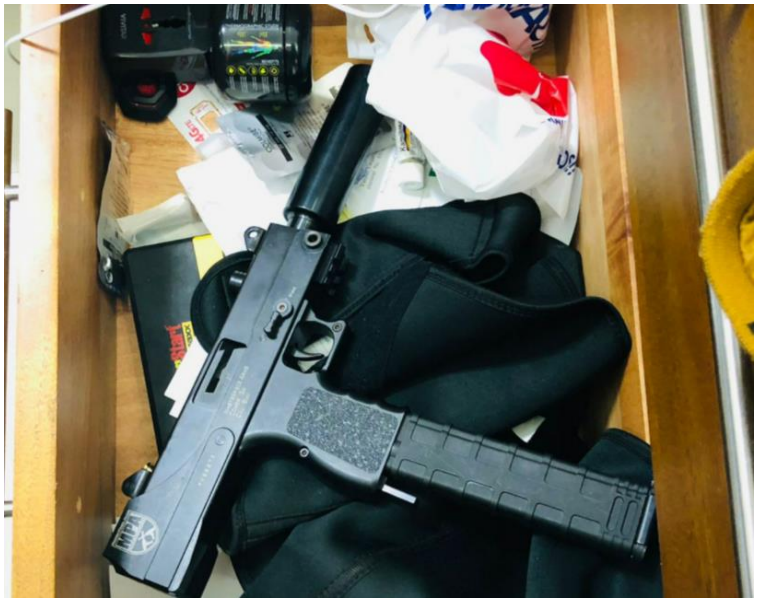

Imagen del arma ilegal que fue ocupado a Sucre Rodríguez Ortiz.

Imagen de relojes ocupados a Sucre Rodríguez Ortiz.

El poder económico de la estructura de centro de llamadas fraudulento liderada por el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dariman** ha sido tanto que dicho imputado ha adoptado gustos extravagantes, por ejemplo, este adquirió un vehículo tipo Jeep, marca Tesla, modelo MODEL X 100D, placa núm. X712331, color blanco, año 2018 cuyo valor en el

mercado excede los 130 mil dólares estadounidenses.A continuación en una fotografía mostramos el vehículo del imputado, el cual le fue ocupado mediante allanamiento realizado en fecha 02 de marzo del año 2022, al tenor de lo siguiente:

Vehículos Tesla, placa núm. X712331, propiedad del investigado Sucre Rodriguez ocupado en el allanamiento.

Vehículos Range Rover, placa núm. G428976, propiedad del investigado Sucre Rodriguez ocupado en el allanamiento.

Asimismo, el imputado decidió celebrar el cumpleaños de su esposa Yanibel Vargas el día 26 de febrero del año 2021 a bordo de un bote (catamarán), ***de nompre TIP TOP***, el cual cuesta 348 euros al día, en Sosua, Puerto Plata, invitando a sus más cercanos amigos y colaboradores a dicha fiesta, la cual fue documentada por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI). Los agentes de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), pudieron captar diferentes imágenes de los asistentes entre los cuales había varias personas ligadas a los ilícitos de estafas internacionales a través de centro de llamadas, se pudo constatar que estos llegaron en diversos vehículos de lujo (gama alta), tales como: Varios Mercedes Benz, Jeep Cherokee, entre otros.Para ilustrar al tribunal sobre lo acontecido ese día tenemos a bien plasmar varias imágenes a continuación:

TOP
DIVE SUPERIOR

YAMAHA

A627805

En fecha 02 de marzo de 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal **Ernesto Guzmán Alberto**, en virtud de la autorización judicial No. 01427-2022, expedidas por Cirilo Salomón Sánchez**,** Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento a la vivienda delimputado**José Eliezer Rodríguez Ortíz**, ubicada en el Residencial Victoria I, parte atrás, Apto. A02, en la calle P. Haché, Padre Las Casas, Santiago de los Caballeros, donde el Ministerio Público ocupó diversos objetos, dispositivos, documentación, entre los que destacamos el vehículo tipo jeep, marca Land Rover, modelo Range Rover Evoque, año 2016, color blanco, placa núm. G560137, chasis núm. SALVP2BGXGH081245 y una tarjeta póliza de Seguro Banreservas núm. 2-2-501-0281645, desde el 26/11/2021, a nombre del imputado **José Eliezer Rodríguez Ortíz,** así como una (01) llave de vehículo Range Rover, este vehículo

fue adquirido por el imputado producto de la obtención ilícita de dinero a través de las estafas internacionales en perjuicio de ciudadanos estadounidenses.

De igual forma, en el allanamiento practicado al imputado **José Eliezer Rodríguez Ortíz**se le ocupó **Cuarenta y Ocho Mil pesos dominicanos (RD$48,000.00)** en efectivo, así como constancias de depósitos y transferencias, como comprobante de depósito en la cuenta núm. 813934320, en fecha 26/10/2020, a nombre de José E Rodríguez Ortíz, por el monto de **Trescientos Treinta y Nueve mil pesos dominicanos (RD$339,000.00**); un comprobante de depósito en la cuenta núm. 9601870566, en fecha 21/02/22, a nombre de José Eliezer Rodríguez Ortíz, por el monto de **Cincuenta mil pesos dominicanos (RD$50,000)**.También se ocupó, en su caja, una Macbook Pro, modelo A2251, serial núm. C02FD409ML85, color plateada y tres municiones calibre 9 mm, en franca violación a la Ley 631-16, de acuerdo a la certificación emitida por el Ministerio de Interior y Policía en el mes de diciembre e 2021, donde se establece que el imputado no figura con licencia alguna en el departamento de ese ministerio que lleva dicho registro.

En lo concerniente a documentación, es preciso señalar que en dicho allanamiento también se ocuparon diversos documentos societarios que implican al imputado **José Eliezer Rodríguez Ortíz** de la compañía Televoice, S. R. L., tales como: un folder de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago Inc., conteniendo en su interior: Certificado de Registro Mercantil de la empresa Televoice Internacional Group Sucrod, S.R.L., emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.; copia a color del Certificado de Registro de Nombre Comercial Televoice Internacional Group Sucrod, titular Sucre Rafael Rodríguez Ortíz, y remisión del certificado núm. 598990, ambos emitidos por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI); original del Acta de Constitución de la Sociedad Comercial Televoice Internacional Group Sucrod, S.R.L., suscrita en fecha 21 de octubre de 2020, por los señores Sucre Rafael Rodríguez Ortíz, José Eliezer Rodríguez Ortíz y Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortíz, debidamente notarizado y registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.; planilla de personal fijo de la Dirección de Trabajo del

Ministerio de Trabajo, recibido el 11/10/2021, y su factura, correspondiente a la empresa Televoice Internacional Group Sucrod, S.R.L.

De igual forma, es menester señalar que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortíz, quien es uno de los ejes operativos principales de la organización, en l orelativo a introducir al sistema los nombres de la victimas que serán estafadas** conservaba en su poder, un tabloide del período Telegrph Herald, de fecha 20 de mayo de 2017, en cuya página 7B, donde figura una noticia con el nombre de Carlos K. Rodríguez en un caso de justicia federal en los Estados Unidos, así como una carta del 21/01/2017, dirigida a Eliezer y Daddyman, firmada por Iván, donde este narra aspectos fácticos de hechos acontecidos entre varias personas, en los Estados Unidos y la República Dominicana; una hoja manuscrita, dirigida a Eliezer, donde se refiere al periódico supramencionado; una hoja manuscrita con fecha 5/29/17, dirigida a Eliezer, por Iván, donde se refiere a una multa de USD$497,710.85; una carta del 28 de marzo de 2017, drigidida a Eliezer, donde se mencionan cuenta de banco del Banreservas y otros datos y comunicación en idioma inglés, dirigida a Mr. Mark Meyer, caso United States Carlos Kalier Rodríguez, fechada 29 de marzo de 2017.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal Enmanuel Antonio Ramírez Sánchez, en virtud de la orden judicial 01425-2022, emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (ALIAS) Dariman Y/O Dari,** en su centro de llamadas fraudulentas ubicado en la calle Víctor M. Lora 45, Reparto Consuelo, Santiago de Los Caballeros, coordenadas 19.473618, -70.684846, casa de un nivel, pintada de azul con blanco, 1er nivel, detrás de Ochoa, donde se ocuparon diversas evidencias útiles para la investigación (sustancias presumiblemente drogas narcóticas, equipos informáticos, documentos, vehículos de lujo, sim cards) en contra esta estructura criminal, las cuales indicamos a continuación:*un original del contrato de inquilinato intervenido entre las señoras Teodora Deana Mercado Quiroz y Maribel Rodríguez Ortiz y el Señor Eliezer Rodríguez Ortiz de fecha cinco de enero del año 2022, Original del recibo de ingreso No. 0750 de fecha 27/6/20 de Jade Auto Sale*

E.I.R.L a nombre de José Eliezer Rodríguez con anexo original de Recibo de ingreso No. 0751 de fecha 27/6/20 de Jade Auto Sale E.I.R.L., a nombre de José Eliezer Rodríguez, Original de Pre Factura No. 0263 de fecha 27/6/20 de Jade Auto Sale E.I.R.L., a nombre de José Eliezer Rodríguez, original de comunicación 27/6/2020 a nombre de la compañía Jade Auto Sale E.I.R.L. certificando la garantía de un vehículo marca Ford Explorar color blanco año 2014 chasis 1FM5K7B80EGC02763, Original de notificación cambio de domicilio y fijación de nuevo domicilio Acto No. 0152/2021 de fecha doce (12) de febrero del año 2021 a requerimiento de Sucre Rafael Rodríguez Ortiz con anexo copia Resolución 696-2019 de fecha 18 de septiembre del 2019 emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, Original de factura No. 0081 de fecha 25/02/2022 de Hernández Technology cliente Televoice, Copia de recibo de la Nacional remitente Rosa Nuñez Romero de fecha 08/02/22, Copia de resolución penal No. 640-2021-SRES-00056 de fecha 9/03/2021 emitida por la Cuarto Juzgado de la Instrucción de Santiago del Distrito Judicial de Santiago, sobre manila conteniendo en su interior copia de la cédula No. 402-3059560-1de Cedrick Sánchez Rodríguez, copia de cédula No. 050-0040674-3 a nombre de Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz, Copia de la cédula No. 031-0551102-0 a nombre de Rubén Ángel María Reynoso Rodríguez, copia de la cédula No. 402-2253714-0 a nombre de Luis Alfredo Peguero Lora, copia de la cédula No. 402-2190526-4 a nombre de José Eliezer Rodríguez Ortiz, copia de la cédula No. 225-0008303-9 a nombre de José Oscar Peguero Martínez, Copia de la cédula No. 039-0023634-4 a nombre de Luisa Caraballo Cabrera, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado José Oscar Peguero Martínez de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado Cedrick Sánchez Rodríguez de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado Rubén Ángel María Reynoso Rodríguez de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD

,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado José Eliezer Rodríguez Ortiz de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado Yanibel Vargas Cabrera de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado Luís Alfredo Peguero Lora de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleada Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz de fecha (08) de febrero del 2021, Original del contrato de trabajo de la empresa Televoice Internacional Group SUCROD ,S.R:L., representada por el Señor Sucre Rafael Rodríguez Ortiz como empleador y como empleado Luisa Caraballo Cabrera de fecha (08) de febrero del 2021, Dos (02) originales de factura de fecha 22/11/2021 a nombre de Call Center El Consuelo contentivo de los nombres de Eliezer, Billete, Pedrito, Salim, Leña, Jean Carlos, Yankee, Jay, Carlitos, Wilson, Ruben, Daddyman, Cedrick y Blood con total de RD$2,765.00 pesos dominicanos, Dos (02) originales de factura de fecha 24/11/2021 a nombre de Call Center El Consuelo contentivo de los nombres de Eliezer, Billete, Pedrito, Salim, Leña, Jean Carlos, Yankee, Jay, Carlitos, Wilson, Ruben, Choco, Carlos, Chayan y Wilo, Daddyman, Cedrick y Blood con total de RD$3,355.00 pesos dominicanos, Dos (02) originales de factura de fecha 22/11/2021 con total de RD$3,245.00 pesos dominicanos, Dos (02) originales de factura de fecha 23/11/2021 a nombre de Call Center El Consuelo contentivo de los nombres de Danny, Jya, Carlitos, Anthoy, Rubèn, Carlos, Marcos, Número 8, Jean Carlos, Wilson, Blod, Eliezer, Joelfri, Pedrito, Issy, Wilo, Billete, Biggie, Cedrick con total de RD$3,340.00 pesos dominicanos, ***Una mascota rosada marca Norman con el título académico contentivo de diversas hojas manuscritas comenzando con la descripción del personal del call center teniendo a José Mejía como encargado de operaciones y además contiene las estrategias con las cuales ellos realizaban las estafas y las maniobras fraudulentas para estafar a múltiples víctimas a través de llamadas telefónicas, incluyendo el control en el tiempo de horas de las***

llamadas que hacia la red en el call center, *Carnet de la empresa Televoice Internacional a nombre de la persona Manuel González (técnico),* sello gomigrafo con el membrete de Televoice International RNC 1-32-25255-1, 27 tarjeta de sim card de la compañía altice sin sim card identificada por el serial no. 12002179977510,200330047230, 1200330047107,1200330047141,1200330047131,1200330047108,1200108635652,12002217 977511,1200330047116,1200108635653,1200108635930,1200108635657,1200217977991,120 0330047136,1200330047126,1200217977506,1200217977505,1200217977976,120010863565 8,1200217977501,1200217977986,1200330047121,1200217977515,1200330047112,12003300 47220,1200217977981 y 1200108635605 también se ocupó en dicha gaveta 11 tarjetas de sim card de la compañía altice con sim card identificada por el serial no. 1200108635601,1200108635512,1200108635600,1200108635615,1200108635610,12001086 35521,1200108635611,1200108635516,1200108635606,1200108635720 y 1200108635925. en dicha oficina también se ocupó un llavero en forma de sandalia y el mismo contiene dos llaves, un cortaúñas y una memoria marca Kingston modelo DTSE9 de 16 GB, también fue ocupada arriba de los escritorios Una (1) Laptop Apple Modelo No. A1278, serial No. C02FP06KDH2G, color gris, con su cargador, Una (1) Laptop Dell, modelo Premium Soud, color negro, sin serial identificado, con su cargador, Un (1) CPU marca HP, modelo Z200 Workstation, serial No. 2UA1401MV2, Un (1) CPU marca HP, modelo Z200 Workstation, serial No. 2UA1401ZGH, Un (1) CPU marca Lenovo, modelo ThinkCentre M900, serial No. MJ04LY0W, Un (1) Monitor marca HP modelo Z23N, serial No. 6CM6191G0F, Un (1) Maquina de contar dinero, model No. WR-19, serial No. KT52UMDCHN002V0415041, Una (1) impresora marca HP Laser 107 W, serial No. CNB1P2G6MP, Un (1) CPU marca HP, modelo Z200 Workstation, serial No. 2UA1130VK7, también arriba de la mesa fue ocupada la llave control color negro marca Kia con dos llaves color plateadas, siguiendo con la requisa de lugar nos trasladamos a la oficina de la izquierda que fue identificada como la oficina del supervisor donde arriba de un sofá encontramos un estuche color negro marca fusión, el cual tenía en su interior **un sobre de Premium Cannabis Flower Platinum con un peso de 1.8 gramos y un sobre de Money Printer Runtz con un peso 1.0 gramos**, los cuales contienen en su interior presumiblemente marihuana el cual Emmanuel Castro Ozuna tenía bajo su propiedad en su oficina, en esa misma oficina arriba del escritorio de la misma fue

ocupada una computadora Desktop marca DELL color negro serial No. 15679242289, Encima del escritorio dentro de un bulto color negro con el logo marca Ferrari y Puma, se encontró **una pistola Taurus 24/7 color negro, serial NO. TGN31536, con un cargador con 13 capsulas en su interior**, además de poseer un accesorio de infrarrojo, también se encontró **una bolsita color negro con un vegetal verde en su interiorpresumiblemente marihuana con un peso aproximado de 2.9 gramos, en esta misma oficina funcionaban los cubículos de trabajo 13 y 14 en el cubículo No.13 se encontró un sobre con el nombre Bubblegum Gelato (Supreme Quality Cannabis) con un peso aproximado de 1.0 gramos** el cual presumiblemente contiene marihuana en su interior, en el cubículo No.14 se encontró una laptop DELL Inspiron M5030, color negro, serial No. F35N1N1, continuando con las actuaciones nos trasladamos al área principal de trabajo donde nos encontramos con los empleados del Call Center Televoice Internacional; quienes se identificaron con el nombre de **Jonathan J. Peña Martínez, Cedrick Sánchez Ramírez** contra quien existe la orden judicial de arresto No. 01474-2022 emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago**, Salim Bautista Santana, José Mateo Parra, Carlos D. Silverio Cabral, Aury Pierre, Gema María Vicenta, Nayeli Suero Lagombra, Ramón Tomás Camacho, Peter Johan Wieser, José Efraín Mejía, Víctor Manuel Hernández, Rubén María Reynoso, Juan Carlos Belliard Uceta, Wilson Núñez Rodríguez, José Oscar Peguero, William Alberto Díaz y Jonathan Yoelfri Peña,** quienes portaban su uniforme de trabajo de Televoice Internacional,a quienes se le procedió a realizar su registros de persona, mediante los cuales se ocuparon las llaves de varios vehículos, con las cuales procedimos a trasladarnos al frente de la casa donde estaban estacionados los vehículos marca Toyota Avalon placa A751213, vehículo marca Hyundai Sonata Y20 placa A807170, vehículo marca Hyundai Sonata Y20 placa A865329, vehículo marca BMW placa A898100, vehículo marca Jeep placa G501639, Vehículo marca Jeep placa G519844, vehículo marca Acura color blanco placa A910852, vehículo marca Kia K5 placa A833152 color negro año 2014 (propiedad de Luís Alfredo Peguero Lora), vehículo marca Mercedes Benz C300 año 2016 color blanco placa A888165, pertenecientes a los nombrados Enmanuel Castro Ozuna, Aury Pierre, Ramón Tomas Camacho, José Efraìn Mejía, Darío Hernández, Wilson Núñez

Rodríguez, William Alberto Díaz, Carlos D. Silverio Cabral, donde procedimos a realizar los registros de vehículos y a ocupar los mismos; una vez terminadas dichas actuaciones continuamos frente a los referidos empleados y al nombrado **Emmanuel Castro Ozuna**, a revisar sus espacios de trabajo comenzando con en el cubículo No. 1, donde se ocupó Un (1) CPU marca DELL, modelo OPTIPLEX 790, Service Tag: 2512KQ1, Service Code: 4657695337, en el cubículo No. 2 se ocupó, un (1) CPU marca HP, modelo Z200 Workstation, serial No. 2UA1210CPK, Un (1) CPU marca HP, modelo Compaq, serial No. 2UA34520PV, color negro, En el cubículo No. 3 se ocupó Un (1) CPU marca Dell, modelo OPTIPLEX XE, service tag: F3Z8LS1, service code: 32892321601, en el área donde se encuentran los en la parte trasera de los mismos cubículos No. 1, 2 y 3 se ocuparon siete (7) CPU color negro con los seriales No. 2UA3231TY1 marca HP, 2UA3282RWK marca HP, 2UA32400GK marca HP, 2UA3231TYC marca HP, MXL0502K0Q marca Dell, 2UA32718BP marca HP y MXL1101T8Y marca Dell, Un (1) Disco Duro marca SAGEMCOM, con el serial No. 620027029645, luego pasamos al área de trabajo No. 02, allí, En el cubículo No.4 se encontró un CPU marca HP, color negro marca HP, modelo compaq 8300, serial NO. 2UA2260JTV, en el cubículo No.5 se encontró una un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 790, serial NO. 2940538285, En el cubículo No.6 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 380, serial NO. 38554995205, En el cubículo No.7 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 790, serial NO. 13052322793, En el cubículo No.8 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 780, serial NO. 30210301261, En el cubículo No.9 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 390, serial No. 7094523997, En el cubículo No.10 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo Compaq, serial No. MXL2201VQZ., En el cubículo No.10 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo Compaq, serial No. 2UA2370CSM., En el cubículo No.11 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo Z 220 Workstation, serial NO. 2UA3200X8L, luego pasamos al área principal donde se encuentra el área de los servidores, donde se ocupó Un (1) Switch marca Mikrotik, serial No. D4450DC96027/101/r2, Un (1) Router Altice, color negro, serial No. L7A7X24001105, Un (1) Switch marca Cisco Systems, modelo Catalyst 2950 series, serial No. C2950G-24-E1, Un (1) Servidor marca Dell modelo POWER EDGE R20, Reg Type: E16S001, Un (1) UPS marca Forza modelo Power Tecnologies, luego pasamos al área de la cafetería del

lugar Una (1) Laptop marca ThinkPad, color negro, serial No. R9-BF5CX11/02, con su fuente, Dentro de la nevera se encontró un bulto color crema con corazones rosado y dentro se ocupó: **Un (01) sobre morado White Runtz con un peso de 3.4 gramos Un (1) un sobre color amarillo con rojo con el nombre de Fritos Brang, cannabis, Un (1) un sobre color vino con el nombre de Doweedos, cannabis, ambos con un peso aproximado 54.1 gramos, Un (1) sobre color crema con rojo con el nombre de Vainilla Sprinklez, cannabis, con un peso aproximado de 3.07 gramos, Nueve (9) porciones de un vegetal verde presumiblemente marihuana con peso aproximado de 11.1 gramos, envuelto en funda plástica ziploc, para un total global de 78.37 gramos aproximadamente de presumiblemente marihuana**, luego pasamos al área de dormitorio donde se ocupó en la mesa una (1) laptop marca ThinkPad color negro, modelo LENOVO YOGA 11e, ID: TP00066A con su cargador, Una (1) Laptop marca Toshiba modelo Satellite L 775, serial No. YB057502R, Un (1) CPU marca HP, modelo Compaq, Serial No. MXL3322LZC, Un (1) CPU marca Dell, modelo OPTIPLEX 7010, servie Tag: 5LCKX12, Service Code: 12174832694, luego pasamos al área de trabajo No. 3 donde ocupamos los siguiente: En el cubículo NO.15 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo HP Compaq, serial NO. 2UA13710Q9, En el cubículo NO.16 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 755, serial NO. JPCWTH1, en el cubículo NO.17 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo HP Compaq, serial NO. 2UA2331DV7, En el cubículo No.18 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo Z 220 Workstation, serial NO. 2UA3200XBK, en el cubículo No.19 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 390, serial NO. 20510594317, en el cubículo No.20 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex 990, Reg Type D035001, En el cubículo No. 21 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo Z 220, serial No. 2UA1401MTX, en el pasillo de los cubículos 21 y 20 se encontró una pizarra color blanca con borde gris con información de las metas de ganancias por semanas, en el cubículo No. 22 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo Z 220 Workstation, serial NO. 2UA3100Q7R, En el cubículo No.23 se encontró un CPU, color negro marca DELL modelo Optiplex XE, serial NO. 16846956577, en el cubículo NO.24 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo HP Compaq, serial NO. MXL2401GJW, igualmente en este cubículo fue encontrada una hoja con preguntas en ingles

con la primera pregunta Hello, My name is (agent name), and im calling on behalf of clearview Energy, may i please speak with Mr./ Mrs. (Customers full name), En el cubículo No.25 se encontró un CPU, color negro marca HP modelo HP Compaq, serial NO. MXL2460PV0, de igual forma, en las distintas oficinas y cubículos de esta vivienda allanada fueron ocupadas Ocho (8) Monitores marca Dell, color negro con gris con los seriales No. CN-0YR64P-74445-16A-A4YS, CN-0J6642-71618-550-ACG2, CN-07TKK5-72872-17E-AMMI, CN-OYG613-71618-65M-AAME, CN-0T437R-72872-04C-0D0M, CN-0DT0PH-74261-41A-0VVL, CN0U072N-64180-92N-0T6L, CN-0GT780-71618-821-A513, Cinco (5) Monitores marca Dell, color negro con gris sin visibilidad de número de serial, Un (1) monitor marca Nec modelo AccuSync LCD 71v, serial No. 45537055YA, Nueve (09) monitores marcas HP, color negro con gris, seriales No. CNC03803ZC, 3CQ8183VH2, 3CQ9070X6B, 3CQ9070X6K, 3CQ9495KWP, 3CQ5152WQ0, 3CQ0480TYD, 3CQ9495JVS, CNC822QQRD, Un (1) monitor marca Accer, modelo LCD, Serial No. ETL480201781304B70396L, Ocho (8) teclado marca Dell, color negro, con los seriales No. CN-ON242F-73571-9CN-02VW-A01, CN-ORH659-73571-94F-03AI, CN-04G481-71616-56D-0G9F-A00, CN-0J4624-37172-4BN-03HD, CN-O4G481-71616-4AN-0JKW-A00, CN-0RH659-73571-941-08GP, CN-0J4628-7166-64G-0AZB, CN-0KW240-71616-15C-0D6S, Cuatro (4) teclados marca HP, con los seriales No. BAUHP0MVB1REXW, BDMGH0EVBAU41D, B93AC0AVBSGQ41, CD92827642, Un (01) CPU modelo Z200 serial No. 2UA02308RH, Un (1) teclado marca Lenovo, serial No 0000044, Un (1) teclado marca Logitech, serial No. SC73635024Y, Dieciséis (16) Auriculares color negro y diecinueve (19) mouse, color negro, en el piso del área principal fue ocupada un reloj negro marca Xing-Xing, un reloj digital color negro sin serial visible, un celular marca Apple modelo Iphone Imei No. 351793394301241 chip de claro numeración 0426044024, en el área de la despensa arriba del tercer estante fue encontrada una factura de electricidad de Edenorte con el número de contrato 6661327 a nombre de Maribel Rodríguez Ortiz, en la distintas áreas de la vivienda allanada fueron ocupadas once (11) cámaras de color blanca marca Wyze Cam.

Una semana antes de los allanamientos, en fecha 24 de febrero de 2022, el imputado Pablo Miguel Ortiz, se comunicó, a través del ID No. 100006878223 2 de la interceptación telefónica

con un tal Robin y le dijo que el hoy estuvo donde Sucre Rafael Rodríguez Ortiz y vio cómo se mueve todo allá y Sucre tiene un sistema donde todos lo mayores de **65 años** que se inscriban en una página, de una vez el sistema se lo manda automáticamente, pero que ese sistema le costó casi un millón de pesos y que habia pila de ventas y que Yoelfri tenía una venta de 7,500 y que él vio 7 mil, 10 mil y 5 mil pero que él hace una inversión en su sistema y su listado.

Esta transcripción, que el Ministerio Público a través de la Policía Nacional ha podido obtener, refleja a grandes rasgos el nivel de la estructura criminal.

En el allanamiento realizado en la calle Víctor M. Lora, No. 45, Reparto Consuelo, Santiago de los Caballeros, coordenada 19.47361870.684846, casa de un nivel, pintanda de azul con blanco, primer detrás de Ochoa fecha dos (2) de marzo del año dos mil veinte dos (2022) se ocupó un cuaderno color rosado con letras blancas en la parte superior que dice “Norma”. Cuando procedimos a examinar el referido cuaderno pudimos observar que el mismo tiene contenido relativo a los hechos delictivos que cometía la organización criminal.

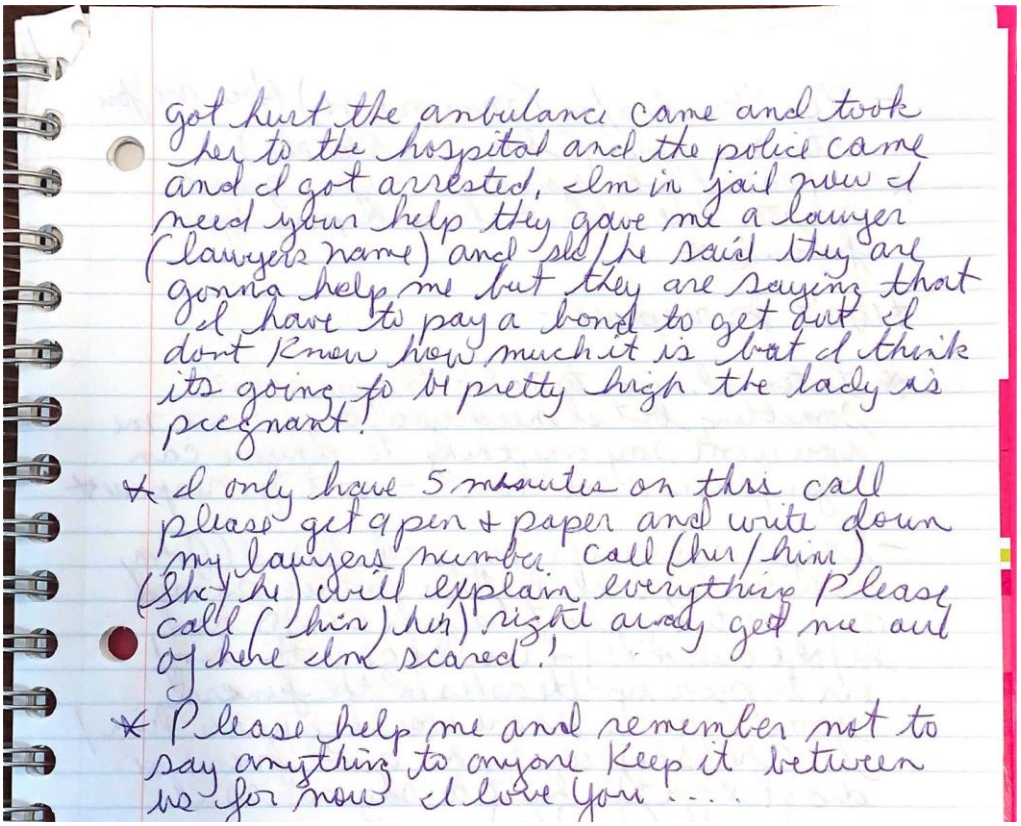

got hurt the ambulance came and took her to the hospital and the police came and I got arrested, I'm in jail now I need your help they gave me a lawyer (lawyers name) and she/he said they are gonna help me but they are saying that I have to pay a bond to get out I don't know how much it is but I think its going to be pretty high the lady is pregnant!

* I only have 5 minutes on this call please get a pen + paper and write down my lawyers number call (her/him) (she/he) will explain everything Please call (him/her) right away get me out of here I'm scared!

* Please help me and remember not to say anything to anyone Keep it between us for now I love you ....

La imagen antes referida extraída del cuaderno que hemos señalado deja claramente establecido que una de las modalidades de estafa era simular un accidente de un pariente cercano a la víctima con el objetivo de que entregara una suma considerable de dinero. En esa operación ilícita incluso usurparon las funciones de agente del Buró Federal de Investigaciones Criminales (FBI) lo que evidencia en nivel de la organización criminal y su desafío a la agencia de investigación Federar de Estados Unidos.

La selección de cada víctima llevaba una perfilación en la que incluso en el que se crea un perfil a partir de edad, indicadores financieros, económicos, familiar y social de cada víctima. En la organización se trabaja con listado de perfiles que son distribuido dentro de la organización, siendo el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, el principal ejecutivo para el crimen de esta parte de la organización.

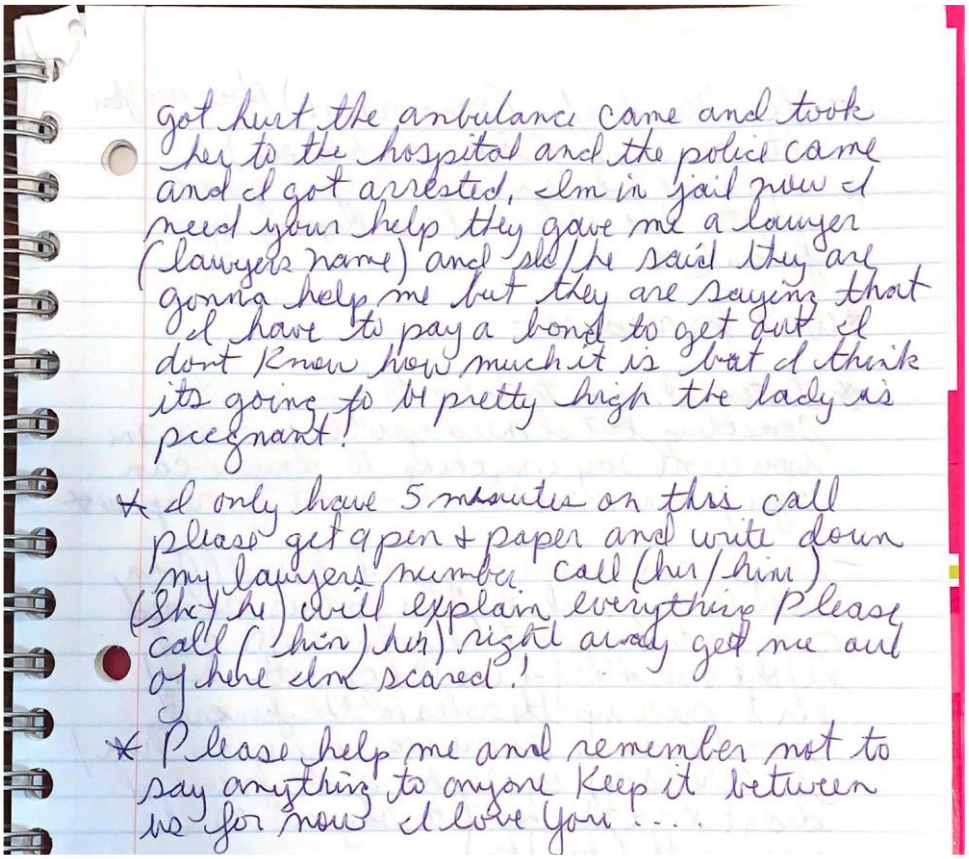

got hurt the ambulance came and took her to the hospital and the police came and she got arrested, she in jail now she need your help they gave me a lawyer (lawyers name) and she/he said they are gonna help me but they are saying that she have to pay a bond to get out she dont know how much it is but she think its going to be pretty high the lady is pregnant!

* she only have 5 minutes on this call please get a pen + paper and write down my lawyers number call (her/him) (She/he) will explain everything Please call (him/her) right away get me out of here she scared!

* Please help me and remember not to say anything to anyone Keep it between us for now I love you....

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Máximo Miguel Mena Peña (a) Máx.

Máximo Miguel Mena Peña es otro de los miembros de la organización, quien conoce, participa y materializa el crimen de estafa agravada Internacional. Formando parte de la estructura criminal, es propietario de un centro de llamada clandestino "Call Center", ubicado en la Avenida Gregorio Luperón, parte atrás de la Clínica Dr. Hernández, entrando por el callejón ubicado justo al lado de dicho centro de salud. Es, dentro de los propietarios de Centro de llamadas, uno de los más temibles, por su rápida habilidad, utilizando falsa calidad y manipulaciones que presionan a niveles extremos a las víctimas.

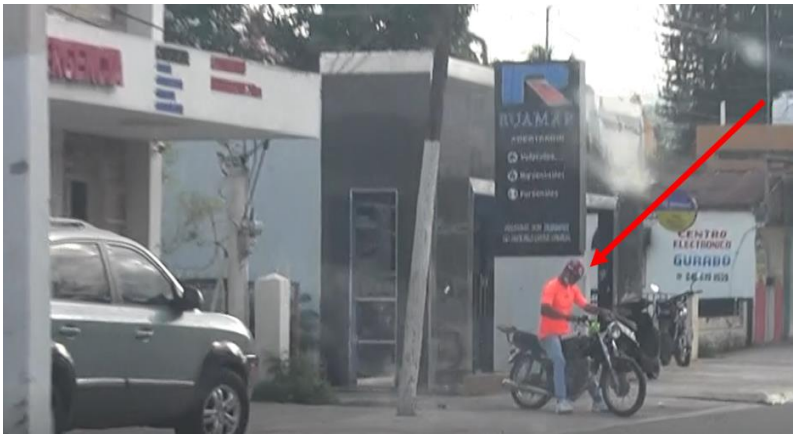

En fecha 2 de julio de 2021, con el ID 1000066992288, una comunicación con una dama quien conforme a la conversación trabaja en un centro de comida rápida, Máximo Miguel Mena Peña (a) Max le dice cuál es su número de teléfono, 809-756-7345, el cual se corrobora que toda la comunicación criminal que ha tenido con otros miembros de la red criminal para coordinar las acciones delictivas lo hacía desde ese número.

Habla (a) Max con un tal Abraham, dónde tiene la dirección Calle 2, Residencial Denis, Apartamento 2A y estaba dando la dirección del centro como menciona 'es para un Call Center, aquí en Santiago'. Se refería al Call Center de Max ubicado en la calle Luperón en el callejón de la Clínica Dr. Hernández. Misma que fue observada en inspección realizada por la DEICROI.

Otra llamada de confirmación fue a Domino's Pizza el mismo 9 de julio de 2021 a las 4:06 de la tarde con el ID No. 1000067048539, dando la dirección del Call Center ubicado en el callejón de la Clínica del Dr. Hernández.

En otra comunicación en el mismo mes de julio de 2021 justamente en fecha 22, con el ID No. 1000067143981, el imputado Max se identifica como Máximo Miguel Mena Peña recibe una llamada de Edenorte quien le manifiesta que la factura del Call Center ubicado en Los Rieles de Gurabo en Santiago estaba vencida. Solo eso, no la casa del imputado. Se denota dos direcciones donde pernota el imputado.
Máximo Miguel Mena Peña se encuentra registrado en Pala Pizza en Santiago. Esto se demuestra con el ID No. 1000067048140 en fecha 9 de julio de 2021, a las 3:25 de la tarde siendo una llamada de confirmación.

Como hemos verificado, la red se interconectan. Son varios los centros de operaciones que operan, pero se relacionan entre sí, se comunican e inclusive se prestan personal, porque van de la mano. Para esta aseveración, la jeepeta marca Toyota, modelo Highlander, de color blanco, placa No. G298785 del año 2010 que fue vista en el centro de Sucre y con personas que se encontraban en una fiesta en Sosua preparada por Sucre, al ser depurada estaba a nombre del imputado Máximo Mena.

En el referido Call Center, desde donde diario se logran estafar entre cinco (5) y seis (6) reconfirmado por los audios obtenidos en las interceptaciones telefónica, se observó días posteriores a la fecha, tras la vigilancia montada por la Policía Nacional bajo la Dirección del Ministerio Público, otro vehículo del imputado Máximo Miguel Mena Peña, una jeepeta,

marca Jee Cherokee, color blanco, año 2016, placa No. G501639, depurada y perteneciente a este imputado.

Varias son las comunicaciones que tiene junto al igual líder de la organización, el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz** a través de los números teléfonos 809-756-7345 y 829-830-8182.

Con el ID No. 1000066184801, de fecha 24 de marzo de 2021 Sucre le recuerda al imputado que es quien dirige la compañía, a pesar de que Máximo Miguel Mena, tiene un Call Center por separado, que reconoce que de Máximo han hablado y ha habido algún sonido raro propiamente de realizar maniobras a lo interno del Call Center para apropiarse de dinero o de víctimas a los que llaman clientes sin autorización. Que indistintamente de aquellos comentarios, cree, dándole la oportunidad de continuar desde su Centro de Operaciones Criminales. En esta conversación, quien más habla es Sucre, en parte diciéndole como se siente y como ha de operar

En fecha 19 de marzo de 2021 con el ID No. 1000066129664, Máximo Miguel Mena Peña (a) Max cuenta una de sus operaciones de estafa y de uso de identidad falsa, quien haciéndose pasar por abogado.

La estafa tiene un monto de 20 mil dólares. La estafada una mujer en Estados Unidos. El cabecilla Max. Dice que la mujer está sólida y que no envió inmediatamente el dinero por problemas con el banco. En ella Max le comenta todo cuánto ha hecho con la víctima, que el día martes siguiente al día de la comunicación viernes 19 de marzo de 2021 ella entregaría el dinero y es cuando Sucre le aconseja mantenerla fría, presionándola sutilmente. Para el 20 de marzo de 2021, continuaban hablando de la misma estafa, con el ID No. 1000066139154.

Se compromete Max a darle seguimiento. Le pide al imputado Sucre que se encargue de monitorear al abridor a los fines de lo que iba a decir y que se pasaría por el abogado. Confirmó que hablo como autoridad.

En esta red criminal, el abridor es aquella persona encargada de iniciar formalmente la estafa a través de técnicas de desesperación y presión. El abridor no era Max, en este caso particular era quien usada falsas calidades, en franca violación a la ley penal.

Según las conversaciones Sucre mantenía vigilado a su miembro de organización, en especial Máximo Miguel Marte Peña, por ser este rápido en poderlo estafar a él mismo. Las conversaciones eran más largas entre ellos y Sucre dominaba la comunicación, dando consejos, que a leguas se entendía, era una forma de persuadir sobre el infractor, para que no supere al maestro y que no logre aumentar los beneficios de la estafa.

Tal como se puede ser según el ID No.1000066150710 de fecha 21 de marzo de 2021, entre los números de teléfono 809-756-7345 y 829-839-8192, que le dan seguimiento a la víctima y como ella no había podido materializar el pago de la estafa. De manera despectiva se refieren a una persona solo conocida como Blo, quien conoce sus actividades criminales.

El tal Blo, tiene conocimiento de lo que hace la estructura y en una conversación con este y Sucre le dice que es mala vibra y que el jefe de él era Sucre. Sucre dice sentirse mal también con el tal Blo y que está diseñando un centro de película. Palabras textuales: 'No loco, yo estoy

quillado con él. Quillaisimo loco. Oye, estoy remodelando, estoy poniendo el centro loco, como si fuera una vaina de película es, tu sabes cómo soy yo'.

Esta comunicación se robustece dos meses y cinco días después, con el Informe de Vigilancia y Seguimiento realizado por la Policía Nacional en la calle Víctor M. Lora No. 45, en el Reparto Consuelo, Santiago, en la cual operaba el centro de Sucre, que había sido trasladado del Edificio Alisson No. 20, ubicado en la calle Tercera (3era) detrás de la Asociación de Ahorros y Préstamos en Santiago, (documentado por las conversaciones con ID No. 1000066150710, 1000066112777, 1000066179125 y 1000066369676, entre otros), siendo este su centro de película.

Se determina en el referido audio que no solo es una lista de víctimas a estafar que tienen la organización, si no que va más allá de eso. Refiere Max a Sucre que su hermano el también imputado José Eliezer si tiene el número de la casa de la víctima que el no tenía, ya que al pasar ese fin de semana de marzo de 2021 habían perdido la comunicación con la mujer. Sucre dijo que si que José Eliezer tenía el número de teléfono de la casa, pero Sucre dice que lo tienen y tampoco lo coge. 'Mandamelo, yo lo voy a llamar de una área de otro estado a ver de New York' terminando la conversación.

De esto que se ha extraído de la conversación nos da otra característica de la red criminal, que desde la República Dominicana pueden redireccionar a los estados que deseen a Estados Unidos para la comisión de sus delitos.

Ese mismo día pero a las 4:25 de la tarde con el ID No.1000066174818 se comunican nuevamente Max y Sucre, hablando sobre el resumen del día. 'Rompiste hoy'. Sucre dice que hizo una venta, y consiguieron dos estafas. Una de ellas es de quién en el audio anterior habían desacredito (a) Blo que está rompiendo el loco. Lo interesante de todo esto, es que su producción es afectación de decenas de víctimas en Estados Unidos.
En esta conversación también se refiere que Sucre tiene 8 envíos y 3 mil dólares del imputado Máximo Miguel Mena Peña (a) Max. se encontraban en el centro de Sucre. Y le resto importancia diciendo que lo buscaría después. De igual manera, dice no saber que hacer con tanto dinero. A lo que le recomienda Max a Sucre que el apartamento que tiene lo alquile y compre una casa.

Imágenes del apartamento de Sucre, en la Torre Real IV.
(Informe de Seguimiento y Vigilancia de 18 de septiembre de 2020).

Sucre ostenta dinero producto de las estafas que conforme los análisis financieros no puede justificar. En la referida conversación habla de tener unos 15, para hacer una casa moderna lo que se infiere ser 15 millones.

Para el 4 de noviembre de 2021, se produce una llamada, donde se confirma que tanto el Centro de Operación Criminal del imputado **Sucre Rodríguez** como el del coimputado **Máximo Mena Peña**, mantienen conexión y realizan trabajos fraudulentos juntos, intercambiándose los beneficios cuando ocurre eso.

En fecha 2 de julio de 2021, una comunicación con una dama quien conforme a la conversación trabaja en un centro de comida rápida, Máximo Miguel Mena Peña (a) Max le dice cuál es su número de teléfono, 809-756-7345, el cual se corrobora que toda la comunicación criminal que ha tenido con otros miembros de la red criminal para coordinar las acciones delictivas lo hacía desde ese número.

Máximo Mena Peña, uno de los líderes más prominentes de la organización por su nivel alto de comisión del crimen, el 27 de enero de 2020 compró el inmueble No. 196400583470, título No. 0200247006, con un avalúo de 3,110,000.00 que no se corresponde con su perfil financiero.

2149 CERTIFICADO DE TÍTULO 104

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ

REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 28ene/2020, 3:54:00PM
LIBRO: L2110, F11, V1, H0026
MUNICIPIO: Santiago
PROVINCIA: Santiago
OFICINA: REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTIAGO
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS: 120.48 m²
DESIGNACIÓN CATASTRAL: 31256524716 9 : C-1

PROPIETARIO: MÁXIMO MIGUEL MENA PEÑA

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: MÁXIMO MIGUEL MENA PEÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0562100-1 sobre la unidad funcional C-1, identificada como 312565247169 : C-1, matrícula No.0200247006, del condominio RESIDENCIAL GRADITI II, ubicado en Santiago, Santiago, con un porcentaje de participación sobre las áreas comunes y la parcela del 3.58% y 1 voto en la asamblea de condóminos, conformada por un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-04-012, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a Tendedero, con una superficie de 1.50 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-008, ubicado en el nivel 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un SECTOR PROPIO identificado como SP-00-01-027, ubicado en el nivel 01, destinado a Parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-005, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Meseta A/A, con una superficie de 1.40 metros cuadrados; un SECTOR COMÚN DE USO EXCLUSIVO identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Meseta A/A, con una superficie de 1.58 metros cuadrados y un SECTOR PROPIO identificado como SP-01-01-003, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a Apartamento, con una superficie de 91.50 metros cuadrados. El derecho fue adquirido a GRADITI PROYECTOS, S. R. L. , RNC No.1-31-38078-6. El derecho tiene su origen en VENTA CON HIPOTECA, según consta en el documento de fecha 12 de diciembre del 2019, CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA, legalizado por el Lic. Pablo Martín Casals, notario público de los del número de Santiago De Los Caballeros, con matrícula No.4499, inscrito en el libro diario el 28 de enero del 2020, a las 3:54:00PM. GRADITI PROYECTOS, S. R. L. , persona debidamente representada por BRIGIDA MARIELENA TAVERAS DE BEATO, dominicana, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0418616-2. El presente cancela el anterior Certificado de Título registrado en el libro de títulos No.2110, folio 11, volumen 1, hoja 0026. Emitido el 5 de febrero del 2020.

Firma Autorizada
Registro de Títulos de Santiago

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

El imputado **Máximo Miguel Mena Peña (a) Max**, también ha registrado su Centro de Operaciones Clandestino, haciéndolo llamar como Homserve Contact Center.

Empresas relacionadas

RNC	Razón social	Porcentaje	Forma de relación	Tipo de relación	Fecha de relación
132405341	HOMESERVE CONTACT CENTER SRL	0%	DIRECTO	MIEMBRO	03/10/2021

Homeserve Contact Center, SRL, creada por el imputado **Máximo Miguel Mena Peña,** como socio a la nombrada **Livy Vanessa Zapata Peña**, quienes formaron una sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 1 de agosto de 2021, obteniendo el registro mercantil el 12 de agosto de 2021 sin operatividad aparente.

Que dicha empresa, presenta como **Actividades u objetos:** Sector Servicios, Sector-Servicios-Servicios-Agencia de Servicios-Limpieza. Ventas de servicios Domésticos. Servicios Domésticos. Que de esta actividad comercial, dista mucho del nombre comercial de la empresa: Contact Center, para ser un centro de contacto (de llamadas y tele servicio), estos tienen como actividad los servicios de limpieza y venta de cosméticos.

Que a tales fines, estamos frente a una empresa sólo establecida para poder colocar en el sistema financiero nacional recursos obtenidos de actividades ilícitas, como es el caso de las estafas agravadas de primer y segundo grado, cometidas por esta red criminal. Es la persona jurídica que presta su nombre para adquirir activos o bienes con una actividad comercial inexistente.

Para tal aseveración el Ministerio Público se hizo apoyar de una Certificación de fecha 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, Oficina Local de Santiago, a través de la **Licda.Carmen Elizabeth Abreu Gratereaux**, Representante Local de Trabajo, la

cual hace constar que en su sistema de registro laboral no existen registros de formularios de planillas de personal fijo DGT-3 relacionada a la empresa **Homserve Contact Center, SRL**.

Resulta importante destacar el siguiente cuadro, los socios, que como hemos señalado son Máximo Miguel Mena Peña y Livy Vanessa Zapata Peña. Como común denominador de la empresa, se encuentra que el miembro de la estructura criminal, es aquella persona autorizada a firmar y de calidad de gerente, haciendo esto, que tenga pleno dominio de la empresa en cuestión.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por la fiscal Visolis del C. González Merán, en virtud de la autorización judicial No. 01431-2022, emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado **Máximo Miguel Mena Peña alías Max,**a la vivienda ubicada en la avenida Gregorio Luperón, casa sin número, pintada de color azul y verde, sector Gurabo, de un nivel, lugar donde se encontraba el Sr. **Miguel Andrés García Silverio**, a quien se le notificó la orden y se ocuparon diversos equipos informáticos, tales como:un monitor marca Dell con el código de barras S/N: CN-0VHPX3-74445-13T-841S; un monitor marca Dell con el código de barras S/N: CN-0GRNWX-72872-0AP-ATEI; un monitor marca Dell con el código de barras CN-0Y4413-72201-48D-6RUY; un monitor marca PLANAR con el código de barra BIA26L37344; un CPU DELL Reg. MODEL: DCNE1F, Ref No. 09096; un CPU DELL Serial No. TH6Q2C1; un CPU DELL modelo No. AC255AD-00; un CPU DELL con código de barra No. 00144-048-363-807; un CPU DELL Serial No. 6RLZZD1; un CPU DELL, Serial No. 00045-550-990-557; un CPU DELL, con la numeración CN-0NH493-71615-72R-1E5A modelo 305P-01; un CPU DELL, con la numeración CN-0XK215-17972-7AF-EMVY modelo N305P-06; un CPU DELL y con la numeración CN-0XK215-17972-78A-6ND9, Ref. NPS.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Wilmer Abreu Durán

El imputado **Wilmer Abreu Durán** se dedica a las estafas internacionales y al lavado de activos, el Ministerio Público cuenta con evidencia de que este utiliza el modus operandi de usurpar agentes del FBI a través de llamadas enmascaradas a los fines de obtener dinero víctimas ciudadanos estadounidenses. Este imputado ha tenido un ascenso económico considerable ligado a su actividad criminal, tal como se aprecia en conversaciones captadas a través de interceptación telefónicas judicialmente autorizada, ya que el mismo adquirió dos vehículos marca Audi.

Por su parte, el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz** le plantea al imputado **Wilmer Abreu Durán** diversificar su fuente de recursos económicos y adquirir un carwash, idea que -en principio-, el imputado **Wilmer Abreu Duran** acogió como buena y válida.

La actividad ilícita practicada por el imputado **Wilmer Abreu Durán** se constata en diversas conversaciones captadas a través de interceptación telefónica de lugar, en ese sentido, tenemos a bien señalar algunas de estas a continuación:

Conversación de fecha 02 de agosto del año 2021, marcada con el ID 1000067258737, entre los imputados **José Fernando Reynoso Gómez** y **Wilmer Abreu Duran**, en esta conversación se puede verificar que el imputado **Wilmer Abreu Duran** ha adquirido dos carros marca Audi producto de su actividad ilícita de estafas internacionales utilizando el modus operandi de fingir ser un agente del FBI para abordar a las víctimas y convencerlas de entregar dinero. Además, se constata la estrecha relación del imputado con el investigado Wilmer Abreu Duran quien le manifiesta que hasta la cama de él es del imputado si el mismo la necesitara.

Conversación de fecha 08 de diciembre del año 2021, marcada con el ID 1000068413715, entre los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz** y **Wilmer Abreu Duran**, en esta conversación se puede verificar que con el dinero producto de las estafas internacionales el imputado José Eliezer Rodríguez Ortiz le plantea al imputado que compren un ´´car wash´´ que estaban vendiendo en treinta mil (30,000) dólares norteamericanos, manifestándole que estaba muy barato el preciso, que incluso, esa cantidad de dinero él se la ponía de ropas en un período de siete (07) meses.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por los fiscales Pablo Rubén Díaz, Ramona Santana Uceta y Rosa María Pichardo, en virtud de la orden No. 01449-2022, expedidas por Cirilo Salomón Sánchez**,** Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, se realizaron dos allanamientos en

contra del imputado **Wilmer Abreu Duran**, el Ministerio Público, el primero en el edificio sin número, de cuatro niveles, Residencial Las Azucenas, Apto. 4A, calle las Azucenas, Urbanización Los Álamos, Santiago; mientras que el segundo se realizó en la calle Alboleda No. 6, Aparta Hotel Residencial Alvear, Cuarto Piso, Habitación No. 405, donde se encontraba hospedado el imputado **Wilmer Abreu Duran** donde se ocupó documentación, equipos informáticos y de almacenamiento, tales como: un (01) porta memoria sin marca de color negro con una memoria MicroSD marca SanDisk Ultra de 32 GB; y un (01) cuaderno que tiene en la portada una bicicleta con corazones rosados, el cual tiene varias páginas manuscritas con distintos números y códigos, un (01) pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela No. 064309921 a nombre de María Gabriela Toro Lozaiza; mientras que en el segundo se ocupó un celular marca Google Pixel 3ª, XL, Imei 359643091214902, con el de teléfono 829328-7672, con un cover de color gris oscuro; una memoria USB, color blanca con azul G4, 32 GB, marca Kinston, y un lente de cámara de color negro con un cristal ahumado dentrode un estuche, plástico, color negro, Zomei y un encendedor de color rojo con plateado marca Bic. También dentro de la referida mochila se encontró en el último compartimento, una Computadora tipo Latop, marca DigitalStorm, modelo No. DSAV1720709750H, color negra con un signo en la parte delantera negro con blanco y un cargador color negro Aicr010230-1906, también y un mouse de color negro, marca Logitech, dentro de la referida mochila, un celular gris tornasol, marca OnePlus, Imei 990013830259698, un llavero color marrón con plateado, con una llave color plateado, con un control color negro y tres botones y un folder azul conteniendo en su interior varios estudios médicos, la suma en efectivo de US$100.00, Dólares Americanos.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete

Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, es el cerrador de las operaciones de la estafa, por lo que su participación en la red criminal es esencial. El cerrador, es aquel que después de un abridor inicialmente informar de una supuesta realidad que se ha producido (motivo engañoso) toma el control para acelerar y descontrolar a la víctima, a un nivel que la lleve a hacer el depósito de los miles de dólares, para materializar su crimen.

Se producen varias comunicaciones de interés entre Sucre Rafael Rodríguez y Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, quienes utilizan los números telefónicos: 829-830-8192 y 829-623-0867, respectivamente.

En el ID No. 1000064736371, en fecha 29 de septiembre de 2020 a las 12:36 horas del mediodía se realiza una comunicación, donde (a) Billete le comunica a su superior, el también imputado Sucre Rafael Rodríguez Ortiz que existe una casa cómoda por los Reyes. Sucre lo ve bien, que es bueno por **este lado** y es más barato y más mejor, porque no hay que pagar tanto. Se referían a mudar el Call Center que en ese momento se encontraba en Edificio Alisson No. 20, de niveles, ubicado en la calle Tercera, Urbanización Julissa, sector Los Reyes, Camboya, jsuto detrás de la Asociación Ahorros y Préstamos, la cual está ubicada en la Avenida Hatuey. Vista la dirección y escuchados los audios, se referían a la misma área de Los Reyes.

Edificio donde operaba para el 29 de septiembre de 2020 el Call Center ilegal del imputado Sucre Rafael Rodríguez Ortíz y comparte.

Este ID es importante, porque la casa que se buscaba era para darle una oficina al Cerrador (que es él) y para dos muchachitos (los abridores), conforme la nomenclatura de la red criminal. De igual manera, se observa el nivel de compromiso con las reglas que se buscaba para instalar un Call Center, que en lugar de gastar dinero, sea cómodo, barato y genere muchos recursos productos de la estafa.

En un ID No. 1000064807032, Sucre Rafael Rodríguez Ortiz y (A) Billete, continúan conversando como parte de las coordinaciones en cuanto al trabajo que realizaban. El 9 de octubre de 2020 a las 12:54 del medio día, Billete reconoce el nombre de Dariman. En esta conversación "el cerrador" llama al "jefe", explicando un episodio propio de la escena de terror que ocasionan para estafar a las personas.

La comunicación era fluida entre ambos, a tal punto, que le explicaba con lujos de detalles lo que pasaba. Inclusive hasta Comisarios llamaban a (a) Billete, a los fines de que este pudiera informar los reportes que habían hecho las víctimas.

Para el 4 de noviembre de 2020, en el ID No. 1000065012478, Sucre Rafael Rodríguez Ortiz le da luz verde a Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, quien por obediencia dice que quien decide es su jefe. Y Sucre le dijo "que sí,que ya entró al mundo". En palabras textuales también señalan: "Yo te dije que entraras al mundo, ya los muchachos están esperándote, ya te di paso breik breik, yo te puse un VIP", como respuesta a la fidelidad, le responde Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, que "manito, hoy yo voy a buscar 5 o 6 paquetes, para que tú veas qué lo qué".

Algo de impacto, fue la confianza depositada en su cerrador, por parte de Sucre, en la misma fecha antes mencionada 4 de noviembre de 2020: "...a mí me interesa ue tú lo hagas solo, porque ya tú tienes dominio completo, oye lo que yo quiere que tú entiendas, es una vaina

que tú le pones, yo siempre te lo he dicho, el celular es propiedad y tiene un video que se grabó ante de la vaina, mientras ellos estaban compartiendo y ese video podría declarar de lo que la policía supuestamente quiere acusar".

Por otro lado, es importante señalar, que Sucre, manifiesta cierta admiración del crimen que realiza (a) Billete, "Tú eres una máquina, tú sabes que eres el traductor, tú sabes lo que me gustaba de ti antes, que siempre yo le estaba diciendo a los muchachos que tú cuando yo no estaba ahí, tú no querías cerrar la venta, éramos como una fuerza comunicadora, tú entiendes.

En la transcripción marcada con el ID No. 1000065035868, (a) Billete, con cierta durda sobre una operación realizada En Estados Unidos y el monto, se comunica con Sucre, a quien le prefunta si el que había estafado y del cual pretendían recibir los beneficios de la estafa, era el de Califormia y el de diez mil (conforme al análisis realizado, se refiere a 10 mil dólares). Sucre, en la referida conversación habla, que para ese momento habían dos registros, uno de diez mil y otro de ocho mil. Pero, conforme la investigación que había realizado (a) Billete, existía también uno de seis mil, enviado por una persona solo conocida como Beky.

Cuando la red criminal, se refiere a paquetes, lo hace en relación a dinero en efectivo, que han recibido de las estafas o los paquetes de los listados de personas a estafar. En dicha conversación, también se delata el tema de "pines" como códigos en bancos para poder manejar cuentas de dineros de las estafas. Por ejemplo, Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, le manifiesta Sucre: "O sea, porque el tipo la llamó, ven acá, tú sacaste quince dólares del banco. ¿Para qué fueron?, y ella tuvo que decirle porque no tienen la cuenta juntos. Él llamó y me dijo de todo, él me dijo yo me salvé porque yo tengo un pin con la esposa mía, tú sabes, el mismo pin y los mensajes si yo lo recibo, le llegan a ella, si ella retira, me llegan a mí.

En el ID No. 1000065362756, en fecha 17 de diciembre de 2020, Billete, le manifiesta en una conversación a Sucre, que estafó a una persona con veinte mil dólares, quien no tiene cuenta de Bancos, porque su dinero lo tiene en una caja fuerte en la casa pero sí podía depositarlo a

través de Welfalco, por lo que se arrepentía Billete de no haberle pedido más de 20 mil dólares, porque como tuvo suerte en cuanto a la forma en la que accedió, entendía podía dar hasta más dinero de lo que le había pedido. Con testimonios como este, de determina, la crueldad con que esta red criminal trabajaba estafando a sus víctimas.

En el ID No. 1000065635923, la comunicación sigue igual de fluida. Se menciona la participación de José Eliezer Rodríguez Ortiz, como también miembro de la estructura criminal, de plataformas traquer, de los dineros que se pueden ganar y de quitarle número a la cliente, para realizar estafas. Esta conversación se realizó e fecha 15 de enero de 2021 a las 8:15 horas de la noche.

Para el 6 de abril de 2021, en el ID No. 1000066310181, observamos que los imputados llaman "clientes" a las víctimas. En dicho audio, se escucha, cito: "No. Yo tengo un cliente con quince mil, para ponerlo por Pienci. A Eliezer le están diciente Aquiles, y esa gente que él muee eso, tú sabes. ¿Qupe yo puedo hacer ahí Dari? Sucre, hablando por su hermano, dice, que él tiene su código, que aproveche si tiene la gente. En esa conversación se denota, que José Eliezer Rodríguez está creciendo en el negocio, superando a los cerradores famosos en la organización como Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete. Sucre, manifiesta que hay otros miembros de la organización que se molestan, porque quieren darle el 10 por ciento y que a su hermano no se lo negaría, porque otros han ganado de lo "mío", manifiesta Sucre.

Las conversaciones de los miembros de la red criminal, eran cada vez más claras para ilustrar la forma de operación de los criminales. El abridor, quien llama para estafar, el cerrador quien vuelve a llamar para confirmar el depósito de la estafa, los paquetes de dinero o de listas para continuar la operación criminal, estafando a través de números de teléfonos que han obtenido a través de diversas búsquedas.

Otro de los números de teléfonos identificados por el Ministerio Público en la investigación fue el 829-419-9523 perteneciente a Emmanuel Castro (A) Billete desde donde habla de igual

manera con el imputado Sucre Rodríguez una serie de coordinaciones y estafas consumadas en afectación a decenas de víctimas en Estados Unidos.

En conversación, en la continuidad de las actividades de estafa se destaca que Sucre detesta que le llamen normal por un delirio de persecución que viene por el hecho de sus actividades de Crimen Organizado. En este como en otros audios se ve la imperiosa necesidad de que los miembros hablen entre ellos por redes como WhatsApp.

En dicha conversación también Billete habla que otra persona de sexo masculino había sido estafada y que iba a realizar el depósito. Pero antes de presentar emoción Sucre por lo que su miembro de la red le estaba diciendo, prefirió asegurarse de la via en la cual se comunicaban.

Existe una conversación de impacto para identificar la función de cerrador de **Emanuel Castro (a) Billete**, el cual se encarga de aumentar el nivel de presión hacia la víctima. Conversa con Sucre en el audio No. 10000067053427 de una estafa que hicieron a dos mujeres (madre e hija) sobre un motivo no determinado en este audio, pero sí aclarado en el ID 1000067053448 y que se encontraban desesperadas por hacer el pago y a 4 bancos que fueron estaban cerrados, diciendo que lo harían el lunes. Calculando la fecha del audio es sábado 10 de julio de 2021 y en efecto se corresponde con que esos días de la semana muchos bancos cierran sus puertas.

Para Sucre era un riesgo todo cuando hacían: ***'jajaja, la verdad que uno no se puede reír, lo pican si lo agarran, lo saben mucha gente ahora'*** el saberlo no venía por azar si no por la cantidad de estafas que hasta esa fecha habían perpetuado.

Minutos más tarde se produce otra llamada entre ambos. Se marca con el ID 1000067053448 donde Sucre ilustra sobre lo que tiene que decir para mantener a su víctima tranquila, pero con un nivel alto de psicología destructiva. En esa se ve una estafa en República Dominicana, de un accidente de un presunto hombre que estaba en la casa del conductor y que estaba bien,

pero se necesitaba pagar a la Policía para evitar que el mismo sea sometido (se puede analizar). Se mencionaba de un fiscal, de vídeos…

'Sucre: ***Dile que sí, que tú lo vas a mantener ahí tranquilo en la casa del conductor, que él está preso, que el va a estar tranquilo, que él que lo que no puede es hacer llamada y el teléfono lo tienen en investigación, el teléfono de él, tu sabe'***

Continúa diciendo: 'Que no es bueno que llame porque hay unos vídeos que se grabaron, tú sabes'. Le seguía recomendando que insista que esos vídeos podrían traerle problema a la víctima jugando con el dolor de las personas.

Para el 24 de noviembre de 2021, a través del número de teléfono 829-623-0867, se comunican los imputados. En el ID 1000068297796, Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, nos refiere ser "Cerrador" y que un grupo de sus muchachos, como le llama a los demás miembros de la red criminal, que son abridores, querían trabajar el viernes. (Se refería al viernes 26 de noviembre de 2021), Viernes Negro en Estados Unidos y en la cual, la organización desde la República Dominicana no operaba, porque era día festivos en Estados Unidos donde cometían la mayor cantidad de estafas. Sucre no quería, porque no se hace muchas estafas, pero Billete le recordó que un Día del Veterano en Estados Unidos se trabajó. Convenciendo a Sucre, el cual manifestó que permitirá que todo el mundo trabaja el viernes. Dándole el liderazgo para ese trabajo a su hermano, el imputado José Eliezer Rodríguez Ortiz: "To el que, to el que quiera trabajar, habla con Eliezer". En esta conversación mencionó a Ichi y Anthony.

En el mes de diciembre, destacamos dos conversaciones con Sucre Rodríguez. El 10 de diciembre, bajo ID No. 1000068433125, en la que el imputado Emmanuel Castro Ozuna se identifica como Billete Cartiel. Y la del ID No. 1000068470309, dice el cerrador estrella de la organización (a) Billete: "Eehh, ya eh, la tipa está pitbil, Pensilvania, 15 mil, 15". En dicha conversación se da instrucciones para que el imputado José Eliezer Rodríguez reciba la

información completa de la estafa y empieza a registrarse el engaño, en esta ocasión valorada en 15 mil dólares.

El Ministerio Público, mientras continuaba con la investigación ha podido analizar las conversaciones sostenidas por los miembros de la estructura criminal. Una de ellas en el ID No. 1000067131411 en fecha 20 de julio a las 5:10 de la tarde, en la que se denota una operación "de una tipa que vive bien", en esta ocasión se refiere a 25 mil dólares, como parte del dinero que obtendrán del delito cometido. Y disfrutan, entre ambos haber conseguido su objetivo criminal.

Al día siguiente, a las 8:53 minutos de la mañana del 21 de julio de 2021, establecen que las energías para cometer su crimen estaban bien, energías positivas, porque los dineros de las estafas anteriores habían sido depositados y recibidos, conforme el análisis realizado por el Ministerio Público y la Policía Nacional. Otra de las modalidades de estafa, se puede ver en este ID No. 1000067134175, es la consistente en vender o promocionar tarjetas, supuestamente de una empresa, por gratitud a un servicio específico. Se demuestra, en esta conversación, el nivel de control y de dominio en la red de Sucre Rafael Rodríguez, señalado como Darimán. "Vamos a romper, hablamos ahora", termina la conversación su cerradorestrella, demostrando este concepto en el ID No. 1000067849676, en la que en efecto, hablan de coronar una estafa y de sentirse orgulloso de lo que logra con su persuasión criminal.

Las conversaciones de **Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete**, mantenían un nivel de coordinación abrumador. Se escuchan audios comprometedores, entre él y un tal Yey, con los números de teléfono: 829-410-9523 y 829-572-7770, los cuales en fecha 14 de julio de 2021, mediante ID No. 1000067087787, en la que se hablan de estar en la oficina, confianza de que el Yey cierre la puerta de la oficina del cerrador, porque dejó una cartera masculina con dinero, que (a) Billete, retornaría a la oficina (centro de operación ilegal) a buscar el dinero que había dejado. Indistintamente de estos elementos, en la conversación, se confirmó que

José Eliezer cierra la puerta con candado de la oficina y quienes se quedan lo hacen en la puerta trasera.

Con el mismo Yey, habla Billete el 26 de julio de 2021, sobre su nivel de conocimiento de las herramientas para ocasionar el crimen organizado de estafas. En tal punto, le crearía al abridor (a) Yey un número: "mañana tú me abres un número oíste", se abriría un número justamente para poder estafar este ID No. 1000067186880, está tanto en idioma español como en inglés, traducido por el Ministerio Público a través de un intérprete judicial.

Los números utilizados por el imputado Emmanuel Castro nos permite colegir que son de el, porque diferentes conversaciones lo identifican. Una de ellas, es el ID No. 1000067071957, quienes le llamaron los representantes de Rehabimedic, para unas terapias que debió realizarse (a) Billete el 12 de julio de 2021, pero "no pudo dejar sola la oficina".

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal Yoneivy González, en virtud de la orden judicial 1433-2022, emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento contra del imputado **Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete**, en su vivienda ubicada en el **Residencial Doña Isabel G calle II,** casa **179, entrando por la avenida Hermanos Gutiérrez, Llanos del Gurabo I, Santiago,**ocupándose una porción de un vegetal color verde, presumiblemente marihuana con un peso aproximado de **5.4gramos,** un empaque negro con las letras **Money Printer Runtz, Beyond Ehotics**, **Studs** con un QR al pie del empaque, el cual contiene un vegetal presumiblemente **Marihuana** que pesa aproximadamente **9.3 gramos,** un vegetal color verde, presumiblemente **Marihuna**, con un peso aproximado de **8.3 gramos,** la misma se encontraban dentro de una funda pequeña de empaque marca **DIAMOND**, que estaba dentro de la primera gaveta del viuris de la sala; una porción de un polvo blanco presumiblemente cocaína, con un peso aproximado de **0.1 gramos**envuelta en recorte de funda plástica con rayas azules y blancas, una porción de un polvo blanco presumiblemente cocaína, con un peso aproximado de 4.5 gramos, envuelta en recorte de funda plástica con

rayas azules y blancas, así como diversos objetos, dispositivos y documentos útiles para la investigación, tales como: Un cargador para pistola **Calibre 9MM**, Made In Brazil, con 18 capsulas del mismo calibre, una celular marca **iPhone**, color rojo, Imei número 356112099355342, con un sim card no. 89010210120132066973, con un forro que dice Gucci; un recibo no. 5719, de la empresa **SWAT, IMPORT & EXPORT, SRL,** de fecha 15-11-2019; Una carta titulada a quien pueda interesar, de fecha 15 de junio 2020, con el logo de la empresa **O&H ENERGY**, que indica que él señor **Emmanuel castro Ozuna**, de cedula número. 001-1878175-6, representante legal de la indicada empresa, se desempeña como agente de ventas, esta comunicación contiene la firma de **Óscar Castaño**, director ejecutivo; Recibo de placa de exhibición, recibo número 0498506, a nombre de **Emanuel Castro Ozuna**, con un formulario de conocimiento de vehículo no. 3934 yuna póliza de seguro de vehículo, numero AUTO-18484, referente al chasis número 5N1ALOMM9FC517678.

José de Jesús Marte.

La organización Criminal tiene a otro miembro importante en los Call Centers dedicados a las estafas mencionadas, en la que Josué de Jesús Marte forma parte del Call Center perteneciente justamente a Máximo Miguel Mena Peña. Cuyas conversaciones más delatadoras la compartimos.

Para el 9 de julio de 2021, el día en que en un lapso de media hora se compraron miles de pesos dominicanos en pizza, se pudo obtener una comunicación de (a) Max y Josué de Jesús Marte.

Con el ID No. 1000067049291, (a) Max conversa con el referido miembro Josué de Jesús sobre Jassiel Catala a quien manifiesta la incomodidad que tiene por el hecho de este (Jassiel Catala) no estar activo con el teléfono y ya había abierto una estafa. Decía: '...tengo quince minutos con un cliente en la espera con lo cuarto, no me puedo comunicar con él, loco, a mí me da un maldito pique, con eso que yo lo que quiero es cerrarle el cliente que de le vaya, yo no tengo paciencia Josué para esto loco'.

Josué Marte, quien posee una empresa sin las debidas formalidades de operación se compromete a localizar al cerrador Jassiel Catala, para materializar el mencionado delito. Josué de Jesús Marte se comunica desde el número 809-626-2535.

Otra comunicación que se efectúa es la del ID. No. 1000067315209 negocean de una televisión y precio. Las mismas son necesarias para habilitar salas dentro de un centro de operación a la vanguardia como también lo presentaba el imputado (a) Max.

En dicho ID **Máximo Miguel Mena Peña (a) Max,** confirma a Josué de Jesús Marte Monsanto que le deben tres (3) ventas, como le hacen llamar a las estafas y que de igual manera vende drogas, especialmente marihuana, en su nombre vulgar: hierba. Ahí delata que ha pagado a la policía y a todo el mundo (sin explicar quienes entran dentro de todo el mundo) para corromper y callar a las autoridades las actividades ilicitas que está haciendo. Esos pagos lo tienen, según Josué de Jesús Marte rebosado.

Este Call Center tiene a unos tales Rilox, Paola y Caco de Muñeca como personas que reciben dinero en Estados Unidos y lo envían a través de agencia. La agencia de envíos es Caribe Express que usa esta ramificación de la red.

En dicho ID es una larga conversación de dineros que han de recibir y de planificar las estafas, pagos mínimos a quienes colaboran en menos proporción.

Los envíos les llaman paquetes. Tambien paquetes, se les llama a los servicios de internet o redes de internet, que utilizan como medio para la realización de las operaciones criminales.

Josué de Jesús Marte Monsanto confiesa en fecha 2 de octubre de 2021 a las 4:11 de la tarde, bajo el ID No. 1000067930010, que tiene un punto de drogas, que no le da una golpiza a un tal Jarol para que no digan que es abusador, pero que tiene personas que manda a hacer lo que él quiera. (Conforme el análisis realizado por el Ministerio Público).

Aprovecha y le dice Josué de Jesús a Max que una tal Nieve tiene un envío de mil pesos, que un tal Jarol se estaba robando una venta en el día 1 de octubre de 2021 que le descubrió se iba a realizar por Wester Union.

En el allanamiento practicado en el centro clandestino de Máximo Miguel Peña Mena, ubicado en el **Residencial Doña Isabel G calle II,** casa **179, entrando por la avenida Hermanos Gutiérrez, Llanos del Gurabo I, Santiago,** se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Mayobanex Braulio Rodríguez y Juan de Dios Martínez Brito

El imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** es un propietario de un centro de llamadas, el cual opera a través de la empresa de la cual es socio, de nombre **RODCAT CONTACT CENTER**, **S. R. L.**, RNC No. 1-32-02818-1, con Registro Mercantil No. 19500STI, siendo esta entidad una fachada desde donde se realizan acciones delictivas en perjuicio de ciudadanos estadounidenses, este centro de llamadas está ubicado en la calle Principal No. 25 Esquina 8, sector Las Carmelitas, ciudad Santiago de los Caballeros (entrando frente al Supermercado Bravo de la carretera Licey), y es administrado por el imputado **Juan de Dios Martínez Brito** quien participa de forma activa en estafas internacionales, además, es el encargado de la seguridad de las instalaciones donde opera este grupo delictivo, tanto de día como de noche puesto que el Ministerio Público tiene información de inteligencia que asegura que dicho imputado vive dentro de la vivienda donde funciona el centro de llamadas.

Cabe destacar que el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** es deportado de los Estados Unidos, tiene antecedentes penales en la República Dominicana y pertenece a la organización criminal internacional denominada Los Trinitarios.

Hasta el momento, además del imputado **Juan de Dios Martínez Brito,** el Ministerio Público ha identificado varios imputados asociados al centro de llamadas del imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, a saber:

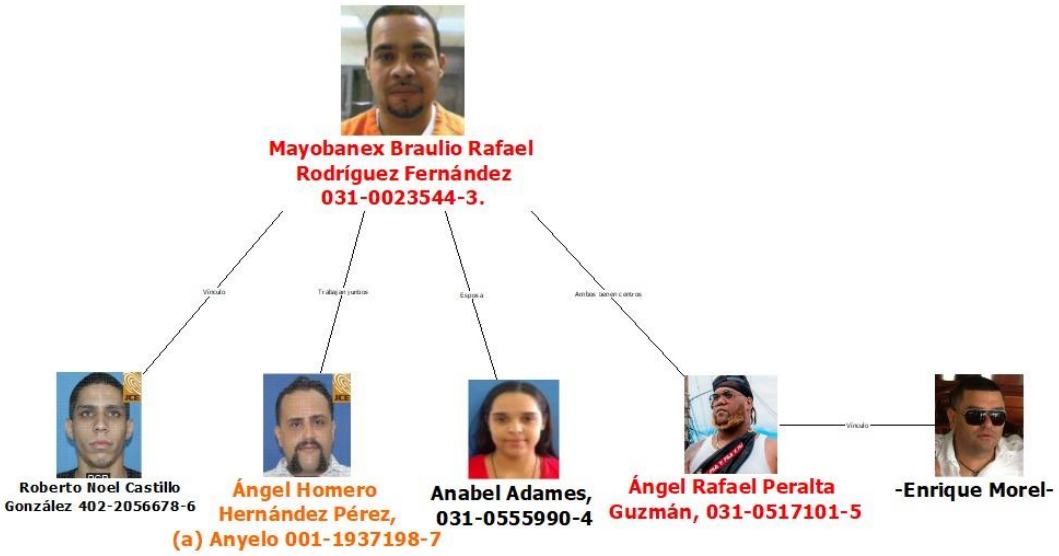

El imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** producto de su actividad ilícita ha adquirido diversos bienes muebles e inmuebles, de conformidad a la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana, tenemos a señalar los bienes indicados a continuación:

44. Solar 12, marcado con el número 136400140575, título 91, Manzana 27, ubicado en la Avenida Penetración esquina Calle 15 S/N, Palma del Valle, URB.
45. Solar 11, marcado con el número 136400140567, título 90, Manzana 27, ubicado en la Avenida Penetración esquina Calle 16 S/N, Palma del Valle, URB.
46. Un Vehículo tipo Automóvil Privado, Chasis KNAGN415BBA143, marca KIA, modelo K5, placa A744512, color plata, año 2011, adquirido en el año 2017.
47. Un Vehículo tipo Jeep, Chasis 1C4RJFAG1EC544712, marca Jeep, año 2014, color blanco, placa G503838, adquirido en el año 2021.

A lo largo de la investigación se ha podido verificar a través de las conversaciones debidamente captadas mediante interceptaciones telefónicas amparadas por la autorización judicial correspondiente, que el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** porta armas de fuego, práctica a todas luces ilegal toda vez que el Ministerio de Interior y Policía, en fecha 30 de diciembre del año 2021 certificó al Ministerio Público que dicho imputado no tiene ningún tipo de licencia para portar armas de fuego.

La actividad ilícita practicada por el imputado**Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** se verifica en diversas conversaciones captadas a través de interceptación telefónica de lugar, en ese sentido, tenemos a bien señalar algunas de estas a continuación:

Conversación de fecha 09 de octubre del año 2020, marcada con el audio ID 1000064807322, en la cual los investigados **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** y **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** hablan sobre las cuentas bancarias y los bancos en Estados Unidos de América que pueden utilizar para depositar y transportar el dinero producto de su actividad ilícita consistente en estafas internacionales. En esta conversación el investigado alias **ALIKATE** le manifiesta al investigado **Mayobanex** que esa cuenta que le dio funciona, ya que él había recibido una transferencia de **Cuatro Mil dólares estadounidenses (US$4,000.00)**, esa afirmación se la realizó ya que Mayobanex le manifestó que estaba teniendo problemas con dicha cuenta bancaria.

Conversación de fecha 10 de octubre del año 2020, marcada con el ID 1000064813674, en esta se aprecia a los investigados **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez** y **Roberto Noel Castillo González** dialogando acerca de un fusil y una pistola que le prestaron a un individuo identificado como Erickson, quien engañó al dueño de las armas solo identificado como Yubedia, diciéndole que el fusil y la pistola los había mandado a buscar el investigado Roberto Noel Castillo González, lo cual este último niega y le reclama al denominado Yubedia. Esto evidencia que los investigados **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez** y **Roberto Noel Castillo Gonzalez** habitualmente utilizan armas de fuego de alto calibre, que incluso en nuestro país están catalogadas como armas de guerra no aptas para civiles.

Conversación de fecha 3 de noviembre del año 2020, marcada con el ID 1000065006547, entre los investigados **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez** y **Roberto Noel Castillo** se aprecia como este último le reclama al primero que le están cancelando su tarjeta ya que están utilizando tarjetas robadas para realizar compras en la plataforma (página web) donde esta estructura criminal realiza la compra de minutos que utilizan para contactar a las víctimas.De igual forma, el investigado Roberto Noel Castillo cuestiona al investigado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez que si no se están utilizando tarjetas robadas en la plataforma, de dónde se sacó el crédito para bajar el listado; de manera que, en ese fragmento del audio los investigados se están refiriendo a los listados de las víctimas residentes en EE.UU que la organización delictiva adquiere para cometer los actos ilícitos.

Conversación de fecha 23 de marzo del año 2021, marcada con el ID 1000066172834, donde se constata al investigado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez** instruyendo al investigado **Luís Carlos Martínez Cabrera (a) Yanibe**, quien es su empleado puesto que trabaja en su centro de llamadas, para que busque **Cinco Mil Quinientos dólares norteamericanos (US$5,520.00)** a donde una persona de sexo femenino a la cual no identifica. Esto obedece a las transferencias espejos que realiza esta estructura criminal desde los Estados Unidos de América, pagándole una comisión a las personas que se presten para traer al país sumas de dinero ilícito.

Ilustramos al tribunal con fotografías sobre el centro de llamadas que lidera el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, a continuación:

Que la Dirección General de Impuestos Internos DGII emitió la Certificación No. GIFDT-2696093 de fecha 16 de febrero de 2022 en la cual hace constar que el imputado **Mayovanex Braulio Rodríguez Fernández** en fecha 23 de abril de 2021 adquirió el inmueble No. 136400140565, título 91 y el título 90, inmueble 136400150567 ambos en la Avenida Penetración, en las calles 15 y 16 Palma del Valle.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por la fiscal Isis de la Cruz Duarte, en virtud de las órdenes judiciales 01437-2022, 01439-2022 y 01476-2022, emitidas por el juez Cirilo Salomón Sánchez, juez de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, se practicó un allanamiento al centro de llamadas fraudulentas del cual forman parte los imputados **Mayobanex Braulio Rafael**

Rodríguez Fernández, **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate** y **Juan de Dios Martínez Brito** se ocuparon los equipos y objetos indicados a continuación: CPU Marca DELL, color gris con franja negra, modelo Optiplex 760, serial No. G6RDKK1 (encendido y operando); Teclado marca DELL, color negro, serial No. CN-01HF2Y-71615; Monitor marca DELL, color Gris, serial No. CN-0CC280-71618-61K-AAEU; Mouse marca DELL, color negro sin serial visible; Switch marca Tenda, color blanco, serial No. E096A015032008164; un CPU marca DELL, COLOR GRIS con negro, serial BJQ25G1, modelo Optiplex 750; un CPU marca DELL, color negro, modelo Optiplex 790, serie No. 34KKLS1; CPU marca DELL, color negro, MODELO Optiplex 755; servitac No. 63097J1; un CPU marca DELL, color negro, MODELO 755, serie No. 5JL8BF1; CPU MARCA DELL, color negro, modelo Optiplex 760, servitac No. 9LMNJK1; CPU marca DELL, color negro modelo Optiplex 780, servitac No. 3VYHSL1; una caja de cable UTP marca NET COM LAB; categoria 6; un trozo de cable UTP color gris sobre la caja de cable UTP color blanco y verde; CPU marca DELL, color negro, modelo Optiplex 780, serie No. 16458, (encendido y en operación); con su teclado y mouse, color negro; Segundo cubiculo: Monitor marca LENOVO, color negro, serial No. 41US198; Tercer cubiculo: CPU marca HP, color negro, serie No. 2UA24709Q9; con su Monitor marca DELL, color negro, serial No. CN-OT9998-46633-116-0AVS; Cuarto cubiculo: CPU marca DELL, color negro, modelo Optiplex 860, servitac No. 4F7CZL1, (encendida y en operación); con su Monitor marca DELL, color negro, con su teclado y mouse;

En el sexto cubiculo: Monitor marca DELL, color negro, serial No. CN-ORY979-46633-76F-863L; Teclado marca X TECH, color negro, serial No. ID225XTK19; cubiculo siete (7): Teclado marca Lenovo, color negro, serial No. 1S41A51003263434E; Teclado marca DELL, color negro, serial No. CN-07VHY1-75131-2AB-012P-A00; Teclado marca HP, color negro, serial No. BAUHP0LCP0FIL7; Teclado marca JAMA TECH, color negro, serial No. JM-TM0100BK; Teclado marca LOGITECH, color negro, serial No. 820-003292; CPU marca DELL, Modelo Optiplex 755, color Gris con franja negra, serail No. 14YX9G1; Cubiculo ocho (8): Monitor marca DELL, color gris, serial No. OF534H; Teclado marca X TECH, color negro, serial INC21020010536; CPU marca DELL, color gris con franja negra, modelo Optiplex 780, serial No. HW2LDP1; CPU marca DELL, color negro, servitac No. 81CQ1R1,

encendida y en operacion; con su Monitor marca DELL, color negro; con su Teclado y mouse; color negro; Disco duro marca Western Digital, Serial No. SN-OMM226-731-85C-GJ2U, 250 GB; un servidor marca DELL, modelo Optiplex 790, color negro, servitac No. GL22JS1; Swicht color negro, marca T Pelink, de 16 puertos, modelo TL-SG1016D, serie No. 2196003062; 2 Swicht de la compañía Claro Dominicana, color blanco, marca Huawei, seria No. 48575443EO7E9AA6; el otro serie No. 48575443672165A 5; Router color negro con franja naranja, marca VONAGE, serial No. 82FSVDV21350134E; Router marca VONAGE, color negro con franja naranja, serial No. 3AJ4YVD23M130199D; Router marca VONAGE, color negro con franja naranja, serial No. 456YVD23M1301528; Router marca ZYXEL, color blanco, serial No. S170Y10017166; Disco duro marca Western Digital, 160 GB, serial No. WMAV3H891781; Disco duro marca Western Digital, 250 GB, serial No. WMAVDR636798; Disco duro marca SEAGATE, 160 GB, serial No. 4MT27MCP; Disco duro marca SEAGATE, 500 GB, serial No. 9VM86YK3; Monitor marca DELL, color negro, serial No. CN-OY4413-72201-51B-7PDL; Monitor marca DELL, color gris, serial No. CN-OCC-280-71618-61B-ABTF; Teclado marca X TECH, color negro, serial No. INC19014309067; Mouse marca X TECH, color negro, numero de serial no legible; CPU marca DELL, color gris con franja negra, modelo Optiplex 755, serial No. 77KVF1; Cartera color marron, marca GUCCI, conteniendo en su interior la cedula No. 031-0517101-5, perteneciente a ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN; libreta de ahorro del banco BANFONDESA, a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN; cuenta No. 14-1-1001814218; Tarjeta de Debito Visa No. 4349 1155 0036 3856, del banco BANFONDESA, a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN (a) Alikate;

Además fue secuetrado un CPU marca DELL, color negro, modelo Optiplex 790, serial No. 6JTV6V1; Monitor marca HP, color negro con gris, serial No. CNC131QMMB; Teclado marca HP, color negro con franja gris, serial No. BC2ABOFVBWADDD; Mouse marca HP, color negro, con numero de serial no legible; En la habitacion principal en un sillon reclinable color marron se ocupo una porcion de un vegetal color verde presumiblemente Marihuana; Un sobre pequeÑo conteniendo dos micro USB uno de 4GB, y otro de 8GB; Encima de la cama una laptop marca HP color gris, serie No. 5CD4102DTJ; en el piso de la habitacion dos

libretas de ahorros del banco Popular Dominicano No: 820652261, Y una de la Cooperativa la Altagracia codigo No. 310805, ambas a nombre de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO; En un sobre del Banco Popular Dos Mil Pesos (RD$2,000.00) dominicanos, y Veinticuatro Dolares Americanos (US$24.00), en efectivo; Una comunicación del Banco Popular, de fecha 09/02/2021, firmada por Mariela Paulino Torres; Una comunicación del banco Popular de fecha 01/02/2021, firmada por Mariela Paulino Torres; Una hoja color blanco 8 1/2x11, con una fotocopia de cedula a nombre de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO; Y una copia de recibo pago de tarjeta de credito del Banco Popular, de fecha 19/12/2020; tambien una libreta de ahorro de la Cooperativa UTESACOOP, con numero de socios 0010003193, a. nombre de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO; EN el closet dentro de una mochila color negro marca Puma, una laptop color negro marca Sony Vaio, serie No. 541870873002507, sin cargador; Debajo del colchon una libreta una libreta de UTESACOOP, No. De socio 001-0003193, a nombre de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO; Detrás de un cuadro situado en la pared derecha una libreta duplicada de la Cooperativa UTESACOOP, No. 001-0003193, cuenta No. 001-001-30025875; En un librero ubicado en la misma pared un telefono celular marca ZTE, color negro, con pantalla rota; Dentro de un libro rojo de nombre Meditations Through The Rg Vega, conteniendo en su interior dos papeletas de dos mil pesos dominicanos; en un libro negro tapa dura de nombre Inferno, se encontro dos papeletas de dos mil pesos dominicanos; en un libro color naranja se encontro dos papeletas de dos mil pesos dominicanos y cinco dolares americanos; En la mesita al lado izquierdo de la cama una factura de Edenorte a nombre de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO; contrato No. 6276544; Un Xbox 360, color negro, serie No. 157850211317, con un control color rojo con su cable de alimentacion; detrás de la Tv Plasma una memoria color rojo con negro marca Cruzer Blade de 32 GB; Una memoria color negra con azul marca Ampo de 32GB; Debajo de la cama una poliza No. 2-AV-86618, a nombre de FELIZ MANUEL JORGE MUÑOZ, de Futuro Seguro, del automovil KIA FORTE, color blanco;

En el segundo nivel en la tercera habitacion ubicada a mano derecha de la escalera se ocupo un escritorio de cristal transparente, una Laptop marca LENOVO, color negro, serie PC-00MG38-14-09, con su cargador, teclado y mouse adicional; CPU marca DELL, modelo

Optiplex 320, color negro, serie No. 7Y5D942, encendida; Un CPU marca DELL, Optiplex 720, color negro, serie No. D96PR22, encendida; Dentro de una caja de carton color marron, un celular color negro con gris, marca Xperia, IMEI No. 354278060704743; Una camara tipo domo color blanco dentro de una caja con memoria micro USB de 16GB, marca Maxell; Un celular marca Samsung color negro IMEI No. 358696-07-789458-5; En la terraza trasera de la tercera habitacion ubicada en el segundo nivel se ocupo un telescopio Bushnell con su tripode; ocho (8) auriculares; En la terraza detrás de la sala Router marca Mikrotik RouterBoard, color blanco, serial D5300EDD676D-126-R2;

En la terraza trasera encima del mueble de la computadora Disco duro marca Western Digital, de 250 GB, serial No. WMAYW2449127; En la sala se encontro CPU marca DELL, serial SFGBFN1, color negro, Modelo Optiplex 780; un monitor marca DELL, color negro, serial No. CN-0MM226-73731-85C-GJ2U; Monitor marca DELL, color negro serial No. CN-0X6M0J-72872-24I-266M; Monitor marca Acer color negro, numero de referencia 38L7TCBS009; Monitor marca DELL, color negro, serial No. CN-0CC639-72872-5B0-1JUS; Monitor marca DELL color negro y gris, serial MX-02Y311-47605-3CI-AE9N; en la sala tres (3) teclados marca HP, color negro y gris; un teclado LOGITECH color negro.

Al momento de allanar dicho centro de llamadas, el Ministerio Público y la Policía Nacional encontraron en dicho lugar a los señores **Chistina Lynn Yanne**, portadora del Pasaporte No. 565617460;**Augusto Fermín Jaquez**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-4133167-3; **Willis Mena**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0173825-5; **Juan Carlos Silverio Gómez**, portador de la cédula de identidad No. 402-2547167-7; **Felix Manuel Jorge Núñez**; portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0380094-6; **Richard Antonio Ureña Domínguez**, portador de la cédula de identidad No. 031-0402658-2 y**Daniel Estevez Irrizari Bonifacio**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 022-0002898-8, quienes se encontraban fungiendo como operadores del centro de llamadas.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE

Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE es socio de facto en el centro de llamadas del imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** donde se desarrollan las actividades ilícitas antes mencionadas, recluta personas para realizar transferencias espejo de dinero ilícito desde los Estados Unidos de América. Este imputado utiliza la música urbana fungiendo como cantante de ´´dembow´´ para darle apariencia de legalidad a los bienes que ha adquirido y exhibe, se relaciona con personas del medio artístico urbano y de la comunicación (radio y televisión).

A lo largo de la investigación se ha podido verificar a través de las conversaciones debidamente captadas mediante interceptaciones telefónicas amparadas por la autorización judicial correspondiente, que el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** pertenece a la organización criminal internacional denominada Los Trinitarios y estuvo recluido en la cárcel pública de La Vega por hechos ilícitos anteriores, además, que el mismo porta y comercializa armas de fuego de forma ilegal, de acuerdo a la certificación de fecha 30 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Interior y Policía.

El imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** producto de su actividad ilícita ha adquirido diversos bienes muebles e inmuebles, sin embargo, en la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana, sólo consta está registrado un vehículo que adquirió, a saber: Un Vehículo Tipo Jeep, color negro, marca Jeep, año 2014, Chasis 1C4RJEAG3EC483020, Placa G389275, adquirida en el año 2020.

En lo atinente a los bienes inmuebles, estos fueron identificados por el Ministerio Público a través de las conversaciones telefónicas sostenidas por el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE**, las cuales fueron legalmente obtenidas, información que fue refrendada a través de ingeniería social e inteligencia de campo, pudiendo constatar que el imputado posee una villa, utilizando como nombre comercial **VillaHipolita** en la Red Social Instagram, descrita de la forma siguiente:

Casa de Dos Niveles Pintada de Color Verde, Columnas Pintadas de Gris Oscuro, Franjas de Color Azul Claro, Puerta Corrediza, Techada en Zin y Cemento, ubicada en la avenida Los Jazmines 213, El Hoyo de Pekín, entrando por una calle que está en frente a un monumento con la leyenda Bienvenidos a La Ceibita, Cerca de la Escuela Erminia Perez, con las Coordenadas 19.421150001, -70.68990001. Ilustramos al tribunal con fotografías de la indicada Villa a continuación:

Continuando con los inmuebles que el Ministerio Público ha identificado ha adquirido el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** tenemos a bien señalar un edificio descrito de la forma siguiente:

Edificio de Dos Niveles de Color Azul con Gris Oscuro, con una Escalera en el Lateral Izquierdo y Balcón de Cristal, ubicado en la calle Motocross, sector La Barranquita, Edificio Número # 12 (Entrando por la calle de la antigua pista de motocross, al fondo de la calle), con las coordenadas 19.4245203,-70.7397473.

12

La actividad ilícita practicada por el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** se verifica en diversas conversaciones captadas a través de interceptación telefónica de lugar, en ese sentido, tenemos a bien señalar algunas de estas a continuación:

Conversación de fecha 05 de diciembre de 2020, marcada como el ID 1000065258597, se verifica a los investigados **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** e Isaías José Cepeda Fernández (a) Robin hablando acerca de los de armas ilegales que han comercializado, puesto que alias Robin le está informando a alias ALIKATE que tuvo contacto con viejos compradores de este último, manifestándole que tenía en su poder la pistola que él en el pasado le había vendido a los denominados ´´gatilleros´´. Asimismo, cabe destacar que esta no es la única conversación en la cual los investigados se refieren a su negocio de tráfico de armas ilegales, veamos a continuación:

Conversación de fecha 05 de diciembre del año 2020, marcada con el ID 1000065258442, en esta conversación se puede verificar la vinculación del investigado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** a la actividad ilícita del tráfico de armas de fuego en la ciudad de Santiago de los Caballeros, puesto que el investigado Isaías José Cepeda Fernández (a) Robin lo mantiene informado de las personas merodean su sector en busca de comprar armas ilegales.

Conversación de fecha 14 de diciembre de 2020, marcada con el ID número 1000065337810, se puede apreciar como el investigado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** conversa con un hombre llamado Osiris, quien es médico en la ciudad de Santiago, a quien el investigado anduvo buscando por su casa con varias personas fuertemente armadas, a los fines de procurar la suma de **Mil Cuatrocientos Dólares Estadounidenses (US$1,400.00)** que su hermana Iliana había traído de los Estados Unidos de América, manifestándole en tono amenazante que ese dinero tiene que aparecer de una manera u otra. Este dinero producto de la actividad ilícita a la que se dedica el investigado, tal como él mismo indicada en el audio precedentemente referido; además, cabe destacar que la Sra. Iliana es también miembro de la organización criminal internacional Los Trinitarios y cobraría el 5% por traer dicho dinero al país.

Conversación de fecha 18 de diciembre de 2020, marcada con el ID 1000065377491, se constata como un hombre llamado Raymond llama al investigado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** ofreciéndole un joven que maneja cuatro (04) idiomas, inglés, francés, español y otro, requiriéndole alguna paga por referirle al indicado joven, a lo cual el investigado responde que dialogan sobre el particular de forma personal. De manera que, podemos verificar a través de este audio que el investigado recluta personas, algunas veces jóvenes como en este caso, para hacerlos partícipes de su actividad ilícita como operadores de llamadas para realizar estafas utilizando las vías informáticas y de telecomunicación.

Conversación de fecha 20 de diciembre del año 2020, marcada con el ID número 1000065398904, se puede verificar que el investigado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE** facilita a una persona denominada Guancho un arma de fuego ilegal.

El imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, percibió sueldos vía la empresa United Nearshore Operations, en periodo 2008 por RD$1,023.18. sin embargo, es frecuente beneficiario de remesas, las cuales ascienden a **RD$36,685.40 y USD$22,012.87**, provenientes en su totalidad de **Estados Unidos.**

Con lo antes mencionadado, se hace énfasis del impacto de sus movimientos económicos en Lavado de Activos. Una persona, quien se vende como artista musical, que en las redes sociales exibe una vida ostentosa, vehículos de alta gama, así como también la inteligencia física ha determinado que el mismo posee una villa de muebles.

En fecha 02 de marzo de 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal Aurelio Valdez, en virtud de la autorización judicial No. 1439, expedida por Cirilo Salomón Sánchez**,** Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, se realizó un allanamiento al edificio ubicado en la calle Motocross, edificio No. 12, sector La Barranquita, Santiago, que había sido adquirido por el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, producto del dinero ilícito que ha acumulado por ser copropietario de un centro de llamadas fraudulento. En uno de los apartamentos que aloja

este edificio se ocuparon varios dispositivos informáticos y de almacenamiento, un vehículo tipo carro, marca Honda Civic, color marrón, Chasis 2HGF2F87CH551637, Placa A751337, toda propiedad del ciudadano **Daniel Estevez Irrizari Bonifacio**, quien fue encontrado por otro miembro del Ministerio Público en el centro de llamadas fraudulento del imputado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández.

Algunos de los objetos ocupados en dicho allanamiento son los siguientes: Una computadora Laptop, color negro, marca Toshiba, Serial No. 1F163793P, 1F163793PSSCML04G028GRB, MODEL NAME: SATELLITE C50-B-159, PART NO. PSCMLE-04G028GR. Libreta de ahorros de color verde, de Vega Real, INC, a nombre de Bonifacio Estévez, Cuenta de Ahorro No. 16-621-001053801; Recibo de depósito de fecha 10/10/17, del banco Popular, Cuenta: 54518064; Un celular color negro, marca Kyocera, con la numeración en el porta sim PC80075 y sin la tapa trasera; Un llavero con la palabra PECHE MOTORS, conteniendo cuatros (4) llaves de candados; Dispositivo electrónico de color blanco, marca GRIFFIN, iTrip, FCC ID: VKM1129; Recibo del Banco Santa Cruz, de fecha 08/05/2017, a nombre de Estevez Irrizari Bonifacio Daniel, por el monto de Cien Mil Pesos (RD$100,000.00); Recibo del Banco Santa Cruz, de fecha 02/10/2017, a nombre de Estevez Irrizari Bonifacio Daniel, por el monto de Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos con Ochenta y Cinco Centavos (RD$216,575.85); Una llave de vehículo con el logo de Honda, color negro con plateado, conteniendo un llavero con una medalla metálica que dice Nstra Sra de la Altagracia, de color dorado.

En fecha 02 de marzo de 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal Rolando Antonio Díaz, en virtud del acta No. 01439-2022, emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) ALIKATE**, en su morada ubicada en la ave. Yapur Dumit, Edificio 3, Apto, 2-A, la fuente al lado de la Farmacia la fuente, edificio de tres niveles, de la ciudad deSantiago, donde se ocuparon objetos, dispositivos y documentación útil para la investigación, al tenor de lo siguiente: una (01) cadena gruesa de color dorado con una numeración de 14k,G5 y un (01)

guillo de color dorado 14k, una (01) collar de plástico de color azul,blanco,rojo y verde de la nación o grupo los trinitario, Un pasaporte de la Rep. Dom No. SG4068813 a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN, Un pasaporte de la Rep. Dom. Marcado con el numero RD6492656 a nombre de ANGELEE CRITAL PEÑA, Un pasaporte de REP.DOM. marcado con el numero RD6491637 a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN, Un pasaporte de la Rep. Dom marcado con el numero 97-2033333-8 a nombre de CINDY BIANNERY PEÑA JIMENEZ, Un pasaporte de Red. Dom marcado con el No. 2320320 a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN, luego ocupamos en el interior de la segunda gaveta de izquierda derecha, de dicho gavetero la suma de setenta y ocho mil cien pesos,(RD$78,100.00), además ocupamos en el interior de la primera gaveta izquierda de referido gavetero Un (01) Iphone x, de color negro activado con la compañía claro dominicana, Iphone 11promax, activado con la compañía claro dominicana imei No:35-389610-458455-6 de color negro, con su foro rosado, Un (01]) iphone 7 de color negro con etiqueta amarilla con el nombre del alicate, modelo A1661FCCIDBCG-E3087AIC.,579C-E3087A, Un (01) Iphone 7 de color negro modelo: A1784FCCID.BCG-E3092AIC.,579C-E3092A, Un celular marca ZTE IMEI: 863808052024637 de color azul, Un (01) celular marca Alcatel imei: 014802001509614 de color gris, Catorce (14) tarjeta de chip de la compañía altice, conel código:1210114578060,1210114578386,1210114578010,1210114578061,1210114755339,1210114755038,1210114578312,1210114578412,1210114578051,1210114578015,1210114578458,1210114578303,1210114755033,1210114578156, Diecisiete (17) tarjeta de la compañía altice, activado con el No:829-729-1527, con el código 1210114578075,809-472-5632, con el código 1210114578481,849-285-3029 con el codigo1210114578466, 809-856-7388 con el código 1210114578486,829-806-8772 con el código 1210114578476, 809-274-7913 con el código 1210114578307, 849-259-6163 con el código 1210114578381, 809-8681045 con el código 1210114578426, 829-887-0543 con el código 1210114578491, 849-802-0363, con el código 1210114578000,829-709-5625 con el código 1210114578462, 809-865-4279 con el código 1210114578011, 809-876-4771 con el código 1210114578352,829-576-3012 con el código 1210114578316,829-558-4389 con el código 1210114578421,829-943-2215 con el código 1210114578461,849-2703691 con el código 1210114578471 para un total de 31 tarjetas de

altice, además una tarjeta visa del banco popular de la cuenta 811377159, una (01) memoria USB de color negro modelo: YT8550, Una (01) caja chica de metal de color rojo, conteniendo en su interior una matrícula: de un vehículo de motor placa: A723660, chasis: KNAGN418BDA328393 del año 2013 de color gris, Una (01) matricula de vehículo de motor marca JEEP, modelo GRAN CHEROKEE LAREDO, del año 2014, placa G389275,Chasis 1C4RJEAG3EC483020 de color negro, a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN, Una (01) matricula de vehículo de motor placa L156218, chasis: UCGD21433126, marca: NISSAN de color azul del año 1991, luego ocupamos en el interior del closet de la referida habitación principal específicamente en la parte superior un DVR de color blanco, marca HIKVISION, modelo DS7108HGHI-F1/N Serie: C97563062, luego nos dirigimos a la segunda habitación ocupando específicamente sobre la única cama que ayi se encontraba una tabla de color negro, marca Samsung, modelo SM-T560NU.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Anabel Adames

La imputada **Anabel Adames** es socia de la empresa **Rodcat Contact Center, SRL.**, una sociedad de Responsabilidad Limitada formada en fecha 6 de mayo de 2019, obteniendo el registro mercantil el 6 de agosto de 2019 sin operatividad aparente.

Que dicha empresa, presenta como **Actividades u objetos:** prestación de servicios de tele mercadeo, tele mercadeo, tele atención, solución de relación de relaciones con los clientes (CRM) o soluciones equivalentes, bajo el esquema de outsourcing o tercerización y con un grado de tecnología que permita manejar llamadas en cola, medir tiempos de espera, medir la calidad de servicios, registrar llamadas perdidas, llamadas abonadas y tiempos medios de atención.

Que a tales fines, estamos frente a una empresa sólo establecida para poder colocar en el sistema financiero nacional recursos obtenidos de actividades ilícitas, como es el caso de las estafas agravadas de primer y segundo grado, cometidas por esta red criminal. Es la persona jurídica que presta su nombre para adquirir activos o bienes con una actividad comercial inexistente.

Para tal aseveración el Ministerio Público se hizo apoyar de una Certificación de fecha 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, Oficina Local de Santiago, a través de la **Licda.Carmen Elizabeth Abreu Gratereaux**, Representante Local de Trabajo, la cual hace constar que en su sistema de registro laboral existen registros de formularios de planillas de personal fijo DGT-3 de fecha 13 de enero de 2021, relacionada a la empresa **Rodcat Contact Center, SRL**.

Que como información otorgada colocan al nombrado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez, como empleador, presentando su número de cédula 031-0023544-3. Indican que se dedican a servicios de telemarketing y o profesional de mercadeo, con sede en Santiago y teléfono No. 809-635-3285. Tienen como empleada, según dicho registro una (1) mujer, siete (7) hombres, en horarios de 8:00 AM a 11:59 AM, con descanso de una hora de 12 a 1 de la tarde y de 1 a 3 de la tarde.

Que esta empresa, tiene a parte de los imputados como empleados:

1- **Ángel Homero Hernández Pérez**, cédula No. 001-1937198-7.
2- Winner Iván Vásquez Rodríguez, cédula No. 402-2551465-8.
3- Juan Carlos Silverio Gómez, cédula No. 402-25471677.
4- José Luis Morel Cepeda, cédula No. 402-2251434-7.
5- Willys Rafael Mena Hernández, cédula No. 056-0173825-4
6- Luis Carlos Martínez Cabrera, cédula No. 031-0543409-0.
7- Juan de Dios Martínez Brito, cédula No. 031-0532281-6
8- Christine Hope Campos Rodríguez, cédula No. 402-4437901-8.

Que estos empleados están en edades entre 29 y 39 años edad, recibiendo supuestamente un salario de 10,730 pesos, de lo cual no se ha demostrado de dónde han obtenido estos recursos.

Anabel Adames, viene a ser una presta nombre. Sólo existe en la empresa, con el único objetivo claro y preciso de que se pueda constituir esta empresa de fachada, sin embargo el órgano de administración y la persona autorizada a firmar (entre ello, todo lo relativo a bancos y sistema financiero), es el imputado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández.

Socios de la empresa.

Nombre	Cedula de identidad y Electoral	Nacionalidad	Dirección
Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández	031-0023544-3	Dominicano	Calle Principal, No. 25 Sector Las Carmelitas, Municipio Santiago
Anabel Adames	031-0555990-4	Dominicana	Calle Juana Saltitopa, Casa No. 05 Arroyo Hondo, Santiago

En la mencionada Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, se evidencia que en la calle Juana Saltitopa, reside la prestanombre Anabel Adames y en la calle Principal No. 25, sector Las Carmelitas del municipio Santiago reside Mayobanex Braulio, que es la misma dirección donde presuntamente opera la empresa.

Órgano de Administración y Administradores/Personas Autorizadas a Firmar

Cargo	Nombre	Cedula de identidad y	Nacionalidad	Dirección

		Electoral		
Gerente	**Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**	031-0023544-3	Dominicano	Calle Principal, No. 25 Sector Las Carmelitas, Santiago

"Rodcat Contact Center, S.R.L.", se conforma mediante Estatutos Sociales en fecha 06 de mayo del 2019. La empresa de fachada, al momento de su conformación, dijo tener como objeto principal la prestación de servicios de tele mercadeo, tele atención, solución de Relaciones con los Clientes (CRM) o soluciones equivalentes, bajo el esquema de outsourcing o tercerización y con un grado de tecnología que permita manejar llamadas en cola, medir tiempos de espera, medir la calidad de servicios, registrar llamadas perdidas, llamadas abandonadas y tiempos medios de atención.

De la misma forma, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Como hemos visto, en los párrafos anteriores, la actividad criminal de la compañía es abierta, no sólo de lo que se dedicará, sino de las operaciones que puede realizar.

Las características de **Rodcat Contact Center**, como el Call Center, son las que señalamos, dentro de su actividad comercial:

- Un grado de tecnología que permita manejar llamadas en cola,
- Medir tiempos de espera,
- Medir la calidad de servicios,

- Registrar llamadas perdidas,
- Llamadas abandonadas y tiempos medios de atención.

Lo antes dicho, son las técnicas utilizadas por los centros de operación de estas redes criminales para poder materializar la estafa agravada desde República Dominicana a Estados Unidos.

Dentro del análisis societario realizado a la empresa, extraemos un dato importante, pues el capital social de la empresa se fija en una suma de Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD$ 200,000.00), divididos en **Dos Mil (2,000) Cuotas Sociales,** iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD$ 100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

Socio	Numero de cuotas sociales	Valor Cuotas Sociales RD$	Valor Pagado
Jassiel Catala	1,000	100.00	RD$ 100,000.00
Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández	1,000	100.00	RD$ 100,000.00
TOTAL	**2,000**	**100.00**	**RD$ 200,000.00**

Al inicio de las operaciones en el año 2019, **Jassiel Catala** tenía la mitad de las cuotas sociales, al igual que **Mayobanex Rodríguez**, ambos, miembros de la estructura criminal,

que a través del Call Center han estafado a decenas de personas desde República Dominicana, en Estados Unidos afectando en más de dos millones de dólares.

La Asamblea General Constitutiva de la empresa de fachada **"Rodcat Contact Center, S.R.L.,** designó el 6 de mayo de 2019 en calidad de Gerentes Solidarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, a los imputados **Jassiel Catala y Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** ambos dominicanos por el termino de seis (6) años, así mismo puedan **aperturar cuentas bancarias** sean estas de ahorros, corrientes, de inversiones, de corretaje o del tipo que entienda procedente, de igual forma podrá tomar prestamos, líneas de crédito, solicitar, firmar, gestionar, hacerse deudor en nombre de la sociedad de cualquier tipo de producto bancario, firmar pagare notarial, pudiendo firmar en representación de la sociedad.

De este punto agendado, concretizado y votado, se verifica que **Jassiel Catala**, estaría en la misma cantidad de tiempo que Mayobanex Rodríguez, hasta el 2025. Sin embargo, con Carta de Jassiel Catala de fecha 26 de agosto 2019 (3 meses después) en su calidad de Socio/Gerente de la sociedad comercial "**Rodcat Contact Center, S.R.L."**, a fin de poner en su conocimiento de manera formal "mi voluntad de vender las Mil (1,000) Cuotas Sociales", a la hoy imputada **Anabel Adames**. Quedándose única y exclusivamente **Mayobanex Rodríguez Fernández** al frente de la empresa de estafa internacional.

Extraído de la Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago:

> **Contrato De Compra Venta De Cuotas Sociales de fecha 30 de agosto 2019. De Una Parte Jassiel Catala cedula de identidad y electoral número 097-0029799-8 quien para los fines de este acto, en lo adelante se denominara "El Vendedor" y De Otra Parte la señora Anabel Adames cedula de identidad y electoral 031-0555990-4 quien en lo adelante se denominara "La Compradora" Por Cuanto: El Vendedor Es Propietario de Mil (1,000) Cuotas Sociales, de un valor**

de Cien Pesos (100.00) cada una Han Convenido y Pactado Lo Siguiente, El Vendedor, por medio del presente acto, Vende, Cede y Traspasa con todas las garantías legales en favor de El Comprador las Mil (1,000) Cuotas Sociales por la suma de Cien Mil Pesos (RD$ 100,000.00). Fecha 30 de agosto de 2019.

En la fecha de celebrada la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial **"Rodcat Contact Center, S.R.L."** el 30 de agosto 2019, de manera rápida, acelerada y desesperada, nombran al imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** como gerente de la sociedad por seis (6) años con la poder de **abrir y operar cuentas, préstamos en cualquier entidad financiera**. Quedando al frente, en cuanto a los movimientos de dinero que tenga dicha empresa.

Para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial Rodcat Contact Center, S.R.L., celebrada en fecha 16 de abril 2021, establecen quedespués de haber escuchado la lectura del informe del gerente y revisar el balance general, estado financiero y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio social y fiscal finalizado el 31 de diciembre 2020, los cuales fueron puestos a disposición de los socios, se reconoció las pérdidas de la sociedad comercial por la paralización de las actividades económicas producto de la pandemia del COVID-19; en ese sentido, deja sin efecto la distribución de dividendos y otorga descargo al gerente de la sociedad por todos los actos realizados en el ejercicio de sus funciones durante dicho Período.

En la misma, ratificanlos poderes en La Asamblea General Ordinaria Anual celebrada por los socios de la sociedad comercial **"Rodcat Contact Center S.R.L."** resuelve ratificar el poder al señor **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** para que este en su calidad de Gerente de la sociedad, pueda actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad.

Por su parte, la **Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI)** emitió una Certificación de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual establece que **Rodcat Contact Center**, presenta una vigencia desde el 25 de abril de 2019 al 25 de abril de 2029, teniendo como titular a los imputados **Jassiel Catala y Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, cuya actividad es prestación de servicio de telemercadeo, teleatención y cuya dirección es la misma de la residencia de **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández.**

A partir de 17 de abril de 2021, no registra dicha empresa ninguna actividad comercial.

En atención a la remisión de información, mediante la comunicación núm. 0748 de fecha 07 de abril 2021, por la Superintendencia de Bancos (SIB), en referencia a la imputada**Anabel Adames**, estos son sus productos financieros:

Entidad Bancaria	Tipo de Producto	Núm. De Producto	Balance	Fecha de Apertura	Moneda	Estatus
BHD León	Cuenta de Ahorros	25024540016	10,382.19	14/08/2017	RD$	Activa
BHD León		25024540024	10,427.38	21/11/2017	US$	Activa
Banreservas		2403175738	0	9/1/2015	RD$	Inactiva

Cuentas de Ahorros en Moneda Nacional. La imputada **Anabel Adames** posee dos (2) cuentas de ahorros en moneda nacional, la cual a fecha de confirmación con el banco de otorgue, se encontraban una (1) de estas activa y una (1) inactiva. Con balances en conjunto de un total RD$10,382.19. Ver la siguiente distribución gráfica:

La Cuenta de Ahorros núm. 25024540016 que reposa en el Banco BHD León, tiene fecha de apertura del 14 de agosto de 2017, analizando los movimientos pertenecientes al período 2020-2021, se evidencia que el año donde se recibieron más recursos fue en el 2020, donde se perciben entradas por **RD$477,108.10**.

Cta. 25024540016 BHD León DOP		
Período	**Entradas**	**Salidas**
2020	477,108.80	478,518.25
2021	91,955.21	48,551.23
Total RD$	**569,064.01**	**527,069.48**

Los principales conceptos identificados en lo movimientos bancarios de la cuenta de ahorros nùm. 25024540016, en relacion a las entradas de efectivo, fueorn por depòsitos en cuentas de ahorros con un ochenta y cuatro por ciento (84%) de la representaciòn grafica, sin embargo, las salidas de efectivo mas notorias fueron bajo el concepto de Paypal, con un ochenta y ocho por ciento (88%) de los gios. Ver detalle resumido a continuacion:

Concepto	Entradas	Representac. En %	Salidas	Representac. En %
Cargos Bancarios			17,151.09	3%
Depòsitos	475,703.31	84%		0%
Consumos en Comercios		0%	46,902.33	9%
Intereses	152.33	0%		0%
Impuestos		0%	1.90	0%
Paypal	41,934.54	7%	463,014.16	88%
Tesoreria Nacional	51,273.83	9%		0%
Total RD$	**569,064.01**	**100%**	**527,069.48**	**100%**

Mediante las informaciones sobre transferencias ACH remitidas por la **Superintendencia de Bancos (SIB),** se identificaron diez y nueve (19) transferencias provenientes de la Tesorería Nacional, todas en el año 2020, sumando en conjunto **RD$51,273.83**, ver detalle:

Ordenante	Beneficiario	Período	Monto RD$
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	3,755.50
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	3,755.50
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	3,755.50
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	3,755.50
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	1,251.83
Tesorería Nacional	Anabel Adames	2020	2,500.00
Total RD$			**51,273.83**

La imputada**Anabel Adames** posee una (1) cuenta de ahorros en moneda extranjera, la cual a fecha de confirmación con el banco de otorgue, se encontraba, con balance de un total RD$0.00. Ver el siguiente resumen:

Entidad Bancaria	Tipo de Producto	Núm. De Producto	Balance	Fecha de Apertura	Moneda	Estatus
BHD León	Cuenta de Ahorros	25024540024	10,427.38	21/11/2017	US$	Activa

La Cuenta de Ahorros núm. 25024540024 que reposa en el Banco BHD León, tiene fecha de apertura del 21 de noviembre de 2017, analizando los movimientos pertenecientes al período 2020-2021, se evidencia que el año donde se recibieron más recursos fue en el 2020, donde se perciben entradas por **USD$2,706.91.** Ver el siguiente cuadro:

Cta. 25024540024 BHD León USD		
Periodo	**Entradas**	**Salidas**
2020	2,706.91	4.70
2021	26.87	0.29
Total USD$	**2,733.78**	**4.99**

Los principales conceptos identificados en lo movimientos bancarios de la cuenta de ahorros nùm. 25024540024, en relacion a las entradas de efectivo, fueron por depòsitos en cuentas de ahorros con un noventa y ocho por ciento (98%) de la representaciòn grafica, sin embargo, las salidas de efectivo mas notorias fueron bajo el concepto de Impuestos DGII en su totalidad. Ver detalle resumido a continuacion:

Conceptos	Entradas	Representac. En %	Salidas	Representac. En %
Deposito	2,684.00	98%		
Pago Intereses Ca Us$	49.78	2%		
Ret.Ley 253-12 10% Dgii Capus$			4.99	100%
Total USD$	**2,733.78**	**100%**	**4.99**	**100%**

Según informaciones remitidas por la remesadora Caribe Express, la imputada **Anabel Adames** recibió un total de **RD$9,406.60 y USD$73,455.38**. de los siguientes remitentes y provenientes de los Estados Unidos:

Remitente	Origen	Pesos	Dólares
Sixto Núñez Acevedo	Bronx, Ny, Ny, Usa	0.00	350.00
Sixto Núñez	New York, Ny, Usa	0.00	170.00
Sixto Núñez	New York, Ny, Usa	1,372.80	0.00
Agustina Núñez	New York, Ny, Usa	0.00	310.00
Yordani Sanchez	Paterson, Ny, Usa	0.00	100.00
Núñez, Bernie R	Brooklyn, Ny, Usa	0.00	50.00
Willson Jaquez	Paterson, Ny, Usa	0.00	20.00
Hernandez, Ángel	Santo Domingo, P01, Dom	2,299.99	0.00
Rodríguez, Braulio	Jackson Heights, Ny, Usa	0.00	51.00
López, David Elias	Moca, P09, Dom	1,904.76	0.00
Rodríguez, Adonis	Bronx, Ny, Usa	0.00	50.00
Enmanuel Peralta	Hamilton, Ny, Usa	0.00	570.00
Juan Gutierrez Ramos	Reading, Pennsy, Usa	0.00	790.00
Jimmy Garcia Luciano	Reading, Ny, Usa	0.00	880.00
Garcia, Jose	Bronx, New Yo, Usa	0.00	780.00
Ada Carmen Adames	Elizabeth, Ny, Usa	0.00	889.00
Juan Munoz Pérez	Reading, Pennsy, Usa	0.00	690.00
Josue Disla Grullon	Reading, Pennsy, Usa	0.00	630.00
Sofia Nayeli Adames	Bronx, Ny, Usa	0.00	485.00
Danilsa Martinez	Reading, Pennsy, Usa	0.00	888.00
Juan Polanco	Bethesda, Md, Usa	0.00	50.00
Gustavo Batista	Brooklyn, Ny, Usa	0.00	966.18
Rojas, Bryan	Paterson, Nj, Usa	0.00	350.00
Lorennys Adames	Los Ángeles, Ca, Usa	0.00	1,500.00
Martinez, Geradine	Newark, Nj 0, Usa	0.00	937.00
Yahaira Del Carmen Díaz	Allentown, Ny, Usa	0.00	2,233.01
Jose Martinez	Los Ángeles, Ca, Usa	0.00	728.00
Leslie Adames	Los Ángeles, Ca, Usa	0.00	1,335.00
Luis Franciscos Adamez	Los Ángeles, Ca, Usa	0.00	1,038.00
Jaquelin Alicia Pena	Miami, Ny, Usa	0.00	936.89
Peralta Dilone, Jose Amaury	Bronx, Ny, Usa	0.00	2,549.02
Kelvin De Jesús Herrera	Bronx, Ny, Usa	0.00	927.00
Ángel Germosen	Springfield, Ny, Usa	0.00	861.24
Alexandra Jimenez	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,780.00
Milton Rafael Cruz Bueno	Bronx, New Yo, Usa	0.00	1,350.00

De Los Santos, Kathy	Miami, Fl, Usa	0.00	480.00
Rosa Tejada De La Rosa	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,200.00
Jose Rodríguez Rodríguez	Hartford, Ny, Usa	0.00	857.14
Marlin A Reyes Sosa	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,950.00
Juan Carlos Hernandez	Perth Amboy, Ny, Usa	0.00	1,500.00
Adames, Miguel	Copiague, Ny 6, Usa	0.00	950.00
Ofir Castellanos Rodríguez	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,538.46
Adames, Miguel	Copiague, Ny 6, Usa	0.00	950.00
Ana Elena Andino Martinez	Miami, Ny, Usa	0.00	1,581.00
Adames, Miguel	Copiague, Ny 6, Usa	0.00	960.00
Ytanni David Berroa	Miami, Ny, Usa	0.00	970.00
Adames, Miguel	Copiague, Ny 6, Usa	0.00	950.00
Yonathan E Melo Castillo	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,625.00
Erihanyer Arturo Polanco Polan	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,500.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,171.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	943.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	800.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,000.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,200.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	700.00
Mercedes Rojas	Perth Amboy, Ny, Usa	0.00	750.00
Beatriz Joana Vázquez Mirabal	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,420.00
Noel Fabian De La Cruz Montero	Bronx, Ny, Usa	0.00	985.00
Kathy De Los Santos	Opa Locka, Ny, Usa	0.00	902.44
Jorge Rafael Hernandez	Hialeah, Ny, Usa	0.00	1,440.00
Noel Fabian De La Cruz Montero	Bronx, Ny, Usa	0.00	820.00
Manuel Jhoan Felipe Leonardo	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,450.00
Carlos Enmanuel Taveras	Perth Amboy, Ny, Usa	0.00	985.00
Luz María Ortega Reyes	Perth Amboy, Ny, Usa	0.00	1,340.00
Gomez, Danny	Bronx, New Yo, Usa	0.00	1,550.00
Johnny Benjamín Pena Guzmán	Miami, Ny, Usa	0.00	2,717.00
Manuel De Jesús Flores	Perth Amboy, Ny, Usa	0.00	1,125.00
Armando Rojas Matías	Perth Amboy, Ny, Usa	0.00	1,530.00
Capellán, Dianibel	Saugus, Massac, Usa	3,829.05	0.00
Johnny Benjamín Pena Guzmán	Miami, Ny, Usa	0.00	1,956.00
Crespo Adames, Katherine	Lynn, Ma, Usa	0.00	495.00
Luis Heriberto Paulino	Passaic, Ny, Usa	0.00	1,455.00
Noel Fabian De La Cruz Montero	Bronx, Ny, Usa	0.00	1,765.00
Wilmer Mendez	Lawrence, Ny, Usa	0.00	1,500.00
Mendez Cueva, Wilmer	Lawrence, Ma, Usa	0.00	600.00
Crespo Adames, Katherine	Lynn, Ma, Usa	0.00	600.00
Total		**9,406.6**	**73,455.38**

Esta información remitida por la Superintendencia de Bancos, resulta extremedamente importante, toda vez, que demuestra que la imputada Anabel Adames, pareja sentimental del también imputado Mayobanex Braulio, quien no puede justificar bienes muebles e inmuebles que posee, la msma, ha recibido en calidad de beneficiaria la suma de 73 mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares, por remesa, confirmándose la estructura principal de la red, de recibir los beneficios de las estafas. Estas personas que envían, son investigadas por la Embajada de los Estados Unidos, ya que fueron los depositantes en diferentes Estados de Estados Unidos.

Jean Carlos Rosa Vargas

Jean Carlos Rosa Vargas, es miembro de la organización criminal, con la calidad de cerrador del centro de Genaro Hernández Caba (a) Moreno K5. Su inglés fluido le permite realizar llamadas de presión, posteriormente de recibir las aperturas que han realizado otros miembros del centro.

Que el Ministerio Público practicó Allanamiento al Centro de Operaciones Clandestina (Call Center) de **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** encontrando en operación a 3 abridores, 3 cerradores los imputados, uno de los cerradores estrella **Jean Carlos Rosa Vargas, y William Hiche Cárdenas** y el administrador **David Antonio Guzmán**, mano derecha del Call Center estafador.

Este centro, estafa a las personas con las dramáticas escenas de accidentes y hechos de sangre, llamando a las víctimas y colocándolas en un momento de desesperación tal que lo único que piense sea en resolver lo planteado, con el depósito de altas sumas de dinero en dólares a los miembros de la estructura criminal.

'Yo solo limpio. Pero a veces escucho a los chicos como si estuviera llorando' nos manifestó Bianca, una de las chicas encontradas en la estructura de terror localizada en la Avenida

Principal de Santiago. Los abridores, aperturan el crimen y se lo envían a los cerradores, como **Jean Carlos Rosa Vargas**, que se encarga de estafar cerrando de manera dramática la conversación. Los beneficios obtenidos son repartidos, obteniendo mayores beneficios los cerradores, porque le han puesto el carácter más criminal.

Los criminales de este centro, como se ha podido verificar a través del allanamiento también estafan ofertando seguros médicos. Para ello, utilizan a abridores que hablen el inglés menos fluido.

Posteriormente a llamarles el infractor llamado internamente Abridor, existe una persona en Estados Unidos quien utiliza la falsa calidad del abogado quien hace la llamada menos forzosa con tono legal y jurídico, pero si se asegura que le depositen a él o a la persona destinada para recibir la suma de dinero en Estados Unidos y posteriormente en ese mismo día, el cerrador concluye, utilizando la psicología del terror, matando a la víctima dejándola viva.

Junto a William HicheCardenas, Jean Carlos Rosa Vargas, es el cerrador estrella del centro de operaciones clandestina, es uno de los estafadores más crueles, que a través de las llamadas hacen acelerar los corazones de las víctimas con informaciones engañosas pero de gran sentido y valor sentimental si fuese cierto.

Al penetrar al centro, en los allanamientos del 2 de marzo de 2022, **Jean Carlos Rosa Vargas**, se encontraba operando. Sus herramientas de trabajo una computadora con adaptador de internet para que sea más fluido, los auriculares para evitar ruidos y voces innecesarias y papel y lápiz para escribir.

Este cubículo como escena del crimen está dotado de las herramientas que requieren los criminales para lograr su objetivo.

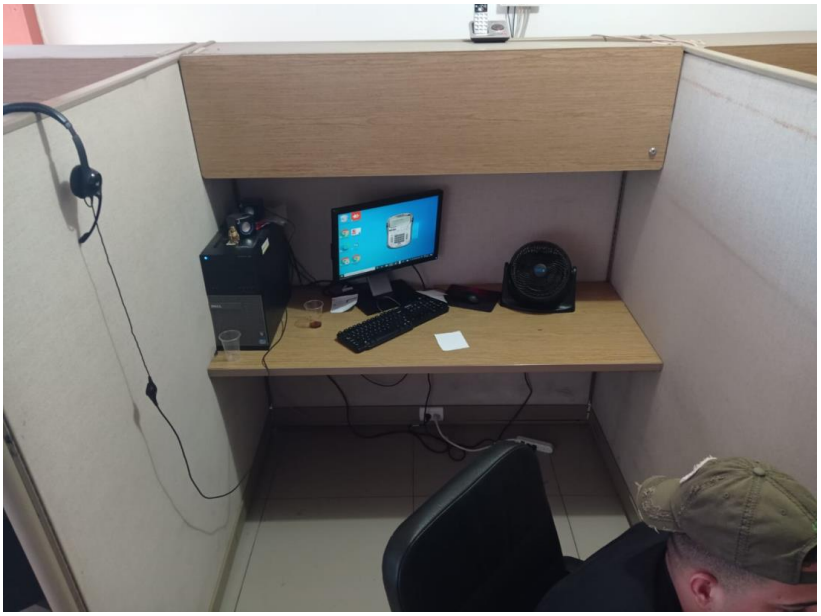

Imagen del cubículo del terror de Jean Carlos Rosa Vargas.

Los aparatos electrónicos que fueron ocupados al imputado han sido enviados al INACIF, bajo la más estricta cadena de custodia, a los fines de determinar los elementos vinculantes de la relación planteada por el Ministerio Público.

El CPU, que le ocupamos al referido imputado, sin clave, presentaba un importante sistema de redireccionamiento a las llamadas locales para disfrazarla de ser de Estados Unidos de América.

Conforme su perfil financiero, Jean Carlos Rosa Vargas, posee tres vehículos y no presenta un perfil financiero que le permitan al Ministerio Público vincularlo con los bienes que ostenta. Dentro de ese reporte de información que obtuvo el Ministerio Público, ciertamente se destaca, que presenta multas de tránsito, en otros vehículos de los cuales tiene dominio, pero no se encuentran registrado a su nombre.

Vehículos relacionados

Placa	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año	Fecha de relación	Propietario
A575279	KL1CJ6A14BC614224	CHEVROLET	1CT48NL	AZUL	2011	18/11/2015	Si
K1659669	TARPCM505JC005144	TAURO	CG 200-R	BLANCO	2018	30/10/2018	Si
G484284	2GNALBEKXF6251990	CHEVROLET	EQUINOX LT 2WD	GRIS	2015	12/03/2020	Si

Que en Certificación No. PLA/FT-0030/2022, de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la **Superintendencia de Seguros** se demuestra que el imputado **Jean Carlos Rosa Vargas,** se encuentra asegurado en: **La Internacional, S. A,** con una Póliza Full, del 07/03/2020 al 07/03/2021, un vehículo Jeep, marca Chevrolet Equinox, Color Gris, Año 2015, Chasis: 2GNALBEKXF6251990, placa G484284, y en **la Dominicana de Seguros, SA**. Un Auto Movil Chevrolet Modelo 1CT48NL, Año 2011, Color Azul, Chasis: KL1CJ6A14BC614224 No. de Registro A575279, privado, con una suma asegurada de RD$525,000.00 con vigencia del 05/01/2019 al 05/01/2020 y la Motocicleta Tauro, color blanco, Modelo 200, Chasis: TARPCM505JC005144**.**

La Certificación No. DJ-TSS-2022-87, de fecha 4 de enero de 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, nos permite identificar los recursos obtenidos por el imputado Jean Carlos Rosa Vargas, el cual, no permite identificar que como asalariado pueda obtener los vehículos y vivir de la vida ostentosa, que la investigación ha determinado. De igual manera, no se determina que es un empresario que haya importado o exportado mercancías u objetos para alguna empresa en la que forme parte, tal como lo señala la **Certificación No.** CJ-1280-2021;TRA01-21-129264,de fecha 16 de diciembre del 2021,emitida por la **Dirección**

General de Aduana, la que hace constar queno presenta registro de importación ni de exportación.

Certificación No. GIFDT-2771851, emitida en fecha 14 de febrero de 2022 por la **Dirección General de Impuestos Internos**, en la cual hace constar que el imputado **Jean Carlos Rosa Vargas**, posee un inmueble No. 216400753862, en la parcela 1621, de igual manera tres vehículos, una motocicleta marca Tauro, modelo CG-200-R, placa No. K1659669, un jeep, año 2015, marca Chevrolet Equinox LT-SWD, de color gris, placa G484284 y un automóvil privado, marca Chevrolet, color azul, placa No. A575279. Que el mismo no presenta registros de impuestos pagados o dejados de pagar, ni de hacer las declaraciones IR1. Se informa que ha sido empleado privado de 2012 al 2018.

Lo importante en este análisis financiero que hemos realizado, es que estamos frente a una persona que no ha presentado **Fuente legal y real** para poseer los bienes muebles e inmuebles que, conforme la Dirección General de Impuestos Internos presenta.
En fecha 23 de octubre de 2020, fue observado el vehículo del imputado Jean Carlos Rosa Vargas, en el Centro de Genaro Hernández Caba (a) Moreno K5, en Moca. Se demuestra, que estamos frente a un miembro de la organización desde el mismo momento del inicio de la investigación.

Importante la Certificación Núm. **DRCA-CERT-0920-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, nos denota que **Jean Carlos Rosa Vargas,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Genaro Antonio Hernández (Moreno K5) y David Antonio Guzmán

El imputado Genaro Antonio Hernández Caba, es propietario de uno de los centros de operaciones más temibles de la red criminal. Localizado en Santiago, como centro y tiene a las víctimas estadounidenses como principales afectadas. No presenta un historial financiero que se corresponda a su vida ostentosa y de lujos. 7 vehículos a su nombre, entre 2017 al 2021. Y un inmueble que ha adquirido sin las debidas justificaciones.

Placa	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año	Fecha de relación	Propietario
G476280	JTEZU5JR4E5073738	TOYOTA	4RUNNER LIMITED 4X2	NEGRO	2014	12/11/2019	Si
X705605	7FARW1H55JE014804	HONDA	CRV	ROJO	2018	05/07/2021	Si
A735821	KNAGN415BBA074254	KIA	K5	PLATEADO	2011	09/06/2017	Si
X644298	7FARW1H55JE014504	HONDA	CRV	ROJO	2018	17/03/2021	Si
A792102	KNAGN418BFA552211	KIA	K5	BLANCO	2015	09/08/2018	Si
G551681	7FARW1H55JE014804	HONDA	CR-V EX 4X2	ROJO	2018	13/10/2021	Si

Que en fecha 08 de Septiembre de 2020 la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago (sala virtual) emitió el Auto No. 4700-2020 por el juez de turno Iris Borges Santana, que Autoriza la interceptación de las telecomunicaciones del citado número, utilizado por Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, (a) Dari, a requerimiento del Ministerio Público mediante la solicitud de fecha ocho (08) del mes de Agosto del año 2020.

Que en la continuación de la investigación en el proceso de captación de los audios producidos a través de la interceptación del número de teléfono (849)-636-7408 utilizado por el nombrado PABLO MIGUEL BALBUENA (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula, se analizaron escuchas relevantes a la presente investigación, donde se logran identificar otros integrantes de la estructura cibercriminal, liderada por PABLO MIGUEL BALBUENA (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula, los cuales responden a los nombrados: JAVIER, quien utiliza el número 809-257-3383, identificado mediante el ID No. 1000064517075, de fecha 02-09-2020, (ver acta de trascripción de Interceptación telefónica No. 1).STARLIN quien utiliza el número 809-458-2873; mediante el ID núm. 1000064544444, de fecha 05/09/2020, (ver acta de trascripción de Interceptación telefónica No. 2).MORENO K5 quien utiliza el número 809-827-2887; mediante el ID núm. 1000064537977, de fecha 04/09/2020, (ver acta de trascripción de interceptación telefónica No.

Hay conversaciones de impacto, entre Moreno K5 y sus demás miembros de la estructura Criminal.

Los imputados **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5** propietario del centro de comunicación clandestina y **David Antonio Hernández Caba**, su administrador, coordinan una estafa y la forma de obtener los dineros del crimen, por medio de una actividad programada. Para esta primera comunicación, vemos con clara meridianidad, la también participación de David Antonio Guzmán Javier, como parte del crimen. Conforme el ID No. 1000064709323, en fecha 25 de septiembre de 2020.

David Ant. Guzmán Javier	Oye los muchachos se quieren ir ya todos, entonces hay una corriendo de Avianca con el treinta, el treinta la mujer está para el banco, busco la otra mitad ya y va para otro banco que ella tiene dinero en otro banco, salió a buscarlo para otro banco para depositarlo para

	el cajero el dinero, entonces dura como en veinte minutos que ella lo va hacer, y va a pasar el número de teléfono de el para irnos para allá para la casa mía. Vamos a decirle a durar ahí aunque sea, déjeme pasárselo a usted para que usted le hable.

Las estafas, como hemos señalado, tienen varios momentos. El que abre la misma, a través de la información engañosa, que afecta a la víctima y por otro lado, el cerrador. En este caso, David Antonio presenta experiencia acabada, informando a su superior el líder Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5, que una víctima ya fue engañada y estaba en el proceso del depósito del dinero.

David Antonio Guzmán Javier, es el administrador del centro de **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5**, coordinan la operación en el centro, de una estafa ya cometida y un dinero en espera de retirar en el Banco de un tal Ortiz.

En fecha 6 de octubre de 2020, a las 4:50 de la tarde, bajo el ID No. 1000064787569, Genaro habla con un tal El Chino, quien le pide al Chino que esté preparado para darle dos códigos que va a necesitar. El Chino, le había dicho a David, mano derecha de Moreno K5, que no había código para ese día. Pero Genaro, trató de conquistar a (a) El Chino, para ver si conseguía los códigos del listado de las estafas, con la presunta idea de "no enfriar la cuenta".

En esta conversación se robustece la forma en la que operan, toda vez que hablan de códigos para lograr las estafas. El (A) Chino o el Flaco, se refiere en cuanto a David, como la cabeza.

Otra interesante conversación, se produce 4 días después, en fecha 10 de octubre de 2020, ID No. 1000064813524, en la que el imputado David Antonio Guzmán Javier le confiesa a Genaro Hernández (a) Moreno K5, que ha recogió tres (3) envíos de dinero de la estaba, que

le faltaba mandar al hermano suyo a Wester Union para retirar más. Moreno K5, le pide que haga eso "temprano manito" con cariño criminal, para que no se quede con el tiempo encima.

Que en fecha 06-11-2020 la prestadora telefónica CLARO recibió el auto No. 8857-2020 de fecha 02-11-2020 donde el Ministerio Público procedió a practicar la interpretación, captación y grabación de las comunicaciones, así como también, al rastreo de las llamadas entrantes y saliente del número 809-313-4111 utilizado por el investigado David Antonio Guzmán Javier, donde en fecha 24-11-2020 se procedió a levantar acta de trascripción, conteniendo conversaciones con el investigado **Genaro Antonio Hernandez Caba** relacionado con la presente investigación.

Nos llama poderosamente la atención, que El imputado**Genaro Antonio Hernández Caba(a) Moreno K5**, posee seis (6) productos financieros en el mercado nacional, los cuales reposan en los bancos: Banco Popular Dominicano y, BHD León, los mismos son seis (6) cuentas de ahorros, cinco (5) en moneda nacional y una (1) en moneda extranjera.

A la fecha de confirmación, las cuentas de ahorros tenían balances disponibles ascendientes a RD$1,854,589.7, de las mismas solo están en estatus de activas dos (2), la núm. 799151683 y 799151915.

La cuenta de mayor movimiento es la núm. 799151915, la cual presentó entradas y salidas ascendientes a RD$3,880,896.80 y RD$2,039,111.98 respectivamente, con depósitos que superan los tres millones de pesos con 00/100 (RD$3,000,000.00) y transferencias salientes por un total de RD$1,612,651.08.

La Cuenta de Ahorros núm. 799151683 también presento en los periodos 2020-2021 cifras millonarias que alcanzaron entradas y salidas ascendientes a RD$2,781,182.09 y RD$2,793,234.47 respectivamente.

El señor Genaro Antonio Hernández Caba, posee una (1) cuenta de ahorros en moneda nacional núm. 816424584 contratada con el banco Popular Dominicano, la misma aparece con estatus de activa y balance a la fecha de confirmación de USD$9,713.95 y entradas y salidas ascendientes a USD$12,971.04 y USD$3,394.22.

En cuanto a remesas se refiere, fue gran receptor de remesas en dólares ascendientes a USD$13,934.00, quienes fueron los principales remitentes las señoras Carmen Rosa Rodríguez y Gabriela Mercedes Caraballo, enviando un total de USD$7,973.00 y USD$2,942.00 respectivamente.

El imputado Genaro Antonio Hernández Caba, posee pólizas de seguros para tres (3) vehículos de motor, entre los cuales se detallan: una (1) Toyota 4 Runner 2014, una (1) Kia K5 2015 y una (1) Honda CRV 2018.

Que en fecha 2 de marzo de 2022, mediante allanamiento practicado por el Ministerio Público y la Policía Nacional, le fueron ocupadas al imputado Genaro (A) Moreno, 2 armas de fuego ilegales.

Que la Dirección General de Impuestos Internos DGII emitió la Certificación No. GIFDT-2696093 de fecha 16 de febrero de 2022 en la cual hace constar que el imputado **Genaro Hernández Caba**, adquirió un inmueble el 7 de mayo de 2021, marcado con el número 096400102921, título 0200020421, parcela 2284 en boca de Maizal. Con un avalúo de 340,000.00.

En fecha 02 de marzo de 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal Ernis Mella, en virtud de la orden judicial No. 01441-2022, emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado **Genaro Antonio Hernández (a) Moreno K5**, al edificio sin número, de tres niveles, Autopista Duarte, ubicado entre el residencial Orlaine y la Suplidora Hawai, próximo a la avenida Sabaneta de la Paloma,

Santiago de los Caballeros, edificio de Cristal, donde funciona el centro de llamadas fraudulento que lidera dicho imputado, en el cual se ocupó lo siguiente:**1-** Un disco duro, marca Maxtor, color plateado con negro, serial No. 6RADDDD0, con capacidad de 160 GB; **2-** Un disco duro, marca Western Digital, color plateado con negro, serial No. WCANMC608065, con capacidad de 160 GB; **3-** Un disco duro, marca Seagate, color plateado con negro, serial No. 6RX9KCKT, con capacidad de 160 GB; **4-** Un disco duro, marca Seagate, color plateado con negro, serial No. 60Z4VA13, con capacidad de 80 GB; **5-** Un disco duro, marca Seagate, color plateado con negro, serial No. 90Z8KGEK, con capacidad de 80 GB; **6-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. 2H8B8V1, product key No. BBQ6Y-4RRVP-6BK8J-XTXX9-9GY73; **7-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 3010, Service Tag No. C6J6RW1, product key No. TCYQC-MKV7T-8TTGD-8GBJP-X27F3; **8-** Cuatro (04) adaptadores de teléfonos análogos, voip, con los seriales Nos. 2087YPLJA0EB6A0F; 2087YPLJA0EB29D4; 20AG9XZG208B126C; 2087YPLHC0CB8B01;

Dentro de un canasto pequeño encima del escritorio se ocupó: **9**- Una memoria USB, color negro, marca Tenda, model U3; **10-** Una factura No. 2980605, de fecha 07/01/2021, de la Monumental de Seguros, a nombre de **Genaro Antonio Hernández Caba**, por el monto de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 (RD$2,354.80); **11-** Una factura No. 19029635, 15/04/2021, emitida por la Suplidora Hawai, S.R.L., a nombre de **Genaro Antonio Hernández Caba**, por el monto de Doce Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$12,000.00); **12-** Una factura a crédito, No. 30028217, de fecha 17/03/2021, a nombre **Antonio Hernández,** por el monto de Cincuenta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$56,000.00), por concepto de compra de Divisiones Modulares, con un recibo de ingreso No. 21615, de fecha 17/03/2021, anexo, por el monto de Cincuenta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$56,000.00); **13-** Un documento en idioma inglés, contentivo de un guion, para la recepción de llamadas, con el encabezado Introduction, de dos páginas; **14-** Un talonario de recibos de ingreso, con un recibo manuscrito de fecha 30/05/2019, a nombre Rally National Contact Center, por la suma de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$5,000.00); en la misma oficina, pero en el suelo, en frente del escritorio principal, se ocupó: **15-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 780, Service Tag No. 998DHN1;

en la misma oficina, pero en un estante de color negro al lado del escritorio principal, en el tercer nivel se ocupó lo siguiente: **17-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 980, Service Tag No. 72CJFQ1, product key No. FC6G6-49V9T-WTTTW-6XH6Q-PYQKJ; **18-** Un modem marca ZyXEL, color blanco, model VMG1312-B10B, serie No. S190Y20035244; **19-** Un modem marca ZyXEL, color blanco, model VMG1312-B10B, serie No. S190Y20041263; **20-** Un Router, marca Huawei, Product ID: 21500828342SG8920352; **21-** Un Router marca Linksys, model EA2700, Serie No. 12B1060A601517; **22-** Un Router, marca Thomson, model TG580, Serie No. CP1109BUNHA; el mismo piso, pero encima de una mesa ubicada al frente del escritorio principal, se ocupó: **23-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. 3T24HS1, product key No. 6GQYV-4MP2D-TD7XH-HKKPR-CFJ8P; **24-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. 4F6ZHS1, product key No. 6F9M6-QFC47-23MWV-6J3TC-Q2HQT; **25-** Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. 494XHS1, product key No. 7J8P9-QRVHW-7G9X8-G298V-XGYXY; en el mismo nivel, pero en el cubículo número 1, ocupado por el ciudadano **William Hiche Cárdenas**, fue ocupado lo siguiente:

26- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. HSV5JQ1, product key No. HP769-RT8C8-FKBMW-MMVVT-7QXJY; **27**- Un auricular, marca Logi, color negro; en el mismo piso, pero en el cubículo número 2, el cual estaba desocupado, se ocupó lo siguiente: **28**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 790, Service Tag No. 9BSGJQ1, product key No. BGR94-T6B2C-9CKWW-7FR6H-CC2C2; **29**- Un auricular, marca Logi, color negro; **30**- Una hoja de papel bond color blanco, con manuscrito en letras color rojo, con unas instrucciones numeradas desde el 1 hasta el 13, con un escrito en la parte superior BTC; en el mismo piso, pero en el cubículo número 3, ocupado por el ciudadano **Jean Carlos Rosa Vargas**, se ocupó lo siguiente: **31**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 320, Service Tag No. BNS0TG1; en el primer nivel en la pared detrás del cubículo 2, en la parte superior se ocupó: **32**- Un Router, marca Huawei, model HG8245H5, serie No. 48575443D40F8B9F, con su fuente de alimentación marca Huawei, serie No. 2102220984AAKA033760; luego nos dirigimos al segundo nivel del edificio, haciendo contacto con tres ciudadanos, dos de sexo masculino y una de sexo femenino, a los cuales solicitamos que

se identificaran, el primero se identificó como **Jesús Dayvid Tineo Morel**, y el segundo como **Ariel Ramón Antonio Guzmán Gómez**, y la femenina se identificó como **Bianca María Bruno Cuello**, a los cuales notificamos la orden de allanamiento y continuamos con la requisa ocupando en el cubículo No. 4, utilizado por **Jesús Dayvid Tineo Morel,** lo siguiente: **33**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 760, Service Tag No. C88RVK1, product key No. BPCW3-6J82P-9PVR7-XKJB6-FCDV4; **34**- Un celular, marca Apple, modelo Iphone X, color Plata, IMEI No. 353044094356418, con un cover gris, marca Nike Air, el cual contenía en su interior una cédula de identidad a nombre del ciudadano Jesús Dayvid Tineo Morel, y una tarjeta de débito, Visa, Readycard, color azul, con el No. 4510 0206 6541 2543; **35**- Un pedazo de papel color blanco, con manuscrito con tinta color azul el número 239-320-1014, y el nombre David Miller; en el cubículo No. 5, utilizado el ciudadano **Rafael Antonio Parra Alba**, se ocupó lo siguiente: **36**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. 4FCYHS1, product key No. D7FGX-KTCDJ-3YMX9-8FHKV-MWXHM; en el cubículo No. 6, el cual se encontraba sentada la ciudadana **Bianca María Bruno Cuello**, se obtuvo lo siguiente:

37- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 3010, Service Tag No. 5N63CX1, product key No. V7KH9-TDKXQ-77FHY-7HBBJ-J3W76; y **38**- Un celular, marca Apple, modelo Iphone 13 Pro Max, IMEI NO. 35 864925 318501 3, color Sierra Blue, con un cover transparente con fondo Rosado, de Sun Flower; en el cubículo No. 7, utilizado por el ciudadano **Ariel Ramón Antonio Guzmán Gómez**, se obtuvo lo siguiente: **39**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 790, Service Tag No. 4X7SVR1, product key No. BRKW6-PMBTB-43QC6-XX227-JRB4T; **40**- Cuatro pedazos de papel con manuscrito, el primero con tinta color negra que se lee: "James Anderson, 781-667-0819" y con tinta color rojo que se lee: "David Miller 239-320-1014"; el segundo con manuscrito en tinta azul con un número de teléfono 727-626-5564; el tercer pedazo color blanco, con manuscrito con tinta color rojo, con el No. 2491100, y el nombre sister Sharilyn Williams; y el cuarto pedazo de papel color blanco con manuscrito con tinta color azul con el No. 8641007, y en letras Mr. David Schuessier 100 Gulf Shore Dr. Destin FL; así como **41**- Un celular, marca Samsung, modelo Galaxy A21s, color morado, IMEI No. 350179385886070; en el cubículo No. 8, el cual se encontraba desocupado, se obtuvo lo siguiente: **42**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 755, Service Tag No.

5RJXGJ1; en el cubículo No. 9, el cual se encontraba desocupado, se obtuvo lo siguiente: **43**- Un CPU, marca Dell, color negro, modelo Optiplex 390, Service Tag No. 8RBTNS1, product key No. 9GYX8-MRKGY-GMGXJ-VDV7J-X2XXX; luego nos dirigimos a la pared del fondo en el segundo nivel, y encontramos lo siguiente: **44**- Un DVR, color negro, marca HIKVISION, model DS-7216HQHI-K2, serial No. C70771724, de 16 canales, con su fuente de alimentación, modelo KPL-060F-V1, serial No. 101700608 JKNMBII44874A2; Encima del DVR, se ocupó: **45**- Un swich, marca Nexxt, color negro, de 16 canales, model ASFRM164U1, serial No. RM164U1150500430; **46**- Un swich, marca TP-LINK, model TL-SF1024, de 24 canales, Serial No. 2206553001121.

Imágenes de armas ilegales ocupadas a Genaro Hernández Caba.

Conforme la certificación Núm. **DRCA-CERT-0893-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Genaro Antonio Hernandez Caba,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

Al realizar el allanamiento del centro donde opera el Call Center Clandestino, los 7 operadores, nos manifestaron que es un centro correspondiente de Genaro Hernández Caba (a) Moreno, que operaba en Moca, que sirve como un medio para estafar desde donde se aplica la psicología del terror, ya que en su gran mayoría se dedican a trabajar temas de accidentes, de arrests que requieren pagar fianza, de dolor por medio del llanto. De igual manera, este centro, se dedica a ofertar servicios de seguros que no entregan, solo que reciben importante número de estafados, por los servicios que ofrecen.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el Ministerio Público representado por el fiscal **Wagner Cubilette**,en virtud de la orden judicial No. 01447-2022,emitida por el juez Cirilo Salomón Sánchez, de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado **Jean Carlos Rosa Vargas**, en su morada ubicadael sector Arecio, una casa de dos niveles construida en block, techada de concreto, portón de hierro de color blanco y la pared frontal en cerámica. Tamboril, Provincia Santiago de los Caballeros, coordenadas 619.489986, -70.618615, donde se ocupó una bolsita

de color azul claro con la consigna Cereal Milk conteniendo en su interior un vegetal que por su color, olor y característica es presumiblemente Marihuana, con un peso aproximado de 16.5 gramos, así como objetos, dispositivos y documentación útil para la investigación, tales como: una (01) laptop con su cargador, de color gris, imitación de Apple, con el código de barra núm. BK20000461212, una libreta de ahorros núm. 001-050816-6 de la Asociación Mocana de Ahorros y Préstamos, un celular marca Iphone 11 Pro Max, IMEI 352840111912328, SIM Card de la compañía Claro núm. 8901020022 0403948925 de color dorado de este celular la señora Berbelin Yosira Garcia nos entregó voluntariamente la clave núm. 011701, quien con puño y letra la apuntó en una trozo de papel.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Jhonatan Francisco Vásquez Ventura

Jhonatan Francisco Vásquez Ventura, es un importante miembro de la red criminal encargado de almacenar y custodiar grandes cantidades de dinero sucio obtenido de la estafainternacional, así como estratificarlo por órdenes de **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Dariman**, su jefe y quien da instrucciones precisas en tiempo, modo y lugar relacionado de lo que le toca hacer y recibir.

El mencionado **Jhonatan Francisco Vásquez Ventura**, además, recibe órdenes directas de (a) Dariman en una especie de miembro de confianza, como ficha clave para custodiar sumas de dinero. Sucre, ha sabido en quién confiar, pues, de manera principal, aquel jovencito de 28 años, estudiante de término de la carrera de medicina e hijos de personas religiosas, sería el último en ser allanado, sería pues, el último en ser involucrado en una red criminal poderosa, que genera altas sumas de dinero, a través de la estafa y extorsión internacional, para posteriormente blanquear el dinero.

Podemos darle el título, conforme la inteligencia realizada por el Ministerio Público al imputado **Jhonatan Francisco Vasquez Ventura**, de: "jefe de custodia del dinero sucio y banco doméstico no regulado".

Una fuente de entero crédito ha informado a los investigadores que Jhonatan Francisco Vásquez Ventura, se encarga de guardar altas sumas de dinero al imputado Sucre Rodríguez Ortiz.

Hace confirmar que está en delirio de persecución por las actividades criminales a la que se dedica y justifican su fortuna. Es entonces Jhonatan quien le guarda en ese pote 100 mil pesos a 'cada rato'.

En fecha 02 de marzo del año 2022, el **Ministerio Público** representado por la fiscal **Sourelly Naihary Jaquez Vialet,** en virtud de la autorización judicial **01451-2022, emitida** por por el Magistrado Juez **Cirilo Salomón Sánchez**, Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, realizó un allanamiento en contra del imputado **Jonathan Francisco Vásquez Ventura** en su morada ubicada en la calle Franco Bido No. 398, del sector Los Quemados, de la ciudad de Santiago, casa construida de block, con verja perimetral de hierro y color negro, donde se le ocupó Doscientos Veinte Mil Ciento Un dólares estadounidenses (US$220,101.00) y Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos pesos dominicanos (RD$19,848,600.00.00), prendas de lujo, dispositivos informáticos y de almacenamiento, objetos que describimos a continuación: una (01) Caja de madera color azul con relieve aproximadamente de 18x12 pulgadas conteniendo en su interior dos (02) anillos color dorado, uno con piedras incrustadas en forma de diamantes y un León con corona rodeado de piedras, el otro con cinco piedras incrustadas en forma de diamante con una de inscripción en su interior de 14k GRISELDA, una (01) cadena color dorado aproximadamente de 53.2 gramos, con inscripción de 14k, IGS y 585, con un medallón redondo con forma de la Virgen de la Altagracia con una piedra preciosa color rosado fucsia, un (01) Guillo color dorado, 14 Kilates, con la inscripción V V S. Un (01) celular marca IPhone 12 Pro Max de 128gb, color

azul luna (Moon Blue), IMEI No. 35 157259 199131 3, con bandeja de SIM Card vacía. Una (01) Tablet marca Samsung color negro, Modelo SM-T377P IDA3LSMT377P, con bandeja de SIM Card vacía y sin dispositivo de almacenamiento externo; en la gaveta superior de la mesita fue ocupado un celular color negro alcatel, verizon, imei no visible, certificado de vehículo de motor 11286674, una libreta de ahorros del banco santa cruz en dólares número de cuenta 21292030002596, una libreta de ahorros en dólares del banco de reservas de la cuenta No. 960-2739427, ambas a nombre de Jonathan Vázquez Ventura, un pasaporte dominicano RD5338222 y dentro una libreta del social security 897-61-0479, recibo de remesas del banco BHD León de fecha 30/11/2021 de Joseph Darius a Jonathan Vázquez por un monto de US2,900.00, también fue ocupado un celular color negro marca Alcatel imei no visible, y un celular Samsun Galaxy S9, con la pantalla rota, imei 356420092910793. **En el interior de la primera gaveta de la mesita de noche ubicada al lado izquierdo desde la entrada, se encontró:** Un (01) Celular, marca Xiaomi, modelo M2003J15SS, color gris azulado, IMEI 865277054872948, con un Sim Card de la compañía Claro color rojo No.57101 6021 1001 4452, con su forro sin dispositivo de almacenamiento externo y Una (01) Caja de Teléfono celular, color negro, marca Iphone 13 Pro Max, y diferentes billetes en pesos (1 billete de mil pesos, cuatro billetes de 500 pesos, 3 billetes de 200 pesos, 24 billetes de cien pesos y 24 billetes de 50) para un total de **siete mil doscientos pesos (RD$7,200.00)**, y billetes en dólares (1 billete de 20 dólares, 2 billetes de 10 dólares, 1 billete de 5 dólares y un billete de un dólar) para un total de **cuarenta y seis (US$46.00). En el interior de la Segunda gaveta de la mesita de noche ubicada al lado Derecho desde la entrada, se encontró:** Un (01) Bulto color negro conteniendo en su interior una laptop marca Dell color gris con negro, modelo Latitude E7440, Service Tag JMZHK12, con su cargador. Una (01) Caja de Teléfono celular, color negro, marca IPhone 13 Pro Max, Un (1) Router, marca AZUS, modelo RT-AC66U Serial No. GCIAGGIR002P, color negro con su fuente de alimentación energética, Un (1) sobre rotulado con el Banco Caribe conteniendo en su interior un (1) acuse de recibo de Tarjeta de Crédito, Un brochure de multiasistencia, un contrato de Tarjeta de Crédito a nombre de Jonathan Francisco Vásquez Ventura, Un (1) sobre rotulado con el Banco Promerica conteniendo en su interior un (1) conduce de entrega de Tarjetas, Un brochure de multiasistencia, un contrato de Tarjeta de Crédito a nombre de

Jonathan Francisco Vásquez Ventura, Una (1) Factura de Venta de la empresa Rank Restauración Movil Zone 03105296846 por un monto de RD5,200.00. **En la mesita de noche del lado derecho fue secuestrado en la primera gaveta** una memoria USB Kingston de 32 GB, color negro, una cartera de bolsillo de hombre color roja, marca tommy hilfiger conteniendo la cedula 402-2130458-3, carnet Mapfre salud a nombre del imputado, tarjeta banco promerica terminal 6591, tarjeta wild card hard rock a nombre del imputado, tarjeta scotiabank terminal 3945, tarjeta Banreservas terminal 9102, tarjeta banco caribe terminal 1893, tarjeta Mapfre a nombre de Griselda Milagros Vasquez Popa, carnet de membresía de pricesmart a nombre del imputado, tarjeta de vacuna, tarjeta de clave banco BHD León tarjeta de clave Banreservas, tarjeta banco atlántico terminal 3307, tarjeta BANCO BHD León terminal 9635, carnet Utah Food Handler Permit a nombre del imputado, tarjeta wild card Hard Rock a nombre de Víctor Díaz Sosa, tarjeta de débito Banreservas terminal 0408, tarjeta scotia bank visa terminal 2935, licencia de conducir a nombre del imputado, tarjeta banco caribe terminal 6343, tarjeta debito Banreservas terminal 0573, un billete de diez mil pesos colombianos,| recibo Banreservas 481460927, recibo Banreservas 481460929, recibo caribe express de fecha 24/10/2021 beneficiario Jonathan Vázquez Ventura, recibo de pago de caribe express de fecha 09/08/2021 beneficiario Jonathan Vázquez Ventura.

Además fue secuestrado un recibo de pago 14/07/2021 beneficiario Jonathan Vázquez Ventura, cuatro comprobantes de pago de vimenca del 3/7/2021, 1/9/2021, 10/09/2021, y 14/07/2021 beneficiario Jonathan Vázquez, una llave color negro con el logotipo de Honda, billetes sueltos de diferentes denominaciones en pesos y dólares, los pesos dominicanos (127 billetes de 2,000 pesos, 83 billetes de 1,000 pesos, 16 billetes de 500 pesos, 8 billetes de 200 pesos, 37 billetes de 100 pesos, 22 billetes de 50 pesos) para un monto total de **trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos (RD$351,400.00)**, 1 billete de 20 mil pesos colombianos, y 1 billete de 50 dólares, 5 billetes de 1 dólar, **para un total de cincuenta y cinco dólares (US$55.00) Encima de la cama de la habitación de Jonathan Francisco Vásquez Ventura se encontró:** Un (01) celular marca IPhone 13 Pro Max de 256GB, color azul sierra (sierra Blue), IMEI No. 35 651441 472929 3, con SIM Card de la empresa Altice No, 101200330974621, Una (01) Llave electrónica de vehículo, color azul con

el Logotipo de Honda. **Encima del gavetero principal de la habitación de Jonathan Francisco Vásquez Ventura se encontró:** Un (1) PlaySattion 4 (PS4) color negro, Serie MD622601845. **En el closet de la habitación de Jonathan Francisco Vásquez Ventura fue secuestrado:** Una (1) Caja Fuerte Marca Safebox by Protege Serial No. SVA2002210082492, color negro, adherida a la pared, el imputado proporcionó la clave para aperturar la misma y al abrirla se pudo visualizar en su interior paquetes de dinero en estilo fajos tanto en pesos dominicanos como en dólares, procedimos a sacarlos para contabilizarlos resultando: diecinueve (19) paquetes conteniendo cada paquete cinco fajos, cada fajo con 100 billetes de dos mil pesos (2,000.00), por la suma de diecinueve millones de pesos (RD$19,000,000.00); un fajo de cien (100) billetes de dos mil pesos (RD$2,000.00) para un monto de doscientos mil pesos dominicanos (RD$200,000.00), dos fajos de billetes de mil pesos (RD$1,000.00) conteniendo doscientos (200) billetes para un monto de doscientos mil pesos (RD$200,000.00), y 45 billetes de dos mil pesos (RD$2,000.00) por un monto de noventa mil pesos (RD$90,000), **para un monto total de diecinueve millones cuatrocientos mil pesos dominicanos (RD$19,490,000.00)**;

Se secuestraron además, cuatro paquetes conteniendo cinco fajos de billetes de cien dólares, cada fajo conteniendo cien billetes, para un monto de doscientos mil dólares (US$200,000.00), un paquete conteniendo cuatro fajos de billetes de cincuenta dólares, conteniendo cada fajo 100 billetes para un monto de veinte mil dólares (US$20,000.00), **para un monto total en dólares de doscientos veinte mil dólares (US$220,000.00),** dos billetes de 20 dólares deteriorados que el banco no recibió. Los pesos dominicanos secuestrados en la caja fuerte tenían por fajos, fajillas del banco popular con la inscripción $200,000 de fechas 07-02-2022, 25-01-2022, 31-12-2021, 17-01-2022, 07-01-2022, 25-01-2022, 31-12-2021, 31-01-2022, 08-02-2022, 30-12-2021, 08-02-2022, 17-01-2022, 25-01-2022, 01-12-2021,07-01-2022, 20-01-2022, 12-01-2022, 30-12-2021, 17-01-2022, 25-01-2022, 08-02-2022, 30-12-2021, 20-01-2022, 30-12-2021, 20-01-2022, 30-12-2021, 08-02-2022, 12-02-2022, 30-12-2021, 02-02-2022, 17-01-2022, 02-02-2022, 11-01-20022, 11-01-2022, 31-01-2022, 07-01-2022, 20-01-2022, 11-01-2022, 07-01-2022, 30-12-2021, 30-12-2021, 12-01-2022, 28-01-2022, 28-01-2022, 12-01-2022, 07-01-2022, 17-01-

2022, 20-01-2022, 08-02-2022 y varias fajillas sin fecha visible, algunos fajos no tenían fajillas. Fajillas del banco BHD León con la inscripción 2000.00 de fechas febrero 2021, tres fajillas sin fecha, otra del 08-02-2022, 07-01-2022. Fajillas del banco central con el monto de 200,000 de billetes de RD$2,000.00 de fechas 26-01-2022, 26-01-2022, 26-01-2022 y 26-01-2022, fajilla del banco scotia bank de RD$200,000, de fechas diciembre 2021, y dos fajillas más sin fecha visible, una fajilla del banco de reservas de RD$200,000 de 100 billetes de 2,000. El dinero ocupado en dólares no tenía fajillas del banco. También fue secuestrado en el tramo inferior del closet, un (1) Sobre Manila color naranja conteniendo en su interior dos (2) Instancia dirigida de al Registrador de Titulo del Departamento de Santiago, con su comprobante de ingreso de la Jurisdicción Inmobiliaria expediente 3642203970, copia de cédula No. 031-0204090-8 a nombre de José Luis Valerio Hernández, copia **de Cédula No. 402-2130458-3** a nombre de Jonathan Francisco Vásquez Ventura, cuatro (4) Recibos de Pago Números: 22950494762-2, 22950494766-5,22950472509-3, 22950472707-0.

Un (1) acto de venta bajo firma privada entre José Luis Valerio Hernández y Jonathan Francisco Vásquez Ventura de fecha 02 de febrero 2022, notarizado por la Licda. Margarita María Blanco P. Notario Público, por concepto de venta de porción de terreno, identificada como designación catastral No.312573970814 con una extensión superficial de doscientos setenta y cinco punto nueve metros cuadrados (275.09MT2) matricula No.3000472862, ubicado en Tamboril, Santiago; un (1) acto de venta bajo firma privada entre José Luis Valerio Hernández y Jonathan Francisco Vásquez Ventura de fecha 02 de febrero 2022, notarizado por la Licda. Margarita María Blanco P. Notario Público, por concepto de venta de porción de terreno, identificada como designación catastral No.312573879792 con una extensión superficial de doscientos setenta y cinco punto nueve metros cuadrados (275.09MT2) matricula No.3000472853, ubicado en Tamboril, Santiago; una (1) promesa de venta bajo firma privada entre Juan de Jesús Santos Valdez y la Benita Ocadia Ventura Ventura fecha 03 de febrero 2022, notarizado por la Licda. Margarita María Blanco P. Notario Público, por concepto inmueble identificado como solar 41, manzana 2250, matricula no. 0200010706, del distrito catastral no.1, que tiene una superficie de ciento cincuenta y dos puntos veintiuno ubicado en (152.21mt2) metros cuadrados, Santiago de los caballeros el cual

contiene una mejora de una casa construida en block, techada en concreto, de tres habitaciones, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavado, marquesina para dos vehículos, decorada en cornisas en yeso, su escalera al techo y preparada para un segundo nivel con todas sus anexidades, cerrada en hierro, madera puerta principal caoba, puertas de paso, closet y gabinetes en pino americano, pisos en porcelanato, bomba para agua, tope de cocina en granito natural valorada en cinco millones quinientos mil pesos dominicanos (Rd$5,500,000.00) moneda de curso legal).

En la parte superior del closet se encontró: Tres (3) Routers marca ASUS, uno (1) modelo RT-AC1200 Serial No. L9IA4A001565, color negro con su fuente de alimentación energética, en su caja, uno (1) modelo RT-AC1200 Serial No. L9IA4A001561, color negro con su fuente de alimentación energética, en su caja y uno (1) modelo RT-AC1200 Serial No. L9IA4A000458, color negro con su fuente de alimentación energética, en su caja; Un (1) Drone Marca DJI, modelo Phamtom color blanco, Modelo GL300C con su control y sus accesorios dentro de la caja original, y un Play Station, PSP marca Sony, modelo CFI1115A, serie AK399434820, color blanco con tres controles y su base de cargador. Además fue ocupado en el tramo medio del closet una bolsita donde se encontraba una factura No. 02582r de la empresa ACE INTERNATIONAL S.R.L.,

Copia de recibo de depósito del Banco Popular de fecha 04/02/20, cuenta: 735388811, Recibo de Agente de Remesa y cambio, **VIMENCA S.A**, recibo no. 310412, Factura de la empresa Champagne Jeweler de fecha 13/08/2021, Factura de la empresa Champagne Jeweler de fecha 13/08/2021, Certificado financiero del Banreservas No. 1066865, Copia de estado de cuenta del Banreservas, cuenta de ahorro No. 340361079, contentivo de seis (06) páginas, Copia de certificado de título, matricula no. 0200159214, a nombre del señor Francisco Antonio Vásquez Pichardo, Copia del recibo de la empresa WELLS FARGO EXPRESSSEND SERVICE a nombre del señor Jorge Anaya, Certificado de inmigración No. N3239555, a nombre del señor Jonathan Francisco Vásquez Ventura, Copia de estado de cuentas de MARRIOTT INTERNATIONAL a nombre de Raymundo Estévez García, Carta de aceptación INTRAX, dirigida al señor Jonathan Vásquez Ventura, Acuerdo de trabajo de la

compañía INTRAX, dirigida al señor Jonathan Vásquez Ventura, Un (1) sobre color manila, contentivo de dos folders color crema, uno vacío, timbrado **Jonathan Vásquez B904 Paseo del prado;** y uno (01) contentivo de Promesa Sinalagmática de compraventa inmobiliaria, entre los señores **Francisco Antonio Vásquez Pichardo** y la sociedad comercial **"Torre DIB, PH Esmeralda S.R.L",** de fecha 26-01-2022; contrato de opción a compra- Proyecto Paseo del Prado I, entre los señores **Jonathan Francisco Vásquez Ventura** y **Constructora Hispanoamericana Lebrusán y asociados S.R.L,** de fecha 20-09-2021; Separación de Unidad Funcional dentro del Proyecto ''Sonoma" recepción de valores entre los señores **Jonathan Francisco Vásquez Ventura** y la sociedad comercial **"ÉLITE INGENIERIA E I, S.R.L". Posteriormente nos dirigimos a la segunda habitación,** la cual fue registrada en presencia de Ariernest Mercado Calderon y del imputado, se encontraba un escritorio con una computadora y se procedió a secuestrar el CPU de la misma, color negro, marca Lenovo, modelo M720Q, serie MJ07HY45**.**

POSTERIORMENTE NOS DIRIGIMOS A LA TERCERA HABITACION, registrada en presencia de la señora Benita Ocadia Ventura Ventura y en presencia del imputado, en esta había mucha ropa encima de la cama y debajo de la ropa no visible a primera vista fue secuestrado: Un folder conteniendo acto auténtico de perdida de pasaporte de fecha 25 de febrero del año 2022, dos actos de venta bajo firmada entre José Luis Valerio Hernández y Jonathan Francisco Vázquez Ventura de fecha 02 de febrero del año 2022, y dos copias del mismo acto; Un acto de venta bajo firma privada, sobre una Proción de terrero identificada, como designación catastral No. 312573970814 con una extensión superficial de doscientos setenta y cinco punto nueve metros cuadrados (275.09MT2), Matricula No. 3000472862, ubicado en Tamboril Santiago; **Un folder de color amarillo, el cual contiene en un interior:** un (01) acto de venta bajo firma privada original y seis (06) copias entre el vendedor José Luis Valerio Hernández y el comprador Jonathan Francisco Vásquez Ventura, sobre la venta de una porción de terreno, identificada como designación catastral superficial de doscientos setenta y cinco punto nueve metros cuadrados (275.09MT2), matrícula No. 3000472862, ubicado en tamboril Santiago, por la suma de doscientos treinta mil ciento veinte pesos (RD$230,120.00), de fecha 02/02/2022, firmado por la Licda. Margarita María

Blanco (Notario Público); Un acto de venta bajo firma privada original y seis (06) copias, entre el vendedor José Luis Valerio Hernández y el comprador Jonathan Francisco Vásquez Ventura, sobre la venta de una porción de terreno, identificada como designación catastral No. 312573879792 con una extensión superficial de doscientos setenta y uno punto noventa metros cuadrados (271.90 MT2), matrícula No. 3000472853, ubicado en Tamboril Santiago, por la suma de doscientos veinte mil seiscientos pesos (RD$220,600.00) dominicanos, de fecha 02/02/2022, firmado por la Licda. Margarita María Blanco (Notario Público); dos copias de acto de venta bajo firma privada entre el vendedor José Luis Valerio Hernández y el comprador Jonathan Francisco Vásquez Ventura, sobre la venta de una porción de terreno, identificada como designación catastral No. 3125573879792, con una extensión superficial de doscientos setenta y uno punto noventa metros cuadrados (271.90MT2), matricula No. 3000472853, ubicado en tamboril Santiago, por la suma de dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos pesos (RD$2,175,200.00) dominicanos, de fecha 02/02/2022, firmado por la Licda. Margarita María Blanco (Notario Público) y una copia de la cédula de José Luis Valerio Hernández.

Un sobre de manila color naranja el cual contiene: Un acto de venta original y una copia, entre los vendedores: la señora Silvia Altagracia Guzmán de la Cruz, Jorge Antonio Durán Guzmán, Luis Raúl Durán Durán, Tomaris de Jesús Durán Guzmán y la compradora, Ramona Elizabeth Polanco Espejo de Almonte, sobre un inmueble identificado como solar No. 10, Manzana 679 del Distrito Catastral No. 1, el cual tiene una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete (347) metros cuadrados, matricula No. 020015661, ubicado en el municipio y provincia de Santiago y copias de las cédulas de los mismos, Un Certificado de titulo Original, matrícula 0200156681 a nombre del propietario Jorge Antonio Durán Guzmán, de fecha 3/02/2020; Un Certificado de titulo Original, matrícula 0200156681 a nombre del propietario Luis Raúl Durán Guzmán; Un Certificado de titulo Original, matrícula 0200156681 a nombre del propietario Alexandra Martina Durán Guzmán, Un Certificado de titulo Original, matrícula 0200156681 a nombre de la propietaria Tomaris de Jesús Durán Guzmán, de fecha 3/02/2020, Un Certificado de titulo Original, matrícula 0200156681 a nombre de la propietaria Silvia Altagracia Guzmán de la cruz, Una copia de acto notarial del

consulado general de la República Dominicana en New York, con el Auto No. 10165/2018, copias de la cédulas de Alexandra Martina Durán Guzmán, Jesús Antonio Durán.

Un sobre de manila color naranja contiendo en su interior: Una solicitud de Certificación de IPI, Referencia: Solar No.10, matanza 679, del D.C No. 1, el cual tiene una extensión superficial de trescientos cuarenta y siete (347 MT2) metros cuadrados, matrícula No. 0200156681, ubicado en el municipio y provincia de Santiago, quien está como poderdante Ramona Elizabeth Polanco Espejo, de fecha 10/02/2022; tres solicitudes de certificación del estado jurídico de un inmueble de fecha 11/02/2022, solicitado por la Licda. Benita Ocadia Ventura Ventura a favor de la señora Ramona Elizabeth Polanco Espejo.

Una funda blanca con el nombre de avenue, la cual contiene un folder amarillo, conteniendo en su interior: Un acto de venta bajo firma privada original y una copia, entre la señora la vendedora Mercedes Yajaira Medrano Villar donde se traspasa al comprador Jonathan Francisco Vásquez Ventura, un vehículo tipo jeep, marca Honda, modelo: CR-V touring 4WD, año 2017, color blanco, cuatro puertas, cinco pasajeros, motor No. 037015, fuerza motriz: 1500, cilindros: 4, chasis: 5J6RW2H98HL037015, placa y registro No. G502414, matrícula No: 10704000, comprado por la suma se quinientos mil pesos dominicanos (RD$ 500,000.00), de fecha 16/09/2021, firmado por la Licda. Margarita María Blanco (Notario Público); una copia de la cédula de Mercedes Yajaira Medrano Villar; Una certificación original del Depto. de investigación de vehículos Robados, P.N, recibo DGII No. 1469086, de un vehículo tipo: Jeep, marca Honda, color blanco, placa: G502414, chasis: 5J6RWH98L037015, de la propietaria Mercedes Yajaira Medrano Villar de fecha 28/12/2020, y una copia de la matrícula del vehículo; Un sobre de manila color naranja, conteniendo: una copia de contrato de inquilinato entre la propietaria Benita Ventura Ventura y la inquilina Brunilda Francisco Torres, de fecha 06/09/2021, Firmado por Margarita María Blanco (Notario Público), una copia de la cédula de Brunilda Francisco Torres y Benita Ocadia Ventura Ventura. Un folder amarillo conteniendo copia de certificado de registro de título matricula 3000472862, poder especial de Jonathan Francisco Vázquez Ventura a Benita Ocadia Ventura de fecha 02 de febrero 2022 sin firmar, tres copias de la

cedula de María Concepción Germosen Puello de Valerio con manuscritos a lapicero color azul, tres copias del certificado de título matricula 3000472853, copia de la cedula de identidad y electoral a nombre de Miguel Ángel Morales Martinez, acuerdo de membresía superagente Blueloft, un folder conteniendo una carta a la oficina nacional de la propiedad industrial ONAPI de fecha 17 de enero 2022, suscribiente Robertson Tomas Núñez García, recibos 484173450 y 484174241 del banco de reservas, un folder conteniendo extracto de acta de matrimonio No. 10-07615223-0, certificación de la Dirección General de Impuestos Internos C0122950367540, certificación de estado jurídico de inmueble de la matricula 3000472862, con solicitud de certificado jurídico de inmueble, caratula de ingreso de documentos código 1952 de la jurisdicción inmobiliaria, certificación C0122950367367 de la dirección general de impuestos internos encima del gavetero fue ocupado un celular TCL modelo T766J, código de barra 356303110453543, color azul con un forro transparente.

Un folder de color amarillo, conteniendo: Una carta laboral, emitida por Centro Cuesta Nacional en fecha 20/12/2021; Un acto de venta bajo firma privada, entre Alexis Cabrera Toribio (vendedor) y José Arístides Mercado Pérez (Comprador), donde cede, vende y traspasa un vehículo de carga, marca Toyota, modelo tocona 4x2, año 1997, color rojo, registro y placa L017754, Chaisis: 4TAVL52N9VZ299943, de fecha 01-06-2021; dos copias de certificado de propiedad de vehículos de motor No. 4570535 de fecha 05/09/2012 a nombre de Alexis Cabrera Toribio; Un sobre pequeño de manila de color naranja, el cual contiene: Un contrato original de alquiler entre Jhovaneys Altagracia García Rosa en representación de José García (propietario) José Arístides (Inquilino); Un recibo de pago de renta, con el título de Estudio Familiar San José, pagado por José A. Mercado en fecha 03/12/2021; Un recibo de pago de renta, con el título de Estudio Familiar San José, pagado por José A. Mercado en fecha 05/10/2021; dos recibos de pago de renta a nombre de Odulio González, pagados a Benita Ventura en fecha 08/11/2021 y 02/02/2022; Un recibo de pago de renta a nombre de Brunilda Fco, pagados a Andrea Torres en fecha 03/11/2021; Un acta de nacimiento original a nombre de Jhonatan Francisco Vasquez Trinidad, expedida en fecha 20/10/2017; Un acta inextensa de nacimiento a nombre de Jhonatan Francisco Vásquez Trinidad, expedida en fecha 20/10/2017; dos recibos originales de pago de venta a nombre de Alexis Cabrera, por la

cantidad RD$100,000.00, por concepto de avance pago de camioneta Toyota Tacoma 4x2 año 1997, color rojo, de fecha 02/06/2021; dos recibos originales de pago de venta a nombre de Alexis Cabrera, por la cantidad RD$30, 000.00, por concepto de saldo pago de camioneta Toyota Tacoma 4x2 año 1997, color rojo, de fecha 02/06/2021; Un recibo de edenorte a nombre de José Dolores García Liriano, contrato No. 51466403 de fecha 15/02/2022; Un (01) recibo de servicios de grúas "El Maestrico") de fecha 02/06/2021; Un (01) recibo de Banreservas a nombre de José Mercado Pérez por concepto de pago de tarjeta de crédito de fecha 24/01/2020; Un (01) recibo de Banreservas a nombre de Arismar Mercado Calderón, por concepto de pago de Transbel SRL, de fecha 20/08/2019; Tres (03) recibos de Banreservas estando como beneficiaria Benita Ocadia Ventura Ventura y como ordenante Jhonatan Vásquez Ventura por la suma (RD$78, 104.24), en fecha 11-09-2019; (RD$77, 864.85) en fecha 29-08-2019 y (RD$ 2, 576.95) en fecha 20/08/2019; Un (01) recibo de banreservas de depósitos a Nelson L Koek, por la suma de (RD$200.00) depositados por Benita Ventura en fecha 24/05/18;

Un recibo de compañía dominicanas de teléfonos (Braulio Celulares) No. 4024357 por el monto de (RD$1555.00); Un recibo de Asociación Cibao de Ahorros y préstamos a nombre José Arístides Mercado Pérez por la suma de (RD$1989.11); Un recibo de cooperativa la Altagracia a nombre de Robinson Fra Vásquez Ventura por la suma de (RD$1, 864.87); Un recibo de Ahorro, crédito y servicios múltiples ASPIRE (COOP-ASPIRE) a nombre de Benita Ocadia Ventura por el monto de (RD$2,500.00); Una factura de distribuidora Alondra a nombre de Arisma Mercado Calderón por la suma de (RD$2,484.69); Un estado de cuenta de edenorte a nombre de Nancy Esmeralda Contreras Santos por el monto de (RD% 2,221.56.00); Un estado de cuenta de edenorte a nombre de Ariernest Mercado Calderón por el monto de (RD% 1,823.40); Una (01) factura de edenorte, contrato No. 8328766 a nombre de María Petronila Santana por el monto de (RD$1460.97); Una Libreta pequeña, hecha de folder amarillo, manuscrita con lapicero azul titulada con el nombre de Liberta de apuntes, la cual contiene varios apuntes, copia de la cédula de Mercedes Yajaira Medrano Villar y Ana Carlixta Pérez de Hernández y Pedro María Hernández Rodríguez; Un folder amarillo conteniendo información sobre la cuenta de Evangelista Martínez y una copia de la cédula de

la misma; Una libreta de la Cooperativa La Altagracia, libreta No. 181790ª nombre de Robinson Francisco Vásquez Ventura.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

William Hiche Cardenas

William Hiche Cárdenas, es miembro de la organización con cierta madurez en la comisión de este delito.

Al analizarse, solo a su nombre se encuentra una motocicleta marca Yamaha del año 1994 y no presenta inmuebles.

Que enfecha 19 de enero de 2022, la Dirección Nacional de Control de Drogas, emitió la **Certificación No. 0887**, en la que hacen constar que los imputados Pablo Miguel Balbuena, Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández, **William Hiche Cárdenas**, han sido investigados, sometidos y condenados, conforme los datos que aporta dicha certificación por estar vinculados a asuntos relacionados con drogas narcóticas. Certification que confirma el estado de **DEPORTADO** de **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández** y **William Hiche Cárdenas**. Ambos arrestados, en épocas diferentes y momentos diferentes.

Que el Ministerio Público practicó Allanamiento al Centro de Operaciones Clandestina (Call Center) de **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** encontrando en operación a 3 abridores, 3 cerradores los imputados **Jean Carlos Rosa Vargas, Rafael Parra y William Hiche Cárdenas** y el administrador **David Antonio Guzmán**, mano derecha del Call Center estafador.

Este centro, estafa a las personas con las dramáticas escenas de accidentes y hechos de sangre, llamando a las víctimas y colocándolas en un momento de desesperación tal que lo único que piense sea en resolver lo planteado, con el depósito de altas sumas de dinero en dólares a los miembros de la estructura criminal.

'Yo solo limpio. Pero a veces escucho a los chicos como si estuviera llorando' nos manifestó Bianca, una de las chicas encontradas en la estructura de terror localizada en la Avenida Principal de Santiago.

Los criminales de este centro, como se ha podido verificar a través del allanamiento también estafan ofertando seguros médicos. Para ello, utilizan a abridores que hablen el inglés menos fluido.

Posteriormente a llamarles el infractor llamado internamente Abridor, existe una persona en Estados Unidos quien utiliza la falsa calidad del abogado quien hace la llamada menos forzosa con tono legal y jurídico, pero si se asegura que le depositen a él o a la persona destinada para recibir la suma de dinero en Estados Unidos y posteriormente en ese mismo día, el cerrador concluye, utilizando la psicología del terror, matando a la víctima dejándola viva.

William HicheCardenas, además de ser el cerrador estrella del centro de operaciones clandestina, es uno de los estafadores más crueles, que a través de las llamadas hacen acelerar los corazones de las víctimas con informaciones engañosas pero de gran sentido y valor sentimental si fuese cierto.

Al penetrar al centro, **William HicheCardenas**, se encontraba operando. Sus herramientas de trabajo una computadora con adaptador de internet para que sea más fluido, los auriculares para evitar ruidos y voces innecesarias y papel y lápiz para escribir.

Este cubículo como escena del crimen está dotado de las herramientas que requieren los criminales para lograr su objetivo.

Imagen del cubículo del terror de William Hiche Cárdenas.

Los aparatos electrónicos que fueron ocupados al imputado han sido enviados al INACIF, bajo la más estricta cadena de custodia, a los fines de determinar los elementos vinculantes de la relación planteada por el Ministerio Público.

El CPU, que le ocupamos al referido imputado, sin clave, presentaba un importante sistema de redireccionamiento a las llamadas locales para disfrazarla de ser de Estados Unidos de América.

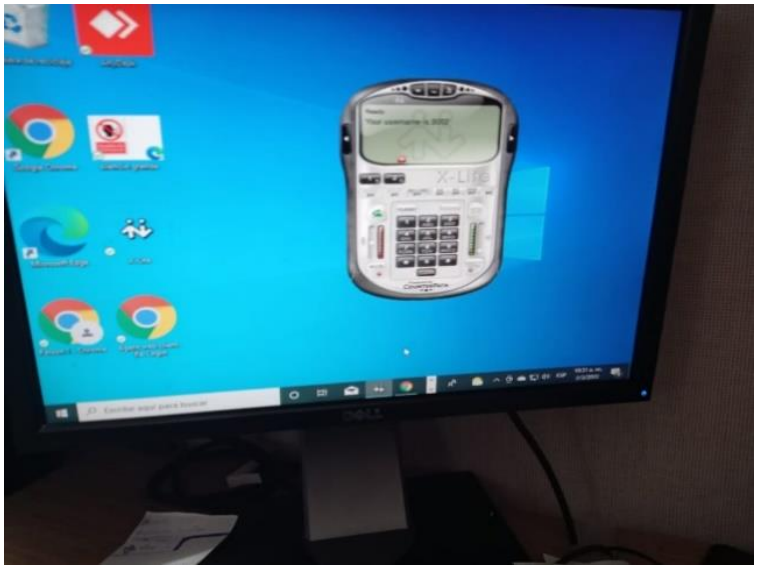

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

Enrrique Sánchez (A) Tito

El Ministerio Público tomó conocimiento a través de inteligencia electrónica, producto de la interceptación telefónica judicialmente autorizada de los teléfonos de los imputados **José Eliezer Rodríguez Ortiz y Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Darimán**, de que el imputado **Enrrique Sánchez**, es un colaborador de la organización criminal de centro de llamadas fraudulentas que lideran los hermanos **Rodríguez Ortiz**, se ha advertido su vinculación como persona que transporta dinero para el grupo delictivo, llegando a transportar desde Puerto Plata hasta la ciudad de Santiago de los Caballeros la suma de Treinta Mil Dólares Nortemericanos (US$30,000.00).

Es menester destacar que el vehículo de motor adquirido recientemente por el imputado **Enrrique Sánchez**, le fue comprado al imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, a saber: el un vehículo tipo Jeep, marca Ford, modelo Explorer 4x2, año 2014, placa G4755310.

La actividad ilícita llevada a cabo por el imputado Enrique Sánchez Quintana se advierte a través del análisis de la conversación a que hacemos referencia a continuación:

Conversación de fecha 16 de diciembre del año 2021, marcada con el ID 1000068472486, entre los imputados Enrique Sánchez Quintana y José Eliezer Rodríguez Ortiz, en donde el primero le pregunta al segundo por Darimán, que es el apodo del imputado Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, quien de inmediato toma el teléfono e inicia a hablar con el imputado Sánchez Quintana y enseguida este le informa alias Dariman que tiene Treinta Mil Dólares Estadounidenses (US$30,000.00) para entregárselos que le cayeron y no se iba a quedar con ese dinero, ya que posteriormente también le tendría que entregar Veinte Mil Dólares Estadounidenses (US$20,000) y le daba miedo quedarse ese dinero en su poder.

El imputado **Enrrique Sánchez**, es también padre del miembro de la organización criminal, amigo a todo nivel de José Eliezer Rodríguez Ortiz Cedrik. En la **Certificación No. 1322-2022**, emitida en fecha 9 de febrero de 2022, por la Junta Central Electoral, hace constar dichos registros de la Dirección Nacional de Registro Electoral del imputado **Enrrique Sánchez**.

Es cuestionable, que un miembro del Ministerio de Educación de la República Dominicana, se dedique a percibir dinero por medio de estafas, extorsión y crimen organizado, lo mismo que su hijo. En la**Certificación No. DJ-TSS-2022-907**, emitida en fecha 8 de febrero de 2022 por la Tesorería de la Seguridad Social, en la cual hace constar que el imputado **Enrrique Sánchez**, cotiza desde el año 2003 hasta la fecha de la emisión de dicha certificación en el Ministerio de Educación.

Se ha evidenciado en lo antes expuesto que se trata de una estructura criminal dedicada a estafar a víctimas contactándolas a través de llamadas y empleando en las mismas maniobras fraudulentas para poder obtener con ello beneficios económicos.

Para lograr el objetivo criminal, se organizaron de forma que crearon "Call Centers", como el denominado **Televoice Internacional** ubicado en la calle Víctor M Lora No. 47 del Reparto Consuelo, en esta ciudad de Santiago, el cual era liderado por el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Darimán y/o Dari** y en función de gerente operativo su hermano, el imputado **Eliezer José Rodríguez Ortiz.**

Además, por los imputados Jonathan J. Peña Martínez, quien **era abridor**, Cedrick Sánchez Ramírez, quien **supervisor técnico** y manejaba la contabilidad de dicho Call Center, Wilson Núñez Rodríguez **quien era representante de ventas**, William Alberto Díaz, **quien era representante de ventas,** José Efraín Mejía, quien **era supervisor, pero además**

hacia la función de cerrador, José Mateo Parra quien desempeñaba la **función de seguridad**, Víctor Manuel Hernández, Rubén María Reynoso, Juan Carlos Belliard Uceta, Salim Bautista Santana, , Carlos D. Silverio Cabral, Ramón Tomás Camacho, José Oscar Peguero, fungían como **abridores y cerradores.**

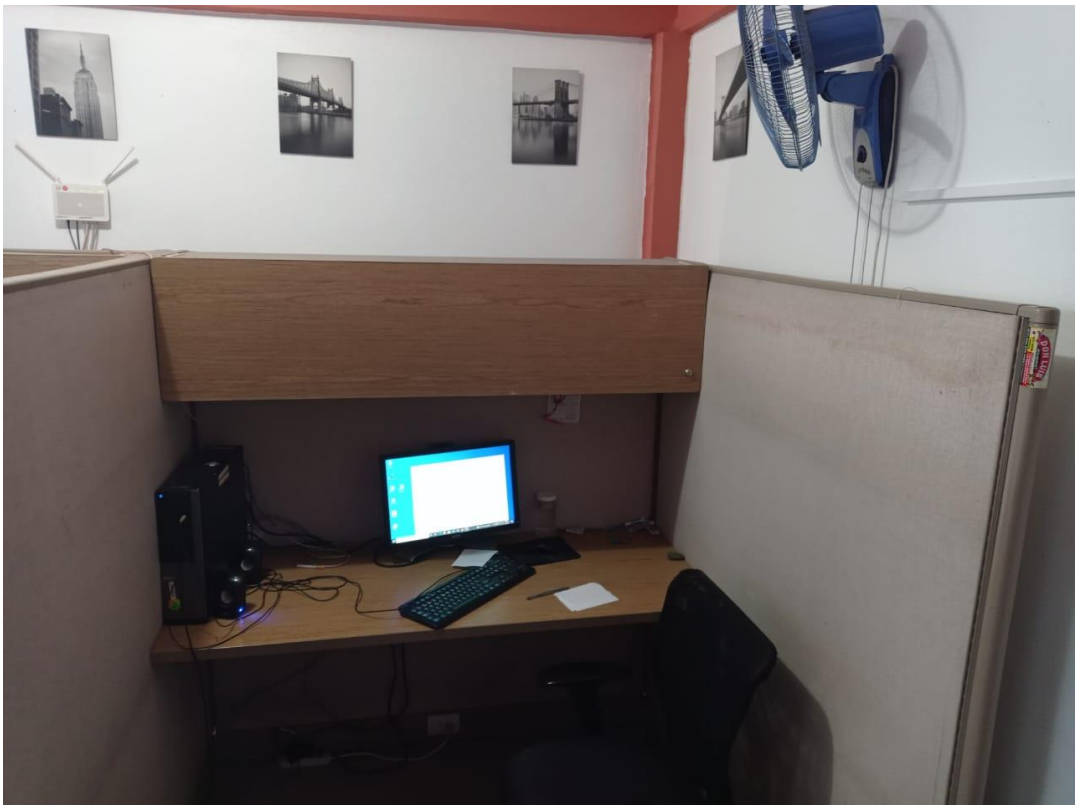

En ese mismo orden, otro de los Call Centers creado para estafar victimas víctimas contactándolas a través de llamadas y empleando en las mismas maniobras fraudulentas para poder obtener con ello beneficios económicos, es el ubicado en la calle Principal No. 25, esquina calle 8, sector Las Carmelitas, liderado por el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**.

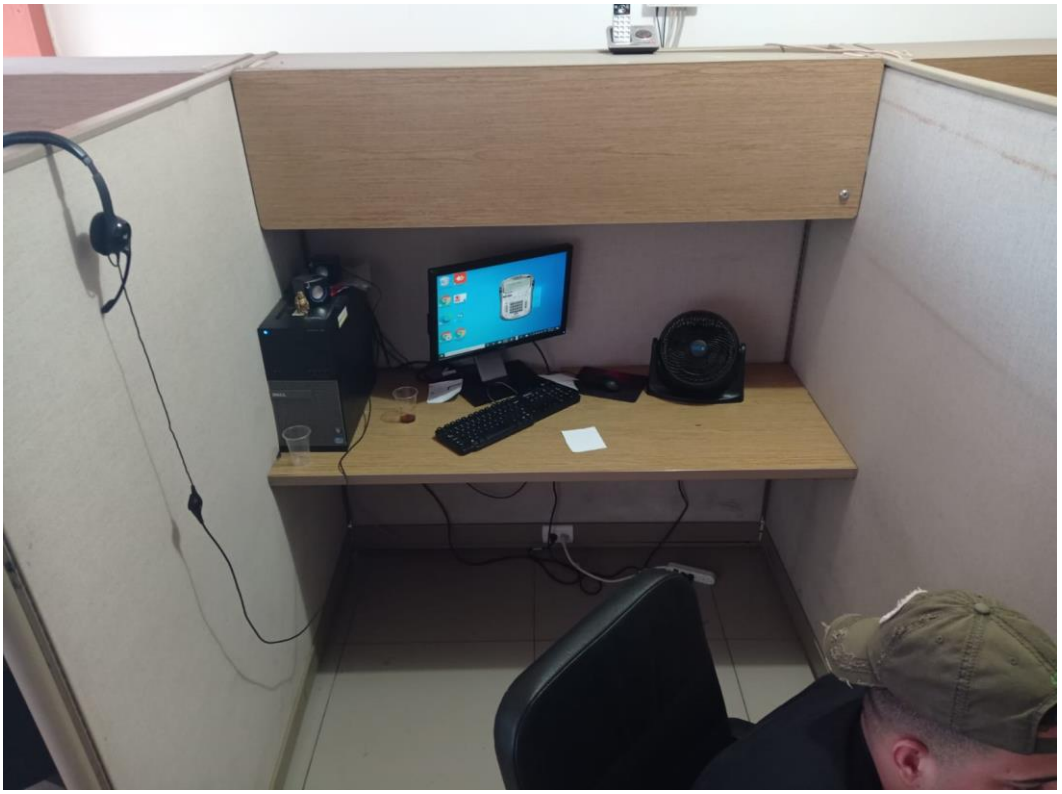

Este Call Center funcionaba bajo las funciones los imputados **José Estévez Then**, fungía en la función de abridor y cerrador, **Willys Mena, se desempeñaba como técnico y como abridor de dicho Call Center, Bonifacio Estévez,** desempeñaba la función de abridor, **Félix Manuel Jorge Muñoz,** fungía en la función de abridor y cerrador**, Juan Carlos Silverio Gómez**, quien fungía como abridor, **Augusto Fermín Jaquez,** fungía en la función de abridor y cerrador, **Cristina Lhin Yeng, quien se desempeñaba cerradora y Linda Pérez, quien se desempeñaba abridora.**

En los allanamientos practicados fueron ocupadas una gran variedad de evidencias, que demuestran la comisión de las actividades ilícitas, señaladas en la teoría jurídica del Ministerio Público, además los imputados se encontraban en sus cubículos en plena labor,

operando las computadoras que utilizaban para cometer las estafas, por lo que se procedió a arrestar los mismos en flagrante delito.

Prestanombres:

El Ministerio Público tras observar el comportamiento de las empresas de la red. En primer orden, tener varias características criminales, que resaltamos:

1- Fueron creadas en un período breve, la mayoría de las empresas en plena Pandemia por el COVID-19.
2- Actualmente, conforme información preliminar son empresas de fachada, que no tienen operatividad legal, sino, que operan bajo una estructura del crimen organizado y simulan ser empresas registradas, para dar apariencia lícita a sus actividades.
3- Sus miembros son prestanombres y las cabezas son los líderes de los Centros de Contactos, "Call Center", que tras una ardua investigación del Ministerio Público han estafado víctimas en Estados Unidos por más de 2 millones de dólares.
4- Estas empresas de fachada operan en la dirección de la casa de los líderes de la red criminal (quienes son los administradores y personas seleccionadas para firmar, teniendo control absoluto de la empresa).

Hemos identificado como prestanombres:

1- Winston Rafael Batista Brito, testaferro en calidad de prestanombre de Isaías José Cepeda Fernández, con la empresa **Global Comunicaciones Dominicana GLOCODO**, S.R.L., RNC No. 1-32-02343-9.
2- Sheridan Ventura y Cruz José Miguel Reynoso Gómez, testaferros y prestanombres de José Fernando Reynoso Gómez, con la empresa Timón SRL, RNC No. 132354966.
3- Nicanor Rafael Mármol y Geraldo Antonio Luna Márbol, testaferros y prestanombres de Alter Jhovanny López Guevara, a través de la empresa de fachada Duck Soluciones Publicitarias y Laser, SRL.

4- Glen Francisco Jeréz Infante, testaferro y prestanombre de Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate, a través de la empresa Emmanuel Jerez & Peralta Industrial, SRL No. 131784003.
5- Minerfi Dorville de Vargas, pareja sentimental y prestanombre de Ariel de los Santos Vargas Canela, a través de la empresa Group Infinita Fortuna.
6- Livy Vanessa Zapata Peña, testaferra y prestanombre de Máximo Miguel Mena Peña (a) Max, a través de la empresa de fachada Homserve Contact Center, RNC No. 132405341.

Conductas de los testaferros:

1- Son socios de menos del 10% de las acciones.
2- Han permitido con el control societario esté a manos de los cabecillas de la red criminal, líderes y creadores de centros de llamadas clandestinas con el objetivo de realizar estafas a las víctimas en los Estados Unidos.

Winston Rafael Batista Brito

Winston Rafael Batista Brito, es socio en calidad de prestanombre de la empresa de fachada Global Comunicaciones Dominicana GLOCODO SRL y mano derecha y gerente del Centro de Llamadas clandestina del también imputado Isaías.

En fecha 2 de diciembre de 2021 mientras el Ministerio Público se encontraba interviniendo las comunicaciones de Sucre Rafael Rodríguez Ortiz este se comunica del número 829-830-8192 con Winston Rafael Batista Brito, a través del número 829-514-229 el cual producen confirman que Winston no solo es un prestanombre de Isaías sino que tiene a su cargo los trabajadores de Isaías y que tiene plenos conocimiento de la actividad ilegal que se encuentran realizando a través de los Call Center.

De acuerdo a la investigación financiera el imputado Winston no puede justificar el haber adquirido 4 vehículos dos del año 2014, uno de 2020 y otro de 2021.

Vehículos relacionados

Placa	Chasis	Marca	Modelo	Color	Año	Fecha de relación	Propietario
K2112385	LYDTCKX02M1200130	SUPER GATO	AS 150	BLANCO	2021	10/08/2021	Si
A890294	KMHEU41MBEA835453	HYUNDAI	SONATA N20	NEGRO	2014	23/11/2020	Si
G518082	1HGRW1840LL501458	HONDA	CR-V EX 4X2	BLANCO	2020	25/02/2021	Si
A844316	KMHEC41LBEA576725	HYUNDAI	SONATA Y20	NARANJA	2014	16/09/2019	Si

En el registro del Sistema de Investigación Criminal del Ministerio Público sale que el número dado por Winston Rafael al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 28 de diciembre de 2012 fue justamente el No. 829-514-2229. Interceptado con Sucre Rodríguez.

Este imputado tiene la función doble dentro del centro de vigilar al personal, asignándole funciones y la tarea de estafar y posteriormente también le corresponde, materializar el delito con algunas llamadas que puede realizar conforme lo manifiesto en la llamada antes mencionada con Sucre (a) Dariman.

El Ministerio Público ha iniciado una investigación en contra de la empresa de fachada **Global Comunicaciones Dominicana, GLOCODO, SRL**, creada por el imputado **Isaías José Cepeda Fernández,** como socio el también imputado **Winston Rafael Batista Brito**, quienes formaron una sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 23 de octubre de 2019, obteniendo el registro mercantil el 23 de octubre de 2019 sin operatividad aparente.

Que dicha empresa, presenta como **Actividades u objetos:** Sector Servicios-Servicios-Telecomunicaciones-Telefonía-Móvil y Centro De Telecomunicaciones, siendo este un intento de parte de **Isaías José Cepeda Fernández** de regularizar el Call Center, como empresa, desde donde se realizan múltiples estafas diarias con un equipo de abridores y cerradores preparados por éste.

Que a tales fines, estamos frente a una empresa sólo establecida para poder colocar en el sistema financiero nacional recursos obtenidos de actividades ilícitas, como es el caso de las estafas agravadas de primer y segundo grado, cometidas por esta red criminal. Es la persona jurídica que presta su nombre para adquirir activos o bienes con una actividad comercial inexistente.

Para tal aseveración el Ministerio Público se hizo apoyar de una Certificación de fecha 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, Oficina Local de Santiago, a través de la **Licda.Carmen Elizabeth Abreu Gratereaux**, Representante Local de Trabajo, la cual hace constar que en su sistema no existen registros de planillas de personal fijo DGT-3 de, relacionada a la empresa **Global Comunicaciones Dominicana, GLOCODO, SRL.** Demostrando la fachada de dicha empresa.

Que los socios de esta empresa, conforme podemos verificar en la Certificación de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, son los imputados **Isaías José Cepeda Fernández y Winston Rafael Batista Brito** (este último en calidad de prestanombre), ya que quien tiene los poderes reales de la administración y de firma, es el imputado **Cepeda Fernández.**

Socios

Nombre	Cedula de identidad y Electoral	Nacionalidad	Dirección
Isaías José Cepeda Fernández	031-0536737-3	Dominicano	Calle 11 No.73 Sector Yaguita Del Ejido, Municipio Santiago
Winston Rafael Batista Brito	402-2395292-6	Dominicano	Calle 10 No.12 Sector Yaguita Del Ejido,

			Municipio Santiago

Que como se observa en el anterior cuadro, la dirección de la empresa es la residencia del imputado Isaías José Cepeda Fernández. Se destaca el ser prestanombre el imputado Winston Rafael Batista Brito, porque no tienen cómo justificar de tener un porciento en las acciones y se determina que estas empresas no funcionan ni operan, por lo que desde el principio se creó con un fin malicioso.

Órgano de Administración y Persona autorizada a firmar

Cargo	Nombre	Cedula de identidad y Electoral	Nacionalidad	Dirección
Gerente	Isaías José Cepeda Fernández	031-0536737-3	Dominicano	Calle 11 No.73 Sector Yaguita Del Ejido, Municipio Santiago

La empresa de fachada **"Global Comunicaciones Dominicana, GLOCODO, S.R.L."**, se conforma mediante Estatutos Sociales en fecha 23 de octubre del 2019, teniendo como objeto social principal servicios de telecomunicaciones y centro de telecomunicaciones, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Tal como lo dice el objeto social, su interés principal, se fundamente en un centro de comunicaciones para estafar. Su propósito es estar conforme a las leyes de constitución de compañías en la República Dominicana, pero enriqueciéndose ilícitamente, a través de una

de las estafas agravadas más impactantes en los últimos tiempos, que tiene connotación internacional, tomándose en cuenta el daño a la víctima estadounidense causado.

Que existe una terminología igual para las demás empresas de la red criminal, la cual copiamos íntegramente: "Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social", por lo que aunque son diferentes titulares y gestores, el unísono de la estructura criminal está en crear lo mismo, bajo el mismo formato.

La empresa de fachada Global Comunicaciones Dominicana GLOCODO, según los registros en Cámara de Comercio y Producción de Santiago, tendrá como domicilio la Calle 11 No. 73, Sector Yaguita del Ejido, de Santiago, provincia Santiago, de la Republica Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la Republica Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad. Esta es la dirección de la residencia del imputado Isaías José Cepeda Fernández.

Que en fecha 10 de febrero de 2022, la DEICROI, se trasladó a la referida dirección donde opera una Compraventa de nombre Global y Global Servicios y Negocios, pero no se verificó registros de Global Comunicaciones Dominicana GLOCODO, SRL, por lo que fue una dirección impuesta sólo para completar el requisito de registro.

Al analizar el capital social de la empresa se fijó en una suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$ 100,000.00), dividido en Mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. El monto de esta empresa, es el mismo, bajo las mismas características de las otras empresas de fechada que el Ministerio Público presenta.

El 50% de las cuotas están dividas entre ambos imputados, pero como hemos señalado, quien tiene el control de la gerencia y de las firmas exclusivamente es el imputado Isaías José Cepeda Fernández.

Por su parte, la **Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI)** emitió una Certificación de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual establece que **Global Comunicaciones Dominicana (GLOCODO)**, presenta una vigencia desde el 18 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2029, teniendo como titular al imputado **Isaías José Cepeda Fernández**, cuya actividad es prestación de servicio de telecomunicaciones.

De conformidad con la documentación societaria remitida por la Cámara de Comercio y Producción Santiago., en ocasión de la solicitud realizada por del Ministerio Publico de la República, La empresa de fachada **Global Comunicaciones Dominicana, GlOCODO, S.R.L.**, no registra ninguna actividad social desde su creación la cual creada en fecha 23 de octubre 2019.

El Ministerio Público ha iniciado una investigación en contra de la empresa de fachada **Homeserve Contact Center, SRL**, creada por el imputado **Máximo Miguel Mena Peña,** como socio a la imputada **Livy Vanessa Zapata Peña**, quienes formaron una

sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 1 de agosto de 2021, obteniendo el registro mercantil el 12 de agosto de 2021 sin operatividad aparente.

Que dicha empresa, presenta como **Actividades u objetos:** Sector Servicios, Sector-Servicios-Servicios-Agencia de Servicios-Limpieza. Ventas de servicios Domésticos. Servicios Domésticos. Que de esta actividad comercial, dista mucho del nombre comercial de la empresa: Contact Center, para ser un centro de contacto (de llamadas y tele servicio), estos tienen como actividad los servicios de limpieza y venta de cosméticos.

Que a tales fines, estamos frente a una empresa sólo establecida para poder colocar en el sistema financiero nacional recursos obtenidos de actividades ilícitas, como es el caso de las estafas agravadas de primer y segundo grado, cometidas por esta red criminal. Es la persona jurídica que presta su nombre para adquirir activos o bienes con una actividad comercial inexistente.

Para tal aseveración el Ministerio Público se hizo apoyar de una Certificación de fecha 10 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, Oficina Local de Santiago, a través de la **Licda.Carmen Elizabeth Abreu Gratereaux**, Representante Local de Trabajo, la cual hace constar que en su sistema de registro laboral no existen registros de formularios de planillas de personal fijo DGT-3 relacionada a la empresa **Homserve Contact Center, SRL**.

Resulta importante destacar el siguiente cuadro, los socios, que como hemos señalado son Máximo Miguel Mena Peña y Livy Vanessa Zapata Peña. Como común denominador de la empresa, se encuentra que el miembro de la estructura criminal, es aquella persona autorizada a firmar y de calidad de gerente, haciendo esto, que tenga pleno dominio de la empresa en cuestión.

Socios

Nombre	Cedula de identidad y Electoral	Nacionalidad	Dirección
Máximo Miguel Mena Peña	031-0562100-1	Dominicano	Avenida Tamboril, Residencial Israel, No. 86 Municipio Santiago
Livy Vanessa Zapata Peña	402-2354555-5	Dominicano	Calle Juana Saltitopa, Casa No. 05 Arroyo Hondo Municipio Santiago

Órgano de Administración y Personas Autorizadas a Firmar

Cargo	Nombre	Cedula de identidad y Electoral	Nacionalidad	Dirección
Gerente	**Máximo Miguel Mena Peña**	031-0562100-1	Dominicano	Avenida Tamboril, Residencial Israel, No. 86 Municipio Santiago

La empresa de fachada "Homeserve Contact Center, S.R.L.", se conforma mediante Estatutos Sociales en fecha 01 de agosto del 2021, presentando como objeto social la dedicación a todo tipo de actividad económica permitida por las leyes, pero de manera principal a la venta de servicios domésticos. En tal sentido, la sociedad podrá invertir sus recursos en toda clase de empresa comercial, industrial, agroindustrial y de cualquier otro género, no prohibidos por la Ley. Además, la sociedad podrá contraer compromisos tanto

nacionales e internacionales con otras sociedades o empresas conexas a sus objetos, constitutivas por constituirse, tanto en su administración como organización. Podrá, emprender, concluir y efectuar operaciones comerciales o industriales de cualquier naturaleza que fueren, que incidan con sus operaciones y que no estén expresamente prohibidas por los presentes estatutos o por las leyes dominicanas. Finalmente, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, no prohibida por las leyes de la Republica y los presentes estatutos.

Del objeto social, llama la atención la apertura a "todo tipo de actividad permitida por las leyes", pues como empresa no cumple con lo de presentar un objeto creíble y real, que vaya de acuerdo a sus políticas y normas institucionales, sino que al ser un objeto ambiguo, tiende a confundir a la hora de pedir respuesta de qué es lo que realmente hace, cuando el objetivo real es justificar dinero de la estafa, con la inoperncia de la empresa.

Domicilio Social El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Tamboril, residencial Israel No. 86, Santiago, Republica Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o Provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional. Predomina en esta empresa y en las demás personas jurídicas sometidas por el Ministerio Público, que tienen el mismo modos operandi, los prestanombres han venido a servir solo para el registro ante las Cámaras de Comercio y Producción, pero el control total lo tienen los miembros de la estructura. Se denota que la misma dirección del imputado Máximo Mena, es el domicilio social de la empresa.

Importante resaltar, dentro de la información emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, sobre el Capital Social de la empresa que se fija en una suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD$ 100,000.00), dividido en Cien (100) cuotas sociales con un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

Socio	Numero de cuotas sociales	Valor Cuotas Sociales RD$	Valor Pagado
Máximo Miguel Mena Peña	95	1,000.00	RD$ 95,000.00
Livy Vanessa Zapata Peña	5	1,000.00	RD$ 5,000.00
TOTAL	**100**	**1,000.00**	**RD$ 100,000.00**

En la Asamblea General Constitutiva de la sociedad Homeserve Contact Center, S.R.L. de fecha 01 de agosto 2021, los temas de agenda, entre los más importantes, están:

1- La Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial Homeserve Contact Center S.R.L., designa por Período de seis (6) años fiscal, con excepción del primer ejercicio social, el cual comenzara a partir de la fecha de constitución y finalizara el día de reunión de la Junta General Ordinaria Anual a celebrarse dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio social que terminara el 31 de diciembre 2021, al señor **Máximo Miguel Mena Peña**, como Gerente de la sociedad por 6 años.

2- La Asamblea General Constitutiva, de Homeserve Contact Center, S.R.L. inviste al Gerente electo, el señor **Máximo Miguel Mena Peña, de poderes amplios y suficientes** para que en nombre de la sociedad, , pueda aperturar cuentas bancarias sean estas de ahorros, corrientes, de inversiones, de corretaje o del tipo que entienda procedente, de igual forma podrá tomar prestamos, líneas de crédito, solicitar, firmar,

gestionar, hacerse deudor en nombre de la sociedad de cualquier tipo de producto bancario, firmar pagare notarial, pudiendo firmar en representación de la sociedad en su calidad de Gerente único.

De esta única asamblea realizada, se le da al socio mayoritario con el 95% de las acciones, conforme lo establece la Certificación de la Cámara de Comercio y Producción al imputado Máximo Miguel Mena Peña, quien, además de tener el control absoluto y formar parte de una estructura criminal de lavado de activos, el mismo fue hábil al crear una empresa abierta en cuanto a la actividad comercial, dando a entrever que cualquier actividad que realice se ajusta a su objeto social; cuestión que subraya las tres (3) fases del lavado de activo, siendo la más destacable la colocación.

Por su parte, la **Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI)** emitió una Certificación de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual establece que **Homserve Contact Center**, presenta una vigencia desde el 10 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2030, teniendo como titular al imputado **Máximo Miguel Mena Peña**, cuya actividad es prestación de servicio de Call Center.

La empresa de fachada Homserve Contact Center, no registra ninguna actividad social desde su creación la cual creada en fecha 01 de agosto 2021. Esta información suministrada por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, delata que esta empresa ni se reúne,por lo que no planifica, pasa balance, hace auditoría, hace evaluaciones a su personal. Se robustece con dicha certificación, pero a la vez,con los elementos que hemos señalado, que fue creada para legalizar el Centro de Contacto de llamadas ilegales, darle nombre legal, pero con operaciones ilegales.

En el allanamiento, se encontraba el imputado, en dicha actuación al imputado le fue ejecutada la orden de arresto en su contra, practicando, además, registro de personas, registro de vehículos y posteriormente trasladado a la Fiscalía de Santiago.

CALIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL:

En ese sentido, la conducta de los imputados se subsume dentro de los tipos penales que describen y sancionan las disposiciones establecidas en los artículos *14 y 15 de la ley 53-07 sobre* ***Crímenes y Delitos de Alta Tecnología****, que tipifican la obtención ilícita de fondos y la estafa a través de medios informáticos, telemáticos y de telecomunicaciones,* los artículos 2 numeral 11, 3, numerales 1, 2 y 3, 4 y 5, artículo 4 numerales 7, 8, 9 numerales 1 de la Ley 155-17 sobre **Lavado de Activos** 59, 60, 258, 265 y 266 del Código Penal dominicano, los cuales tipifican la *"Complicidad, Asociación de Malhechores y usurpación de funciones"*, 405 del Código Penal dominicano, el cual tipifica "Estafa", violación a las disposiciones de en perjuicio del Estado Dominicano y víctimas de los Estados Unidos.

En adición, se le agregan los cargos con relación al imputado *Sucre Rafael Rodríguez Ortiz (a) Darimán y/o Dari, violación a las disposiciones de* artículo 66, párrafo V, de la ley *631-16 sobre Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales relacionados.*

En adición, se le agregan los cargos con relación al imputado *Emmanuel Castro Ozuna (a) Billete, violación a las disposiciones de los* artículos No. 4 letra D, 6 letra A, 75 párrafo 2 de la ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas. Además del artículo 66, párrafo V y 70 de la ley *631-16 sobre Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales relacionados.*

En adición, se le agregan los cargos con relación al imputado *Máximo Miguel Mena Peña, violación a las disposiciones de* artículo 66, párrafo V, de la ley *631-16 sobre Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales relacionados.*

En adición, se le agregan los cargos con relación al imputado *Víctor Manuel Hernández, violación a las disposiciones de los* artículos No. 4 letra D, 6 letra A, 75 párrafo 2 de la ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas.

ELEMENTOS DE PRUEBA:

Pruebas Documentales:

1. **Oficio No. 0007-20**, emitido por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), conteniendo la remisión de la Oficina del Agregado Jurídico de la Embajada de los Estados Unidos, marcado con el **No. 550629_MM**, de fecha 13 de julio de 2020, en la cual hacen constar que habían recibido una información de entero crédito, en la que Miguel Ortiz (Pablo Miguel Balbuena), se dedicaba a la estafa internacional, con una red de deportadas y de antisociales en la República Dominicana, que redireccionaban en centros de contactos (llamados Call Centers), para engañar a sus víctimas, con mentiras y haciendo que les depositen altas sumas de dinero en dólares.

2. **Oficio No. 0067-20**, emitido por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), conteniendo la remisión de la Oficina del Agregado Jurídico de la Embajada de los Estados Unidos, marcado con el No. 196D-NH-317593, de fecha 13 de julio de 2020, en la cual hacen constar que varios ciudadanos estadounidenses han sido víctimas de estafas de una red en la República Dominicana, en la que engañan de supuestos accidentes, o de personas bajo prisión que deben de depositar dinero para cubrir fianzas u otros pagos. Que dicha investigación de manera inicial señalaba a **Mayobanex Rodríguez (Mayo), Ángel Hernández**, quienes a su vez se hacían pasar por fuerza del orden.

3. **Oficio No. 0090-22**, emitido por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), conteniendo la remisión de la Oficina del Agregado Jurídico de la Embajada de los Estados Unidos, marcado con el No. 3175793, de fecha 24 de febrero de 2022, en la cual hacen constar que varios ciudadanos estadounidenses han sido víctimas de estafas de una red en la República Dominicana,

en la cual menciona a varios imputados, entre los que se encuentran **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez**, así como de otras personas, la cual dio inicio a la investigación y señalan las personas afectadas y víctimas y los reportes de incidentes.

4. **Oficio No. 0091-22**, emitido por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), conteniendo la remisión de la Oficina del Agregado Jurídico de la Embajada de los Estados Unidos, marcado con el No. 3145120, de fecha 24 de febrero de 2022, en la cual hacen constar que varios ciudadanos estadounidenses han sido víctimas de estafas de una red en la República Dominicana, en la que engañan de supuestos accidentes, o de personas bajo prisión que deben de depositar dinero para cubrir fianzas u otros pagos..

5. **Acta de Denuncia** emitida por el Centro de Recepción de Denuncia, de la Fiscalía de Santiago, de fecha 29/7/2021, con la cual probaremos que Welington Reyes Rojas, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula No. 223-30026605-7, interpuso formal denuncia contra el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, por éste en fecha 27 de julio de 2021, mientras la víctima se trasladaba caminando fue sorprendido por (a) Darimán y dos individuos desconocidos, que se desplazaban a bordo de una jeepeta marca Land Cruiser, donde al desmontarse, el mencionado Darimán le lanzó varios disparos, logrando impactar dos de ellos, provocándole lesiones de perforo-cortante, con incapacidad médica de 20 días, conforme el médico legista de Santiago.

6. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000064736865**, de fecha 29-09-2020, a las 14:07 horas, realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

7. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000064750947**, de fecha 01-10-2020, a las 15:36 horas; realizado por la División Especial de Investigación de

Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

8. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000064813524**, de fecha 10-10-2020, a las 10:01horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

9. **Acta de Transcripción marcada con el ID No.1000064826122**, de fecha 12-10-2020, a las 09:45 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

10. **Acta de Transcripción marcada con el ID No.1000064852032**, de fecha 15-10-2020, a las 19:24 horas; 1000064830091, de fecha 12-10-2020, a las 19:54 horas realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

11. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000064829669**, de fecha 12-10-2020, a las 18:52 horas, realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

12. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065051356**, de fecha 08-11-2020, a las 19:46 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

13. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065074964**, de fecha 12-11-2020, a las 15:16 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen

Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

14. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065131296**, de fecha 20-11-2020, a las 22:11 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

15. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065125417**, de fecha 20-11-2020, a las 09:45 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

16. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065142828**, de fecha 22-11-2020, a las 12:40 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

17. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065142347**, de fecha 22-11-2020, a las 11:41 horas; realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

18. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065091973**, de fecha 14-11-2020, a las 19:29 horas realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

19. **Acta de Transcripción marcada con el ID No.1000065110500**, de fecha 17-11-2020, a las 19:35 horas, se comunicó con el número (829)-778-1164, realizado por la

División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

20. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065098496**, de fecha 15-11-2020, a las 21:13 horas y realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

21. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000065098523**, de fecha 15-11-2020, a las 21:25 horas, realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal.

22. **Acta de Transcripción marcada con el ID No. 1000068472486**, de fecha 16 de diciembre de 2021, a las 4:25 horas, realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), relativa a las conversaciones relacionadas por la red criminal, entre José Eliezer Rodríguez Ortiz, Sucre Rafael Rodríguez Ortiz y Enrrique Sánchez (a) Tito.

23. **Un DVD**, conteniendo todos los audios interceptados de todas las conversaciones y que se encuentran debidamente transcritos en las actas que hemos ofertado como elementos de prueba, con la cual probamos las conversaciones sostenidas por los imputados dentro de esta comisión criminal para la realización de estos actos ilícitos.

24. **Auto no. 4939-2020 de fecha 14/09/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos. 1000064807322, 1000064813674, 1000064893639, 1000064805742, 100064893639, 1000064821240, 1000065006547, 1000065006547,

con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de la interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

25. **Auto no. 8652-2020 de fecha 23/10/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos. 1000064961161, 1000064979473, 1000065006212, 1000065032520, 1000065039133, 1000065039133, 1000065101000, 1000065182212, 1000065219572, 1000065223377, 1000065223377, 1000065274305, 1000065432532. con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de las interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

26. **Auto no. 8857-2020 de fecha 02/11/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos. 1000065310201, 1000065270950, 1000065283549, 1000065051356, 1000065074964, 1000065110500, 1000065125417, 1000065131296, 1000065142828, 1000065156037, 1000064188804, con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de la interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

27. **Auto no. 8854-2020 de fecha 02/11/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos. 1000065258442, 1000065258442, 1000065258597, 1000065262983, 1000065266202, 1000065337810, 1000065398904, con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de la interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

28. **Auto no. 9105-2020 de fecha 12/11/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos.1000065357799, con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de la interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

29. **Auto no. 9377-2020 de fecha 18/11/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos 1000065369025, 1000065554930, con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de la interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

30. **Auto no. 9380-2020 de fecha 18/11/2020**, emitida por la Oficina de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en virtud de dicha orden fueron levantadas las siguientes actas de transcripción de interceptación telefónica identificadas con los ID nos. 1000065568821, 1000065412786, 1000065362756, 1000065520078, 1000065528083, 1000065608475, 1000065635923 con el cual el Ministerio publico probara la legalidad de la interceptaciones, así como las conversaciones sostenidas entre los integrantes de la red.

31. **Certificación No.0249**, de fecha cinco (05) de enero del 2022, emitido por la **Direccion Nacional de Control de Drogas**, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, se encuentra con un historial delictivo, específicamente registrado por el hecho de habérsele ocupado (67) porciones de marihuana con un peso de (65.7) gramos, en fecha 12 de noviembre de 2008 y que el mismo fue sometido por violación a la ley 50-88, sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana.

32. **Certificación No. CT-21-03777, de la remisión No. 0019855**, de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Migración, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, registra un único movimiento migratorio, un vuelo de salida en fecha 14 de junio de 2021 hacia Madrid, en el vuelo No.88, por la aerolínea Air Europa, saliendo desde el Aeropuerto Internacional de las Américas, Boca Chica, provincia Santo Domingo.

33. **Certificado de título matricula No. 0200204666**, con la designación catastral No. 312510580167m-6, con una superficie de 131.65 m2, ubicado en Santiago, en el condominio Residencial Real VI, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, es el propietario del bien inmueble descrito.

34. **Certificación No. 0017-2022**, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, registra las actividades siguientes en el sector seguros de mano de las siguientes compañías, en las que permite al Ministerio Público confirmar la ostentación de vehículos y dineros en todo su historial, destacándose en COOPSEGUROS, estuvo registrado dentro de la data de colectivo de ahorros VIDA-219. En SEGUROS RESEVAS registra los siguientes vehículos: **Kia Picanto 2015**, chasis KNABE511BFT749524, año 2015, **Kia Rio EX**, chasis KNADN412BF6509998, año 2015. En seguros La Internacional,SA, registra el vehículo **jeep Nissan Murano**, Chasis JN8AZ08P04W214213, año 2004, placa G205158. En Seguros Universal registra un seguro de accidentes personales colectivos. Por lo que se prueba, tres seguros de tres vehículos que no puede justificar su adquisición y dos seguros uno de vida y otro de accidentes.

35. **Certificación No. 2022-114**, de fecha cinco (05) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, no ha cotizado a la seguridad social,

significando esto, que no ha realizado ningún trabajo de manera formal, que le permita adquirir dinero como asalariado.

36. **Certificación No.2021-11025**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, emitida por Junta Central Electoral, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, que la Junta Central Electoral registra los datos correctos del imputado, mismos que colocamos en la presente instancia.

37. **Certificación No.1266-2021**, TRA01-21-129233, de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, no presenta registro de importación, ni de exportación durante el período comprendido del 01 de enero del 2022 al 17 de diciembre del 2021.

38. **Certificación Núm.DRCA-CERT-0892-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**,no se encuentra registradoen la base de datos de dicho ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

39. **Certificación No. 2771892**, emitida en fecha 8 de febrero de 2022 por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativa a los bienes muebles e inmuebles registrados por el imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz(a) Dari o Darimán**, los impuestos pagados y dejados de pagar, las declaraciones IR1, si está asalariado, etc. Con lo cual probaremos, que el imputado posee un inmueble No. 206400009708, ubicado en Santiago, dos vehículos una motocileta del año 2020 placa K1978158 y un automóvil privado placa No. A626108, marca Kia, modelo Picanto, año 2015, se

registra como beneficiario final de la empresa de fachada Televoice Internacional Group, SUCROD SRL y no presenta registro de asalariado.

40. **Certificación No.1282-2021**, TRA01-21-129266, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, no presenta registros de importación ni de exportación durante el período comprendido del 01 de enero del 2002 al 16 de diciembre del 2021.

41. **Certificación No. 0019862**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección General de Migración, con la cual probaremos que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, figura con varios movimientos migratorios entre el 2011 al 2021, visitando países como Panamá, Colombia (específicamente en la ciudad de Medellín).

42. **Certificación No. 026/2022**, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros, con la cual probaremos que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, registra una póliza en Angloamericana de seguros, del vehículo marca Hyundai Sonata, chasis KMHEU41MBBA797886, Año 2011. Misma información es la registrada en la institución correspondiente, pero dista mucho de los bienes reales que presenta el imputado, conforme la investigación del Ministerio Público.

43. **Certificación No. DJ-TSS-2022-90**, de fecha cuatro (04) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, ha cotizado en la seguridad social en base a los salarios reportados detallados a continuación: Data Vimenca devengando (RD$27,422.77). Cancall International SRL, devengando (RD$12,778.00), **Televoice International Group Sucrod SRL** devengando (RD$11,900.00), Conduent Solutions Dominican Republic, SAS devengando (RD$27,430.00), **Contact Centers Dominicana**, SAS devengando (RD$6,813.00), P&D Total Solutions SRL, devengando

(RD$5,200.00), IPACESETTERS Dominican Republic SRL, devengando (RD$7,843.00).

44. **Certificación No. DNRC-2021-11026**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Junta Central Electoral, con la cual probaremos que los datos del imputado **José Eliezer Rodríguez Ortiz**, emitidos por la JCE son correctos y se trata de la misma persona que el Ministerio Público se encuentra investigando.

45. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0895-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **José Eliezer Rodríguez Ortíz,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

46. Certificación No. Tra01-21-129270, **TRA01-21-129270**, de fecha 16 de diciembre del año 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, a nombre del imputado **Máximo Miguel Mena Peña(a) Máx**, con la cual probaremos: las importaciones realizadas por la persona descrita en los años 2018 y 2021, mismo que no ha tenido exportación.

47. **Certificación No. Pla/FT-0022/2022**, de fecha 13 de enero del año 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros, a nombre del imputado **Máximo Miguel Mena Peña(a) Máx**, con la cual probaremos: la entidad del sector seguro donde registra actividades aseguradoras con Atlántica de Seguros y Seguros Universal. Las mismas descritas a continuación: **Seguros Universal**, tipo de seguro: accidentes personales colectivos, Póliza: AP-8462, numero de certificado: 1027-1034449, vigente desde 31/05/2021 hasta 31/05/2022. *Póliza: SVC-1471, tipo de seguro: seguro colectivo de vida para crédito de consumo, vigente desde 01/09/2021 hasta 01/09/2022.

48. **Certificación No.DJ-TSS-2022-884**, de fecha ocho (08) de febrero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que **Máximo Miguel Mena Peña(a) Máx**, ha cotizado en el Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas con un salario reportado de RD$2,500.00, en la Junta de Distrito Municipal Cristo Rey Guaraguao, con un salario reportado de RD$5,117. En el Ayuntamiento Municipal Sánchez, con un salario reportado de RD$ 4,200. En Villas Barrancoli SRL con un salario reportado de RD$ 7,489. En Finvercredit solutions FD 480 SRL, con un salario reportado de RD$4,350.00, en la Junta de Distrito Municipal La Peña con un salario reportado de RD$ 2,500. En United Nearshore Operations con un salario reportado de RD$ 40,000.00. en CallMax Dominicana SRL, con un salario reportado de RD$21,840.00. En Mercedes Lumbania Martínez y Martínez con un salario reportado de RD$ 21,840.00. En Conduente Solutions Dominican Republic, SAS, con un salario reportado de RD$ 23,658.00. en la Junta Distrital Palo Verde con un salario reportado de RD$ 4,000.00. En la Junta Municipal El Puerto con un salario reportado de RD$ 2,500. En el Distrito Municipal Matanza con un salario reportado de RD$ 3,500.00. En el Pulse MarKeting SRL, con un salario reportado de RD$ 8,000.00. En el ayuntamiento Municipal Padre Fantino, con un salario reportado de RD$ 5,120.00. en la Junta Municipal La Guazara con un salario reportado de RD$2510.00. en el Distrito Municipal Juma Bejucal con un salario reportado de RD$ 5,117.50.

49. **Certificación Núm.DRCA-CERT-0904-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Máximo Miguel Mena Peña (a) Max,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

50. **Certificación No. CT-21-03802**, de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2021, emitida por la Dirección General de Migración, de la remisión No. 0020180, con la cual probaremos que **Máximo Miguel Mena Peña (a) Max**, no registra movimientos migratorios desde el primero de enero del año 2011 hasta la fecha.

51. **Certificación No.000759,** emitida por la Secretaría del Ministerio Público**,** de fecha **22/02/2022,** anombre del imputado **Máximo Miguel Mena Peña,** con la cual probaremos:Que el imputado no está registrado en los archivos con decreto de exequatur para ejercer la profesión de derecho en la República Dominicana. Asimismo, no se encontró registro ni constancia de la existencia de alguna solicitud de exequatur al Poder Ejecutivo, que se encuentre pendiente o abierta para tramitación. A pesar que este, conforme a las interceptaciones telefónicas se hace pasar por abogado, para estafar decenas de víctimas.

52. **Certificación No. PLA/FT-0033/2022,** de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la **Superintendencia de Seguros,** con la cual vamos a demostrar que el **Imputado Emmanuel Castro Ozuna,** dominicano mayor de edad, portador de la cedula No. 001-1878175-6, tienes en la compañía de asegurado: **Atrio Seguros** con una Póliza Full, del 07/10/2019 al 07/10/2020, un vehículo marca **Jeep**, modelo Cherokee, Año 2011, Chasis:1J4RS4GG0BC537443, placa G396625, con una suma asegurada de RD$825,000.00 y un **Jeep,** marca Infiniti, modelo QX60, Año 2015, chasis: 5N1AL0MM9FC517678, con una suma asegurada de RD$1,365,000.00.

53. **Certificación No. DNRC-2021-11039,** de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la **Junta Central Electoral**, con la cual comprobaremos que el **Imputado Emmanuel Castro Ozuna,** es dominicano, mayor de edad portador de la cedula de identidad No. 001-1878175-6 y los datos de esta investigación se corresponden con el imputado.

54. **Certificación No. CJ-1280-2021; TRA01-21-129264**,de fecha 16 de diciembre del 2021,emitida por la **Dirección General de Aduana**, con que probaremos que el **Imputado Emmanuel Castro Ozuna,** no posee registro de importador ni de exportador.

55. **Certificación No. DJ-TSS-2022-68,** de fecha 4 de enero de 2022, emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, con la cual vamos a demostrar que trabajó por meses desde el 2008 al 2018 en varios lugares, entre ellos en Call Centers, como asalariado el **Imputado Emmanuel Castro Ozuna.**

56. **Certificación No. 00265,** de fecha 05 de enero de 2022, emitida por la **Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD),** con la que demostraremos los activos y pasivos registrado, que posee dicha entidad del **Imputado Enmanuel Castro Ozuna. Que el mismo fue deportado de los Estados Unidos en fecha 18 de enero de 2007.**

57. **Certificación Núm.DRCA-CERT-0911-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Emmanuel Castro Ozuna,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

58. **Certificación No. DJ-TSS-2022-84,** de fecha 4 de enero de 2022, emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, con la cual vamos a demostrar el salario, qué salario y el tiempo de duró devengando el **Imputado Josué De Jesús Marte Monsanto.**

59. **Certificación No. PLA/FT-0025/2022,** de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la **Superintendencia de Seguros,** con la cual vamos de mostrar que el **Imputado Josué De Jesús Marte Monsanto,** dominicano mayor de edad portador de la cedula de identidad No. 402-2485013-7, tiene en la compañía de seguros: Angloamericana De Seguros, una póliza, con vigencia desde el 30/03/2021 hasta 30/03/2022, del Automóvil, Jeep, Station hasta 6 Cil, chasis: 5KBCP36899B002921**.**

60. **Certificación No. CJ-1283-2021; TRA01-21-129267**, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitida por la **Dirección General de Aduana**, con que probaremos que el **Imputado Josué De Jesús Marte Monsanto,** no presenta registro de importación ni exportación.

61. **Certificación Núm.DRCA-CERT-0906-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Josué de Jesús Marte Monsanto,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

62. **Certificación No.CT-22-0373**, de fecha ocho (08) de febrero del 2022, emitida por la Dirección General de Migración, de la remisión No. 0001995 con la cual probaremos que **Josué de Jesús Marte Monsanto**, no registra movimientos migratorios en la referida base de datos.

63. **Certificación No. DJ-TSS-2022-911**, de fecha ocho (08) de febrero del 2022, emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, con la cual probaremos que **Josué de Jesús Marte Monsanto**, ha cotizado en la sociedad comercial Suplidora Obeb SRL, con un salario reportado de RD$ 7,843.00.

64. **Certificación No. JCE-SG-CE-1438-2022**, emitida en fecha 11 de febrero de 2022 por la Junta Central Electoral, en la cual hace constar datos registrados en la Dirección Nacional de Registro Electora, del imputado **Josué de Jesús Marte Monsanto.**

65. **Certificación No. PLA/FT-0021/2022**, de fecha 11/01de 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros, con la cual probaremos que se encuentra registrado en la base de datos de Dominicana de Seguros el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, como persona moral, bien asegurado, vehículo marca Kia, modelo K5, año 2012, chasis KNAGN418BCA249565 y MAPFRE BHD Seguros,

vehículo asegurado, Kia-K5, bien asegurado KNAGN415BBA143956, año 2011, placa NS02567008.

66. **Certificación No. DNRC-2021-11031**, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la Junta Central Electoral, con la cual probaremos que en los archivos de la Oficialía del Estado Civil se encuentra registrado el imputado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández y cuyos datos son correctos y se corresponde con el investigado por el Ministerio Público.

67. **Certificación No. 0019852**, de fecha 17 12/2021, emitida por la Dirección General de Migración, con la cual probaremos los movimientos migratorios del imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, en especial a Estados Unidos (Estado de Nueva York).

68. **Certificación No. 0277**, de fecha 05/01/2022, emitida por la Dirección General de Control de Drogas, con la cual probaremos que el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, se encuentra registrado en el sistema (DEPORTADO) en fecha 04/02/2009.

69. **Certificación No. CJ-1287-2021**, TRA01-21-129271, de fecha 16/12/2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que en los registros de importación y exportación que el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, no presenta registro de importación ni de exportación durante el período del 01 de 01/2002 al 16/ 12/2021.

70. **Certificación No. DJ-TSS-2022-421**, de fecha diecinueve (19) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**, no ha cotizado en la seguridad social.

71. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0901-2021,** emitida por la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodriguez**,no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

72. **Certificación No. DJ-TSS-2022-78**, de fecha 4/01/2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con la cual probaremos, que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, cotizó para la seguridad Social, en la empresa United Nearshore Operations, comprendido entre las fechas 01/6/2003 y 16/12/2021.

73. **Certificación No. CJ-1270-2021, Tra01-21-129237, de fecha 30/12/2021,** emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, presentó registros de importación y exportación desde el 01/01/2022 al 21/12/2021.

74. **Certificación No. PLA/FT-000035/2022**, de fecha 11/01/2022, emitida por la Superintendencia de Seguros, con la cual probaremos que el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate**, figura como representantes de persona física o mora, agente beneficiario con la póliza No. 03015443, de la empresa TELEXCGROP, R. N. C. 130240639, por un período de tiempo de 01/11/2007 al 31/10/2008.

75. **Certificación No. DNRC-2021-10598**, de fecha 17/12/2021, emitida por la Junta Central Electoral, con la cual probaremos en los archivos de la Oficialía del Estado Civil , se encuentra registrado el **Ángel Rafael Peralta Guzmán (a) Alikate.**

76. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0902-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía de

fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Ángel Rafael Peralta Guzmán,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

77. **Certificación PLA/FT-0117/2022**, emitida en fecha 7 de febrero de 2022 por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en la cual hace constar que el imputado **Wilmer Abreu Durán** se encuentra asegurado por dos seguros, Atlántica de Seguros S.A, y Angloamericana de Seguros, S.A.

78. **Certificación No. CT-22-0247**, de fecha 20 de enero de 2022, bajo la remisión No. 0001226, por la Dirección General de Migración, en la cual hace constar que **Wilmer Abreu Durán**, no registra movimientos migratorios de entrada o salida de la República Dominicana.

79. **Certificación No. DJ-TSS-2022-901**, emitido en fecha 8 de febrero de 2022, por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que hacen constar que el imputado **Wilmer Abre Durán**, ha cotizado en la Tesorería de la Seguridad Social de julio de 2008 al mes de julio de 209 entre 2,223.60 pesos hasta 17,407.63 pesos.

80. **Certificación No. CJ-0026-2022, TRA01-21-131204,** emitido en fecha 19 de enero de 2022 por la Dirección General de Aduanas, en la cual hacen constar que el imputado **Wilmer Abreu Durán**, no presenta registros de importación ni de exportación entre el período de 1 de enero de 2002 al 19 de enero de 2022.

81. **Certificación No.1276-2021**, de fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba**, presenta registro de importación, pero no de exportación durante el período comprendido del 01 de enero 2002 al 16 de diciembre de 2021.

82. **Certificación No. 000032/2022**, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de seguros, con la cual probaremos que el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba**, registra las actividades siguientes en el sector seguro de mano de la siguiente compañía. seguros la internacional: vehiculo marca Toyota 4 Runner 2014, chasis jyezu5jr4e5073738, color negro. Kia K5, chasis knagn418bfa552211, placa a792102, color blanco. Vehículo marca Honda CR-V, chasis 7farw1h55je014804, color rojo vino.

83. **Certificación No.2021-11040**, de fecha veintidós (22) de diciembre del 2021, emitida por la Junta Central Electoral, con la cual probaremos que el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba**, registra los datos correctos en dicha institución.

84. **Certificación No. 2022-70**, de fecha cuatro (04) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que Genaro Antonio Hernández Caba, ha cotizado en la seguridad social en base a los siguientes salarios: Solution Management Dominicana SRL, devengando (RD$4,000.00). Telecom, devengando (RD$9,905.00). Call Max (RD$12,366.00). Voiceteam Call SRL devengando (RD$23,052.00). Contact Centers Dominicana SA (RD$18,000.00).

85. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0893-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Genaro Antonio Hernandez Caba,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

86. Certificación No. 0251, emitida por la Dirección Nacional de Drogas de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintidós (2022). Firmada por José Manuel Cabrera Ulloa, Vicealmirante, ARD, Presidente Dirección Nacional de Drogas. **Con la cual probaremos que** el imputado **Pablo Miguel Balbuena, se encuentra** registrado

en nuestro sistema para fines de investigación, en fecha 15/03/2021, por el hecho de habérsele ocupado una porción de cocaína con un peso de (100) miligramos y (01) porción de marihuana con un peso de (600) miligramos.

87. **Informe de redes sociales**, emitido por la División Especial de Investigación del Crimen Organizado Internacional de fecha veintiuno (21) de agosto del 2020, firmado por Perla M. Cedano Medina, Primer teniente, emitido por la División Especial de Investigación del Crimen Organizado Internacional (DECROI).Con la cual probaremos el análisis realizado a la red social Facebook del imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz.**

88. **Informe emitido por la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC)**, de fecha diecisiete (17) de agosto del 2020, firmado por **Lic.César Oscar Cordero Casilla**, Soporte técnico de la Procuraduría Especializada Contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología **Con la cual probaremos que:** se realizó un análisis a la información enviada por la red social de Facebook, en relación al imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz.**

89. **Certificación No.0019/2022**, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros de la Republica Dominicana, con la cual probaremos que **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz,** registra las actividades siguientes en el sector seguro de mano de las siguientes compañías en Seguros Universal: presenta un seguro colectivo de vida para crédito de consumo, con fecha de ingreso 19/11/2007. También registra un seguro de vida RD$20,000.00, el mismo anulado en fecha 19/05/2008, por saldo de préstamo. En CoopSeguros registra un seguro de vehiculo de motor del automóvil Honda Accord, chasis 1HGCG16532A035258, año 2002, placa A494259, color blanco.

90. **Certificación No. DNRC-2021-11033**, de fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central

Electoral, con la cual probaremos que **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz,** registra los datos correctos en esta institución.

91. **Certificación No. 1289-2021**, **TRA01-21-129275**, de fecha veintitrés (23) del mes de diciembre del año 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz**, no presenta registros de importación ni exportación entre el período comprendido del 01/01/2002 al 21/12/2021.

92. **Certificación No. DJ-TSS-2022-72**, de fecha cuatro (04) de enero del 2022, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz**, ha cotizado en la seguridad social rn base a los salarios reportados detallados a continuación en el 2008 en Leaguage Line Dominican Repubublic LLC, con un salario de (RD$34,524), Telemarketing Entel SA, con un salario de (RD$15,800), The Ges Group SRL, con un salario (RD$4,765.50), Crestwood Dominicana SRL, con un salario (RD$ 25,575.00), QMS Call Center Quality Marketing Solucions SRL con un salario de (RD$6,035.00), Opinion Access Dominicana INC, con un salario RD$19,687.50, Conduent Solutions Dominican Republic, SAS con un salario (RD$8,800), Provitel SRL con un salario de (RD$7,807.00), Voiceteam Call SRL con un salario (RD$26,894.86), Rococo Investments Incorpated, con un salario de (RD$9,600), Contanct Centers Dominicana con un salario de (RD$7,843.00), POS Caribbean Service SRL con un salario de (RD18,000.00), UNIVERSAL Call Center SRL , con un salario de (RD$1,447.20).

93. **Certificación Núm.DRCA-CERT-0891-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Pablo Miguel Balbuena,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

94. **Certificación No. GIFDT-2771803**, emitido en fecha 14 de febrero de 2022, por la Dirección General de Impuestos Internos, en la que hace constar que el imputado **Pablo Miguel Balbuena**, no figura con bienes muebles e inmuebles registrados en su base de datos, no figura con impuestos pagados o dejados de pagar, así como no presenta declaraciones de contribuyente y que ha percibido salarios de Call Center Universal SRL, Voiceteam Call, STL, Contant Center Dominicana, entre 2012 al 2017, entre otros.

95. **Certificación No. 2021-10592**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2021, emitida por la Junta Central Electoral, con la cual probaremos que el imputado **David Antonio Guzmán Javier**, registra los datos correctos en esta institución, misma persona que el Ministerio Público investiga.

96. **Certificación No. 000038/2022**, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominica, con la cual probaremos que el imputado **David Antonio Guzmán Javier**, no registra actividad en el sector seguros.

97. **Certificación No. 1294-2021**, **TRA01-21-129256**, de fecha veintitrés (23) de diciembre del 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que **David Antonio Guzmán Javier**, no presenta registros de importación ni exportación entre el período comprendido del 01/01/2002 al 21/12/2021.

98. **Certificación No. 2022-60**, de fecha cuatro (04) de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que el imputado **David Antonio Guzmán Javier**, no ha cotizado en la seguridad social.

99. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0894-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de

fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **David Antonio Guzmán Javier**,no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

100. **Certificación No. DNRC-2021-10602**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2021, emitida por la Junta Central Electoral, con la cual probaremos que el imputado **Winston Rafael Batista Brito**, la cual registra de manera correcta los datos del imputado, incluyendo nombre completo, cédula, nombre de los padres.

101. **Certificación No. PLA/FT-0015/2022**, de fecha once (11) de enero del 2022, emitida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominica, con la cual probaremos que el imputado **Winston Rafael Batista Brito,** registra asegurado en Seguros Reservas y Dominicana de Seguros.

102. **Certificación No. 1269-2021**, **Tra01-21-129236**, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitida por la Dirección General de Aduanas, con la cual probaremos que el imputado **Winston Rafael Batista Brito**, no presenta registros de importación ni exportación entre el período comprendido del 01/01/2002 al 21/12/2021.

103. **Certificación No. DJ-TSS-2022-116**, de fecha 5 de enero del 2022, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, con la cual probaremos que el imputado **Winston Rafael Batista Brito**, no ha cotizado en la seguridad social.

104. **Certificación No. GIFDT-2771881**, emitida en fecha 14 de febrero de 2022, en la cual hace constar que el imputado **Winston Rafael Batista Brito**, posee cuatro vehículos, una motocicleta, marca Súper Gato, moselo AS 150, año 2021, placa K2112385, dos automóviles privado, marca Hyundai, uno modelo Sonata Y20, placa No. A844316 y otro Sonata N20, placa No. A890294 y un Jeep, marca Honda CRV EX4x2 del año 2020. Que dicha certificación establece que el referido imputado no

figura con impuestos pagados o dejados de pagar, no presenta de declaraciones correspondientes ni salario existente ni como empleado ni como empleador.

105. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0910-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Winston Rafael Batista Brito,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

106. **Certificación No. PLA/FT-0030/2022,** de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la **Superintendencia de Seguros** con la cual vamos a demostrar que el **Imputado Jean Carlos Rosa Vargas,** dominicano mayor de edad, portador de la cedula No. 032-0035207-2, tienes en la compañía de asegurado: **La Internacional, S. A,** con una Póliza Full, del 07/03/2020 al 07/03/2021, un vehículo Jeep, marca Chevrolet Equinox, Color Gris, Año 2015, Chasis: 2GNALBEKXF6251990, placa G484284, y en **la Dominicana de Seguros, SA**. Un Auto Movil Chevrolet Modelo 1CT48NL, Año 2011, Color Azul, Chasis: KL1CJ6A14BC614224 No. de Registro A575279, privado, con una suma asegurada de RD$525,000.00 con vigencia del 05/01/2019 al 05/01/2020 y la Motocicleta Tauro, color blanco, Modelo 200, Chasis: TARPCM505JC005144**.**

107. **Certificación No. DNRC-2021-11039,** de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la **Junta Central Electoral**, con la cual comprobaremos que el **Imputado Jean Carlos Rosa Vargas,** es dominicano, mayor de edad portador de la cedula de identidad No. 032-0035207-2.

108. **Certificación No. DJ-TSS-2022-87,** de fecha 4 de enero de 2022, emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, con la cual vamos a demostrar los salarios y el tiempo de duró devengando el **Imputado Jean Carlos Rosa Vargas,**

109. **Certificación No.** CJ-1280-2021;TRA01-21-129264,de fecha 16 de diciembre del 2021,emitida por la **Dirección General de Aduana**, con que probaremos que el **Imputado Jean Carlos Rosa Vargas,** no presenta registro de importación ni de exportación.

110. **Certificación No. GIFDT-2771851**, emitido en fecha 14 de febrero de 2022 por la **Dirección General de Impuestos Internos**, en la cual hace constar que el imputado **Jean Carlos Rosa Vargas**, posee un inmueble No. 216400753862, en la parcela 1621, de igual manera tres vehículos, una motocicleta marca Tauro, modelo CG-200-R, placa No. K1659669, un jeep, año 2015, marca Chevrolet Equinox LT-SWD, de color gris, placa G484284 y un automóvil privado, marca Chevrolet, color azul, placa No. A575279. Que el mismo no presenta registros de impuestos pagados o dejados de pagar, ni de hacer las declaraciones IR1. Se informa que ha sido empleado privado de 2012 al 2018.

111. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0920-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **Jean Carlos Rosa Vargas,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

112. Certificación Núm. **DRCA-CERT-0915-2021,** emitidapor la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas de Fuego, del Ministerio de Interior y Policía, de fecha 30/12/2021, con la cual probaremos: Que el imputado **William Hiche,** no se encuentra registradoen la base de datos de dicho Ministerio, como titular de una licencia de Porte y Tenencia de Arma de Fuego.

113. **Certificación No. JCE-SG-CE-1436-2022,** de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por la **Junta Central Electoral**, con la cual comprobaremos que el

imputado Juan de Dios Martínez Brito, es dominicano y todo lo relativo a sus datos en la Dirección Nacional de Registro de Títulos.

114. **Certificación No. DJ-TSS-2022-910,** de fecha 8 de febrero de 2022, emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, con la cual vamos a demostrar los salarios y el tiempo de duró devengando el **imputado Juan de Dios Martínez Brito.**

115. **Certificación No.** CT-22-0364,de fecha 8 de febrero de 2022,emitida por la **Dirección General de Migración**, de la remisión No. 0001996 con que probaremos que el **imputado Juan de Dios Martínez Brito,** no presenta movimientos migratorios desde el 1 de enero de 2011 a la fecha.

116. **Certificación No. JCE-SG-CE-1321-2022,** de fecha 9 de febrero de 2022, emitida por la **Junta Central Electoral**, con la cual comprobaremos que el **imputado Jhonatan Francisco Vásquez Ventura,** es dominicano y todo lo relativo a sus datos en la Dirección Nacional de Registro de Títulos.

117. **Certificación No. DJ-TSS-2022-906,** de fecha 8 de febrero de 2022, emitida por la **Tesorería de la Seguridad Social**, con la cual vamos a demostrar los salarios y el tiempo de duró devengando el **imputado Jhonatan Francisco Vásquez Ventura.**

118. **Certificación No. CT-22-0333**,de fecha 4 de febrero de 2022,emitida por la **Dirección General de Migración**, **remisión No. 0001686,** con que probaremos que el **imputado Jhonatan Francisco Vásquez Ventura,** presenta movimientos migratorios a Nueva York y Colombia, en varias temporadas.

119. **Certificación No. CJ-43-2022**, emitida por la Dirección General de Aduanas, de fecha 03/02/2022, a nombre de **Jonatán Francisco Vásquez Ventura,** con lo cual probaremos: Que no presenta registro de importación ni exportación durante el Período de 1 de enero 2002 al 3 de febrero 2022.

120. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos, las fichas y multas registradas. Así como los datos generales de su participación accionaria en Televoice Internacional Group SUCROD, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

121. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de José Eliezer Rodríguez Ortiz**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos, las fichas y multas registradas. Así como los datos generales de su participación accionaria en Televoice Internacional Group SUCROD, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

122. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Máximo Miguel Mena Peña**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos y multas registradas. Así como los datos generales de su participación accionaria en Homserve Contact Center, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

123. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Emmanuel Castro Ozuna**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las, los teléfonos usados por el mismo, datos firmes obtenidos de fuentes de información nacional.

124. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Josué de Jesús Marte Monsanto**; con el cual se prueban los datos generales del investigado,

las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre.

125. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos. Así como los datos generales de su participación accionaria en RODCAT Contact Center, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

126. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Roberto Noel Castillo González**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las fichas que presenta por asociación de malhechores y robo agravado.

127. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Ángel Rafael Peralta Guzmán**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre. Así como los datos generales de su participación accionaria en Emmanuel Jerez & Peralta Industrial, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

128. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Anabel Adames**; con el cual se prueban los datos generales de la investigada, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por la misma, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos. Así como los datos generales de su participación accionaria en RODCAT Contact Center, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

129. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Genaro Antonio Hernández Caba**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos entre 2016 y 2021.

130. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Pablo Miguel Balbuena**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos entre 2017 y 2020.

131. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de David Antonio Guzmán Javier**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos entre 2017 y 2020.

132. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Winston Rafael Batista Brito**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito. Así como los datos generales de su participación accionaria en Global Comunicaciones Dominicana GLOCODO, SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

133. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Jean Carlos Rosa Cargas**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito.

134. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de William Hice Cárdenas**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de

parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, las multas de tránsito.

135. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Wilmer Abreu Durán**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco, los teléfonos usados por el mismo, los vehículos registrados a su nombre, fichas por justicia y las multas de tránsito colocadas en diferentes vehículos y multas registradas. Así como los datos generales de su participación accionaria en ACGT ALPHA Consulting and Tecnology C, Waoo Coypins SRL y Adstrology SRL, su porcentaje de participación, tipo de relación, fecha de ingreso.

136. **Reporte del Sistema de investigación criminal (SIC), de Juan de Dios Martínez Brito**; con el cual se prueban los datos generales del investigado, las relaciones de parentesco.

137. **Certificación de Historial Delictivo**, emitida por la Fiscalía de Santiago, de fecha 15 de febrero de 2022, con la cual probaremos el perfil criminal y los antecedentes de los imputados, entre los que se destaca **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, quien fue sometido en fecha 17 de julio de 2019, por violación a la ley 24-97, **Roberto Noel Castillo González,** quien fue sometidoen fecha 29 de diciembre de 2010 por el delito de asociación de malhechores y robo agravado**,** así como **Isaías José Cepeda,** por violación a la Ley 631-16.

138. **Certificación No. 0887**, de fecha 19 de enero de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Control de Drogas, en la que hacen constar que el imputado **Pablo Miguel Balbuena**, Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, Mayobanex Braulio afael Rodríguez Fernández, William Hiche Cárdenas. ha sido investigados, sometidos y ocondenados, conforme los datos que aporta dicha certificación por estar vinculados a asuntos relacionados con drogas narcóticas. Certificación que confirma el estado de

DEPORTADO de Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández y William Hiche Cárdenas.

139. **Autorización Judicial No. 01059-2021**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 18 de febrero del año 2021, con la cual probaremos, que se autorizó al Ministerio Público a obtener información financiera y bancaria en contra de los investigados identificados por ser parte de una poderosa red criminal

140. **Certificación núm. 0748**, de fecha 07 de abril del año 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la cual probaremos los registros de los movimientos bancarios y financieros que conforman el sistema financiero nacional de los investigados descritos a continuación: **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández, Anabel Adames, Ángel Homero Hernández Pérez, Ángel Rafael Peralta Guzmán, Roberto Noel Castillo González**, entre otros.

141. **Autorización Judicial No. 01306-2021**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 16 de febrero del año 2021, con la cual probaremos, que se autorizó al Ministerio Público a obtener información financiera y bancaria en contra de los investigados identificados por ser parte de una poderosa red criminal

142. **Certificación núm. 0577**, de fecha 16 de febrero 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la cual probaremos otros datos de los registros de los movimientos bancarios y financieros que conforman el sistema financiero nacional de los investigados descritos a continuación: **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández, Anabel Adames, Ángel Homero Hernández Pérez, Ángel Rafael Peralta Guzmán, Roberto Noel Castillo González**, entre otros.

143. **Autorización Judicial No. 01059-2021**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 18 de febrero del año 2021, con la cual probaremos, que se autorizó al Ministerio Público a obtener información financiera y bancaria en contra de los investigados identificados por ser parte de una poderosa red criminal

144. **Certificación núm. 0895,** de fecha 21 de abril del año 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la cual probaremos los registros de los movimientos bancarios y financieros que conforman el sistema financiero nacional de las personas descritas a continuación Pablo Miguel Balbuena, Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, Genaro Antonio Hernández Caba, David Antonio Guzmán Javier, José Eliezer Rodríguez Ortiz, Luis Alfredo Peguero Lora, Juan Francisco Hernández Trinidad, Walter Rafael de la Rosa López, Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz, Joel Elías Meléndez, Ariel de los Santos Vargas Canela, José Fernando Reynoso Gómez, entre otros.

145. **Autorización Judicial No. 02691-2021**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 9 de abril de 2021, con la cual probaremos, que se autorizó al Ministerio Público a obtener información financiera y bancaria en contra de los investigados identificados por ser parte de una poderosa red criminal de estafa agravada, lavado de activos y crímenes de alta tecnología.

146. **Certificación núm. 1285**, de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la cual probaremos los registros de los movimientos bancarios y financieros que conforman el sistema financiero nacional de los investigados descritos en la referida orden.

147. **Autorización Judicial No. 00100-2022**, emitida por la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 6 de enero de 2022, con la cual probaremos, que se autorizó al Ministerio Público a obtener

información financiera y bancaria en contra de los investigados identificados por ser parte de una poderosa red criminal de estafa agravada, lavado de activos y crímenes de alta tecnología tanto al IDECOOP, como a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

148. **Certificación núm. PLA-0006-2022-E**, de fecha 18 de enero de 2022, emitida por IDECOOP, con la cual probaremos los productos financieros de varios de los investigados, entre los que se destaca **Juan Francisco Hernández Trinidad**, socio en la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Global de Loma de Cabrera (COOPGLOBAL).

149. **Certificación núm. PLA-0008-2022-E**, de fecha 17 de enero de 2022, emitida por IDECOOP, con la cual probaremos los productos financieros de varios de los investigados, en este Instituto de Cooperativas de la República Dominicana.

150. Certificación núm. CT-21-01442, de fecha 23 de junio del año 2021, emitida por la Dirección General de Migración, con la cual probaremos: los movimientos migratorios registrado en su base de datos, de las personas descritas más adelante: José Eliezer Rodríguez Ortiz, durante el Período 2019, los cuales fueron a Colombia y Panamá, con una cantidad de 3 vuelos en total, dentro de ellos 1 entrada y 2 salidas, con los números de vuelos descritos a continuación: 539,7083 y 7082. Juan Francisco Hernández Trinidad, durante el Período 2008 / 2018. Sucre Rafael Rodríguez Ortiz, durante el Período 2021 y no registra fecha de entrada.

151. **Certificación No. 644,** emitida en fecha 15 de diciembre de 2021, por el Comando Naval de Capitanías de Puertos y Autoridad Marítima de la Armada de la República Dominicana, en la cual hace constar que los botes Capitán Ronny matrícula BP-C59-671PP registrada el 24 de julio de 2009 pertenece a Alberto Rodríguez Ureña, cédula No. 097-0016487-5 y Tip Top II, con matrícula CT-T104-2325SDG, registrado en fecha 16 de julio de 2008 es perteneciente a Vista Dominicana, S.A., representada por Oliver

Gilbert, mismas que son alquiladas con un precio mínimo de 348 euros y los que han sido utilizados para fiestas millonarias de cumpleaños realizadas por parte de la red criminal.

152. **Certificación No. 00001146**, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en fecha 12 de enero de 2022, en la cual hace constar que según los archivos de su Departamento de Registros y Autorizaciones, la entidad **TBI BANK** no está autorizada por la Junta Monetraria para realizar operaciones de intermediación financiera ni cambiaria en la República Dominicana, por lo que la misma no está registrada en la Superintendencia de Bancos.

153. **Certificación No. GIFDT-2696093**, emitida en fecha 16 de febrero de 2022 por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar los bienes muebles e inmuebles, que poseen los imputados de este proceso, la mayoría de ellos adquiridos en el plazo de pandemia de 2020-2021, época de mayor pujanza de las estafas que estos cometían.

154. **Certificación No. 720**, emitida en fecha 26 de enero de 2022 por el Banco Central de la República Dominicana, el cual hace constar que a la fecha el Bitcoin ni ninguna moneda virtual es regulada, ni supervisada, ni este Banco garantiza en manera alguna esos activos, como medio de pago, a través del sistema de pagos en la República Dominicana, por lo que probaremos que ningunas de las personas jurídicas sometidas en esta medida de coerción han sido autorizadas para manejar cualquier moneda virtual.

155. **Certificación No. 721**, emitida en fecha 26 de enero de 2022 por el Banco Central de la República Dominicana, el cual hace constar que a la fecha el Bitcoin ni ninguna moneda virtual es regulada, ni supervisada, ni este Banco garantiza en manera alguna esos activos, como medio de pago, a través del sistema de pagos en la República

Dominicana, por lo que probaremos que ningunas de las personas físicas sometidas en esta medida de coerción han sido autorizadas para manejar cualquier moneda virtual.

156. Informe societario de la entidad comercial Televoice International Group Sucrod SRL, realizado por el analista Víctor Armando López Almanzar. Con el cual probaremos toda la información analizada suministrada por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, relacionada a esta empresa de fachada.

157. **Certificación núm. LG-1768-2021**, de fecha 09 de diciembre del año 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, con relación a la entidad: Televoice International Group Sucrod SRL, registro mercantil No. **22062STI,** con fecha de emisión 15 de enero del año 2021, vigente hasta el 15 de enero del año 2023, mediante la cual se certifica los siguientes documentos:Certificado de registro mercantil no. **22062STI** sociedad de responsabilidad limitada.Estatutos sociales de Televoice International Group Sucrod SRL, suscritos entre **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, **Jose Eliezer Rodriguez Ortiz y Sarah Altagracia Kimberly Rodríguez Ortiz**, de fecha 21 de octubre del año 2020.

158. Oficio: Remisión de contrato de alquiler, depositado ante la Fiscalía de Santiago, en fecha 3 de marzo de 2022 por el Lic. Edward Rafael Mejía García, en la cual hace constar que se depositó ante el Ministerio Público un contrato de alquiler, entre Orlando Rafael Peña Rosa (cédula No. 402-2587034-0) y Genaro Antonio Hernández Caba y Alejandro Melvin Gutiérrez González, quienes alquilaron un local comercial de dos niveles, ubicado en la autopista Duarte, Kilómetro 4, al lado del Residencial Orlanie, de Santiago, usado exclusivamente para local comercial., anexo, copia de cédula de Genaro Antonio Hernández Caba (cédula No. 031-0522972-2), Alejandro Melvin Gutiérrez González (cédula No. 031-0503385-0), Yonkelis Burgos Rodríguez, (cédula No. 031-0566733-5), un comprobante de transferencia de 35 mil pesos, por la cuenta termina en 1683 y dos Boucher del Banco Popular, a nombre de

Henry Rosa Santos, quien representa a Orlando Rafael Peña Sosa, el propietario y recibía el dinero al respecto.

159. **Informe Societario de RODCAT CONTACT CENTER, SRL.** elaborado por **Víctor Armando López Almánzar y sus anexos: a)** Inventario, **b)** certificación No. LG-1777-2021 de fecha 13/12/21, emitida por **Cámara de Comercio y Producción de Santiago,** la cual nos remites el Estatuto Sociales Sociedad de Responsabilidad Limitada, Acta de la Asamblea General Constitutiva, la lista de los socios, una Oferta de venta de cuota social, un contrata de compraventa de cuota sociales.

160. Informe societario de la entidad comercial Homeserve Contact Center SRL, realizado por el analista Víctor Armando López Almánzar. Con el cual probaremos toda la información analizada suministrada por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, relacionada a esta empresa de fachada.

161. Certificación núm. LG-1776-2021, de fecha 13 de diciembre del año 2021, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, con relación a la entidad: Homeserve Contact Center SRL, registro mercantil No. **23897STI,** con fecha de emisión 12 de agosto del año 2021, vigente hasta el 12 de agosto del año 2023, mediante la cual se certifica los siguientes documentos:Certificado de registro mercantil no. **23897STI** sociedad de responsabilidad limitada.Estatutos sociales de Homeserve Contact Center, SRL, suscritos entre **Máximo Miguel Mena Peña** y **Livy Vanesa Zapata Peña**, de fecha 01 de agosto del año 2021. Acta de la Asamblea General Constitutiva de Homeserve Contact Center SRL, de fecha 01 de agosto del año 2021, entre **Máximo Miguel Mena Peña** y **Livy Vanesa Zapata Peña.**

162. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** de fecha 22/12/2021, con la cual probaremos: Que existe registro del

nombre comercial: **Emmanuel Jerez & Peralta Industrial,** con el registro núm. **503028,** titular **Glen Francisco Jerez Infante,** actividad, fabricación y ventas de puertas y ventanas.

163. Certificación emitida por el Ministerio de Trabajo, Representación Local de Santiago, de fecha 10/12/2021, con la cual probaremos: Que en sus archivos no existe registros de Planilla de Personal Fijo DGT3, de la Razón Social: **Homeservece Contact Centeter.**

164. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** de fecha 22/12/2021, con la cual probaremos: Que existe el registro del nombre comercial: **Homeserve Contact Center,** registro núm. 609019, titular, **Máximo Miguel Mena Peña, actividad, Servicios De Call Center,** vigencia, 10/12/2020 hasta 10/12/2030.

165. **Certificación emitida por el Ministerio de Trabajo**, Representación Local de Santiago, de fecha 09/12/2021, con lo cual probaremos: Que conforme a sus archivos, no existe registros de Planilla de Personal Fijo DGT3, de la Razón Social: **Global Comunicaciones Dominicana, GLOCODO, SRL, RNC, 132023439.**

166. Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), de fecha 22/12/2021, con la cual probaremos: Que existe el registro del nombre comercial: **Global Comunicaciones Dominicana Glocodo, misma es una empresa de fachada.**

167. **Certificación emitida por el Ministerio de Trabajo**, Representación Local de Santiago, de fecha 09/12/2021, con la cual probaremos: Que conforme los registros, presenta Planilla de Personal Fijo DGT3 del año 2021, existe el registro de la empresa: **Televoice Internacional Group Sucrod, SRL. RNC. 132252551**, depositada en fecha 11/10/2021.

168. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** de fecha 22/12/2021, con la cual probaremos: Que existe el nombre comercial: **Televoice Internacional Group Sucrod,** registronúm. 598990, expedido el 16/10/2020, con fecha de vencimiento 16/10/30, actividad comercial " Servicios de Call Center", cuyo titular es **Sucre Rafael Rodríguez Ortiz**, gestora **Tania Regina Merejo Abreu.**

169. **Certificación emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI),** de fecha 22/12/2021, con la cual probaremos: Que existe registro del nombre comercial: **Rodcat Contact Center,** núm. 547110, titular, **Jassiel Catala / Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández,** gestor, **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández.**

170. **Certificación emitida por el Ministerio de Trabajo**, Representación Local de Santiago, de fecha 09/12/2021, con la cual probaremos: Que dicha empresa presenta Planilla de Personal Fijo DGT3 del año 2021, existe el registro de la empresa: **Rodcat Contact Center, SRL. RNC. 132028181,** depositada en fecha 13/01/2021.

171. **Certificación emitida por la Oficina Local de Trabajo**, Representación de Santiago, de fecha 10/12/2021, con la cual probaremos: Que la empresa de fachada, presenta Planilla de Personal Fijo DGT3 del año 2020, de la empresa: **Emmanuel Jerez & Peralta Industrial, SRL. RNC.** 131784003, depositada en fecha 01/04/2020.

172. **Certificación emitida por la Oficina Local de Trabajo de Santiago**, de fecha 10/12/2021, con la cual probaremos: Que en los archivos electrónicos de esta Representación Local de Trabajo, no existe Registros de Plantilla de Personal Fijo DGT3, de la Razón Social: **Homeservece Contact Center, SRL, RNC. 132405341**.

173. **Recibo marcado con el No. 475648605**, del Banco del Reservas de la República Dominicana, depósito de cuenta de ahorros 021N, cajero 017663, referencia: Allanamiento Jonathan Frnacisco Vásquez Ventura, con la cual probaremos que fue el dinero ocupado en ellanamiento practicado en la calle Francisco Bidó No. 398, Los quemados, Santiago, en contra de **Jhonatan Vásquez Ventura** y los mismos fueron depositados en el Banco de Reservas de la República Dominicana.

174. **Recibo marcado con el No. 475648603**, del Banco del Reservas de la República Dominicana, depósito de cuenta de ahorros 021N, cajero 017663, referencia: Allanamiento Jonathan Frnacisco Vásquez Ventura, con la cual probaremos que fue el dinero ocupado en ellanamiento practicado en la calle Francisco Bidó No. 398, Los quemados, Santiago, en contra de **Jhonatan Francisco Vásquez Ventura** y los mismos fueron depositados en el Banco de Reservas de la República Dominicana.

175. **Tres Informes de Vigilancia y Seguimiento** realizado por la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), de fecha 18 de septiembre de 2020, 23 de octubre de 2020 y 26 de mayo de 2021, relacionado a vigilancia y seguimiento físico a los centros clandestinos de Sucre Rodríguez y Genaro Hernández.

176. Interrogatorio realizado a la señora Genamaria Vicente, estadounidense, mayor de edad, soltera, titular del Seguro Social norteamericano No.070582607, debidamente acompañada de su representante legal, el Licenciado José Ariel Rodríguez García, matriculado en el Colegio de Abogados con el No.80421-177-19, con estudio profesional abierto en la Carretera Jacagua No.108B, del sector Los Ciruelitos, Santiago; con el que probamos la dinámica interna de la estructura criminal y el empleo de las maniobras fraudulentas utilizadas para estafar a las víctimas, y dirigidas por los imputados del caso

177. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Pablo Rubén Díaz, Ministerio Público, asistido por la Sargento Mayor Marisela Falcón, P.N., dirigido a WILMER ABREU DURAN, en el domicilio ubicado en

el edificio sin número, de cuatro niveles, Residencial Las Azucenas, Apto. 4A, calle las Azucenas, Urbanización Los Álamos, Santiago (entrando frente al Hospital Metropolitano de Santiago), debidamente autorizada mediante auto No.01449-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de las evidencias materiales y documentales, y la vinculación del investigado con la organización criminal.

178. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Miguel Antonio Crucey Rodríguez y el Licenciado Jhensy Víctor, como miembros del Ministerio Público, asistidos por el Sargento Pedro Marcelino, P.N., dirigido a Pablo Miguel Balbuena alias Miguel Ortiz, La Válvula, en la calle 10 casi esquina 15, sin número, edificio de tres niveles, con el primer nivel pintado de color verde olivo con blanco, del sector Yagüita del Pastor, Santiago; autorizada mediante auto No.01443-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de las evidencias materiales y documentales, y la vinculación del investigado con la organización criminal.

179. Auto de orden de arresto No.01444-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra del imputado Pablo Miguel Balbuena alias Miguel Ortiz, La Válvula, ejecutada por el Sargento Pedro Marcelino, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

180. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Pedro Marcelino, P.N., en contra de Pablo Miguel Balbuena alias Miguel

Ortiz, La Válvula; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de objetos y valores descritos en el indicado documento.

181. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Miguel J. Collado, como miembro del Ministerio Público, asistido por el Capitán José Luis Valenzuela, de la División Especial del Crimen Organizado Internacional (DEICROI) P.N., dirigido a SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI, en el Residencial Torre Real VI, apartamento M6, edificio 4, Urbanización Jardines del Llano, por la Zurza, Santiago; autorizada mediante Auto No.01425-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de las evidencias materiales y documentales que se encontraban bajo el dominio del imputado, así como la posición preminente del mismo dentro de la organización criminal.

182. Auto de orden de arresto No.01426-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra del imputado SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI, ejecutada por el Magistrado Fiscal Miguel J. Collado, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

183. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Mayor Leonel Suero De La Cruz, P.N., en contra de SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación del arma de fuego marca GLOCK, calibre 9mm, y demás evidencias descritas en el indicado documento.

184. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Rubio Féliz Hilario, P.N., relativa al vehículo marca Tesla, modelo X100D, color

blanco, placa X712331; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación del vehículo descrito en el indicado documento, que se encontraba bajo el dominio del imputado SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI.

185. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Mayor Leonel Suero De La Cruz, P.N., correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Range Rover, color blanco, placa G428976; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el indicado documento, así como de las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban bajo el dominio del imputado SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI.

186. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Wagner Cubilete García, como miembro del Ministerio Público, asistido por el Primer Teniente Albín Gutiérrez, P.N., dirigido a JEAN CARLOS ROSA VARGAS, en el inmueble ubicado en el sector Arecio Martínez, una casa de dos niveles, construida en blocks, techada de concreto, portón de hierro de color blanco y pared frontal en cerámica, del Municipio de Tamboril, provincia Santiago; autorizado mediante Auto No.01447-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de las evidencias materiales y documentales, así como los dispositivos electrónicos, y la porción de un vegetal desconocido que se presume mariguana, bajo el dominio del imputado JEAN CARLOS ROSA VARGAS.

187. Oficio de Solicitud de Evaluación de sustancia Controlada, de fecha dos (2) de marzo del 2022, suscrito y firmado por el Licenciado Wagner Cubilete García, como miembro del Ministerio Público, dirigido al encargado de Cadena de Custodia de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD); con el que probamos la remisión de la sustancia vegetal ocupada en dominio del investigado el JEAN CARLOS ROSA VARGAS.

188. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Yoneivy Alfredo González Mueses, como miembro del Ministerio Público, asistido por la Primer Tte. Perla Cedano Medina, P.N. dirigido a ENMANUEL CASTRO OZUNA, en el inmueble ubicado en el residencial Doña Isabel G, calle 11, casa No.179 de color naranja con blanco, verja perimetral de color negro, en los Llanos de Gurabo I, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01433-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de las evidencias materiales y documentales, así como la porción de un vegetal desconocido que se presume mariguana al igual que las porciones de un polvo blanco presumiblemente cocaína, en dominio del imputado ENMANUEL CASTRO OZUNA.

189. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por los Licenciados María Melenciano Sierra y Mario José Almonte, como miembros del Ministerio Público, auxiliados por el Capitán Bell Ramírez De La Cruz, P.N. dirigido a MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA, en el inmueble identificado como casa No.89, del Residencial Israel, Pontezuela, entrando por el Supermercado Patria, del municipio de Tamboril, provincia Santiago, autorizado mediante Auto No.01431-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que el Ministerio Público prueba la legalidad de la actuación, la ocupación de evidencias materiales tales como documentos, dispositivos electrónicos, armas de fuego, altas sumas de dinero en efectivo, prendas y valores en dominio del imputado MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA.

190. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado José Manuel Calzado, como miembro del Ministerio Público, auxiliado por el Segundo Teniente Juan David Alcántara Encarnación, P.N. dirigido a MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA, en el inmueble identificado como apartamento 2A,

calle 2, del Residencial Denisse II, en el sector Villa Olga, provincia Santiago, autorizado mediante Auto No.01431-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que el Ministerio Público prueba la legalidad de la actuación, la ocupación de evidencias materiales tales como documentos, varios equipos electrónicos, dinero en efectivo, prendas y valores en dominio del imputado MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA.

191. Auto de orden de arresto No.01432-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra del imputado MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA, debidamente ejecutada por el Segundo Teniente Juan T. Alcántara Encarnación, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

192. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por la Licenciada Visolis González Merán, como miembro del Ministerio Público, auxiliada por el Sargento Mayor Brayner Alcántara, P.N. dirigido a MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA, en el inmueble ubicado en la Avenida Gregorio Luperón, casa sin número, pintada de color azul y verde, de un nivel, entrando por el callejón a la derecha de la Clínica Dr. Hernández, próximo al puente peatonal, del sector Gurabo, Santiago; autorizado mediante Auto No.01431-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de evidencias materiales tales como varios equipos electrónicos, bajo el dominio del imputado MAXIMO MIGUEL MENA PEÑA.

193. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Carlos Calcagno, como miembro del Ministerio Público, auxiliado por el Mayor Elvin Antonio Jiménez Gómez, P.N. dirigido a LUIS ALFREDO PEGUERO

LORA alias EL LAPIZ, relativo al inmueble ubicado en la calle 2, casa número 50, de color azul claro, sin verja perimetral, con hierros en ventanas y puertas de color negro, frente a un poste del tendido eléctrico, del barrio Nuevo Bella Vista, sector Bella Vista, Santiago; autorizado mediante Auto No.01454-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, la ocupación de evidencias materiales tales como varios equipos electrónicos, documentos, utensilios bélicos, cargadores de armas de fuego de diferentes calibres y de alta capacidad, todo en dominio de LUIS ALFREDO PEGUERO LORA alias EL LAPIZ.

194. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Alexis Piña, como miembro del Ministerio Público, auxiliado por el Sargento Pedro Pérez Marcelino, P.N. dirigido a ISAIAS JOSE CEPEDA FERNANDEZ, relativo al inmueble ubicado en la calle 10, número 12, casa de color verde claro, construida en blocks, de un nivel, puerta de entrada de color negro y puerta de la marquesina de color blanco, próximo a la iglesia “Caminando por la Senda Antigua”, del sector La Yagüita del Pastor, Santiago; autorizado mediante Auto No.01445-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, la ocupación de evidencias materiales y documentales descritas en el acta, en dominio de ISAIAS JOSE CEPEDA FERNANDEZ.

195. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Magistrado Fiscal Alexis Piña Echavarría, correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Toyota, modelo ForRunner, color gris, placa G332219; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el indicado documento, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de ISAIAS JOSE CEPEDA FERNANDEZ.

196. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Magistrado Fiscal Alexis Piña Echavarría, correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Mercedes Benz, modelo GLE-H3, color azul, placa G395045; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta de registro, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de ISAIAS JOSE CEPEDA FERNANDEZ.

197. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por los Licenciados Luisa Liranzo Sánchez y Arolin Lemos, como miembros del Ministerio Público, auxiliados por el Cabo Manuel Francisco, P.N. dirigido a MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, relativo al inmueble ubicado en la Avenida Segunda, número 39, casa de color gris, construida en blocks, de un nivel, verja perimetral y puerta de entrada de color gris, azotea cercada de cristales color azul claro, del Residencial Palmas del Valle, Pontezuela, Tamboril, Provincia Santiago; autorizado mediante Auto No.01437-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada por los miembros del Ministerio Público, la ocupación de dispositivos electrónicos, de prendas, de documentos en general descritos en el acta y parte de ellos relacionados al entramado societario de la estructura criminal del imputado MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, así como evidencias materiales ocupadas en dominio del mismo y de su esposa ANABEL ADAMES.

198. Auto de orden de arresto No.01438-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra del imputado MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ,

debidamente ejecutada por el Cabo José Luis Rou Pérez, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

199. Auto de orden de arresto No.01463-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de ANABEL ADAMES, debidamente ejecutada por la Magistrada Fiscal Luisa Liranzo, en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto de la imputada.

200. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Manuel Emilio Francisco Beltré, P.N., en contra de MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de los documentos descritos en la indicada acta.

201. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Manuel Emilio Francisco Beltré, P.N., correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco, placa G503838; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

202. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Manuel Emilio Francisco Beltré, P.N., correspondiente al vehículo tipo vehículo, marca Kia, modelo K5, color gris, placa A744512; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

203. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Ernesto Guzmán Alberto, como miembro del Ministerio Público,

asistido por el Sargento José Manuel Alcántara Vicente, P.N. dirigido a JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ, en el inmueble ubicado en el residencial Victoria I, parte atrás, apartamento A02, en la calle P. Haché, del sector Padre Las Casas, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01427-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de las evidencias materiales y documentales en dominio del imputado JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ y entre las que se resaltan los documentos constitutivos de la sociedad comercial TELEVOICE INTERNATIONAL GROUP SUCROD, SRL. con los socios SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ, JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ y SARAH ALTAGRACIA KIMBERLY RODRIGUEZ ORTIZ, así como las correspondencias enviadas a JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ, desde el Centro Correccional del Condado Lynn, del Estado de Iowa, Estados Unidos de Norteamérica, que evidencian el entramado societario y criminal de la organización.

204. Auto de orden de arresto No.01428-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ, debidamente ejecutada por el Magistrado Fiscal Ernesto Guzmán Alberto, en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

205. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el oficial Alexander Martínez Santos, P.N., en contra de JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de los documentos descritos en la indicada acta.

206. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento José Manuel Alcántara, correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Land

Rover, modelo Range Rover Evoquese 4W, color blanco, placa G560187; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta de registro, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de JOSE ELIEZER RODRIGUEZ ORTIZ.

207. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Héctor García, como miembro del Ministerio Público, asistido por el Mayor Henry Pineda Ramírez, P.N. dirigido a ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALICATE, en el inmueble ubicado en la calle Principal, casa sin número, edificada en dos niveles, techada en zinc y cemento, pintada de color verde, columna pintada de gris oscuros con franjas azul claro, puerta corrediza techa en zinc y cemento, entrada por la calle que está frente al monumento de cemento que dice "Bienvenido a la Ceibita", en el hoyo de Pekín, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01439-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, y que conforme a la persona que se encontraba JOSE CARLOS MANUEL PERALTA, dicho inmueble es propiedad del imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE.

208. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Rolando Antonio Díaz, como miembro del Ministerio Público, asistido por el Cabo José Alejandro Montero Peguero, P.N. dirigido a ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE, en el inmueble ubicado en la Avenida Yapur Dumit, edificio 3, de tres niveles, de color zapote claro, apartamento 2A, encima de la banca Loteca, al lado de la Farmacia La Fuente, del sector La Fuente, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01439-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de dispositivos electrónicos,

memorias USB, varias tarjetas de chips de la compañía ALTICE, dinero en efectivo, documentos, en dominio del imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE.

209. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Aurelio Valdez Alcántara, como miembro del Ministerio Público, asistido por el Mayor Freddy Santana, P.N. dirigido a ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE, en el inmueble ubicado en la calle Motocross, edificio No.12, de dos niveles, de color azul con gris oscuro, con una escalera en el lateral izquierdo y balcón de cristal, entrando por la calle de la antigua pista de motocross, del sector La Barranquita, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01439-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, la ocupación de evidencia documental y material, en dominio del imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE.

210. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Raso Ramón Expedito Ortiz Reynoso, P.N. correspondiente al vehículo tipo automóvil, marca Honda, modelo Civic, color marrón, placa A751337; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta de registro, así como las evidencias recolectadas en su interior.

211. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Edinson Parra, como miembro del Ministerio Público, asistido por el Segundo Tte. Martínez Zabala, P.N. dirigido a GENARO ANTONIO HERNANDEZ CABA alias MORENO 5K, en el inmueble ubicado en la calle Principal, casi esquina calle 10, casa de dos niveles de color rosado, portón de acceso de color negro, construida de blocks, entrando próximo a la Lavandería Crini de la Avenida 27 de Febrero, del Residencial Palmas del Valle, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01441-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón

Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación, y de la ocupación de dispositivos electrónicos, de documentos, de prendas, de armas de fuego de diferente calibre y sin la debida documentación o registro de ley, así como las demás evidencias descritas en el acta y en dominio del imputado GENARO ANTONIO HERNANDEZ CABA alias MORENO 5K.

212. Auto de orden de arresto No.01442-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de GENARO ANTONIO HERNANDEZ alias MORENO 5K, debidamente ejecutada por el Magistrado Fiscal Edinson Parra López, en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

213. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Jairo Vicioso Félix, P.N., en contra de GENARO ANTONIO HERNANDEZ alias MORENO 5K; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta, y en dominio de GENARO ANTONIO HERNANDEZ alias MORENO 5K.

214. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Mayor José Miguel García Reyes, P.N., correspondiente al vehículo tipo Jeep, marca Honda, modelo CRV, placa G551681; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta de registro, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de GENARO ANTONIO HERNANDEZ alias MORENO 5K.

215. Auto de orden de arresto No.01465-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de WINSTON RAFAEL BATISTA BRITO, debidamente ejecutada por el

Sargento Pedro Pérez Marcelino, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

216. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Pedro Pérez Marcelino, P.N., en contra de WINSTON RAFAEL BATISTA BRITO; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

217. Acta del allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Isis De La Cruz Duarte, como miembro del Ministerio Público, asistida por el Técnico Investigador Luis A. Gómez Acosta, adscrito a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), dirigido a MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, en el inmueble ubicado en la calle Principal, número 25, esquina calle 8, casa de dos niveles de color zapote con verde limoncillo, con verja perimetral de color negro, entrando frente al Supermercado Bravo de la carretera Licey, del sector Las Carmelitas, Santiago. Autorizado mediante Auto No.01437-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, y la ocupación de los dispositivos electrónicos utilizados en este centro operativo de la organización, así como el secuestro de documentos, de evidencias materiales, la ubicación y la ejecución de la orden de arresto No.01440-2022 a nombre del imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE, así también la ejecución de la orden de arresto No.01476-2022 a nombre del imputado JUAN DE DIOS MARTINEZ, quien al momento de desarrollarse esta actuación, se encontraba fungiendo como operador del referido centro cibercriminal, junto con las nombradas Cristina Lhin Yen, y Linda Pérez, quedando evidenciado el dominio de los imputados en la estructura criminal de ciber delito.

218. Acta de Inspección de Lugares y Cosas, instrumentada por el Capitán Luis Gómez Acosta, P.N., adscrito a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), quien se trasladó al solar baldío localizado detrás de la vivienda marcada con el número 25, esquina calle 8, casa de dos niveles de color zapote con verde limoncillo, con verja perimetral de color negro, entrando frente al Supermercado Bravo de la carretera Licey, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la ocupación de un bulto de color marrón, marca GUCCI, conteniendo documentos e identificación del imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE.

219. Auto de orden de arresto No.01440-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE, debidamente ejecutada por el Capitán Luis Gómez Acosta, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

220. Auto de orden de arresto No.01476-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO, debidamente ejecutada por el Capitán Luis Gómez Acosta, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

221. Auto de orden de arresto No.01459-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de Josué de Jesús Marte, debidamente ejecutada por el Segundo Teniente Juan David Alcántara, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

222. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis Gómez Acosta, P.N. en contra de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

223. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por la Sargento Mayor Mabel Reyes Beltrán, P.N. en contra de Christina Lynn, mientras la misma se encontraba en el interior de la vivienda allanada en la calle Principal, no.25, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias asentadas en la indicada acta.

224. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N. en contra de Richard Antonio Ureña Domínguez, mientras el mismo se encontraba en el interior de la vivienda allanada en la calle Principal, no.25, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias asentadas en la indicada acta.

225. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N. en contra de JUAN DE DIOS MARTINEZ BRITO, mientras el mismo se encontraba en el segundo nivel de la vivienda allanada en la calle Principal, no.25, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

226. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N. en contra de Bonifacio Estévez Irrizarri, mientras el mismo se encontraba en el interior de la vivienda allanada en la calle Principal, no.25, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias asentadas en la indicada acta.

227. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N. en contra de Félix Manuel Jorge Múñoz, mientras el mismo se encontraba en el interior de la vivienda allanada en la calle Principal, no.25, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias asentadas en la indicada acta.

228. Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N. en contra de Juan Carlos Silverio Gómez, mientras el mismo se encontraba en el interior de la vivienda allanada en la calle Principal, no.25, del sector Las Carmelitas, Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias asentadas en la indicada acta.

229. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N., correspondiente al vehículo tipo automóvil, marca Kia, modelo Forte, color blanco, chasis KNAFT41BEBA003927; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta de registro, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de FELIX MANUEL JORGE MUÑOZ.

230. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Mayor Ezequiel Polanco María, P.N., correspondiente al vehículo tipo motocicleta, marca Bóxer, modelo 150CC, color negro, placa K1212654; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta de registro, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de RICHARD ANTONIO UREÑA DOMINGUEZ.

231. **Acta de Arresto Flagrante**, instrumentada por la Licenciada Isis De La Cruz Duarte, Ministerio Público, en fecha dos (2) de marzo del 2022, con la que probamos la legalidad del arresto al sorprender en flagrante delito a los nombrados José Estévez Then, Willys Mena, Bonifacio Estévez, Augusto Fermín Jáquez, Félix Manuel Jorge Muñoz, Christina Lhin Yeng, Juan Carlos Silverio Gómez y Linda Pérez, mientras se

encontraban en sus cubículos con los audífonos puestos, ejecutando su función de trabajo ilícito para el cual fueron contratados, actividad propia que configura el ilícito penal investigado.

232. **Acta de Registro de Vehículos**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Capitán Luis A. Gómez Acosta, P.N., correspondiente al vehículo tipo jeep, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Laredo, color rojo, placa G398943; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN alias ALIKATE.

233. **Acta del allanamiento** realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por las Licenciadas Ramona Santana Uceta y Rosa María Pichardo, ambas como miembros del Ministerio Público, asistidas por el Primer Tte. Yernan Bautista Laureano, P.N. adscrito a la División Especial de Investigación del Crimen Organizado Internacional (DEICROI), dirigido a WILMER ABREU DURAN, en la calle La Arboleda, no. 6, Aparta-Hotel Residencial Alvear, cuarto piso, habitación No.405, del edificio de cinco niveles, color rosado, sector Naco, Distrito Nacional; autorizado conforme al Auto No.01449-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, y la ocupación de las evidencias materiales y documentos descritos en la referida acta.

234. **Auto de orden de arresto No.01450-2022**, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de WILMER ABREU DURAN, debidamente ejecutada por el Sargento Roberto Vásquez Andino, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

235. **Acta de Registro de Personas,** de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Primer Teniente Yernan Bautista Laureano, P.N. en contra de WILMER ABREU DURAN; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

236. **Acta del allanamiento** realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por el Licenciado Ernis Josué Mella Medina, Ministerio Público, asistido por el Primer Tte. Eddy Florián Roa, P.N. dirigido a GENARO ANTONIO HERNANDEZ alias MORENO K5, en el inmueble consistente en un edificio sin número, de tres niveles, de cristal, donde el último piso está estructurado estilo terraza y donde hay un gazebo en caoba, localizado en la Autopista Duarte, entre el Residencial Orlaine y la Suplidora Hawaii, próximo a la Avenida Sabaneta La Paloma de Santiago; autorizado conforme al Auto No.01441-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, la ocupación de los dispositivos electrónicos utilizados en este centro operativo de la organización, así como el secuestro de documentos, de evidencias materiales, y la ubicación en plena actividad criminal, dentro del inmueble, de los imputados DAVID ANTONIO GUZMAN y JEAN CARLOS ROSA VARGAS, vinculados a la estructura criminal de ciber delito, y su complicidad con GENARO ANTONIO HERNANDEZ alias MORENO K5.

237. **Acta de Registro de Vehículos**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Primer Teniente Eddy Florián Roa, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Kia, modelo K5, año 2013, color gris, placa A783206; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de DAVID ANTONIO GUZMAN JAVIER.

238. **Acta de Registro de Vehículos**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Agente Josué Encarnación Guzmán, P.N., correspondiente al Jeep, marca Chevrolet, modelo Equinox, año 2015, color gris, placa G484284; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta, así como las evidencias recolectadas en su interior, que se encontraban en dominio de JEAN CARLOS ROSA VARGAS.

239. **Acta del allanamiento** realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por la Licenciada Nathali Pérez Casado, Ministerio Público, asistida por el Primer Tte. Gladys Inays Frías Mora, (DEICROI). dirigido a SARAH ALTAGRACIA KIMBERLY RODRIGUEZ ORTIZ, en el inmueble ubicado en la Avenida Víctor Méndez Capellán, No. 05, Barrio Balaguer, casa de un nivel, construida en block, pintada de color rosado claro, verja perimetral en cemento pintada de amarillo y la parte de hierro incluyendo la puerta de acceso pintada de color dorado, por el Colmado Adam, del municipio de Jarabacoa; autorizado conforme al Auto No.01429-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, el secuestro de documentos y de evidencias materiales, vinculados a la investigada SARAH ALTAGRACIA KIMBERLY RODRIGUEZ ORTIZ.

240. **Acta de Registro de Personas**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Sargento Jorge Alexander Fernández, P.N. en contra de JOSE LUIS RODRIGUEZ; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

241. **Acta de Registro de Personas**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por la Cabo Anabel Montero, P.N. en contra de SAONI RODRIGUEZ; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

242. **Acta de Arresto Flagrante, instrumentada por el Segundo Teniente Jordan Lebrón Peña, en fecha dos (2) de marzo del 2022,** con la que probamos la legalidad del arresto realizado al sorprender en flagrante delito a los nombrados **Jonathan Yoelfri Peña Martínez, Salim Bautista Santana, José Oscar Peguero Martínez, Ramón Tomás Camacho Tejada, Carlos Daladier Silverio Cabral, Rubén Angel María Reynoso Rodríguez, Víctor Manuel Hernández, Juan Carlos Belliard Uceta, Gema María Vicente, José Efraín Mejía Matrille, Wilson Núñez Rodríguez, William Alberto Díaz y José Mateo Parra**, mientras se encontraban en Call Center Voice International ubicado en la calle Víctor M. Lora No. 45, Reparto Consuelo, Santiago de los Caballeros; operando desde sus cubículos con los audífonos puestos, ejecutando su función de trabajo ilícito para el cual fueron contratados, actividad propia que configura el ilícito penal investigado.

243. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de William Alberto Díaz Cruz;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

244. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Jonathan Yoelfri Peña Martínez;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

245. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Víctor Manuel Hernández;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

246. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Rubén Ángel María Reynoso Rodríguez;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

247. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Juan Carlos Belliard Uceta;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

248. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Carlos D. Silverio Cabral;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

249. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Salim Bautista Santana;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

250. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Ramón Tomás Camacho Tejada;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

251. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Aury Pierre;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

252. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebron Peña, P.N. en contra de Peter Johan Wieser Rodríguez;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

253. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Luisa Miguelina Rojas Green, P.N. en contra de Nateli Suero Lagombra;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

254. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Luisa Miguelina Rojas Green, P.N. en contra de Gema María Vicente;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

255. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebrón Peña, P.N. en contra de José Oscar Peguero Martínez;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

256. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebrón Peña, P.N. en contra de Wilson Núñez Rodríguez;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

257. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebrón Peña, P.N. en contra de Enmanuel Castro Ozuna;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

258. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (02) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Jordan Lebrón Peña, P.N. en contra de José Efraín Mejía Matrille;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta.

259. **Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Enmanuel Guzmán Martínez, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Toyota modelo Avalon año 2014 color gris placa A751213;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **RAMON TOMAS CAMACHO TEJEDA.**

260. **Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Enmanuel Guzmán Martínez, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca ACURA modelo tlx 2wd año 2015, color BLANCO, placa A910852;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **WILIAM ALBERTO DIEZ CRUZ.**

261. **Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Leuryn Gabriel Ferreras Cabrera, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Hyundai modelo Sonata Y20 año 2013, color gris, placa A8027170;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **CARLOS DALADIEL SILVERIO CABRAL.**

262. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Leuryn Gabriel Ferreras Cabrera, P.N., correspondiente al JEEP marca Jeep modelo Grand Cherokee Overland, año 2015, color blanco, placa G519844; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **VICTOR MANUEL HERNANDEZ.**

263. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Leuryn Gabriel Ferreras Cabrera, P.N., correspondiente al la motocicleta chasis LRPRMB03MA100464 rojo con negro y amarillo, marca Supergato modelo CG-125; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **RUBEN ANGEL MARIA REYNOSO RODRIGUEZ.**

264. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Leuryn Gabriel Ferreras Cabrera, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Jeep modelo Grand Cherokee Overland, año 2016, color blanco, placa G501639; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **Wilson Núñez Rodríguez.**

265. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Leuryn Gabriel Ferreras Cabrera, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Kia modelo K5, año 2014, color negro, placa A833152; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia

de su propiedad y que se encontraban en dominio de **ENMANUEL CASTRO OZUNA.**

266. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Leuryn Gabriel Ferreras Cabrera, P.N., correspondiente a la pasola chasis LUPPCG2A5H2000039; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **JOSE OSCAR PEGUERO MARTINEZ.**

267. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Enmanuel Guzmán Martínez, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Mercedes Benz modelo Class C300 4WD, año 2016, color blanco, placa A888165; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **JOSE EFRAIN MEJIA MATRILLE.**

268. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Enmanuel Guzmán Martínez, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca Hyundai modelo Sonata, año 2015, color blanco, placa A865329; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **AUDY PHAREL PIERRE.**

269. Acta de Registro de Vehículos, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Oficial Enmanuel Guzmán Martínez, P.N., correspondiente al Automóvil privado marca BMW modelo 320X AWD, año 2015, color blanco, placa A898100; con la que probamos la legalidad de la

actuación procesal, así como las evidencias recolectadas en su interior, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de **ENMANUEL CASTRO OZUNA.**

270. **Certificación de Antecedentes Penales** del Departamento de Litigación Inicial relativa al imputado MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; con la que probamos la conducta delictiva habitual del imputado MAYOBANEX BRAULIO RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

271. **Certificación de Antecedentes Penales** del Departamento de Litigación Inicial relativa al imputado SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ (A) DARIMAN Y/O DARI; con la que probamos la conducta delictiva habitual del imputado SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ (A) DARIMAN Y/O DARI.

272. **Certificación de Antecedentes Penales** del Departamento de Litigación Inicial relativa al imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN Y/O ANGEL RAFAEL PERALTA; con la que probamos la conducta delictiva habitual del imputado ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN Y/O ANGEL RAFAEL PERALTA.

273. **Certificación de Antecedentes Penales** del Departamento de Litigación Inicial relativa al imputado GENARO ANTONIO HERNANDEZ CABA; con la que probamos la conducta delictiva habitual del imputado GENARO ANTONIO HERNANDEZ CABA.

274. **Acta del allanamiento** realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por los Licenciados Andrés Octavio Mena Marte y Enmanuel Ramírez Sánchez, ambos miembros del Ministerio Público, asistidos por el Segundo Tte. Jordan Lebrón Peña, P.N. dirigido a SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI, en el inmueble localizado en la calle Víctor M. Lora, No.45, casa de un nivel, pintada de azul con blanco, Reparto Consuelo, Santiago; autorizado conforme al Auto No.01425-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención

Permanente del Distrito Judicial de Santiago, con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, la ocupación de los dispositivos electrónicos utilizados en este centro operativo de la organización, el secuestro de evidencias materiales, de arma de fuego, de sustancias ilícitas, así como la ocupación de documentos entre los que cabe resaltar, una mascota de color rosado, marca Norman, con hojas manuscritas que describen el personal empleado en el call center, bajo el dominio de SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI, así como las estrategias para realizar las maniobras fraudulentas a fin de estafar a sus víctimas a través de llamadas telefónicas. También se destaca que fue ocupado en un cubículo, del lugar allanado, una hoja con preguntas en inglés y que sirve de guía para manejar el contenido y la interacción con las víctimas de las llamadas fraudulentas relativas a la compañía Clearview Energy. En este mismo allanamiento, fueron ejecutadas las órdenes de arresto Nos.01434-2020 y 01474-2022, en contra de los ciudadanos ENMANUEL CASTRO OZUNA y CEDRICK SANCHEZ RAMIREZ, respectivamente, vinculados a las actividades delictivas de este entramado criminal.

275. **Certificación de la Interprete Judicial Sarah Anniesky Polanco Acasio**, de fecha tres (3) de marzo del 2022, relativa a una hoja con preguntas en inglés y que sirve de guía para manejar el contenido y la interacción con las víctimas de las llamadas fraudulentas relativas a la compañía Clearview Energy, ocupada en el allanamiento realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022 por los Licenciados Andrés Octavio Mena Marte y Enmanuel Ramírez Sánchez, ambos miembros del Ministerio Público, asistidos por el Segundo Tte. Jordan Lebrón Peña, P.N. dirigido a SUCRE RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ alias DARIMAN, DARI, en el inmueble localizado en la calle Víctor M. Lora, No.45, Reparto Consuelo, Santiago; con la que probamos parte de las maniobras fraudulentas empleadas por los miembros de la estructura criminal.

276. **Acta del allanamiento** realizado en fecha dos (2) de marzo del 2022, instrumentada por los Licenciados Sourelly Jáquez Vialet y Luis Tavárez, ambos miembros del Ministerio Público, asistidos por el Cabo Osvaldo Agustín Álvarez

Encarnación, P.N. dirigido a JONATHAN FRANCISCO VASQUEZ VENTURA, en el inmueble localizado en la calle Franco Bidó, No.398, de una casa construida de block con verja perimetral de hierro color negro, sector Los Quemados, Santiago; autorizado conforme al Auto No.01451-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal ejecutada, la ocupación de las evidencias materiales, consistentes en documentos como certificados de títulos, actos de venta de inmuebles y propiedades, dispositivos electrónicos, tales como celulares, laptops, memoria USB, CPU, tableta electrónica, un Certificado Financiero de Doscientos mil pesos en el Banco Central, varios recibos de depósitos y remesas, así como el secuestro de la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 19,848,600.00), al igual que la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN DOLARES AMERICANOS (USD 220, 101.00) que fueron ocupados en una caja fuerte, localizada en el closet de la habitación del imputado, y otros documentos que evidencian los tipos penales indilgados a JONATHAN FRANCISCO VASQUEZ VENTURA, al igual que el secuestro del vehículo tipo Jeep, marca Honda, modelo CRV-Touring, año 2017, color blanco, placa G502414.

277. **Dos recibos del Banco de Reservas**, Nos. 475648605 y 475648603 de fecha dos (2) de marzo del 2022, con los cuales se prueba la constancia de los dineros secuestrados en el allanamiento practicado en el inmueble localizado en la calle Franco Bidó, No.398, del sector Los Quemados, Santiago; domicilio del imputado JONATHAN FRANCISCO VASQUEZ VENTURA

278. **Auto de orden de arresto No.01532-2022**, de fecha 28 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de JONATHAN FRANCISCO VASQUEZ VENTURA, debidamente ejecutada

por el Cabo Osvaldo Agustín Álvarez Encarnación, P.N., en fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

279. **Acta de Registro de Personas**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Osvaldo Agustín Álvarez Encarnación, P.N. en contra de JONATHAN FRANCISCO VASQUEZ VENTURA; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta, tales como joyas de oro de 14kilates, así como un reloj Apple Wacht.

280. **Acta de Registro de Vehículos**, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Osvaldo Agustín Álvarez Encarnación, P.N., correspondiente al Jeep, marca Honda, modelo CRV-Touring, año 2017, color blanco, placa G502414; con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, la ocupación del vehículo descrito en el acta, así como las evidencias recolectadas en su interior, siendo estos, una libreta de ahorros, dos dispositivos electrónicos (router), la matrícula y el seguro del vehículo, los cuales dan constancia de su propiedad y que se encontraban en dominio de JONATHAN FRANCISCO VASQUEZ VENTURA.

281. **Auto de orden de arresto No.01474-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de CEDRICK SANCHEZ RODRIGUEZ, debidamente ejecutada por el Fiscal Andrés Octavio Mena, en fecha dos (2) de marzo del 2022;** con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

282. **Auto de orden de arresto No.01434-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de ENMANUEL CASTRO OZUNA, debidamente ejecutada por el Segundo Tte. Jordan Lebrón Peña, P.N., en**

fecha dos (2) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

283. **Auto de orden de arresto No.01464-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de David Antonio Guzmán, debidamente ejecutada por el Fiscal Claudio Cordero, en fecha dos (2) de marzo del 2022;** con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

284. **Auto de orden de arresto No.01466-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de CEDRICK SANCHEZ RODRIGUEZ, debidamente ejecutada por el Fiscal Claudio Cordero Jiménez, en fecha dos (2) de marzo del 2022;** con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

285. **Auto de orden de arresto No.01448-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de JEAN CARLOS ROSA VARGAS, debidamente ejecutada por el Fiscal Claudio Cordero Jiménez, en fecha dos (2) de marzo del 2022;** con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

286. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Josué Encarnación Guzmán, P.N. en contra de RAFAEL ANTONIO PARRA ALBA;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta, tales

como una cartera con una tarjeta de Wolrdwide Digital Marketing, una tarjeta de vacunación con su nombre, varias tarjetas de negocios, seis recortes de papel manuscrito con nombres y teléfonos, una copia de una orden judicial No.05900-2021 de fecha 26 de julio del 2021, de protección con respecto a María Michel Félix, varios documentos, y un reloj de pulsa de color plateado con dorado, marca MOVADO.

287. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Josué Encarnación Guzmán, P.N. en contra de DAVID ANTONIO GUZMAN JAVIER;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta, tales como un celular marca Apple, modelo IPhone XR, color azul, IMEI 353068103001616, con un cover color verde lumínico, una cadena de color dorado, de 14 quilates, unos auriculares inalámbricos de marca Apple, serie H1FDK9X0C6L, modelo A2190, color blanco, así como también un llavero con una cruz.

288. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Cabo Josué Encarnación Guzmán, P.N. en contra de JEAN CARLOS ROSA VARGAS;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta, tales como Un celular, marca Samsung, modelo Galaxy S10+, IMEI No. 354646100525289, color azul, con un cover color negro. Un celular, marca Apple, modelo 11 Pro Max, color verde medianoche, IMEI No. 35 380010 106742 3, con un cover transparente con los bordes color negro. Una cadena, color dorado con una medalla del divino niño y una medalla de una J. Un guillo, color dorado. La suma de Diez Mil Trescientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$10,350.00). Una cartera de color negro, marca Náutica. Un anillo color dorado, con piedras. Un llavero color marrón, con tres cruces y tres llaves. Una licencia de conducir, No. 032-0035207-2, a nombre de Jean Carlos Rosa Vargas. Una cédula de identidad No. 032-0035207-2, a nombre de Jean Carlos Rosa Vargas. Una tarjeta de clave No. 9013740020508955, del Banco BHD LEON. Una tarjeta de débito visa, del Banco BHD LEON, No. 4213836542693165. Una tarjeta de Pricemart, a nombre de Oseas Gabriel Rosa Martínez. Una tarjeta de Social Security, a

nombre de Jean Carlos Rosa Vargas, No. 157-96-1150. Una tarjeta de cliente de óptica Oviedo. Un recibo de fecha 09/10/2021, por la suma de Veinticinco Mil Pesos Dominicanos (RD$25,000.00), a nombre de Jean Carlos Rosa Vargas. Un recibo de Mapfre Salud ARS, de fecha 29/11/2021, por la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$4,494.00). Un recibo de Mapfre Salud ARS, de fecha 23/12/2020, por la suma de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$5,345.00). Una factura No. 1106, de fecha 25/06/2020, del Centro Aufriaro Comercial. Certificación del Puente Comercial SRL, de fecha 08/09/2018.

289. **Acta de Registro de Personas, de fecha dos (2) de marzo del 2022, levantada por el Raso Almeyda Rosa Jatniel, P.N. en contra de Willian Hiche Cárdenas;** con la que probamos la legalidad de la actuación procesal, y la ocupación de las evidencias descritas en la indicada acta, tales como Un (1) celular marca Iphone, modelo XS Max, color Rose Gold, IMEI No. 35 726109805293 6, con un cover azul, en el bolsillo derecho delantero ocupé un (1) llavero conteniendo nueve (9) llaves de color gris y dorado, con un llavero del divino niño y una (1) encendedor negra Marca Bic, en el bolsillo trasero izquierdo ocupé (1) una cartera de hombre de color marrón, marca Weatherproof, conteniendo en su interior: dos recibos de depósito del banco popular, una (1) una licencia de conducir a nombre de William Hiche, una (1) tarjeta de débito MasterCard, del banco de Reservas, una (1) tarjeta de Pricesmart a nombre de William Hiche, un (1) carnet a nombre de William Hiche de Worldwide Digital Marketing y Una (1) cedula a nombre de William Hiche, 223-0177514-8.

290. **Un formulario de Bitácora Fotográfica**, conteniendo fotografías de los allanamientos practicados por el Ministerio Público y la Policía Nacional en fecha 2 de marzo de 2022, con la cual se prueba, todo lo ocupado, que los centros clandestinos operaban bajo el margen de la ley, que se encontraban estafando a víctimas y todo lo que a través de la bitácora se obtendrá.

291. Acta de transcripción No. 1000064641570, de fecha 17 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4041-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 8 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-635-3285, 809-336-7509**, **829-665-5528 y 829-670-9628**, utilizados por los investigados **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández y Anabel Adames y Ángel Homero Hernández Pérez,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Ángel Homero Hernández Pérez** y una persona identificada como Librado.

292. Acta de transcripción No. 1000064505180, de fecha 31 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por el investigado **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el investigado Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena y una persona identificada como (a) La Presión.

293. Acta de transcripción No. 1000064439133, de fecha 22 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel**

Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz, con la cual probamos la conversación sostenida entre el investigado Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena y el imputado Sucre Rafael Rodriguez Ortiz (a) Dariman.

294. Acta de transcripción No. 1000064506550, de fecha 01 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y una persona identificada como **Ulises.**

295. Acta de transcripción No. 1000064517075, de fecha 02 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y una persona identificada como **Javier.**

296. Acta de transcripción No. 1000064537970, de fecha 04 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial

de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5.**

297. Acta de transcripción No. 1000064492285, de fecha 29 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y una persona identificada como **Melania.**

298. Acta de transcripción No. 1000064492003, de fecha 29 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y una persona identificada como **Melania.**

299. Acta de transcripción No. 1000064505097, de fecha 31 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y una persona identificada como **Pedro.**

300. Acta de transcripción No. 1000064430931, de fecha 21 de agosto del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 4080-2020**, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 13 de agosto de 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **849-636-7408 y 829-568-1405**, utilizado por los investigados **Pablo Miguel Balbuena (a) Miguel Ortiz y/o La Válvula y Marielis Gómez Feliz,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Pablo Miguel Balbuena (a) La Válvula y/o Miguel Balbuena** y una persona identificada como **Melania.**

301. Acta de transcripción No. 1000064852032, de fecha 15 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica del número de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por el investigado **Javier, Starlin y Genaro**

Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5, con la cual probamos la conversación sostenida entre los imputados **David Antonio Guzmán Javier y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5.**

302. Acta de transcripción No. 1000064883078, de fecha 19 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica del número de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por el investigado **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre los imputados **David Antonio Guzmán Javier y una persona desconocida.**

303. Acta de transcripción No. 1000064713583, de fecha 26 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica del número de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Starlin y una persona desconocida.**

304. Acta de transcripción No. 1000064749069, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de

teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **David Antonio Guzmán Javier y una persona identificada como Jochy.**

305. Acta de transcripción No. 1000064751288, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **David Antonio Guzmán Javier y una persona identificada como Wilber.**

306. Acta de transcripción No. 1000064782357, de fecha 05 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **David Antonio Guzmán Javier y una persona desconocida.**

307. Acta de transcripción No. 1000064940512, de fecha 27 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial

de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba y William Hiche Cardenas (a) Wir.**

308. Acta de transcripción No. 1000064829669, de fecha 12 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

309. Acta de transcripción No. 1000064858069, de fecha 16 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Joel Elías Melendez.**

310. Acta de transcripción No. 1000064787569, de fecha 06 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de

Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y una persona identificada como (a) El Flaco.**

311. Acta de transcripción No. 1000064856437, de fecha 16 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y una persona identificada como Yoel.**

312. Acta de transcripción No. 1000064750947, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

313. Acta de transcripción No. 1000064805823, de fecha 09 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Jairo de Merbok.**

314. Acta de transcripción No. 1000064813524, de fecha 10 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

315. Acta de transcripción No. 1000064736875, de fecha 29 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno**

K5, con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

316. Acta de transcripción No. 1000064748031, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y una persona desconocida.**

317. Acta de transcripción No. 1000064748659, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Rafael (Plomero que trabajo en el Salón Atena).**

318. Acta de transcripción No. 1000064709323, de fecha 25 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de

teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

319. Acta de transcripción No. 1000064858069, de fecha 16 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Joel Elías Meléndez.**

320. Acta de transcripción No. 1000064735240, de fecha 29 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Joel Elías Meléndes.**

321. Acta de transcripción No. 1000064747775, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la**

orden judicial No. 5038-2020, emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Joel Elías Melendes.**

322. Acta de transcripción No. 1000064742159, de fecha 30 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Alberto Licelot.**

323. Acta de transcripción No. 1000064727585, de fecha 28 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y una persona desconocida.**

324. Acta de transcripción No. 1000064736598, de fecha 29 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Joel Alberto Lebrón Zarzuela.**

325. Acta de transcripción No. 1000064742159, de fecha 30 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Alberto Licelot.**

326. Acta de transcripción No. 1000064742159, de fecha 30 de septiembre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno**

K5, con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Alberto Licelot.**

327. Acta de transcripción No. 1000064748018, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y un hombre desconocido.**

328. Acta de transcripción No. 1000064775036, de fecha 04 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Joel Elías Melendes.**

329. Acta de transcripción No. 1000064805823, de fecha 09 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de

teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Jairo de Merbok.**

330. Acta de transcripción No. 1000064748659, de fecha 01 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y Rafael (plomero que trabajó en el salón Atena).**

331. Acta de transcripción No. 1000064826122, de fecha 12 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI)**, Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

332. Acta de transcripción No. 1000064830091, de fecha 12 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División

Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y David Antonio Guzmán Javier.**

333. Acta de transcripción No. 1000064855012, de fecha 16 de octubre del 2020, realizado por **Perla M. Cedano Medina,** Oficial de Inteligencia de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI), **Autorizado por la orden judicial No. 5038-2020,** emitido por la Oficina Judicial de los Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en fecha 16 de agosto del 2020, la cual autoriza interceptación telefónica de los números de teléfono **809-257-3383, 809-458-2873 y 809-827-2887**, utilizado por los investigados **Javier, Starlin y Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5,** con la cual probamos la conversación sostenida entre el imputado **Genaro Antonio Hernández Caba (a) Moreno K5 y (a) El Flaco.**

334. **Ciento siete (107) actas de transcripción de interceptaciones telefónicas suscrita por el Lic. Andrés Mena Marte con la analista Perla Cedano Medina, de las conversaciones interceptadas mediante las órdenes judiciales nos. 00707-2021, 00708-20201, 00709-2021, 00825-2021, 00877-2021, 00878-2021, 04836-2021, 05239-2021,05295-2021, 06828-2021, 06829-2021, 05225-2021, 04992-2021, 04858-2021, 05238-2021, 08361-2021, 08362-2021, 08367-2021, 05241-2021, emitidas por jueces de la instrucción del Distrito Judicial de Santiago**; con las que se prueban las conversaciones sostenidas entre los diferentes miembros de esta organización criminal dedicada a las estafas a través de medios electrónicos y el lavado de activos producto de

dicha actividad, así como otros delitos conexos. En dichas conversaciones se refleja el rol que jugaban los imputados, las conversaciones sostenidas entre estos, que reflejan parte de la operatividad de esta red, las coordinaciones para entregas de dinero, recibos de remesas, el modo en que hacían los fraudes, solicitud de cuentas de bancos internacionales, entre otras conversaciones de coordinación entre los mismos.

335. **Auto de orden de arresto No.01453-2022**, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Juez Cirilo Salomón Sánchez, en su calidad de Juez de turno de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santiago, en contra de Enrique Sanchez, debidamente ejecutada por el Andres Mena., en fecha tres (3) de marzo del 2022; con la que probamos la legalidad del arresto del imputado.

PRUEBAS TESTIMONIALES

1- **Testimonio del Mayor de la Policía Nacional Pedro Esteban Jiménez Díaz**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 014-0013121-3, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Director de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que recibió la noticia criminal por parte de las autoridades del FBI de Estados Unidos de América, con quien el Ministerio Público coordinó los trabajos relativos a la inteligencia electrónica, telemática y de telecomunicaciones, así como el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal.

2- **Testimonio del Capitán de la Policía Nacional Bel de la Cruz Ramírez**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1805026-9, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Encargado de Escucha de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI) en el Departamento de Inteligencia Sensitiva de la PN.Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de escuchas de las interceptaciones telefónicas obtenidas mediante autorización judicial y y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

3- **Testimonio del Primer Teniente de la Policía Nacional Gladys Inais Frías Mora**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1855051-6, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

4- **Testimonio del Primer Teniente de la Policía Nacional Perla Masiel Cedano Medina**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0138988-1, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

5- **Testimonio del Primer Teniente de la Policía Nacional Eddy Florián Roa**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0065102-6, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento

y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

6- **Testimonio del Primer Teniente de la Policía Nacional Jordan Lebrón Peña**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0067784-9, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

7- **Testimonio del Segundo Teniente de la Policía Nacional Yernan Bautista Laureano**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm 402-2404946-6, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

8- **Testimonio de Segundo Teniente de la Policía Nacional Juan D. Alcántara Encarnación**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm 001-1274981-7, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro

No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

9- **Testimonio del Segundo Teniente de la Policía Nacional Gabriel Martínez Zabala**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm 001-1332331-5, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

10- **Testimonio del Sargento Mayor de la Policía Nacional Marisela Falcón Cepeda**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0097052-6, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con la que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

11- **Testimonio del Sargento Mayor de la Policía Nacional Jeyfry M. Núñez Burgos**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 225-0045668-0, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Encargado de Escucha de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI) en el Departamento de Inteligencia Sensitiva de la PN.Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de escuchas de las interceptaciones telefónicas obtenidas mediante autorización judicial.

12- **Testimonio del Sargento de la Policía Nacional Luisa Miguelina Rojas Green**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1661444-7, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con la que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

13- **Testimonio de la Policía Nacional Jorge A. Fernández Santos**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm 001-1889391-6, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de

desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

14- **Testimonio del Sargento de la Policía Nacional Pedro Pérez Marcelino**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm 228-0002061-6, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

15- **Testimonio del Cabo de la Policía Nacional Anabel Montero Cabral**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 225-0084698-9, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con la que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

16- **Testimonio del Raso de la Policía Nacional Ignacio Ogando Agramonte**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm 012-0098970-3, localizado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial Investigador de la División Especial de Investigación de Crimen

Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue el oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

17- **Testimonio de la Asimilada de la Policía Nacional Luisa María Liriano Quezada**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2224926-6, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con la que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

18- **Testimonio de la Asimilada de la Policía Nacional Flor E. Figuereo Hernández**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1870340-4, localizada en la Avenida Leopoldo Navarro No. 402, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono No. 809-682-2151, en su calidad de Oficial de Investigación de División Especial de Investigación de Crimen Organizado Internacional (DEICROI).Con el que se prueba, todo lo relativo a la investigación, fue la oficial que realizó el trabajo de campo consistente en seguimiento y vigilancia de la estructura criminal y la participación en la Operación Discovery de desmantelamiento de la red criminal, los arrestos, registros de persona, de vehículos y allanamientos.

19- Testimonio del Lic. Edward Rafael Mejía García, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0459169-2,

localizado en Santiago de los Caballero, teléfono: 829-790-3312, en su calidad de Investigador de abogado que realizó la **Remisión de contrato de alquiler**, depositado ante la Fiscalía de Santiago, en fecha 3 de marzo de 2022 por el Lic. Edward Rafael Mejía García, en la cual hace constar que se depositó ante el Ministerio Público un contrato de alquiler, entre Orlando Rafael Peña Rosa (cédula No. 402-2587034-0) y Genaro Antonio Hernández Caba y Alejandro Melvin Gutiérrez González, quienes alquilaron un local comercial de dos niveles, ubicado en la autopista Duarte, Kilómetro 4, al lado del Residencial Orlanie, de Santiago, usado exclusivamente para local comercial., anexo, copia de cédula de Genaro Antonio Hernández Caba (cédula No. 031-0522972-2), Alejandro Melvin Gutiérrez González (cédula No. 031-0503385-0), Yonkelis Burgos Rodríguez, (cédula No. 031-0566733-5), un comprobante de transferencia de 35 mil pesos, por la cuenta termina en 1683 y dos Boucher del Banco Popular, a nombre de Henry Rosa Santos, quien representa a Orlando Rafael Peña Sosa, el propietario y recibía el dinero al respecto.

20- **Testimonio del Lic. Henry Humberto Rosa Santos**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0296079-0, localizado en Santiago de los Caballero, teléfono: 829-761-0394, con la cual el Ministerio Público prueba, que ha recibido el dinero de Genaro Antonio Hernández Caba, quien ha asumido la responsabilidad de alquilar el centro de operaciones clandestina (Call Center).

21- **Testimonio del Lic. Victor Armando Amado López Almánzar,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula No. 001-0004174-8, Analista Societario de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, donde se localiza. Teléfono No. 809-533-3522, extensión No. 179. Con su testimonio el Ministerio Público prueba, todo lo relativo a los análisis realizados a las empresas de fachada envueltas en el presente proceso.

22-**Testimonio de la Licda. Mary Elisa Matos Beltré,** dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula No. 402-2092971-1, Analista Financiera de la Procuraduría Especializada Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, donde se localiza. Teléfono No. 809-533-3522, extensión No. 179. Con su testimonio el Ministerio Público prueba, todo lo relativo a los análisis realizados a los miembros de la red criminal, sus movimientos bancarios y financieros, si se relacionan de manera puntual con su vida ostentosa y todo lo que arrojó la investigación financiera.

23-**Testimonio de Carmen Margarita Elizabeth Abreu Gratereux,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula No. 053-0001375-1, Representante Local de Trabako de Santiago del Ministerio de Trabajo, donde se localiza. Con su testimonio el Ministerio Público prueba, todo lo relativo a los registros de planilla y personal fijo, así como documentos depositados o dejados de depositar por las empresas de fachada.

24-**Testimonio del Capitán Luis Gómez Acosta, P.N., dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 049-0072218-4, adscrito a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC)**; con el que probamos el contenido de las actas levantadas en ocasión a las actuaciones ejecutadas, en el desarrollo de la operación así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

25-**Testimonio del Cabo Rubio Féliz Hilario, P.N, dominicano, mayor de edad, adscrito a la Dirección Central de Investigaciones Criminales (DICRIM)**; con el que probamos el contenido del acta instrumentada por él, en ocasión a las actuaciones ejecutadas en el desarrollo de la operación así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

26-**Testimonio del Sargento Mayor Leonel Suero De La Cruz, P.N., dominicano, mayor de edad, adscrito a la Dirección Central de**

Investigaciones Criminales (DICRIM); con el que probamos el contenido del acta instrumentada por él, en ocasión a las actuaciones ejecutadas en el desarrollo de la operación así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

27-**Testimonio del Agente Yernan Bautista Laureano, P.N. dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 402-2404445-6, adscrito a la División Especial de Investigación del Crimen Organizado Internacional (DEICROI);** con el que probamos el contenido del acta levantada por él, mediante las actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación, así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

28- **Testimonio del Capitán José Luis Valenzuela, P.N. dominicano, mayor de edad, adscrito a la División Especial de Investigación del Crimen Organizado Internacional (DEICROI);** con el que probamos las actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación, así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

29-**Testimonio del Capitán Bell Ramírez, P.N., mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-1805026-9;** con el que probamos las actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación, así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

30- **Testimonio del Segundo Teniente Juan David Encarnación, P.N., mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 001-1274981-7;** con el que probamos las actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación, así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

31-**Testimonio del Cabo Manuel Francisco, P.N., mayor de edad;** con el que probamos las actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación, así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

32-**Testimonio del Sargento José Manuel Alcántara, P.N., mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 017-0023974-0;** con el que probamos las actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación, así como todos los detalles e incidencias al momento de su actuación.

33-**Testimonio del Fiscal Miguel J. Collado, dominicano, mayor de edad,** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación.

34-**Testimonio de la Fiscal Sourelly Jáquez Vialet, dominicana, mayor de edad, y** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de esta operación.

35-**Testimonio del Fiscal Andrés Octavio Mena Marte, dominicano, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación.

36-**Testimonio del Fiscal Enmanuel Ramírez, dominicano, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación.

37-**Testimonio de la Fiscal Luisa Liranzo Sánchez, Ministerio Público, dominicana, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación.

38- **Testimonio del Fiscal Arolin Lemos, Ministerio Público, dominicano, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este jecutadas en el desarrollo de la operación.

39-**Testimonio de la Fiscal María Melenciano, Ministerio Público, dominicano, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este en el desarrollo de la operación.

40- **Testimonio de la Fiscal Isis De La Cruz, Ministerio Público, dominicana, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este en el desarrollo de la operación.

41-**Testimonio del Fiscal Ernis Mella, dominicano, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este en el desarrollo de la operación.

42-**Testimonio del Fiscal Edinson Parra, Ministerio Público, dominicano, mayor de edad;** con el que probamos sus actuaciones procesales, suscritas por este en el desarrollo de la operación.

Pruebas Materiales:

En dominio del imputado Sucre Rafael Rodríguez Ortíz

1. Pistola marca Glock, color negra, serial ADGY525, calibre 9mm, con su cargador y 10 capsulas.
2. una cadena color dorada con una medalla con el logo de una corona;
3. un guillo color dorado
4. Seis mil sesenta y cinco dólares (US$6,065.00)
5. una mini uzi, marca Masterpiece Arms, de 9mm, color negra, serie FX28372, color negra, con su cargador con 25 capsulas;
6. un cargador de pistola 9mm, color negra; una caja de municiones 9mm, conteniendo 17 capsulas
7. un reloj color dorado, marca Georgio Milano, 850SG04;
8. un reloj colores plata con dorado, marca guess, W0799G4; un reloj marca Georgio Milano, color plata, 208ST3;
9. un reloj color negro con plateado, marca invicta, 41921; un reloj rojo con dorado, marca Richard Mille, RM011;
10. un anillo dorado con el logo de Versache;
11. pasaporte de Sucre Rafael Rodríguez Ortiz No. RD6054201
12. de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares (US$54,495.00),
13. una pulsera color dorada Pandora;
14. un anillo de hombre con el nombre “Daddy Man”, color dorado;
15. una cadena de oro de 14K; un guillo de color dorado sobresaliente con otros colores.
16. dos cargadores SGM tactical, de 30 capsulas, 9mm; una caja con 44 capsulas, 9mm.
17. Una pistola marca Taurus 24/7 color negro serial No. TGN31536 con un cargador conteniendo 13 cápsulas

En dominio del imputado Enmanuel Castro Ozuna

1. Un cargador para pistola Calibre 9MM, Made In Brazil, con 18 capsulas del mismo calibre

En dominio del imputado Máximo Miguel Mena Peña

1. Una pistola marca glock modelo (19) GEN5, serie BPDR729, con 3 cargadores y 95 capsulas de 9mm
2. la suma de Doscientos Mil Pesos(RD$200,000.00) pesos en efectivo; así como la suma de Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa Dólares estadounidenses(US$120,990.00);
3. un estuche verde con el logo de la marca rolex, conteniendo un reloj dorado y plateado marca rolex y una tarjeta de garantía con la serie 352374R4 y un manual;
4. una cadena grande de oro color rose Gold, amarillo y blanco con una medalla con un mundo con las siglas M.O.B;
5. un par de aretes de color plata con brillantes
6. la Pistola negra sin marca ni numeración visible, calibre 9 milímetros con el cañón color dorado con un cargador y quince (15) capsulas 9mm
7. un juego de cadena y brazalete tipo cubana color amarillo de 14 quilate
8. Un carnet del Ministerio de Interior y policía presuntamente falso

En dominio del imputado Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez Fernández

1. Un reloj marca Invicta color plateado
2. Un reloj marca Guess color dorado referencia U15061G2
3. Un reloj marca Invicta color color dorado referencia 24763 con la pulsera desprendida
4. Un reloj marca Ecko Unltd color dorado referencia E18507G2
5. Un reloj marca Michael Kors color dorado referencia MK 5541
6. Un reloj marca Guess de mujer dorado con blanco
7. Un cadena color dorado con medalla en forma de bolso y un zapato
8. Una cadena color dorado con una medalla con las iniciales MK
9. Una cadena color dorado con una medalla redonda sin ningún grabado
10. Una cadena color dorado con un crucifijo
11. Una cadena fina color dorado rota

12. Una cadena color dorado con piedras color azul
13. Una cadena color dorado con piedras rojas
14. Una cadena color dorado con una perla color blanco con el grafe roto
15. Un crucifijo color plateado con piedras de distintos colores
16. Una cadena color dorado con medalla redonda con piedras rojas
17. Un guillo color dorado con tres piedras rojas
18. Un guillo color dorado rojo y medallas dorado
19. Un guillo color dorado con un crucifijo en la parte superior
20. Un guillo color dorado con cuatro bolas de un mismo color
21. Un guillo color dorado con un dije en forma de búho
22. Un anillo color dorado con piedras de diamantes
23. Un anillo con color dorado con nombre Mayo
24. Un anillo (aro) color dorado con diamantes
25. Un anillo color plateado
26. Un pedazo de cadena color dorado con piedras de colores
27. Varios juegos de aretes de distintos diseños color dorado

En dominio del imputado Ángel Rafael Peralta Guzman (a) Alikate

1. (01) cadena gruesa de color dorado con una numeración de 14k,G5
2. un (01) guillo de color dorado 14k, una (01) collar de plástico de color azul, blanco, rojo y verde de la nación o grupo los trinitario,
3. Un pasaporte de la Rep. Dom No. SG4068813 a nombre de ANGEL RAFAEL PERALTA GUZMAN

En dominio del imputado GENARO ANTONIO HERNANDEZ CABA (A) MORENO K5

1. una (01) pistola marca CARANDAI, serial No. J11348, calibre 380 mm, con su cargador con cuatro cápsulas calibre 380mm.

2. una (01) pistola marca Glock de color verde y negra, calibre 9 mm, serial no. BFNP589, con su cargador con 15 cápsulas cal. 9mm para la misma.

Ocupados en los centros operativos de la organización criminal

3. **Dieciocho (18) CPU** que constan en el acta de allanamiento levantada por la fiscal Isis de la Cruz, al imputado **Mayobanex Braulio Rafael Rodríguez**, con los cuales probamos las computadoras utilizadas por los operadores para realizar estafas en el centro de llamadas fraudulento propiedad de dicho imputado.

4. **Treinta y Cuatro (34) CPU** que constan en el acta de allanamiento levantada por la fiscal Emmanuel Ramírez, al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortíz (a) Darimán**, con los cuales probamos las computadoras utilizadas por los operadores para realizar estafas en el centro de llamadas fraudulento propiedad de dicho imputado.

5. **Dieciséis (16) CPU** que constan en el acta de allanamiento levantada por el fiscal Ernis Mella, contra el imputado **Genaro Antonio Hernández (a) Moreno K5**, con los cuales probamos las computadoras utilizadas por los operadores para realizar estafas en el centro de llamadas fraudulento propiedad de dicho imputado.

6. **Doce (12) CPU** que constan en el acta de allanamiento levantada por el fiscal José Manuel Calzado, al imputado **Máximo Miguel Mena (a) Max**, con los cuales probamos las computadoras utilizadas por los operadores para realizar estafas en el centro de llamadas fraudulento propiedad de dicho imputado.

7. **Dieciséis (16) Auriculares** que constan en el acta de allanamiento levantada por la fiscal Emmanuel Ramírez, al imputado **Sucre Rafael Rodríguez Ortíz (a) Darimán**, con los cuales probamos las computadoras utilizadas por los

operadores para realizar estafas en el centro de llamadas fraudulento propiedad de dicho imputado.

VEHICULOS

1. el vehículo marca Land Rover, modelo Range Rover, color blanco, año 2015, placa G428976, chasis SALWR2VF9FA521240.
2. el vehículo marca Tesla, modelo X100D, color blanco, año 2018placa de exhibición No. X712331, chasis GYJXCBE27JF088575
3. el vehículo marca Mercedes Benz, modelo GLE-43 AMG, color azul, placa número G395045
4. vehículo marca Toyota, modelo 4Runner SR5 4x2, color gris, placa número G332219
5. Jeep modelo Grand Cherokee año 2014 chasis 1C4RJFAG1EC544712 G503838
6. Vehículo marca Kia modelo K5, placa A744512
7. vehículo tipo jeep, marca Land Rover, modelo Range Rover Evoque, año 2016, color blanco, placa núm. G560137, chasis núm. SALVP2BGXGH081245
8. Automóvil honda Civic marrón placa A751337
9. el vehículo marca honda modelo CR-V EX 4X2 de color rojo vino, con la placa no. G551681, 7FARW1H55JE01480
10. Automóvil marca Kia modelo Forte color blanco chasis No. KNAFT41BEBA003927
11. Jeep marca Jeep modelo Grand Cherokee color rojo placa G398943
12. Vehículo marca Kia modelo K5, año 2013, placa A783206
13. Jeep marca Chevrolet modelo Equinox año 2015 color gris placa G484284
14. Jeep Honda CRV Touring 4WD, color blanco, año 2017, placa G502414, chasis 5J6RW2H98HL037015
15. Vehículo marca Hyundai Sonata Y20 placa A807170
16. Vehículo marca Toyota Avalon placa A751213.
17. Vehículo marca Hyundai Sonata Y20 placa A865329.
18. Vehículo marca BMW placa A898100.

19. Vehículo marca Jeep placa G501639.
20. Vehículo marca Jeep placa G519844.
21. Vehículo marca Acura color blanco placa A910852.
22. Vehículo marca Kia K5 placa A833152 color negro año 2014 (propiedad de Luís Alfredo Peguero Lora), vehículo marca Mercedes Benz C300 año 2016 color blanco placa A888165,

Se aportan además como pruebas para esta medida de coerción todas las armas de fuego secuestradas mediante registros, todos los vehículos secuestrados, todas las joyas, dineros, celulares, dispositivos electrónicos y demás efectos y objetos ocupados.

IV. MEDIDA SOLICITADA

Del análisis de las disposiciones de los artículos 227, 229 del Código Procesal Penal y la Resolución No. 58-2010, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en adición a los elementos anteriormente citados que sirven de base para evaluar el peligro de fuga, los jueces deben tener en consideración el hecho comprobado de que los imputados forma parte de manera asociada de un grupo criminal, o si en caso de recibir su libertad se pondría en juego la seguridad de la sociedad o la posible obstrucción a la investigación judicial, o si existe la presunción de que los imputados se reintegre, una vez puesto en libertad a la organización delictiva a la cual se sospecha pertenece y utilice los medios que ella le brinde para entorpecer la investigación o facilitar la fuga de otros imputados, o que destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba, o el hecho fundado de que los imputados podrían atentar o ejecutar actos de represalia en contra del órgano persecutor, además de la gravedad del hecho, con un peligro de fuga completamente inminente..

Es un hecho no controvertido y conocido por este honorable tribunal que la medida de coerción no es un fin en sí mismo y su utilidad se justifica exclusivamente para fines

procesales, en el caso de la especie, la presente estructura en plena operación **trató de distraer pruebas útiles para el proceso y de mover cantidades elevadas de dinero con el objetivo de distraerlos del alcance de la investigación**, obtenidas a través de declaraciones emitidas en las interceptaciones telefónicas por los líderes de la estructura criminal, acostumbrados a sobornar a autoridades o a evadir a la justicia.

De una ponderación en conjunto de lo que ha dispuesto el legislador en los artículos 227, 229 y 234 del Código Procesal Penal y la Resolución núm. 58-2010, dictada por la Suprema Corte de Justicia, en sus atribuciones reglamentarias se puede establecer de forma razonable e indiscutible la necesidad de la imposición de una medida de coerción que evite los actos tendentes a la ***obstrucción de la investigación, la intimidación de testigos y la destrucción de pruebas***, que sin lugar a dudas, esa medida es la prisión preventiva.

Además, de las disposición referidas es preciso considerar las circunstancias objetivas del caso, el comportamiento de los imputados en el presente proceso y en procesos anteriores que han tenido varios de los procesados; por igual es necesario hacer un ejercicio de ponderación en adición a los elementos anteriormente citados que sirven de base para evaluar el peligro de fuga, el juez debe tener en consideración el hecho comprobado de que los imputados forman parte, de manera asociada, de un grupo criminal que desde hace varios años ha **estado estafando víctimas en Estados Unidos, traficando drogas, adquiriendo armas de fuego, lavando dinero, destruyendo y ocultando evidencias, útiles y pertinentes para la presente investigación**.

De manera que la **libertad** de los imputados **implicaría un grave obstáculo** para la **investigación**, ya que existen los elementos razonables que nos llevan a establecer que los encartados, una vez puestos en libertad, utilizaran los medios para obstaculizar la investigación, por la condcuta violenta y amenazante de los mismos.

Por las razones expuestas entendemos que la medida de coerción que garantiza los fines procesales necesarios e indispensables para realizar una investigación como requiere el

presente caso, es la **prisión preventiva**; una medida distinta facilitaría que la estructura continuara con sus operaciones y sería un **obstáculo insalvable** para la investigación. Es importante por igual que se tome en consideración que miembros de la estructura con alto nivel de jerarquía permanecen en libertad y siguen haciendo peligrosas maniobras con el objetivo de distraer evidencias y recursos para mantenerse vigentes en cuanto a operatividad y obstaculización de la investigación para alcanzar la impunidad de la que se han beneficiado históricamente.

DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CASO COMPLEJO:

Para analizar la admisibilidad de la solicitud de **Declaratoria de Caso Complejo** es necesario hacer un análisis combinado de los artículos 76, 369 y 370 del Código Procesal Penal dominicano, modificados por la ley 10-15, del 10 de febrero del 2015.

El legislador ha dispuesto que, son de naturaleza compleja, los casos en los que existan:

Pluralidad de hechos

1. En la presente investigación, el Ministerio Público investiga varios hechos y tipos penales, que afectan directamente a las victimas, conformando las características del crimen investigado: (extorsión, estafa internacional, delitos de alta tecnología, lavado de activos), por lo que se cumple con no de los elementos establecidos por la normativa procesal penal.

2. En la etapa en que se encuentra la investigación, el Ministerio Público y los organismos de investigación nacionales e internaciones que han participado de manera directa, como el Buró Federal de Investigaciones (FBI) como cooperante, tienen identificados decenas de personas físicas y jurídicas. Además, en el trascurso de los allanamientos se han agregado otros que han estado cometiendo delitos en plena ejecución de la operación, lo que evidencia la magnitud del caso de la especie.

Podemos asegurar la integración de más imputados en la medida que avance el proceso.

3. En consecuencia, el alto número de imputados involucrados pone de relieve la obligación de realizar una profunda y extensa actividad investigativa que lógicamente implicará la recolección de evidencias y otras diligencias procesales que deben tener unos plazos distintos a los ordinarios.

Pluralidad de imputados.

1- La investigación arroja unas 60 personas que forman parte de la estructura criminal que se dedica a la estafa de personas estadounidenses y de los dineros sucios obtenidos por la criminalidad organizada, son colocado en el sistema financiero dominicano, en un amplio y complejo sistema de lavado y blanqueo de capitales, a través de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, conformación y constitución de compañías. De acciones delictivas propias de la delincuencia organizada.

2- Al analizar la participación individualizada de los miembros de la organización, se confirma ser una red dedicada a actividades ilícitas, que han movido más de 250 millones de dólares, en lo que hasta el momento se ha podido calcular, afectando a decenas de víctimas en los Estados Unidos.

3- El caso Operación Discovery, es un proceso de investigación en el que de manera preliminar los hechos que se le imputan a los encartados son, sin lugar a dudas, plurales; existiendo múltiples modalidades de delinquir desplegadas por los imputados, los cuáles son subsumibles en los tipos penales antes mencionado; acciones delictivas cometidas durante varios años.

4- En lo que respecta a la pluralidad de hechos imputados, debidamente subsumibles en la calificación jurídica, y más que probados a través de cientos de pruebas que el

> Ministerio Público ha incorporado al proceso de manera lícita, pero es una investigación en desarrollo que requiere ser ampliada dentro de los plazos que la ley dispone, a los fines de presentar un acto conclusivo acorde a las exigencias del sistema acusatorio.

El narcotráfico y el lavado de activo son, sin dudas, actividades muy propias del crimen organizado, de hecho la mayoría de la literatura jurídica sobre el crimen organizado tiene por lo general una marcada referencia sobre estas conductas criminales.

- **Delincuencia organizada:**

Entre las características más relevantes de las organizaciones del crimen organizado podemos resaltar: tienen cinco (5) o más personas, la razón social es cometer hechos delictivos, tienen permanencia en el tiempo; están diseñadas con base en estructura claramente definida, utilizan los avances tecnológicos en sus acciones delictivas, están vinculadas con organizaciones nacionales e internacionales, hacen un uso excesivo de la violencia, amenazan e intimidan para evitar que sus operaciones sean paralizadas, intervenidas o afectadas.

Todas las características antes referidas evidencian sin duda que la organización actual es una gran estructura de crimen organizado con ramificaciones en varios puntos del país y a nivel internacional.

El artículo 21 de la ley 10-15, que modifica el artículo 76 del Código Procesal Penal dominicano le concede al Juez de la Jurisdicción de Atención Permanente la facultad de conocer las solicitudes de declaratoria de casos complejos.

El artículo 369 del Código Procesal Penal Dominicano establece lo siguiente:

> *Art. 369.- Procedencia. Cuando la tramitación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, el elevado número de imputados o víctimas o* ***por tratarse de casos de***

delincuencia organizada, *a solicitud del Ministerio Público apoderado de la investigación, antes de la presentación de cualquier requerimiento conclusivo, el juez puede autorizar, por resolución motivada, la aplicación de las normas especiales previstas en este título. La decisión emitida es apelable.*

Art. 370.- Plazos. Una vez autorizado este procedimiento, produce los siguientes:

1) *El plazo máximo de duración del proceso es de cuatro años;*
2) *El plazo ordinario de la prisión preventiva se extiende hasta un máximo de dieciocho meses y, en caso de haber recaído sentencia condenatoria, hasta seis meses más;*
3) *El plazo acordado para concluir este procedimiento preparatorio es de ocho meses, si se ha dictado la prisión preventiva o el arresto domiciliario, y de doce meses si se ha dictado cualquier otra de las medidas de coerción previstas en el artículo 226. La prórroga puede ser de cuatro meses más;*
4) *Cuando la duración del debate sea menor de treinta días, el plazo máximo de la deliberación se extiende a cinco días y el de la redacción de la motivación de la sentencia a veinte. Cuando la duración del debate sea mayor, esos plazos son de diez y treinta días respectivamente;*
5) *Los plazos para la presentación de los recursos se duplican;*
6) *Permite al Ministerio Público solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad si el imputado colabora eficazmente con la investigación, brinda información esencial para evitar para evitar la actividad criminal o que se perpetren otras infracciones, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros conexos o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados, siempre que la acción penal de la cual se prescinde resulte considerablemente más leve que los hechos punibles cuya persecución facilita o cuya continuación evita. En este caso, la aplicación del criterio de oportunidad debe ser autorizada por sentencia del juez o tribunal competente.*

En todos los casos rigen las normas de retardo de justicia.

Es manifiesto que este proceso se traduce en un caso complejo, ya que se trata de crimen organizado y a pesar que nuestro país no existe una ley que tipifique la delincuencia organizada, somos signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por vía de consecuencia tiene efecto vinculante para el país.

Dicha convención en su artículo 2, letra A, la define, estableciendo lo siguiente:

> "Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de **tres o más personas que exista durante cierto tiempo** y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material";

Estamos en presencia de un caso de criminalidad organizada, una red de estafa agravada internacional, extorsión, delitos de alta tecnología (entre lo que se destaca la obtención ilícita de cargos) y el lavado de activos, quienes se dedican a estafar ciudadanos americanos, redireccionando llamadas (simuladas) y utilizando la psicología del terror a los fines que puedan recibir dinero (altas sumas en dólares) por parte las víctimas.

Por estas razones el Ministerio Público tiene a bien solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Que tenga a bien fijar la fecha y la hora para conocer la presente solicitud de medida de coerción, incoada en contra de los imputados, por su participación en los tipos penales imputados, que son hechos previstos y sancionados de conformidad a la calificación jurídica provisional de la presente solicitud de medida de coerción.

SEGUNDO: Que una vez sea conocida la vista para la presente solicitud, imponga a los imputados la medida de coerción consistente en prisión preventiva de conformidad con el artículo 226 numeral 7, de la Ley No. 76-02, Código Procesal Penal, por un período de

dieciocho (18) meses por la pluralidad de víctimas, pluralidad de hecho y tratarse de criminalidad organizada.

TERCERO: Le notificamos al juez que hemos procedido al secuestro provisional de los objetos y locales comerciales de las personas morales que se imputan, ocupados en los allanamientos descritos en la presente solicitud de medida de coerción conforme dispone el Art. 188 del Código Penal Dominicano, modificado por la Ley No. 10-15.

CUARTO: Que **sea declarado complejo** el presente proceso seguido en contra **Personas físicas:** por la pluralidad de imputados y en razón de que se trata de ***crimen organizado***, por lo que el Ministerio Público necesita tiempo suficiente para profundizar la investigación, conforme a lo que establecen los artículos 369 y siguientes del Código Procesal Penal dominicano, por reunir todas las características de un caso complejo.

En la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Osvaldo Antonio Bonilla Hiraldo
Procurador Fiscal Titular de la Fiscalía de Santiago
Por sí y los demás miembros del Ministerio Público